



CLASE 8ª



001
0G8512001

144

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OG, número 8512001, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veinticuatro de julio de dos mil dos, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 8512001 al 8512200, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2002-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de julio de dos mil dos, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don Benicio Alonso Pérez.

Don José Manuel Bermúdez Esparza.

Dª Mª Teresa Cruz Oval.

Don Alonso de Arroyo Hodgson.
Don Juan Donis Donis.
Don Lorenzo Dorta García.
D^a Carmen Rosa García Montenegro.
D^a M^a Josefa García Moreno.
Don Manuel García Sivero.
Don José Vicente González Behtencourt.
Don Carlos González Toledo.
D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
D^a Fidencia Iglesias González.
D^a M^a de las Nieves Luis Luis.
Don Domingo Sergio Medina Martín.
D^a Mónica Méndez Oramas.
Don Melchor Núñez Pérez.
D^a Pilar Parejo Bello.
Don Víctor Manuel Pérez Borrego.
D^a Dulce Xerach Pérez López.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

A continuación el Pleno expresa la condolencia por el fallecimiento del padre del Sr. Consejero D. Miguel Angel Guisado Darias.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE SECRETARIA

1. Expediente relativo a ratificación de acuerdo núm. 5 de la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música, sobre prórroga del contrato de alta dirección suscrito con D. Víctor Pablo Pérez, Director Titular y Artístico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

Visto el acuerdo nº 5 de la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música, de fecha 25 de junio de 2002, así como el Decreto de la Presidencia del Organismo de fecha 15 de julio de 2002, relativos a la propuesta y autorización de la prórroga del contrato laboral especial de alta dirección, suscrito con Don Víctor Pablo Pérez Pérez, como Director Titular y Artístico de la Orquesta

002
0G8512002

CLASE 8.ª

Sinfónica de Tenerife, al amparo de lo previsto en el R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, y visto asimismo los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales, Análisis y Programaciones de Retribuciones, la Intervención Delegada y la Secretaría General de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia del Patronato y aprobar dicha prórroga con efectos del día 1º de julio de 2002 y hasta el 30 de junio de 2005, abarcando las temporadas artísticas 2002/03, 2003/04 y 2004/05, y con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Patronato Insular de Música y en su nombre Dª Dulce Xerach PÉREZ LÓPEZ, contrata los servicios de D. Víctor Pablo PÉREZ PÉREZ como Director Titular y Artístico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife con base en lo establecido en el RD 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.

SEGUNDA.- El presente contrato, que comenzará a producir sus efectos a partir del día uno (1º) de julio del actual extenderá su vigencia hasta el treinta (30) de junio de dos mil cinco (2005), es decir, durante las temporadas 2002/03, 2003/04 y 2004/05.

TERCERA.- El Sr. Pérez Pérez se obliga a:

1. Dirigir un mínimo del 40% del total de los programas sinfónicos que se incluyan en la programación, así como los correspondientes ensayos.
2. Proponer, en coordinación y colaboración con la Gerencia del Patronato Insular de Música, el contenido de la programación de la Orquesta Sinfónica de Tenerife para cada temporada, que incluirá los aspectos económicos de la misma, prestando igualmente asesoramiento sobre todos aquellos aspectos técnicos y artísticos que se relacionen con la misma.
3. Proponer el contenido de los Anexos de las Bases Reguladoras de las Convocatorias Públicas para la selección del personal músico de la O.S.T., donde se contendrán las obras a interpretar por los aspirantes en las mismas. Asimismo, presidirá los Tribunales Calificadores de las convocatorias públicas que se lleven a efecto para la selección del personal músico, y los que se constituyan

para las pruebas de calidad, conforme a lo previsto en los artículos 46 y 47 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del P.I.M.

4. Elevar propuestas de contratación temporal de personal músico de la O.S.T., cuando a su juicio ésta sea necesaria para la cobertura de vacantes o para atender circunstancias artísticas o de programación que aconsejen el incremento de la plantilla artística.
5. Asesorar artísticamente al Patronato en aquellas cuestiones que se le sometan a su consideración.
6. Formar parte de la Comisión Artística de la O.S.T. en los términos previstos en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Personal al Servicio del P.I.M.
7. Emitir los informes preceptivos previstos en el artículo 41 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del P.I.M., relativos a la concesión o denegación de permisos al personal artístico del Organismo, así como cualquier otra función de asesoramiento, informe o propuesta, que conforme al citado Convenio o a los Estatutos del P.I.M. se atribuya a la Dirección Titular y Artística de la O.S.T.

CUARTA: El Sr. Pérez Pérez percibirá por el desempeño de sus funciones las siguiente retribuciones:

- a) Tres mil doscientos veintidós con treinta y tres (3.222,33.-) euros, por catorce pagas al año.
- b) Nueve mil (9.000.-) euros brutos más por cada programa que dirija o grabe para disco.
- c) Quince mil (15.000.-) euros brutos más por cada programa de ópera que dirija o grabe para disco, siempre que la realización y preparación del programa supere una semana de trabajo.
- d) La cantidad a la que se hace referencia en el apartado a) será incrementada al comienzo de cada año, es decir, en el mes de enero, en función del incremento previsto anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) La cantidad a la que se hace referencia en el apartado b) será incrementada al comienzo de cada temporada, en el mes de julio, en trescientos (300.-) euros brutos, por cada programa que dirija o grabe para disco.
- f) La cantidad a la que se hace referencia en el apartado c) será incrementada al comienzo de cada temporada, en julio, en seiscientos (600.-) euros brutos, por cada programa de ópera que dirija o grabe para disco, siempre que la realización y preparación del programa supere una semana de trabajo.
- g) En los supuestos de gira fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias y cuando el cachet del Director no sea sufragado por la entidad que lo organiza, el Sr. Pérez Pérez percibirá por cada concierto la cantidad de cinco mil (5.000.-) euros brutos, siendo incrementada esta cantidad al comienzo de cada temporada, es decir, en julio, en trescientos (300.-) euros brutos por cada concierto.
- h) En el supuesto de que la actuación del Sr. Pérez Pérez se produzca en algún concierto que esté patrocinado por otra entidad o



003
0G8512003

CLASE 8.ª

corporación distinta de la del Patronato, éste podrá quedar exento del abono del cachet por actuación previsto anteriormente, si se ha negociado así con el patrocinador.

QUINTA: El P.I.M. abonará asimismo al Sr. Pérez Pérez los gastos de traslado y estancia por las giras que la O.S.T. realice, siempre que dichos gastos no fueran sufragados por las entidades organizadoras de las mismas.

SEXTA: El ejercicio de la actividad del Sr. Pérez Pérez como Director Titular y Artístico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, será compatible con la dirección de otras orquestas, siempre que con ello no se imposibilite o menoscabe el normal cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

SÉPTIMA: Este contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del período de vigencia previsto en la cláusula 2ª de este contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por voluntad de una de las partes, debiendo mediar un preaviso de cuatro meses.

En el caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, la parte que lo incumpliera abonará a la otra una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

- d) Por las causas y mediante los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVA: En el supuesto de extinción por desistimiento del Patronato, además de lo previsto para la cuestión del preaviso en la cláusula anterior, el Patronato Insular de Música deberá abonar al Sr. Pérez en metálico, una indemnización equivalente a las retribuciones totales que, según lo previsto en la cláusula cuarta, apartados a) y b), el mismo haya percibido en la temporada artística inmediatamente anterior.

NOVENA: Para lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el citado R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, y en la

Legislación Civil y Mercantil, y sus principios generales.

DÉCIMA: El Patronato Insular de Música interpretará las cláusulas de este contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

UNDÉCIMA: En los casos de litigio las partes se someterán a la Jurisdicción Social de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DUODÉCIMA: Conforme a lo dispuesto en los Estatutos sociales de la Empresa Insular Auditorio de Tenerife, S.A., el Auditorio de Tenerife se configura como la Sede oficial de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, en virtud de lo cual se pondrá a su disposición para la realización de las actividades propias de la misma.

INTERVENCIÓN GENERAL

2. Elevación al Pleno del informe definitivo relativo a la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención, correspondientes al segundo período de muestreo, tramitados por la unidad gestora de Cultura y Patrimonio Histórico.

RESULTANDO que por la Intervención General se ha emitido el Informe correspondiente a las actuaciones de fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico durante el segundo período de muestreo (27 de mayo de 1999 a 31 de diciembre de 2000), manifestando en el mismo que no se ha podido realizar la fiscalización de la muestra seleccionada y, por tanto, obtener los parámetros estadísticos y conclusiones acerca de la gestión realizada, de conformidad con lo previsto en los acuerdos de Comisión de Gobierno de fechas 7 y 14 de mayo de 2001.

RESULTANDO que dicho informe se ha elevado a Informe Definitivo, una vez superado el plazo de alegaciones previsto en la "Instrucción Reguladora para el ejercicio de la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención", no habiéndose recibido alegaciones.

RESULTANDO que la imposibilidad de fiscalizar la totalidad de la muestra seleccionada ha venido derivada originariamente del incumplimiento por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de la remisión, en el plazo establecido, de los expedientes seleccionados, independientemente de la causa sobrevenida de la inundación acaecida el día 31 de mayo de 2002, por la cual no se ha podido tener acceso a los expedientes, siendo previsible que muchos de ellos hayan quedado inutilizados.



004
0G8512004

CLASE 8.ª

RESULTANDO que, en consecuencia, en el informe general acerca de la fiscalización plena posterior correspondiente a los expedientes tramitados por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, la Intervención se ha limitado a señalar de forma descriptiva los errores encontrados en los expedientes sobre los que fue posible realizar la fiscalización "a posteriori", y las observaciones que, con carácter general, estimó convenientes.

CONSIDERANDO que el punto nº 18 de la "Instrucción Reguladora para el ejercicio de la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención" aprobada por acuerdo plenario de 27 de mayo de 1.999, dispone que "Los informes definitivos de fiscalización plena relativos a cada Área Gestora se elevarán por la Intervención de Fondos al Pleno de la Corporación".

VISTO el referido informe, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

1. Quedar enterado del contenido del Informe Definitivo relativo a la fiscalización plena posterior mediante técnicas de muestreo, de los expedientes de subvención sometidos a fiscalización previa limitada durante el período comprendido entre el 28 de mayo de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, correspondientes a la Unidad Gestora de Cultura y Patrimonio Histórico.
2. Eximir a la Intervención General de la fiscalización de los expedientes de subvención seleccionados correspondientes al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico que, a la fecha en que se emitió el informe relativo a la fiscalización "a posteriori" de los mismos, no habían sido remitidos por el Servicio gestor, debido a la imposibilidad de acceder a los mismos tras la inundación acaecida el día 31 de marzo de 2002, previéndose que hayan quedado inutilizables; y, en consecuencia, dispensarla de la obligación de obtener los parámetros estadísticos y emitir el informe acerca de la gestión del citado Servicio, tal como exige la "Instrucción Reguladora para el ejercicio de la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención", aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 1999.
3. Instar al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico a la estricta

observación y cumplimiento de los plazos de los procedimientos establecidos, así como a elaborar una relación de los expedientes que han quedado inutilizados, en orden a que por el órgano competente se tenga conocimiento de los mismos y acuerde lo que estime pertinente, debiendo comunicarse tal relación a la Intervención General.

4. Instar a la Unidad Gestora de Cultura y Patrimonio Histórico, en relación con los expedientes fiscalizados en que se observaron los errores esenciales a los que se hace expresa referencia en el informe definitivo relativo a la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención correspondientes al segundo muestreo efectuado, a efectuar las verificaciones oportunas, realizando las actuaciones que se estimen pertinentes dirigidas a aclarar o subsanar los extremos manifestados por la Intervención, y, bien iniciarse las actuaciones tendentes a corregir o subsanar las irregularidades manifestadas, o bien resolverse las discrepancias entre el Área Gestora y la Intervención.
 5. Ordenar a la Unidad Gestora de Cultura y Patrimonio Histórico que efectúe, sin más dilación, las comprobaciones que, en relación con los expedientes de subvención seleccionados nº 6 y 20 correspondientes al primer período de muestreo, fueron ordenadas por este órgano en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2000.
3. Elevación al Pleno del informe resumen emitido por la Intervención General acerca del resultado de las actuaciones de fiscalización plena, referido con carácter general, a la actividad corporativa en materia de subvenciones, referido al segundo período de muestreo (del 28 de mayo de 1999 al 31 de diciembre de 2000)

CONSIDERANDO que el art. 19 de la "Instrucción Reguladora para el ejercicio de la fiscalización plena posterior de los expedientes de subvención" dispone que "...por cada período de muestreo, la Intervención elaborará un informe resumen en el que se evaluará el resultado de las actuaciones de fiscalización plena, referido con carácter general a la actividad corporativa en la materia. En dicho informe, que será igualmente remitido al Pleno de la Corporación, la Intervención propondrá, en su caso, las actuaciones que resulten aconsejables para mejorar la gestión, así como las medidas correctoras procedentes, ...".

RESULTANDO que por la Intervención General se ha emitido, en cumplimiento del art. 19 de la mencionada Instrucción Reguladora, el Informe Resumen del resultado de las actuaciones de fiscalización plena "a posteriori" correspondiente al segundo período de muestreo, referido con carácter general, a la actividad corporativa en materia de subvenciones.

VISTO el referido informe, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:
Quedar enterado del contenido del Informe Resumen emitido por la

005
0G8512005

CLASE 8.ª

Intervención, relativo al resultado de las actuaciones de fiscalización plena, referido con carácter general, a la actividad corporativa en materia de subvenciones, durante el período comprendido entre el 28 de mayo de 1999 y el 31 de diciembre de 2000.

SERVICIO ADMIVO DE PRESIDENCIA

4. Toma de conocimiento y ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno, por el que se informa el texto del anteproyecto de la Ley Canaria de Juventud

Visto el Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno adoptado en sesión de ordinaria de 15 de julio de 2002, por el que se acuerda informar el Anteproyecto de la Ley Canaria de Juventud, asumiendo el contenido del informe emitido por el Área competente.

RESULTANDO que por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales se concede trámite de audiencia en relación al Borrador del Anteproyecto de Ley Canaria de Juventud.

RESULTANDO que estudiado el texto del referido Anteproyecto de Ley, se solicita la evacuación de informe por el Servicio Administrativo competente del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud.

CONSIDERANDO que en tal sentido, desde el Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud se emite el correspondiente informe.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 45.2 de la Ley 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, cuando un anteproyecto de ley o proyecto de decreto se refiera a competencias objeto de transferencia o delegación a los Cabildos Insulares se requerirá por el Gobierno la audiencia de los mismos por

un plazo de quince días, previamente a su aprobación.

CONSIDERANDO las competencias asignadas al Área de Presidencia y Hacienda en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 13 de septiembre de 1999.

CONSIDERANDO las atribuciones que ostenta el Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto de designación de 15 de septiembre de 1999 y Acuerdo Plenario de distribución de competencias de 13 de septiembre de 1999.

A la vista de las consideraciones expuestas y visto el Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de se propone a la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria de 15 de julio de 2002, por el que se dispuso la dación de cuenta al Pleno corporativo del referido acuerdo para su conocimiento y ratificación, por la presente y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento y ratificar los términos del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de julio de 2002, por el que se informa el texto del Anteproyecto de la Ley Canaria de Juventud asumiendo el contenido del informe evacuado al respecto por el Área competente que se concreta en las siguientes observaciones:

- Art. 2. -Ámbito de aplicación.

Pese a llevar esta rúbrica, el artículo 2 del anteproyecto no precisa el ámbito de aplicación de la ley, sino que se limita a establecer el concepto de "joven". Debe entenderse por ámbito de aplicación el amplio espectro al que la ley le será aplicable, tanto desde un punto de vista territorial como subjetivo. De la lectura y análisis del texto de referencia se extrae que el ámbito de aplicación se extiende a todas las Administraciones Públicas de Canarias, a los jóvenes, y a los entes privados que desarrollen actividades relacionadas con la juventud.

Sería conveniente, en aras de guardar una sistemática y estructura legal más precisa, introducir este contenido en el artículo 2 de la Ley, y relegar el concepto de "joven" a otro artículo, en el que se precisen además otros conceptos legales que, como expondremos más tarde, no quedan suficientemente clarificados.

- Art. 5: Corresponden a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias las siguientes funciones en materia juvenil:

(...) d) la asistencia técnica y asesoramiento a las entidades locales y a la iniciativa juvenil.

Con respecto a este precepto hemos de distinguir dos cuestiones:



CLASE 8.^a



006
0G8512006

1. Si bien puede parecer a priori totalmente lógica la asistencia técnica y asesoramiento de la Administración Autonómica a los Cabildos Insulares, lo cierto es que la asistencia de la primera a los Municipios no puede articularse de una manera tan cerrada y exclusiva, puesto que, según el artículo 36.1.b) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el 43.1.b) de la Ley 14/1990, es competencia de los Cabildos Insulares la "asistencia y cooperación, económica, jurídica y técnica a los Municipios".
2. Por otro lado, la atribución, aparentemente en exclusiva, a la Administración Autonómica de la competencia de asistencia y asesoramiento a la iniciativa juvenil, parece entrar en contradicción con el principio de proximidad contemplado en la propia exposición de motivos del anteproyecto, toda vez que supondría saltarse dos niveles de mayor proximidad al ciudadano (y por ende al joven) como son la actuación municipal y la insular.
 - (...) l) Regular las condiciones de los centros, servicios y programas de la juventud, tendentes a procurar el adecuado desarrollo de las actividades que se realicen en las mismas.

Este precepto utiliza un concepto que no se explica en absoluto y que se erige en pieza clave del derecho sancionador regulado en el anteproyecto: "centros, servicios y programas". Parece que no puede referirse a los Servicios de Información Juvenil puesto que distingue "Servicio" de "Centro" (y no "Centros" y "Puntos" como especies del género "servicios") incluyendo además el término de "programa".

Si entendemos dichos conceptos tal y como los utilizamos normalmente deducimos que "centro" es un espacio físico, "servicio" una actividad prestacional a favor del joven, y "programa" el conjunto de líneas, directrices y proyectos planificados en relación al ámbito juvenil. De ser esto así, encontramos que toda la labor que pueda desempeñar un ente local en material de juventud estaría supeditada a la regulación de sus condiciones por la Administración Autonómica, tanto en lo relativo a espacios (centros) como a actividades (servicios) como a políticas de acción (programas). Podría entenderse que tales

injerencias atentaran contra la autonomía local o, cuanto menos, supusieran una grave merma de la capacidad de autogestión política y administrativa de las corporaciones locales.

Hemos de considerar que dichos conceptos deberían quedar específicamente definidos en un posible artículo 3 dedicado exclusivamente a la definición de términos (como el de "joven" del artículo 2 del borrador), dada la gran importancia que tienen en el anteproyecto, tanto a la hora de fijar las competencias administrativas como a la hora de articular todo el régimen sancionador previsto en el mismo.

En la misma línea es de señalar que, sin perjuicio de tales conceptos sean definidos expresamente, existen algunas expresiones un tanto imprecisas y confusas, como el término de "regular y homologar (...) programas" citado en el artículo 5.m) del Anteproyecto. Debe insistirse en que, si bien puede parecer conforme a Derecho que se fijen ciertos condicionamientos y líneas de actuación a la hora de regular de forma homogénea los "centros" (entendidos como albergues, centros de formación...) y en algunos casos en los "servicios", cualquier condicionamiento por parte de la Administración Autonómica a las líneas y directrices que un ente local marque a través de sus "programas" de Juventud supone una merma de la capacidad de autogestión política y de la autonomía de tales entes.

Título Tercero. Participación Institucional.

A la hora de señalar en el artículo 11 las funciones del Pleno del Consejo Canario Joven, se señala que es el "órgano de debate, decisión y coordinación". Teniendo en cuenta que, no solo el Pleno de dicho órgano, sino el órgano mismo, se configura como un órgano de participación, coordinación y asesoramiento, parecería más consecuente eliminar la función de "decisión" del Pleno, o en su caso, utilizar otros conceptos, al objeto de que no pueda llevar a la confusión de que dicho órgano tenga atribuidas funciones administrativas ejecutivas.

En cuanto a la composición de los diversos órganos regulados en el borrador del Anteproyecto, no podemos menos que señalar dos cuestiones:

1. La escasa representatividad que tienen los Cabildos Insulares en el Consejo Canario Joven (tan sólo siete miembros de un total de cuarenta), proporción que se considera insuficiente en tanto en cuanto los Cabildos Insulares tienen atribuidas importantes funciones en el ámbito juvenil.
2. La nula representación de los Cabildos Insulares en la Comisión de Consejos Insulares, dado que los vocales que representan a los Consejos Insulares Jóvenes no pueden ostentar cargo institucional



007
0G8512007

CLASE 8.ª

8512007

alguno.

Título Séptimo. Régimen Sancionador en materia de Juventud.

Por lo que respecta al régimen sancionador recogido en el borrador del Anteproyecto, como ya se ha venido apuntando, adolece de una gran imprecisión a la hora de fijar los conceptos de "centros, servicios y programas", puesto que la mayor parte de las infracciones tipificadas se basan en ellos.

Asimismo es de reiterar que, en el art. 40.2.a) se tipifica como infracción muy grave "El funcionamiento de los centros, servicios y programas sin la correspondiente autorización preceptiva en esta materia"; parece haber, una vez más, una cierta injerencia en la autonomía del ente local, puesto que presupone la existencia de una autorización previa para poder diseñar y ejecutar programas municipales e insulares de actuación en materia de juventud. En este mismo sentido se pueden citar los artículos 40.2.c) y 40.3.f).

En otro orden de cosas, de la lectura del anteproyecto se observa que son escasas las referencias a la Red Canaria (e Insular) de Información Juvenil, puesto que casi únicamente se refiere a ella para reiterar la necesidad de comunicación por parte del Cabildo al órgano competente de la Administración Pública Autonómica la creación de nuevos Servicios de Información al objeto de actualizar el Censo (art. 6.g) del borrador), y para entender derogado el Decreto 93/1992, de 5 de junio, regulado de la creación de la Red Canaria de Información Juvenil, en cuanto se oponga al contenido de la presente Ley.

No podemos menos que considerar que debe aprovecharse la oportunidad de elaborar una Ley Autonómica en materia de Juventud para introducir como funciones de los Cabildos Insulares las transferidas mediante el Decreto citado, dándoles así rango legal. Asimismo, supondría un notable adelanto especificar como función la de coordinar los Servicios de Información Juvenil municipales de la Isla, totalmente acorde al principio de proximidad recogido en la Exposición de Motivos del Anteproyecto y a la competencia de asesoramiento y asistencia de

Los Cabildos a los Ayuntamientos citada anteriormente."

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo y el informe emitido a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias al objeto de su estudio y toma en consideración.

5. Propuesta relativa al servicio público supramunicipal de metro ligero para realizar el transporte de viajeros entre los municipios de Santa Cruz y La Laguna.

Visto el expediente incoado en relación a la creación del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife y teniendo en cuenta que,

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife, haciéndose eco de la manifiesta necesidad de solucionar el grave problema del transporte terrestre de la Isla, ha mostrado su continuo interés y ha acometido una serie de actuaciones con el objetivo de buscar alternativas de transporte entre diversos núcleos urbanos de la Isla, de manera que contribuyan al desarrollo de la vida económica y cultural de los mismos, principalmente a través de un sistema de transporte público moderno, cómodo, seguro y ambientalmente limpio, que sea capaz de competir ventajosamente con el transporte privado. Teniendo en cuenta por otra parte, que los medios públicos actuales de transporte en la isla son solo el de guaguas y taxis así como que el transporte privado continúa aumentando y resulta necesario que las Administraciones Públicas aborden la planificación de otros medios acordes con los avances tecnológicos actuales.

En la consecución del objetivo señalado anteriormente, esta Corporación ha realizado las siguientes actuaciones:

- Ha encargado una serie estudios previos que han analizado la viabilidad de la implantación de un medio de transporte alternativo (metro ligero) que sea capaz de mejorar las condiciones de vida en la ciudad así como garantizar un adecuado nivel de movilidad de los ciudadanos entre los Municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, entre la zona de La Cuesta y Taco, etc.

- Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2000 acordó, entre otros extremos, la aprobación del Pliego de las Cláusulas Administrativas y Económicas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de las Asistencias Técnicas para la redacción de los Proyectos Constructivos de líneas de metro ligero en Tenerife entre: 1º) Santa Cruz y La Laguna; 2º) San Andrés y Cabo Llanos y recorrido interno de Santa Cruz; 3º) La Cuesta y Taco y



003
OG8512008

CLASE 8.º

prolongación a San Isidro; y 4º) Anteproyecto de un ferrocarril interurbano entre Santa Cruz y Arona", asistencias técnicas que se encuentran en su última fase de ejecución.

- En virtud de acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2000, se procedió a la aprobación inicial de la constitución de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A.", la cual quedó definitivamente aprobada cuando transcurrió el plazo de información pública concedido para la formulación de observaciones y no se presentaron reclamaciones al respecto.

Resultando que el objeto social de la entidad mercantil "Metropolitano de Tenerife, S.A." prevé una serie de actividades que tienden a establecer las bases para la prestación del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros (metro ligero), incluyendo entre otras, las siguientes actividades: a).- El diseño y proyecto de las infraestructuras ferroviarias, dentro de las directrices fijadas en el marco de la planificación de las infraestructuras del transporte por la Administración competente; b).- La contratación y ejecución de infraestructuras que sean precisas para la implantación de la Red ferroviaria en la Isla de Tenerife, c).- La supervisión de los correspondientes proyectos y la dirección de las obras, sin perjuicio de que se puedan contratar con terceros las oportunas asistencias técnicas, tales como las de dirección, control de la calidad, vigilancia e inspección, salud, etc.

-El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, procedió en sesión extraordinaria de fecha de 4 de junio de 2002 a la aprobación provisional del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del sistema tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife (Plan que incluye como anexo el Proyecto constructivo de la línea de metro ligero entre Santa Cruz y La Laguna), así como a la remisión del citado instrumento de ordenación a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente para que proponga su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, todo ello en ejecución de lo previsto en el Plan Territorial de Ordenación del Territorio (P.I.O.T.) que con objeto de proporcionar un servicio de transporte público que satisfaga

la actual demanda de movilidad y su futuro incremento a medio y largo plazo, prevé la elaboración de Planes Territoriales de Ordenación para la implantación de medios de transporte público alternativo del tipo guiado (tranvía, metro ligero, ...), debiendo analizar dichos planes la implantación de líneas ferroviarias en 3 áreas, a saber: 1) Área Metropolitana de Santa Cruz - La Laguna; 2) Corredor Norte que uniría el Área Metropolitana con las comarcas de la vertiente norte de la isla; 3) Corredor Sur que uniría el Área Metropolitana con las comarcas de la vertiente sur de la isla.

- Asimismo, y al igual que en el supuesto anterior, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha aprobado, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de junio de 2002, el Avance del Plan Territorial Especial de Infraestructuras del Tren del Sur (incluyendo como anexo el Anteproyecto del Tren del Sur), estando pendiente todavía su aprobación provisional por esta Corporación Insular, para su posterior remisión al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias en aras de su aprobación definitiva.

Resultando que la Comisión Insular de Gobierno de 8 de julio de 2002 acordó elevar propuesta al Pleno sobre el presente expediente y someter el mismo a exposición pública para que los portavoces de los grupos políticos presenten enmiendas.

Resultando que con fecha 17 de julio de 2002 se reúne la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda que dictamina favorablemente y por unanimidad la propuesta de referencia.

Resultando que dentro del plazo de exposición pública se presentan alegaciones por el grupo socialista.

Resultando que en la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda en sesión extraordinaria y urgente de 24 de julio de 2002 y a la vista de las alegaciones presentadas por el grupo socialista, sobre todo las relativas a la incertidumbre manifestada por la lista pérdida de control público de la sociedad Metropolitano de Tenerife, S.A. que se produciría como consecuencia de la entrada de capital privado y el papel de la Presidencia del Cabildo en el presente expediente; la Comisión Informativa acordó favorablemente y por unanimidad que se precisaran en el presente Acuerdo los dos aspectos mencionados sobre el indudable control público y que las facultades a ejercer por el Presidente de la Corporación se realizaran sin merma de las atribuciones que legalmente corresponden al Pleno, así como a los órganos sociales de la Entidad Metropolitano de Tenerife, S.A.

Considerando que el Cabildo Insular de Tenerife ha acometido toda esta serie de actuaciones sobre la base de las competencias que la legislación estatal le atribuye en las letras a) y c) del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante L.R.B.R.L.), en relación con el artículo 25.2.11) del mismo texto legal que señala como competencia de los Municipios el



009
0G8512009

CLASE 8.ª

"transporte público de viajeros", y establece como competencias propias de los Cabildos Insulares: "a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada (...) y c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal". Estas mismas competencias se encuentran contempladas en las letras a) y c) del artículo 43.1.) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Considerando que el artículo 85.1 de la L.R.B.R.L., dispone que: "1. Son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales", señalando el artículo 86.2 de este mismo texto legal que se declara la reserva a favor de las Entidades locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: "(...) transporte público de viajeros".

Considerando que la Ley 8/2001, de 3 de diciembre por la que se modifica la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio ha incluido dentro de las competencias transferidas a las islas: "14. Transportes por carretera o por cable. Ferrocarriles, en el marco de lo que disponga la normativa sectorial autonómica". Debiendo considerarse al transporte por ferrocarril de interés regional, es decir, al sistema de transporte público colectivo que contribuya a la ordenación de otros ámbitos de vital importancia para la Isla de manera que se potencie la conexión de las diferentes redes de infraestructura (aeropuertos, puertos, núcleos de población). Por lo que el servicio que se pretende crear, el transporte mediante tranvías, se sitúa dentro de los servicios públicos municipales y al unir diferentes núcleos de población pertenecientes a dos municipios lo convierten en un servicio de carácter supramunicipal, correspondiendo su prestación al Cabildo de Tenerife. En todo caso, es de reseñar que la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 (tras la modificación en virtud de la Ley 8/2001) viene a reconocer expresamente la transferencia a los Cabildos de la competencia en materia de ferrocarril, lo que habilita éstos a ejercer las competencias inherentes a dicha materia.

Considerando que en relación a la forma de gestión de las

actividades y de servicios públicos, el artículo 85.2 de la L.R.B.R.L. dispone que: "Los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o indirecta. En ningún caso podrán prestarse por gestión indirecta los servicios públicos que impliquen ejercicio de autoridad". Hay que señalar que generalmente se da una relativa adecuación entre la naturaleza del servicio o actividad que se presta y la forma de gestión empleada, pero queda siempre un margen de discrecionalidad en manos de la Administración, que a la hora de organizar un servicio o actividad económica, suele poder elegir entre varias de las fórmulas indicadas. En la actualidad y ante el adelanto en los trabajos o proyectos para la implantación de la línea de metro ligero entre los municipios de Santa Cruz y La Laguna, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de convertir en empresa mixta la sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A.", de modo que puedan participar como socios, junto a la Entidad local, otras personas físicas o jurídicas.

Considerando que asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2002, y en concreto de acuerdo con lo indicado en la Base 36ª, los gastos de inversión destinados a los servicios públicos y actividades económicas, sólo podrán realizarse cuando el Pleno haya acordado la efectiva implantación del servicio o actividad, lo que hace imprescindible la adopción de dicho acuerdo para la creación del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero entre los municipios de Santa Cruz y La Laguna.

Considerando por lo que respecta al procedimiento para la adopción del mencionado acuerdo, habrá de contemplarse en la tramitación del presente expediente el procedimiento regulado en el artículo 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, en relación con el artículo 20.2.H) del mismo que establece que es atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 24 en relación con: "H) La iniciativa para la constitución de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios o actividades económicas de la Corporación, sin perjuicio de la tramitación simultánea, con la misma, de sus Estatutos o Normas reguladoras".

Considerando a la vista de lo expuesto, y en base a lo dispuesto en el artículo 24.1.A) del citado Reglamento Orgánico que establece que será preceptiva la siguiente tramitación: "La Comisión de Gobierno conocerá, directamente, la propuesta del Presidente o Consejero Insular de Área, sin que sea necesario dictamen de Comisión Informativa. (...)", en base a lo cual la Comisión de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 8 de julio de 2002 acordó entre otros asuntos, el inicio de la tramitación de los expedientes tendentes a la creación del servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero entre los municipios de Santa Cruz y La Laguna.



OG8512010

CLASE 8.ª

Por todo lo expuesto y previo el debate al que se hará mención con posterioridad, en el que se quedó enterado de la incorporación del informe de la Secretaría al presente expediente, y, previo dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el PLENO ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO: Crear el servicio de carácter supramunicipal de transporte colectivo de viajeros de metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife y que se adscribirá al Área de Presidencia y Hacienda.

SEGUNDO: Proceder a la redacción del Reglamento Regulador de prestación del servicio.

TERCERO: Iniciar los trámites tendentes a que la gestión del mencionado servicio de transporte colectivo de viajeros de metro ligero se realice a través de la sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A.", constituida en los términos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

CUARTO: Iniciar el expediente correspondiente para la transformación de la sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A." en una sociedad de economía mixta, previo los trámites societarios oportunos, modificando su objeto social de modo que le permita ejecutar las obras y gestionar la prestación del indicado servicio de transporte así como dar entrada a otros socios en el capital social de la misma, fijándose un límite máximo del 30% de éste.

QUINTO: Autorizar al Presidente para ejecutar lo acordado anteriormente y en particular, la convocatoria de la Junta General de la Sociedad a los efectos indicados, así como para negociar, acordar y convenir con las Administraciones públicas implicadas y empresas dependientes de ellas o personas jurídicas privadas en los términos que permita la legislación vigente, todo lo necesario para la financiación y puesta en marcha del servicio de transporte de viajeros, sin que ello suponga merma alguna de las atribuciones que

legalmente le corresponden al Pleno Insular así como a los órganos sociales de la entidad "Metropolitano de Tenerife, S.A.", y dándose, en todo caso, cuenta a los mismos de las actuaciones realizadas.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo y, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

Por el Presidente D. Ricardo Melchior Navarro se cede la palabra a D. Víctor Pérez Borrego, Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda que interviene diciendo que en los debates producidos ha quedado claro que el proyecto tiene el total apoyo por parte del grupo popular, grupo mixto y que no parece tan decidido desde el grupo socialista, y haciendo alusión a la primera de las alegaciones presentadas por este grupo político, señala que si bien se siguen cuestionando una ausencia de la planificación del transporte, el equipo de gobierno discrepa en este razonamiento ya que son numerosos los estudios y análisis realizados para tener una clara conclusión sobre la necesidad de este medio de transporte, y lo que procede es pasar a los hechos y cumplimentar los pasos para su implantación. Por otro lado no se acepta la crítica de la ausencia de planificación porque se ha encuadrando de una manera plena en las prescripciones del plan de ordenación del territorio que será aprobado por el Gobierno de Canarias, y que incluso se ha planteado la necesidad de crear un Consorcio o autoridad única que realice una gestión integral del transporte público, así como la necesidad de gestionar el transporte público de la isla destacando que se considera que no es el momento idóneo porque se da la existencia de TITSA que es una compañía pública del Gobierno de Canarias y que lo razonable sería que pasara a manos del Cabildo Insular de Tenerife y posteriormente plantear el establecimiento de una autoridad única.

Con respecto a la segunda de las alegaciones presentadas por el partido socialista con respecto a la transformación de la Sociedad Metropolitana S.A 100% pública, en una sociedad de economía mixta, se señala que en ningún momento se perderá el control público y la voluntad es que no se incluya cualquier capital privado sino que proceda de empresas u operadores que estén explotando servicios de este tipo y tengan reconocida experiencia.

Otra de las alegaciones presentadas por el grupo socialista, se refiere a la delegación en la Presidencia del Cabildo de la ejecución del acuerdo que se pretende aprobar y cuantas negociaciones que se lleven a cabo manifestando que no es intención del equipo de gobierno en ningún caso mermar las atribuciones del Pleno de la Corporación.

Por el Sr. Presidente, se concede la palabra a Don Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), que destaca que desde su grupo existe un apoyo claro al proyecto, solicitando la incorporación al expediente de informe de la Secretaría de la Corporación, y por otro lado que la participación de la iniciativa privada en la Sociedad se

011
0G8512011

CLASE 8.ª

límite a un 30% y que estos operadores no vengan al proyecto con fines especulativos.

Interviene Don Víctor Pérez Borrego señalando que se entiende que las alegaciones del grupo socialista no modifican la propuesta del grupo de gobierno y que se introduciría expresamente el límite del 30% para el capital privado y la inclusión del informe de Secretaría.

Seguidamente interviene Don Melchor Nuñez Pérez del grupo mixto señalando que este asunto seguirá siendo objeto de debate, y que no está de acuerdo con la afirmación del grupo socialista sobre la inexistencia de una planificación del transporte ya que existe una planificación total y que empieza a ser aceptable por lo que la idea del consorcio del transporte está latente, lo único que falta es formalizarla, y concluye refiriéndose a la limitación del capital privado diciendo que puede que sea problemático en un futuro hacer tal limitación lo que podría llevar si no se consigue el mencionado límite a la iniciación de un nuevo expediente.

Interviene finalmente el Sr. Presidente de la Corporación haciendo referencia a una reunión realizada en el Ministerio de Fomento con el objeto de analizar el proyecto destacando que ha recibido total apoyo..

6. Dación de cuenta de la aprobación del MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El Pleno queda enterado del contenido del Manual de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo Insular, aprobado por Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno nº 4 de 15 de julio de 2002, a propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, el cual se configura como el documento básico que describe el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales adoptado por la organización en el que se incluye el objeto del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, la política de prevención, la organización de la prevención, funciones y responsabilidades, áreas de

actuación, documentos del sistema, etc.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

7. Expediente relativo a la rectificación de los Inventarios de Bienes de la Corporación cerrados a 31 de diciembre de 2000 y 31 de diciembre de 2001.

Visto el Inventario de Bienes de esta Excm. Corporación Insular, cerrado a 31 de diciembre de 2000 y a 31 de diciembre de 2001. Vistos, asimismo, los Inventarios de diversas Entidades con personalidad propia dependientes de este Cabildo; previo informe del Servicio de Hacienda, Sección de Patrimonio, y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno, de conformidad con el art. 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, ACUERDA:

PRIMERO : Aprobar el Inventario de Bienes de esta Corporación y sus rectificaciones a 31 de diciembre de 2000 y a 31 de diciembre de 2001, de acuerdo con el siguiente resumen por epígrafes:

AÑO 2000

Epígrafe I: Bienes Inmuebles	24.107.118.017
Epígrafe II: Derechos Reales	---
Epígrafe III: Bienes Histórico-artísticos	388.692.678
Epígrafe IV: Valores y Créditos	4.197.967.375
Epígrafe V: Vehículos	1.123.057.608
Epígrafe VI: Semovientes	1.385.000
Epígrafe VII: Otros muebles	3.485.071.135
Epígrafe VIII: Bienes Revertibles	---
Total 2000	33.303.291.813

AÑO 2001

Epígrafe I: Bienes Inmuebles	26.321.932.554
Epígrafe II: Derechos Reales	---
Epígrafe III: Bienes Histórico-artísticos	475.452.678
Epígrafe IV: Valores y Créditos	4.197.967.375
Epígrafe V: Vehículos	1.313.267.137
Epígrafe VI: Semovientes	1.385.000
Epígrafe VII: Otros muebles	3.647.561.908
Epígrafe VIII: Bienes Revertibles	---
Total 2000	35.957.566.652

SEGUNDO : Aprobar los siguientes inventarios de Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de este Cabildo, cerrados a 31 de diciembre de 2000 y a 31 de diciembre de 2001:



012

CG8512012

CLASE 8.ª**AÑO 2000**

ENTIDAD	VALOR/PTAS.
CASINO TAORO	1.355.439.277
CASINO SANTA CRUZ	483.076.535
CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS	441.117.016
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES	1.632.064.490
EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA	287.062.113
SINPROMI	161.916.428
ORGANISMO AUTÓNOMO MUSEOS Y CENTROS	---
CULTESA	46.311.995
INSTITUTO MÉDICO TINEFENO, S.A.	24.464.031
AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.	7.743.996
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	2.591.417.655
CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE	9.246.032.857
INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE	679.529.900

AÑO 2001

ENTIDAD	VALOR/PTAS.
CASINO TAORO	1.372.621.014
CASINO SANTA CRUZ	500.634.670
CASINO PLAYA DE LAS AMÉRICAS	589.748.469
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES	2.431.593.058
EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA	280.680.552
CULTESA	118.663.322
AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.	8.958.627
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA	105.896.551
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	6.735.653.044
CONSORCIO SANITARIO DE TENERIFE	16.093.765.672
METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.	192.693
INSTITUTO MÉDICO TINEFENO, S.A.	8.451.415
SINPROMI	165.945.091
PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE, S.A.	819.020
INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A.	210.324.571

8. Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Gobierno de Canarias, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la financiación conjunta de los costes de las obras en grandes infraestructuras públicas dañadas por el temporal acaecido el 31 de marzo de 2002.

Visto expediente incoado relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relativo a la financiación conjunta de los costes de las obras en grandes infraestructuras públicas dañadas por el temporal acaecido en 31 de marzo de 2002.

Resultando que como consecuencia del temporal acaecido en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna el pasado día 31 de marzo de 2002, se produjeron en los antedichos términos una serie de efectos y daños con carácter general cuya reparación más inmediata, en aras al restablecimiento del acceso a los núcleos de población y al logro de garantizar la seguridad de las cosas y de las personas, han sido objeto de ayudas calificadas de emergencia. Asimismo, por parte de las distintas Administraciones Públicas se han desarrollado distintas líneas de ayuda a personas damnificadas por el temporal, todo ello en atención a sufragar los gastos de recuperación de los enseres o viviendas que pudieron verse más afectados.

Resultando que no obstante lo anterior, atendidas de modo inmediato las necesidades más acuciantes y una vez efectuada la evaluación y cuantificación de los daños sufridos en las grandes infraestructuras públicas de los citados términos municipales, se ponen de manifiesto las cifras para la recuperación de las mismas, así como la necesidad de fijar las distintas técnicas de financiación.

Resultando que en virtud de Orden Ministerial 1459/2002, de 31 de mayo, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de La Laguna (Isla de Tenerife) se determina concretamente el método de aportación de las subvenciones a otorgar, especificando el ámbito territorial de aplicación, los fines y el concreto procedimiento para su otorgamiento, pago y liquidación.

Resultando que al margen de la financiación a obtener por las distintas Administraciones Públicas Canarias implicadas, esto es Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como la también prevista técnica de complementación de las citadas ayudas a otorgar en concepto de subvención en virtud de la Orden Ministerial aprobada, se precisa, para una mayor obtención de recursos económicos en aras a la correcta atención de los costes estimados para la recuperación de las infraestructuras públicas dañadas, la adopción de un acuerdo de voluntades entre las diferentes Administraciones Públicas que fije de modo conjunto las aportaciones adicionales que fueren necesarias.

013
068512013

CLASE 8.ª

Resultando que atención a lo anteriormente expuesto, se precisa la suscripción del oportuno convenio de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas Canarias implicadas, que sirva de marco adecuado para la fijación de los compromisos concretos a asumir por las mismas, siendo objeto de éste la reparación y recuperación de las grandes infraestructuras públicas dañadas por el temporal acaecido el pasado 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, todo ello de conformidad con los distintos proyectos aprobados al efecto e incorporados al convenio como anexo.

Considerando que el referido Convenio deberá tener la duración prevista en la ORDEN APU 1459/2002, de 31 de mayo, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de La Laguna (Isla de Tenerife), esto es hasta el 31 de diciembre de 2003. No obstante podrá preverse su posible prórroga si a tales efectos se solicita y acuerda por las distintas Administraciones Públicas con la finalidad de concluir las oportunas obras de recuperación de infraestructuras.

Considerando que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley 14/ 1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público."

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto de Convenio de referencia según el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANARIAS, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA RELATIVO A LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE LOS PROYECTOS DE REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES DAÑADAS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES ACAECIDAS EL 31 DE MARZO DE 2002.

En Santa Cruz de Tenerife, a

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en relación con los artículos 6,8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios de Colaboración entre Cabildos y Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público,

SE REÚNEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Zerolo Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Y de otra, la Ilma. Sra. Doña Ana Oramas González - Moro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

INTERVIENEN

El primero, en representación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El segundo, en representación del Excmo. Cabildo de Tenerife, según previene el artículo 7.1,II) del Reglamento Orgánico del cabildo de Tenerife.

El tercero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

La cuarta, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

EXPONEN

Primero.- Que como consecuencia del temporal acaecido en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna el pasado día 31 de marzo de 2002, se produjeron en los antedichos términos municipales daños que afectaron a las



CLASE 8.ª



0G8512014

infraestructuras locales con carácter general, cuya reparación más inmediata, en aras al restablecimiento del acceso a los núcleos de población y al logro de garantizar la seguridad de las cosas y de las personas, ha sido objeto de ayudas calificadas de emergencia. Asimismo, por parte de las distintas Administraciones Públicas se han desarrollado distintas líneas de ayuda a personas damnificadas por el temporal, todo ello en atención a sufragar los gastos de recuperación y reparación de los enseres y viviendas que resultaron afectados.

Segundo.- Que no obstante lo anterior, atendidas de modo inmediato las necesidades más acuciantes y una vez efectuada la evaluación y cuantificación de los daños sufridos en las infraestructuras públicas de los citados términos municipales, se han cuantificado las cifras para la recuperación de las mismas, así como la necesidad de fijar las distintas técnicas de financiación.

Tercero.- Que en virtud de Orden Ministerial 1459/2002, de 31 de mayo, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de La Laguna (Isla de Tenerife) se determina concretamente el método de aportación de las subvenciones a otorgar, especificando el ámbito territorial de aplicación, los fines y el concreto procedimiento para su otorgamiento, pago y liquidación.

Cuarto.- Que al margen de la financiación a obtener por las distintas Administraciones Públicas Canarias implicadas, esto es Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como la también prevista técnica de complementación de las citadas ayudas a otorgar en concepto de subvención en virtud de la Orden Ministerial aprobada, se precisa, para conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos económicos necesarios para la correcta atención de los costes estimados para la recuperación de las infraestructuras públicas dañadas, la adopción de un acuerdo de voluntades entre las diferentes Administraciones Públicas que fije de modo conjunto las aportaciones adicionales que fueren necesarias.

En este sentido, las partes, en la representación con que

intervienen, están interesados en la formalización del presente Convenio de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- OBJETO.- Constituye el objeto de este Convenio entre el Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, fijar el régimen de aportaciones económicas de estas Administraciones destinadas a la reparación y recuperación de las grandes infraestructuras públicas dañadas por el temporal acaecido el pasado 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, todo ello de conformidad con los distintos proyectos aprobados al efecto e incorporados al presente convenio como anexo con un coste total aproximado de 42.070.847,31 euros (7.000.000.000 de pesetas)

SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN.- Las aportaciones de cada una de las Administraciones intervinientes en el presente convenio deberán ser destinadas exclusivamente a la atención de los costes de reparación y recuperación de las infraestructuras públicas dañadas en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, en atención a los oportunos proyectos técnicos.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá la duración prevista en la ORDEN APU 1459/2002, de 31 de mayo, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de La Laguna (Isla de Tenerife), esto es hasta el 31 de diciembre de 2003. No obstante podrá prorrogarse su vigencia si a tales efectos se solicita y acuerda por las distintas Administraciones Públicas con la finalidad de concluir las oportunas obras de recuperación de infraestructuras.

CUARTA.- APORTACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES.- La Administración General del Estado, de conformidad con la citada ORDEN APU 1459/2002, de 31 de mayo, aportará como financiación de las obras de recuperación de las infraestructuras públicas dañadas una subvención de hasta el 50 por100 de su coste, la cual será como máximo de 18.000.000,00 de euros (2.994.948.000) y será aportada según el procedimiento previsto en la misma.

Por medio del presente convenio las Administraciones Públicas Canarias firmantes se comprometen a aportar la financiación necesaria, aprobándose al efecto, el plan de financiación previsto en la citada Orden Ministerial, para atender el 50 % restante (18.000.000 €) que complemente la aportación de la Administración General del Estado, así como la diferencia que resta hasta cubrir el total de los costes previstos en los diferentes proyectos (6.070.847 €) a que se refiere la cláusula primera.

QUINTA.-DISTRIBUCION DE RECURSOS.- Al objeto de conseguir una equitativa distribución de los fondos movilizados para atender la reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales, las partes convienen la siguiente fórmula de reparto:

- a) Obras insulares: 21.070.847 €



015
068512015

CLASE 8.^a

- b) Obras municipales: 21.000.000 €
- b.1. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: 19.640.314 €
- b.2. Ayuntamiento de La Laguna: 1.359.686 €

SEXTA.- FINANCIACIÓN.- Como consecuencia de lo convenido en las estipulaciones que anteceden por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias se aportará la cantidad de 16.780.535,00 euros.

Por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se aportará la cantidad de 6.090.312 €.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se aportará la cantidad de 1.122.240 €.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se aportará la cantidad de 77.760 €.

Todas las Administraciones tomarán las medidas presupuestarias precisas para consolidar sus aportaciones en el más breve plazo posible.

SEPTIMA.- EJECUCIÓN DE OBRAS.- La ejecución de los diferentes proyectos, que se anexan al presente convenio como parte integrante del mismo, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en la ORDEN APU 1459/2002, de 31 de mayo, sobre procedimiento de concesión de subvenciones para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y en San Cristóbal de La Laguna (Isla de Tenerife), correspondiendo a cada Administración la contratación, dirección y ejecución de las obras de su competencia.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, los comparecientes firman el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

Segundo.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia relativa a la resolución de cuantas cuestiones de interpretación y/o aplicación del presente convenio pudieran derivarse, incluidas modificaciones del mismo. Asimismo se delega la competencia para la aprobación de los planes de financiación necesarios para la aplicación del convenio y que se incorporarán como anexo al mismo, aunque impliquen la aprobación de un gasto plurianual.

9. Expediente relativo a cesión gratuita de los terrenos pertenecientes al Centro Garoé, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Universidad de La Laguna.

Visto expediente incoado relativo a cesión gratuita de los terrenos pertenecientes al Centro Garoé, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Universidad de La Laguna.

Resultando que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 4 de junio de 2002 acuerda iniciar expediente de cesión gratuita a la Universidad de La Laguna del pleno dominio de la finca que se describe a continuación:

URBANA: Casa sita en La Laguna, en el lugar conocido por Cercado de La Santa, que ocupa un terreno de tres mil sesenta metros cuadrados. Consta de planta semisótano, de treinta y ocho metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, planta baja de ciento sesenta y dos metros con cuarenta y un decímetros cuadrados; en planta primera, cinco metros veintiséis decímetros cuadrados; y en ático veintiún metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. El resto del terreno sorribado se destina a cultivo hortícola. Linda el todo: NORTE, finca de Antonio Lugo y en una pequeña parte con la de Laura Pérez Guzmán, SUR, la de Diego Torres Aguiar; ESTE, con la de Juan Rodríguez; y OESTE con la finca de Antonio Lugo.

Inscripción.- Registro de la Propiedad nº2 de La Laguna, libro 20, tomo 1469, folio 102, finca número 2014, inscripción 4ª.

Valor.- Cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (493.253,53 euros), según informe de valoración de la Arquitecto técnico del Servicio de Hacienda y Presupuesto de fecha de 27 de mayo de 2002.

Resultando que cumplimiento de dicho Acuerdo, se tramita el correspondiente expediente de cesión gratuita con arreglo a los requisitos exigidos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que son los siguientes:

- a) Justificación de la Entidad solicitante de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
- f) Información pública por plazo de quince días hábiles, sin que



016
0G8512016

CLASE 8.ª

se haya presentado alegación alguna.

Considerando que la legislación aplicable a la cesión gratuita de bienes inmuebles patrimoniales a favor de otras Administraciones o Instituciones Públicas viene regulada fundamentalmente en los artículos 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 109.2 y 110 y siguientes del reglamento de bienes de las Entidades Locales y los artículos 22.2 p) y 47.3 1) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.3 1) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y al artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación para la cesión de bienes a otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas Locales.

Considerando que el expediente deberá ser informado por la Secretaría General de la Corporación y por la Intervención de Fondos, según lo dispuesto en los artículos 3 b) y 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de diciembre.

Considerando que de conformidad con el artículo 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Cabildo Insular viene obligado a dar cuenta de la presente enajenación al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Conforme a lo anteriormente expuesto, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto, de la Secretaría General y de la Intervención General, y dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, el Pleno de esta Corporación, por mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Universidad de La Laguna el pleno dominio de la finca que se describe a continuación:

URBANA: Casa sita en La Laguna, en el lugar conocido por Cercado de La Santa, que ocupa un terreno de tres mil sesenta metros cuadrados. Consta de planta semisótano, de treinta y ocho metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, planta baja de ciento sesenta y dos metros con cuarenta y un decímetros cuadrados; en planta primera, cinco metros veintiséis decímetros cuadrados; y en ático veintiún

metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. El resto del terreno sorribado se destina a cultivo hortícola. Linda el todo: NORTE, finca de Antonio Lugo y en una pequeña parte con la de Laura Pérez Guzmán, SUR, la de Diego Torres Aguiar; ESTE, con la de Juan Rodríguez; y OESTE con la finca de Antonio Lugo.

Inscripción.- Registro de la Propiedad nº2 de La Laguna, libro 20, tomo 1469, folio 102, finca número 2014, inscripción 4ª.

SEGUNDO.- Condicionar la citada cesión al mantenimiento en dicho inmueble de la prestación de servicios docentes, revirtiendo en caso contrario la propiedad de la finca al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la cesión gratuita de la finca, cuyos gastos serán por cuenta de la Universidad de La Laguna, mientras que las obligaciones tributarias serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente cesión gratuita a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

QUINTO.- Dejar sin efecto el acuerdo de Comisión de Gobierno de 3 de diciembre de 2001, por el que se autorizaba la permuta entre parte de los terrenos del Centro Garoé por otros propiedad de la Universidad de La Laguna, que no llegó a formalizarse puesto que la Universidad de La Laguna solicita de la Corporación la cesión gratuita del pleno dominio de la totalidad de los terrenos incluidos en el Centro Garoé, amparándose en un interés público más amplio que el previsto inicialmente.

10. Expediente relativo a desafectación del Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores.

VISTO CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO DE 4 DE JUNIO DE 2002 POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LLEVAR A CABO diversas transmisiones patrimoniales en el citado término municipal, en el que se estipula que el Cabildo de Tenerife, una vez suscrito el mismo, tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1.- Ceder, previos los trámites tendentes a la preceptiva desafectación del dominio público, el derecho de uso de la Iglesia del Hospital de Los Dolores, durante el plazo de treinta años, a fin de



CLASE 8.ª



0177
0G8512017

ser abierta al culto católico.

2.- Destinar el Hospital de Dolores a biblioteca, a cuyo efecto se están realizando obras en dicho inmueble. Una vez finalizadas dichas obras, el citado inmueble será co-gestionado por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en los términos y mediante el instrumento jurídico, que se determine.

Visto acuerdo plenario de 30 de abril de 1997 por el que se acuerda la desascripción del inmueble del Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores del Organismo Autónomo de Hospitales y se autoriza que el citado inmueble pueda ser destinado a un fin distinto del sanitario, toda vez que el centro no cumplía con los requisitos para la prestación de dicho servicio.

Resultando que el inmueble figura en el Inventario de Bienes de la Corporación con la naturaleza jurídica de bien de dominio público servicio público, constando inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de La Laguna a favor del Cabildo insular de Tenerife, como la finca registral nº 23.400 del tomo 518, libro 256 de La Laguna, folio 13, inscripción 1ª.

Resultando que se hace preciso la alteración de la calificación jurídica del inmueble de referencia, con vistas al cumplimiento de lo previsto en el convenio de colaboración de referencia, en el que figuran como obligaciones de la Corporación, entre otras, la creación de una biblioteca en el Hospital de Los Dolores a cogestionar con el Ayuntamiento de La Laguna y la cesión de uso de la iglesia del mismo Hospital al Obispo para su destino al culto católico.

Considerando que en virtud de lo establecido en el artículo 8 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la alteración de la calificación jurídica de los bienes de éstas requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad, que en este caso concreto se justifica por la no prestación del servicio público que generó la naturaleza jurídica demanial del inmueble al no reunir éste las condiciones necesarias.

Asimismo, de conformidad con el mismo precepto, el expediente deberá ser resuelto, previa información pública de un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto

favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

Considerando que el expediente deberá ser informado por la Secretaría General de la Corporación y por la Intervención de Fondos, según lo dispuesto en los artículos 3 b) y 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de diciembre.

En consecuencia de lo expuesto el pleno del Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Secretaría General y de la Intervención General y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, por mayoría absoluta ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar expediente de desafectación formal del inmueble del Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores a los efectos de dar cumplimiento a las transmisiones patrimoniales a las que se refiere el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Obispo de la Diócesis de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de 4 de junio de 2002; entendiéndose acreditada su oportunidad y legalidad por no ser destinado el mismo a al servicio público que generó su naturaleza demanial.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente desafectación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de cumplir el periodo de información pública de un mes exigido por la ley.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la antedicha desafectación si en el periodo de información pública no se presentara alegación alguna respecto a la misma.

11. Expediente relativo a cesión de uso al Ayuntamiento de Candelaria de una antigua Casa de Camineros.

Vista solicitud presentada con fecha 7 de mayo de 2002, por parte del Ayuntamiento de Candelaria en la que se pone de manifiesto que se tiene prevista la puesta en marcha de un aula de la naturaleza como espacio educativo ambiental en el municipio, al objeto de realizar actividades de divulgación, información y educación ambiental, así como una política recreativa en la naturaleza.

Resultando que de la certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación, se desprende la siguiente descripción del inmueble, de naturaleza jurídica patrimonial:

RÚSTICA: Solar rústico situado en la Carretera C-822, p.k. 24.900, margen derecho, en el sentido de Guía de Isora, en el término municipal de Candelaria, que tiene una superficie de 520,75 m², en el que se levanta una edificación de una planta de altura, de forma rectangular, construida con muros de carga y una cubierta a dos aguas, siendo la superficie construida de 180,75 m², y que linda: al norte, sur y oeste con propiedad de don Isidro González; y al este Carretera C-822.



08512018

CLASE 8.^a

Resultando que la titularidad del inmueble le corresponde al Cabildo de Tenerife, en virtud del Decreto 144/1997, de 11 de julio, de traspaso de servicios, medios personales y materiales y recursos al Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de competencias transferidas en materia de carreteras, publicado en el Boletín Oficial de Canarias, nº 101, de 8 de agosto de 1997, y que la misma se halla inscrita en el Registro de la Propiedad nº1 de Santa Cruz de Tenerife, en el libro 280, folio 40, finca 22.521.

Resultando que no obstante el modo de adquisición de la casilla almacén como medio material en el ejercicio de competencias transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras, su naturaleza jurídica patrimonial se deriva del estado de semirruina en que fue traspasada, que hacía imposible su destino al servicio público objeto de la transferencia.

Resultando que se acompaña a la solicitud efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, memoria explicativa del proyecto a desarrollar, denominado "Casa Caminero", exponiendo el fin de interés público y social al que se pretende destinar.

Considerando que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992, acuerda aprobar el Pliego de Condiciones Generales que habrá de regir las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de esta Corporación a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, constando en el expediente declaración expresa y formal del solicitante de conocer y aceptar el antedicho Pliego.

Considerando que la presente cesión de uso gratuita se concede por el plazo de diez años, necesario para llevar a cabo el desarrollo del citado proyecto, plazo máximo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales.

Considerando que el convenio que se suscriba al efecto de concretar los términos en los que se produce la cesión de uso tendrá carácter administrativo y se regirá por las disposiciones que sean de aplicación contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDLeg 2/2000, de 16 de junio, por el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la citada Ley, y a las demás disposiciones concordantes, en lo que resulten de aplicación, tales

como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y en lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Considerando que en virtud de lo establecido en el procedimiento regulador de cesiones gratuitas de uso, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Sección de Patrimonio del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de Intervención General, y habiendo dictaminado tanto la Comisión Informativa de Hacienda como la que corresponda por razón del fin a que se vaya a destinar el inmueble, la adopción del oportuno acuerdo de cesión.

En consecuencia de lo expuesto el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Ceder el uso gratuito al Excmo. Ayuntamiento de Candelaria de la finca propiedad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que se describe a continuación, para el desarrollo del Proyecto denominado "Casa Caminero", por un periodo de diez años:

RÚSTICA.- Solar rústico situado en la Carretera C-822, p.k. 24.900, margen derecho, en el sentido de Guía de Isora, en el término municipal de Candelaria, que tiene una superficie de 520,75 m², en el que se levanta una edificación de una planta de altura, de forma rectangular, construida con muros de carga y una cubierta a dos aguas, siendo la superficie construida de 180,75 m², y que linda: al norte, sur y oeste con propiedad de don Isidro González; y al este Carretera C-822.

SEGUNDO.- Someter la presente cesión a las condiciones generales establecidas en el Pliego regulador de cesiones gratuitas de uso de bienes propiedad de esta Corporación, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 1992, el cual se incorporará como anexo al Convenio que en virtud del presente acuerdo se suscriba con el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria.

TERCERO.- Será obligación del cesionario respecto al inmueble cedido, de conformidad con lo establecido en el referido procedimiento, usarlo exclusivamente para el fin pactado, informando a esta Corporación Insular de los servicios prestados o actividades desarrolladas en el mismo si fuese requerido en tal sentido y revirtiendo el uso del bien en caso de incumplimiento de ésta o cualquier otra obligación de las exigidas en el Pliego que se adjunte al Convenio suscrito.

CUARTO.- Formalizar la presente cesión gratuita de uso en el correspondiente Convenio de conformidad con lo exigido en el procedimiento regulador, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para el establecimiento de aquellas condiciones particulares que se pudieran establecer en el mismo.

QUINTO.- Facultar al Presidente de esta Corporación para suscribir, en nombre de la misma, el Convenio que en virtud del presente acuerdo se formalice.



08512019

CLASE 8.ª

- 12. Expediente relativo a aprobación de las tarifas de los precios públicos del Patronato Insular de Música por la venta de entradas para la asistencia a los conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife hasta diciembre de 2002.**

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 8 de julio de 2002, relativo a aprobación de las tarifas de los precios públicos del Patronato Insular de Música por la venta de entradas para la asistencia a los conciertos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife a celebrar en los meses de junio y julio de 2002 y de octubre a diciembre de 2002, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos, así como de la Intervención Delegada, y según establece el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos del Patronato Insular de Música, el Pleno acuerda aprobar las siguientes tarifas, recogidas en dos anexos, anexo I para los meses de junio y julio y Anexo II para los de octubre da diciembre de 2002:

ANEXO I

Con carácter general para todas las tarifas y a fin de facilitar la gestión de los ingresos correspondientes, las tarifas resultantes de la aplicación de los porcentajes que se expresa a continuación se redondearán por cifras enteras, desechando, por tanto, los decimales.

Igualmente, con carácter general, en el caso de tarifas bonificadas no se podrán acumular en ningún caso dos o más bonificaciones.

I. Concierto Programado para el mes de julio de 2002.

A. Teatro Guimerá-Concierto Minkowski.

1. Entrada "suelta":

FECHA	DIRECTOR/SOLISTA	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D
11/07/2002	Minkowsky	18.00 €	15.00 €	12.00 €	9.00 €

2. Bonificaciones para la personas menores de 21 años o mayores de 65

años:

- Entrada "suelta": 50% sobre el precio de la entrada. Estos descuentos serán aplicables para los mayores de 65 años en cualquier zona del Teatro, siendo aplicables para los menores de 21 sólo en la zona de butacas filas 1 a 5, Paraíso y Palco de Anfiteatro.

B. Ciclo de Jóvenes Intérpretes.

- Auditorio de Santo Domingo-GARACHICO: ENTRADA LIBRE. Día 7 de junio de 2002.
- Auditorio de Santo Domingo-GARACHICO: ENTRADA LIBRE. Día 14 de junio de 2002.
- Auditorio de Santo Domingo-GARACHICO: ENTRADA LIBRE. Día 21 de junio de 2002.

II. Conciertos No Programados:

En caso de celebrarse otros conciertos no previstos en el apartado I y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el P.I.M., los precios de las entradas se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Su importe oscilará entre 3 y 30 euros, dependiendo del concierto, coste del mismo y tipo de asiento.
2. Las personas menores de 21 años o mayores de 65 años gozarán de una bonificación del 50%, que sólo será de aplicación a las mismas localidades en las que se aplique en los conciertos incluidos en el apartado I.

III. Invitaciones.

La Presidencia del PIM podrá autorizar la entrega de invitaciones en concepto de atenciones protocolarias para asistencia gratuita a conciertos.

Dichas invitaciones no podrán exceder de un 5% del aforo total de la sala en la que se celebre el concierto, debiendo indicarse en cada caso el nombre de la persona objeto de la invitación y las causas de la misma.

IV. Conciertos gratuitos:

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la Junta de Gobierno del P.I.M., podrá autorizar la celebración de conciertos de carácter gratuito con fines didácticos, educativos, de promoción de jóvenes intérpretes, así como cualquier fin de otra índole, cuando las circunstancias artísticas, culturales y de medios así lo permitan.

En cualquier caso, el número total de conciertos gratuitos no podrá exceder de un 20% del total de conciertos previstos para la temporada.

ANEXO II

Con carácter general para todas las tarifas y a fin de facilitar

020
0G8512020**CLASE 8.ª**

la gestión de los ingresos correspondientes, las tarifas resultantes de la aplicación de los porcentajes que se expresa a continuación se redondearán por cifras enteras, desechando, por tanto, los decimales.

Igualmente, con carácter general, en el caso de tarifas bonificadas no se podrán acumular en ningún caso dos o más bonificaciones.

I. Conciertos Programados para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2002.**A. Teatro Guimerá:****1. Entradas "seltas":**

Nº	FECHA	DIRECTOR/SOLISTA	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D
1	17-10-02	VÍCTOR PABLO/	21,00.- €	18,00.-€	15,00.-€	12,00.-€
2	25-10-02	VÍCTOR PABLO/I.VERMILLIION	21,00.- €	18,00.-€	15,00.-€	12,00.-€
3	15-11-02	VÍCTOR PABLO/SOLISTAS/CORO	21,00.- €	18,00.-€	15,00.-€	12,00.-€
4	22-11-02	VÍCTOR PABLO/V.MULLOVA	21,00.- €	18,00.-€	15,00.-€	12,00.-€
5	30-11-02	A.ZEDDA/	21,00.- €	18,00.-€	15,00.-€	12,00.-€
6	05-12-02	S. EDWARDS/D.DECKER	21,00.- €	18,00.-€	15,00.-€	12,00.-€
7	14-12-02	G.ANTONINI	21,00.- €	18,00.-€	15,00.-€	12,00.-€

2. Abonos (20% de descuento sobre la suma del precio de entradas "seltas"):

- Zona A: 118,00.- €
- Zona B: 101,00.- €
- Zona C: 84,00.- €
- Zona D: 67,00.- €

3. Bonificaciones para las personas menores de 21 años o mayores de 65 años:

Abonos: 60% sobre el precio total.

- Zona A: 59,00.- €
- Zona B: 50,00.- €
- Zona C: 42,00.- €

- Zona D: 34,00.- €

- Entradas "sueeltas": 50% sobre el precio de la entrada.

Estos descuentos serán aplicables para los mayores de 65 años en cualquier zona del Teatro, siendo aplicables para los menores de 21 sólo en la zona de butacas filas 1 a 5, Paraíso y Palco de Anfiteatro.

II. Conciertos No Programados:

En caso de celebrarse otros conciertos no previstos en el apartado I y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por los servicios que presta el P.I.M., los precios de las entradas se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios:

3. Su importe oscilará entre 3 y 30 euros, dependiendo del concierto, coste del mismo y tipo de asiento.
4. Las personas menores de 21 años o mayores de 65 años gozarán de una bonificación del 50%, que sólo será de aplicación a las mismas localidades en las que se aplique en los conciertos incluidos en el apartado I.

III. Invitaciones.

La Presidencia del PIM podrá autorizar la entrega de invitaciones en concepto de atenciones protocolarias para asistencia gratuita a conciertos.

Dichas invitaciones no podrán exceder de un 5% del aforo total de la sala en la que se celebre el concierto, debiendo indicarse en cada caso el nombre de la persona objeto de la invitación y las causas de la misma.

IV. Conciertos gratuitos:

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta de la Junta de Gobierno del P.I.M., podrá autorizar la celebración de conciertos de carácter gratuito con fines didácticos, educativos, de promoción de jóvenes intérpretes, así como cualquier fin de otra índole, cuando las circunstancias artísticas, culturales y de medios así lo permitan.

En cualquier caso, el número total de conciertos gratuitos no podrá exceder de un 20% del total de conciertos previstos para la temporada.

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

021
0G8512021

CLASE 8.ª

13. Expediente relativo a aprobación de tasa por vertidos en Vertedero Insular con tratamiento de cadáveres de animales.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 1 de julio de 2002, relativo a la aprobación de la Tasa por Vertidos en Vertedero con tratamiento de cadáver de animales, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda y previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación con lo previsto en el art. 20.2 B del mismo, el Pleno acuerda:

Primero.- Suprimir el punto i) del apartado 2 de artículo 20 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que excluía a los animales muertos como Residuos Sólidos Urbanos, de tal forma que su redacción sería la siguiente:

"Artículo 20. 1. El hecho imponible estará constituido por el vertido y tratamiento, a través de los servicios correspondientes y concertados por la Corporación Insular, de los residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento de Arico, ya se depositen los residuos directamente en el mismo, ya se haga en las Plantas de Transferencia.

2. A los efectos de esta Ordenanza, no tienen la consideración de residuos sólidos urbanos, y por tanto quedan excluidos de su vertido y tratamiento, los siguientes:

- a) Los residuos líquidos o pastosos.
- b) Los residuos tóxicos, nocivos o peligrosos.
- c) Los productos explosivos.
- d) Los elementos que puedan desencadenar reacciones radioactivas.
- e) Aquellos productos que en su descomposición puedan originar gases tóxicos.
- f) Los objetos de gran tamaño.
- g) Las motocicletas y vehículos de todas clases.
- h) En general todos los residuos que no sean asimilables a los domésticos, ya sean de procedencia de la industria, agricultura o de cualquier otra actividad económica.
- i) Residuos de Clínicas y Hospitales no asimilables a los

domésticos.

j) Escombros procedentes de la construcción de obras públicas."

Segundo.- Aprobar la tasa citada anteriormente quedando la misma recogida en el Anexo de Tarifas según el siguiente detalle:

" Anexo I. Tarifas de las Tasas por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos Sólidos

Vertidos en Vertedero con tratamiento de animales MER 0,44 €/kg."

El presente acuerdo habrá de ser objeto de exposición pública durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

14. Dación de cuenta de la aprobación por el Sr. Presidente de las Liquidaciones del Presupuesto del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, O.A.L. Balsas de Tenerife y O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, correspondientes al ejercicio 2001.

Vistas Liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (I.A.S.S.), Balsas de Tenerife (BALTEN) Y Consejo Insular de Aguas correspondientes al Ejercicio de 2001, aprobadas por el Sr. Presidente de la Corporación según decretos de fecha 26 y 21 de junio de 2002 respectivamente, el PLENO queda enterado de la misma, las cuales presentan el siguiente resumen:

LIQUIDACION DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO DE ATENCION SOCIAL Y SOCIO SANITARIA" EJERCICIO 2001

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	PESETAS	EUROS
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	9.268.912.999	55.707.289,06
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	8.156.660.930	49.022.519,50
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	1.112.252.069	6.684.769,56
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	235.089.174	1.412.914,39
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	0	0,00
6. GASTOS FINANCADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	0	0,00
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	877.162.895	5.271.855,17
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA		
1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:		
1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	770.490.622	4.630.741,90

022
0G8512022CLASE 8^º**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

	PESETAS	EUROS
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	0	0,00
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	39.799.104	239.197,43
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	0	0,00
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLIC.DEFINITIVA	59.390.542	356.944,35
TOTAL	750.899.184	4.512.994,98

2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:

2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	920.741.255	5.533.766,39
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	0	0,00
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	542.866.844	3.262.695,44
TOTAL	1.463.608.099	8.796.461,83

3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.....	235.089.174	1.412.914,39
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENLES. (1-2+3-4) ..	875.151.837	5.259.768,47
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3+4+5)	1.110.241.011	6.672.682,86

**LIQUIDACION DEL ORGANISMO AUTÓNOMO BALSAS DE TENERIFE (BALTEN)
EJERCICIO 2001****RESULTADO PRESUPUESTARIO**

	PESETAS	EUROS
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	1.066.657.509	6.410.740,74
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	1.126.319.508	6.769.316,58
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	-59.661.999	-358.575,84
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN..	0	0
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN..	0	0
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	0	0
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	-59.661.999	-358.575,84

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA**1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:**

1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	211.811.900	1.273.015,16
------------------------------------------------------------	-------------	--------------

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	PESETAS	EUROS
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	17.255.816	103.709,54
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	11.514.780	69.205,22
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	1.097.705	6.597,34
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLIC. DEFINITIVA	5.007.296	30.094,46
TOTAL	234.477.495	1.409.238,12

2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:

2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	299.267.604	1.798.634,52
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	800	4,81
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	110.823.936	666.065,27
TOTAL	410.092.340	2.464.704,60

3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO

4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	0	0,00
5. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENLES. (1-2+3-4)	-85.303.584	-512.684,87
6. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3-4+5)	-85.303.584	-512.684,87

LIQUIDACION DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE EJERCICIO 2001**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

	PESETAS	EUROS
1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	4.173.661.509	25.084.210,86
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	4.075.248.494	24.492.736,73
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)	98.413.015	591.474,13
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	174.212.623	1.047.038,95
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	78.342.633	470.848,71
6. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQ. DE TESORERIA	262.042.774	1.574.908,79
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6)	264.585.799	1.590.192,68

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA**1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO:**

1.1 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	499.089.440	2.999.587,95
1.2 DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	52.547.900	315.819,24
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	5.039.052	30.285,31
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO	0	0,00
MENOS= INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES APLIC. DEFINITIVA	0	0,00
TOTAL	556.676.392	3.345.692,50

2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO:

2.1 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE	326.087.660	1.959.826,31
2.2 DE PRESUPUESTO DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS	92.701	557,14
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	33.291.842	200.088,00
TOTAL	359.472.203	2.160.471,45

3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO	928.223.150	5.578.733,49
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	321.837.766	1.934.283,93
5. REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)	803.589.573	4.829.670,60



023
0G8512023

CLASE 8.ª

RESULTADO PRESUPUESTARIO

PSETAS

EUROS

6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3+4+5) _____

1.125.427.339 6.763.954,53

15. Expediente relativo a aprobación de suplemento de crédito del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Vista la propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha 15 de julio pasado, relativa a Suplemento de Crédito del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobada por el Consejo Rector de dicho Organismo Autónomo celebrado el día 27 de junio de 2002, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención Delegada y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

02.31301.131	Laboral eventual/CAMP de Güímar	51.168,00 €
02.31301.160	Cuotas Sociales/CAMP de Güímar	14.327,04 €
02.31302.131	Laboral eventual/Los Verodes	3.980,01 €
02.31302.160	Cuotas Sociales/Los Verodes	1.114,40 €
02.31304.131	Laboral eventual/Valle Colino	41.330,00 €
02.31304.160	Cuotas Sociales/Valle Colino	11.572,40 €
02.31311.131	Laboral eventual/Hogar Sagrada Familia	170.753,25 €
02.31311.160	Cuotas Sociales/Hogar Sagrada Familia	47.810,91 €
02.31312.131	Laboral eventual/Centros Ac. Menores	297.258,95 €
02.31312.160	Cuotas Sociales/Centros Ac. Menores	83.232,51 €
02.31360.131	Laboral eventual/Hogar Mayores Ofra	274.756,67 €
02.31360.160	Cuotas Sociales/Centros Ac Menores	76.931,87 €
02.31300.226	Gastos Diversos/U. Discapacitados	96.161,94 €
02.31310.227	Trabajos real.o.empresas/U.I.F.M.	125.000,00 €
02.31310.480	Atenc.Benéficas y Asistenciales/U.I.F.M	18.030,36 €
02.31320.226	Gastos Diversos/Intervención Social	60.101,21 €

02.31330.227	Trabajos real.o.empresas/Servicios Centrales	258.435,20 €
02.31300.762	A Ayuntamientos/U. Discapacitados	180.303,63 €
02.31330.626	Equip. procesos Información/Serv. Centrales	60.101,21 €
02.31340.762	A Ayuntamientos/Prog.Ayuda aten.soc	150.253,03 €
02.31340.789	Otras Transferencias/Prog.Ayuda atención.soc.	120.202,42 €
02.41201.623	Maquin.Inst.y utillaje/Febles Campos...	72.121,45 €
02.41203.622	Edificios y ot.constr./Stma. Trinidad	18.030,36 €
	2.232.976,82 €

MAYOR INGRESO

02.870.01	Aplicación Financ. de Suplementos Créditos	2.232.976,82 €
-----------	--------------------------------------------------	----------------

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

16. Expediente relativo a aprobación de suplemento de crédito del O.A.L. Museos y Centros.

Vista la propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha 15 de julio pasado, relativa a Suplemento de Crédito del O.A.L. Museos y Centros que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobada por la Junta Rectora de dicho Organismo Autónomo celebrada el día 17 de junio de 2002, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos, de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito del O.A.L. Museos y Centros, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

02.451.213.00	MANTENIMIENTO	12.020,24
02.451.222.00	TELÉFONOS	6.010,12
02.451.222.01	CORREOS	601,01
02.451.226.01	PROTOCOLO	9.015,18
02.451.226.04	MATERIAL TÉCNICO	2.704,55
02.451.226.09	OTROS GASTOS DIVERSOS.....	16.678,09
02.451.227.01	SERVICIO DE SEGURIDAD	90.151,82
02.451.227.09	SERVICIOS VARIOS	72.872,71
02.451.230.01	DIETAS PERSONAL	9.015,18
02.451.627.60	INFORMÁTICA Y MULTIMEDIA.....	34.257,69
02.451.627.80	ADQUISICIÓN DE COLECCIONES.....	30.050,61
02.451.628.00	LIBROS	3.005,06
02.451.629.00	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE.....	1.502,53
02.451.762.00	TRANSF.CAPITAL A AYUNTAMIENTOS.....	84.141,69
	372.026,48

MAYORES INGRESOS



024
0G8512024

CLASE 8ª

02.870 REMANENTE DE TESORERIA..... 372.026,48

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

17. Expediente de modificación de créditos Nº 5 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2002, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 5 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el período de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 5 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

02.079.413A.854	De Fundaciones y O.Entes Púb./Acc.Púb.Relat.Salud...	30.050,61
02.109.451C.445	A Emas.de la Ent.Local (IDECO)/Turismo.....	30.050,60
02.079.413A.754	A Emas.Púb.y O.Entes Púb./Hosp.,Serv.Asist.....	22.237,45
02.122.422D.754	A Emas.Púb.y O.Entes Púb./Enseñanza.....	192.936,00
02.031.611B.854	De Fundaciones y O.Entes Púb./Admón.Fra.....	150.253,03
02.029.432E.852	De Empresas Locales/Urbanismo y Arquitectura.....	550.000,00
02.031.721A.850	De Empresas Estatales/Industria.....	53.717,44
TOTAL MAYORES INGRESOS		1.029.245,13

Suplementos de crédito

02.111.711I.489	De Fundaciones y O.Entes Púb./Agricultura,Ganad.....	24.040,48
02.168.513C.750	A la Admón.Gral.de la C.A./Transporte Terrestre.....	6.731,34
02.109.751D.449	A Emas.de la Ent.Local(O.Emas.May.)/Turismo.....	48.681,98
02.088.455D.227	Trab.Realiz.O.Emas./Juventud.....	90.000,00
02.141.444E.227	Trab.Realiz.O.Emas./Protec.y Mej. M.A.....	51.254,24
02.022.451E.622	Edificios y O.Construcc./Prom.y Dif.Cultura.....	320.174,63
02.147.444G.204	Material de Transporte/Protec.y Mej. MA.....	60.101,21
02.126.121G.220	Material de Oficina/Administración General.....	153.862,81
02.069.451B.712	Aportac.Capital O.A.L.Museos/Promoc.Cultura.....	601,01
	755.447,70

Transferencias al alza

02.029.511B.601	Otra Inv.Nva.en Infraest./Carreteras,Cam.Vec.....	324.546,54
02.025.511B.762	A Ayuntamientos/Carreter.,Cam.Vec.....	984.817,95
	1.309.364,49
TOTAL ALTAS	3.094.057,32

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

02.079.413A.489	Otras Transferencias/Acciones Púb.Relat.Salud.....	30.050,61
02.168.513C.627	Proyectos Complejos/Transporte Terrestre.....	6.731,34
02.111.711I.771	A Cooperativas y S.A.T./Agricultura,Ganad.y Pesca.....	24.040,48
02.109.751N.770	A Empresas Privadas/Turismo.....	30.050,60
02.000.011A.310	Intereses y Comis.O.Oper.Financ./Deuda Pública.....	48.681,98
02.000.011A.310	Intereses y Comis.O.Oper.Financ./Deuda Pública.....	90.000,00
02.031.422D.754	A Emas.Púb.y O.Entes Púb./Enseñanza.....	192.936,00
02.141.444E.750	A la Admón.Gral. de la C.A./Protecc.y Mej. MA.....	32.812,18
02.141.444E.762	A Ayuntamientos/Protecc. y Mej. MA.....	18.442,06
02.120.432A.622	Edificios y O.Construcc./Urbanismo y Arquitect.....	153.862,81
	627.608,06

Transferencias a la baja

02.029.432E.600	Inversiones en Terrenos/Urbanismo y Arquit.....	324.546,54
02.025.432A.762	A Ayuntamientos/Urbanismo y Arquitectura.....	210.695,83
02.025.432B.762	A Ayuntamientos/Urbanismo y Arquitectura.....	500.000,00
02.025.451L.762	A Ayuntamientos/Urbanismo y Arquitectura.....	274.122,12
	1.309.364,49
TOTAL BAJAS	1.936.972,55

MAYORES INGRESOS

02.3800200	Reintegros de ejercicios cerrados.....	22.237,45
02.8700000	Aplicación financiación créditos extraordinarios...	753.970,47
02.7700302	De Emas.Privadas para Gtos.Laboratorio Auditorio...	320.174,63
02.8700100	Aplicación financiación suplementos créditos.....	60.702,22
	1.157.084,77
TOTAL MAYORES INGRESOS	1.157.084,77



025
0G8512025

CLASE 8.ª

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

18. Expediente relativo a aprobación de gastos plurianuales del O.A.L. Consejo Insular de Aguas.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del O.A.L. Consejo Insular de Aguas, aprobada en sesión celebrada el día 21 de junio de 2002, relativa a la aprobación de gastos plurianuales correspondientes a diversos proyectos, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda:

Primero.- Aprobar los gastos plurianuales que se describen a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

1.- Reutilización de aguas depuradas desde la EDAR de Adeje Arona hasta Santiago del Teide (O.I.G.) Fase II.

Año 2002	2.058.501,53
Año 2003	2.216.868,55
Año 2004	3.245.465,37
	<u>7.547.835,45</u>

2.- Conducción norte de transporte de aguas desaladas desde la I.D.A.M. del Sudoeste de Tenerife.

Año 2002	893.393,97
Año 2003	1.786.787,95
	<u>2.680.181,92</u>

3.- Obras de reimpermeabilización de la pantalla de impermeabilización de la Balsa de montaña de Tacoronte. Fase 2ª.

Año 2002	180.303,63
Año 2003	<u>180.303,63</u>
	360.607,26

Segundo.- Dejar sin efecto la autorización de la plurianualidad del gasto correspondiente al proyecto "Depósito y conexiones de aducción de las EDAS de Aripe".Ref. 2001/17, aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2002, conforme a las siguientes anualidades:

Año 2002	300.506,05
Año 2003	<u>660.915,80</u>
	961.421,85

19. Expediente relativo a aprobación de gastos plurianuales del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Vistas propuestas del Consejo Rector del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, aprobadas en sesiones celebradas los días 24 de mayo y 27 de junio de 2002 relativas a la aprobación de gastos plurianuales correspondientes a diversos proyectos, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda autorizar los gastos plurianuales que se describen a continuación, conforme a las siguientes anualidades:

1. Convenio de Colaboración entre el IASS, los Ayuntamientos de Santa Cruz, El Rosario y Tegueste, y Médicos del Mundo-Canarias para la financiación del Programa de Atención Sociosanitaria dirigido a inmigrantes en el área metropolitana de la Isla de Tenerife.

Año 2002	19.701,18
Año 2003	19.701,18
Año 2004	19.701,18
Año 2005	<u>19.701,18</u>
	78.804,72 €

2. Proyecto de Construcción del Centro de Rehabilitación del Espectro Autista de Tenerife (CreatT).

Año 2002	166.343,91
Año 2003	499.031,70
Año 2004	<u>83.171,98</u>
	748.547,59 €



0G8512026

CLASE 8.^a

3. Proyecto de Reforma y Ampliación de la Residencia para Disminuidos Psíquicos, Profundos y Severos de Las Chafiras, en San Miguel de Abona.

Año 2002.....	80.454,05
Año 2003.....	201.135,13
	281.589,18 €

20. Expediente relativo a autorización de transferencias de créditos de capital a corriente.

Vistas propuestas de los Sres. Consejeros de las Áreas de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, Medio Ambiente; y Presidencia y Hacienda relativas a solicitud de autorización para la realización de transferencia de créditos con disminución de créditos de gastos de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por importes de 11.280,00 €; 51.254,24 €; y 19.462,00 €, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda, de conformidad con la Base 15^a, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar las citadas transferencia de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas estas transferencias:

ALTAS DE GASTOS

02.111.711F.227	Trab.realiz.O.Emas./Agric.,Ganad.y Pesca.....	11.280,00
02.141.444E.227	Trab.realiz.O.Emas./Protec.y Mej. M.A.....	51.254,24
02.122.121L.489	Otras Transferencias/Admón. General.....	19.462,00
	TOTAL ALTAS.....	81.996,24

BAJAS DE GASTOS

02.111.711C.622	Edificios y O.Construcc./Agric.,Gan. y Pesca.....	11.280,00
(Pyto.: 02/150)		
02.141.444E.750	A la Admón.Gral. de la CA/Protec.y Mej.MA.....	32.812,18
(Pyto.: 02/202)		
02.141.444E.762	A Ayuntamientos/Protec.y Mej.MA.....	18.442,06
(Pyto.: 02/203)		
02.122.121L.626	Equip.Proces.Informac./Admón. General.....	19.462,00
	TOTAL BAJAS	81.996,24

21. Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas del Servicio Técnico de Planes Insulares de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes de la Intervención General, el PLENO, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº Factura/Año	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE (€)
11008/00	CAESLAM S.L	TÉCNICO DE PLANES INSULARES	4.069,81
414990	DELL COMPUTER S.A.	TÉCNICO DE PLANES INSULARES	8.866,43
247826	DELL COMPUTER S.A.	TÉCNICO DE PLANES INSULARES	5.591,22
		TOTAL	18.527,46
		TOTAL (PESETAS)	3.082.710

22. Expediente relativo a modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a modificación del Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, el Pleno acuerda modificar el Anexo II de "Subvenciones Nominativas" para incrementar el importe de la subvención a la Academia de la Ciencia en 3.005,06 €, quedando con el siguiente detalle:

02.069.451C.489	Academia de la Ciencia	6.010,12 €
-----------------	------------------------------	------------



027
08512027

CLASE 8.ª

23. Cumplimiento de requerimientos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante Resoluciones de 6 de mayo de 2.002 en expedientes de apremio.

Visto expediente relativo a "cumplimiento de requerimientos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante Resoluciones de 6 de mayo de 2002 en expedientes de apremio", habiéndose ratificado su inclusión en el orden del día de la presente Sesión por acuerdo de todos los Consejeros presentes en este Pleno, en aplicación del art. 82.3 del R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Resultando que el Pleno, en sesión celebrada con fecha el día 30 de abril de 1998, acordó dotar presupuestariamente un crédito por importe de cincuenta millones (50.000.000.-) de pesetas (300.506,05 euros) con el objeto de poder hacer frente al saneamiento de la situación económica de Eurohorizonte, S.L., sin que se haya realizado gasto alguno con cargo al citado crédito en orden a la ejecución del anterior mandato Plenario.

Resultando que, con fecha 3 de junio de 2002, esta Corporación presentó reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, contra las Resoluciones de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Santa Cruz de Tenerife de la Agencia Tributaria, de fecha 6 de mayo de 2002, y que, según oficio de la citada Dependencia, de fecha 28 de junio, se ha suspendido la ejecución del acto impugnado durante la substanciación del procedimiento económico - administrativo en todas sus instancias, el Pleno, por unanimidad de todos los Consejeros presentes, acuerda:

PRIMERO.- DESISTIR de las reclamaciones económico - administrativas interpuestas, con fecha 3 de junio de 2002, por esta Corporación Insular ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, contra las Resoluciones de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Santa Cruz de Tenerife de la Agencia Tributaria, de 6 de mayo de 2002, dictadas en los Expedientes de Apremio seguidos

contra la entidad "EUROHORIZONTE, S.L.", en virtud de las cuales se acordaba la declaración de responsabilidad subsidiaria de las deudas de dicha Entidad, así como requerimiento de pago por los conceptos que en las mismas se desglosan.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y ABONAR a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DELEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE con C.I.F. Q288600001H (N.I.T. 16585), la cantidad de TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (307.938,86.-), con cargo a la partida 02-031-611A-226, en concepto de abono de los requerimientos de pago realizados según establecen las Resoluciones de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Santa Cruz de Tenerife de la Agencia Tributaria, de 6 de mayo de 2002, dictadas en los Expedientes de Apremio seguidos contra la entidad "EUROHORIZONTE, S.L." en virtud de las cuales se acordaba la declaración de responsabilidad subsidiaria de las deudas de dicha Entidad. El abono deberá realizarse mediante cheque conformado a favor de la citada Delegación de la A.E.A.T.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION

24. Aprobación del Plan de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal, 2003-2006.

"Visto expediente incoado para la elaboración y aprobación del Plan Insular de Cooperación de obras y Servicios de Competencia Municipal, 2003-2006, y

Dado que concurren importantes razones de salubridad pública lo que justifica el evidente interés público, se ha estimado conveniente que el Plan de Cooperación 2003-2006 se destine a obras cuyo objetivo sea la construcción o mejora de la red de Saneamiento interior de núcleos, debido a:

- El grave déficit de instalaciones de evacuación de aguas residuales del que adolecen la mayoría de las áreas destinadas al uso residencial en la Isla de Tenerife, tal y como se pone de manifiesto en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, instrumento básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local del Estado.

- La necesidad de cumplir con el calendario fijado por la Directiva 91/271, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas,



CLASE 8.ª



0G8512028

transpuesto al ordenamiento interno mediante Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se disponen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, estableciendo como fecha límite para que las aglomeraciones urbanas dispongan de un tratamiento adecuado de sus aguas residuales, el 1 de enero del año 2006.

Con fecha 25 de abril de 2002, se reúne el Consejo Insular de Administración Territorial, con objeto de conocer de la propuesta del Plan de Cooperación Municipal 2003-2006 siendo aprobado con 18 votos a favor, ninguno en contra, absteniéndose el resto de los asistentes.

A los efectos de iniciar la elaboración del referido plan, con fecha 23 de mayo de 2002, por esta Corporación Insular se requiere a cada uno de los Ayuntamientos de la Isla para que presenten la propuesta de obra a incluir en el mismo, así como la documentación contenida en la norma primera reguladora de la gestión del citado plan de cooperación.

Que interesado de todos los Ayuntamientos de la Isla el envío de las respectivas propuestas a efectos de iniciar la elaboración del Plan, previo análisis de la documentación recibida, se ha procedido a la selección de las obras propuestas en base a los criterios contenidos en la memoria del Plan.

Asimismo se han seguido los criterios de distribución de financiación de las obras que constan igualmente en la memoria del Plan.

Con fecha de 28 de junio de 2002, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprueba los objetivos, criterios y normas reguladoras de la gestión del Plan de Cooperación 2003-2006.

Considerando que este Cabildo es competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Cooperación, de conformidad con lo establecido en los arts.36 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y art. 43 de la Ley 14/1990, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Visto el Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto, por el se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, y considerando lo establecido en el art. 24.1 en relación con el 20.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo al procedimiento de aprobación del presente Plan ; visto asimismo la propuesta elevada por la Comisión de Gobierno al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, en cuyo apartado tercero y a la vista de la enmienda presentada por el Grupo PSOE acuerda elevar como propuesta al Pleno la inclusión de la obra denominada "Reposición de Redes de Playa de Las Américas" término municipal de Adeje, condicionada a la recepción del acuerdo municipal correspondiente en tal sentido, con anterioridad a la celebración de este Pleno.; y habiendo recibido acuerdos municipales adoptados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, de fecha 19 de julio de 2002 (puntos doce y trece de su Orden del día) mediante los cuales se propone la inclusión de dos obras: -"Saneamiento del núcleo de Taucho-La Quinta", con un presupuesto estimado de 1.317.442,45 euros. y "Renovación de la Reda de Saneamiento y Reposición de Redes y Servicios de la antigua Urbanización Playa de Las Américas", con un presupuesto estimado de 2.589.136,23 euros., el Pleno Corporativo acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Plan Insular de Cooperación de obras y Servicios de competencia municipal 2003-2006, conforme al siguiente detalle:

PRIMER BIENIO			AYUNTAMIENTO		CABILDO	
MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	TOTAL	%	Aportación	%	Aportación
ADEJE	Red de Saneamiento en Taucho-La Quinta	649.456,80	25	162.364,20	75	487.092,60
ARAFO	Red de Saneamiento del Sector Norte del Casco Urbano	970.538,03	20	194.107,61	80	776.430,42
ARONA	Saneamiento e Infraestructuras del núcleo urbano de El Fralle	1.703.809,19	25	425.952,30	75	1.277.856,89
BUENAVISTA	Infraestructura en el Casco Urbano 3º Fase	998.570,67	20	199.714,13	80	798.856,54
CANDELARIA	Red de Alcantarillado de Igeste	573.926,66	20	114.785,33	80	459.141,33
GARACHICO	Red de saneamiento interior en el barrio de El Guincho	1.007.262,32	20	201.452,46	80	805.809,86
GRANADILLA	Proyecto de Urbanización de la Carretera de ChimicheB y de la Hornera en San Isidro	1.331.315,42	25	332.828,86	75	998.486,57
GUÍA DE ISORA	Conexión Red de Saneamiento de Agua Dulce-Piedra Hincada con la Estación de Bombeo de Playa San Juan	1.174.384,88	20	234.876,98	80	939.507,90
GÚÍMAR	Saneamiento y Urbanización en el núcleo de El Socorro	1.167.400,05	20	233.480,01	80	933.920,04
ICOD DE LOS	Saneamiento en el núcleo de	1.389.147,54	25	347.286,89	75	1.041.860,66

023
0G8512029

CLASE 8ª

PRIMER BIENIO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	TOTAL	AYUNTAMIENTO		CABILDO	
			%	Aportación	%	Aportación
VINOS	San Marcos					
LA MATANZA	Urbanización de la calle San Antonio	601.012,10	20	120.202,42	80	480.809,68
PUERTO DE LA CRUZ	2ª Fase Reacondicionamiento de vías públicas del Sector Martínez	1.424.539,18	25	356.134,79	75	1.068.404,38
ROSARIO, EL	Saneamiento de Tabaiba Alta	1.099.112,44	20	219.822,49	80	879.289,95
SAN JUAN	Acondicionamiento y Saneamiento de las calles 19 de marzo y La Portalina	977.178,57	20	195.435,71	80	781.742,86
SAN MIGUEL	Saneamiento de los núcleos Las Zocas-Aldea Blanca	1.024.117,45	20	204.823,49	80	819.293,96
SANTA URSULA	Saneamiento e Infraestructura en calle Guanches	300.000,00	20	60.000,00	80	240.000,00
SANTIAGO DEL TEIDE	Mejora de la red de saneamiento Puerto de Santiago-Playa de la Arena	1.116.429,61	20	223.285,92	80	893.143,69
SAUZAL, EL	Calle Herrera	513.405,12	20	102.681,02	80	410.724,09
SILOS, LOS	Tierra del Trigo	360.607,26	20	72.121,45	80	288.485,81
TACORONTE	Red de Saneamiento y Abastecimiento de la C/. Médico Ernesto Castro Fariña	601.012,10	25	150.253,03	75	450.759,08
TANQUE, EL	Adicional al "Acondicionamiento Urbano de la Travesía a San José de Los Llanos TF-2228	466.684,41	20	93.336,88	80	373.347,53
TEGUESTE	Urbanización de calles en Tegueste	1.064.524,58	20	212.904,92	80	851.619,66
VICTORIA, LA	Saneamiento de la Calle Santo Domingo	1.066.323,86	20	213.264,77	80	853.059,08
TOTAL		21.580.758,24		4.671.115,66		16.909.642,58

DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL - PRIMER BIENIO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	TOTAL	ANUALIDAD	
			2003	2004
ADEJE	Red de Saneamiento en Tauchor-La Quinta	649.456,80	324.728,40	324.728,40
ARAFO	Red de Saneamiento del Sector Norte del Casco Urbano	970.538,03	485.269,01	485.269,01

DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL - PRIMER BIENIO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	TOTAL	ANUALIDAD	
			2003	2004
ARONA	Saneamiento e Infraestructuras del núcleo urbano de El Fraile	1.703.809,19	851.904,60	851.904,60
BUENAVISTA	Infraestructura en el Casco Urbano 3º Fase	998.570,67	499.285,34	499.285,34
CANDELARIA	Red de Alcantarillado de Igueste	573.926,66	286.963,33	286.963,33
GARACHICO	Red de saneamiento interior en el barrio de El Guincho	1.007.262,32	503.631,16	503.631,16
GRANADILLA	Proyecto de Urbanización de la Carretera de ChimicheB y de la Hornera en San Isidro	1.331.315,42	665.657,71	665.657,71
GUÍA DE ISORA	Conexión Red de Saneamiento de Agua Dulce-Piedra Hincada con la Estación de Bombeo de Playa San Juan	1.174.384,88	587.192,44	587.192,44
GUÍMAR	Saneamiento y Urbanización en el núcleo de El Socorro	1.167.400,05	583.700,02	583.700,02
ICOD DE LOS VINOS	Saneamiento en el núcleo de San Marcos	1.389.147,54	694.573,77	694.573,77
LA MATANZA	Urbanización de la calle San Antonio	601.012,10	300.506,05	300.506,05
PUERTO DE LA CRUZ	2º Fase Reacondicionamiento de vías públicas del Sector Martiánez	1.424.539,18	712.269,59	712.269,59
ROSARIO, EL	Saneamiento de Tabaiba Alta	1.099.112,44	549.556,22	549.556,22
SAN JUAN	Acondicionamiento y Saneamiento de las calles 19 de marzo y La Portalina	977.178,57	488.589,29	488.589,29
SAN MIGUEL	Saneamiento de los núcleos Las Zocas-Aldea Blanca	1.024.117,45	512.058,72	512.058,72
SANTA URSULA	Saneamiento e Infraestructura en calle Guanches	300.000,00	150.000,00	150.000,00
SANTIAGO DEL TEIDE	Mejora de la red de saneamiento Puerto de Santiago-Playa de la Arena	1.116.429,61	558.214,80	558.214,80
SAUZAL, EL	Calle Herrera	513.405,12	256.702,56	256.702,56
SILOS, LOS	Tierra del Trigo	360.607,26	180.303,63	180.303,63
TACORONTE	Red de Saneamiento y Abastecimiento de la C/. Médico Ernesto Castro Fariña	601.012,10	300.506,05	300.506,05
TANQUE, EL	Adicional al "Acondicionamiento Urbano de la Travesía a San José de Los Llanos TF-2228"	466.684,41	233.342,20	233.342,20
TEGUESTE	Urbanización de calles en Tegueste	1.064.524,58	532.262,29	532.262,29
VICTORIA, LA	Saneamiento de la Calle Santo Domingo	1.066.323,86	533.161,93	533.161,93
TOTAL		21.580.758,24	10.790.379,12	10.790.379,12

SEGUNDO BIENIO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	TOTAL	AYUNTAMIENTO		CABILDO	
			% Aportación		% Aportación	
ADEJE	Renovación de la red de saneamiento y reposición de servicios de la antigua urbanización playa de las Americas	649.456,80	25	162.364,20	75	487.092,60
ARICO	Saneamiento y Urbanización en	1.037.203,20	20	207.440,64	80	829.762,56

030
068512030

CLASE 8.ª

SEGUNDO BIENIO

AYUNTAMIENTO

CABILDO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	TOTAL	% Aportación	% Aportación
	Arico			
CANDELARIA	Prolongación C/. Sol hasta la glorietta	573.926,66	20	114.785,33
FASNIA	Saneamiento y Urbanización en Fasnía	927.650,27	20	185.530,05
GUANCHA, LA	Ejecución y Mejora de las Infraestructuras en el Casco Urbano de La Guancha	995.589,71	20	199.117,94
LAGUNA, LA	Terminación del Saneamiento de La Laguna	3.305.194,04	30	991.558,21
MATANZA, LA	Urbanización y Saneamiento de calles en La Matanza	420.699,79	20	84.139,96
OROTAVA, LA	Red de saneamiento y mejora del Camino Los Gómez y Urbanizaciones camino La Luz	1.762.542,13	25	440.635,53
REALEJOS, LOS	Saneamiento, Reposición de Infraestructuras y Pavimentación de la calle de Los Cuartos y el tramo de enlace con la Ctra TF-333 de la C-820 a los Realejos por La Montañeta	1.629.116,52	25	407.279,13
SANTA CRUZ	Saneamiento en Santa Cruz	5.131.748,09	30	1.539.524,43
SANTA URSULA	Saneamiento e Infraestructura en la Carretera Provincial	794.446,80	20	158.889,36
SAUZAL, EL	Calle San Cristóbal	513.405,12	20	102.681,02
SILOS, LOS	Saneamiento del Casco Urbano	628.701,00	20	125.740,20
TACORONTE	Calles San Juan, Fray Diego y Lomo Colorado	744.338,86	25	186.084,71
TANQUE, EL	Infraestructura en Ruigómez	466.684,41	20	93.336,88
VILAFLOR	Terminación de las infraestructuras del núcleo de Vilafior	909.385,68	20	181.877,14
TOTAL		20.490.089,07		5.180.984,74

DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL - SEGUNDO BIENIO

ANUALIDAD

ANUALIDAD

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	TOTAL	2005	2006
ADEJE	Renovación de la red de saneamiento y reposición de servicios de la antigua urbanización playa de las Americas	649.456,80	324.728,40	324.728,40

DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL – SEGUNDO BIENIO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	TOTAL	ANUALIDAD	ANUALIDAD
			2005	2006
ARICO	Saneamiento y Urbanización en Arico	1.037.203,20	518.601,60	518.601,60
CANDELARIA	Prolongación C/. Sol hasta la glorietta	573.926,66	286.963,33	286.963,33
FASNIA	Saneamiento y Urbanización en Fasnía	927.650,27	463.825,14	463.825,14
GUANCHA, LA	Ejecución y Mejora de las Infraestructuras en el Casco Urbano de La Guancha	995.589,71	497.794,85	497.794,85
LAGUNA, LA	Terminación del Saneamiento de La Laguna	3.305.194,04	1.652.597,02	1.652.597,02
MATANZA, LA	Urbanización y Saneamiento de calles en La Matanza	420.699,79	210.349,90	210.349,90
OROTAVA, LA	Red de saneamiento y mejora del Camino Los Gómez y Urbanizaciones camino La Luz	1.762.542,13	881.271,07	881.271,07
REALEJOS, LOS	Saneamiento, Reposición de Infraestructuras y Pavimentación de la calle de Los Cuartos y el tramo de enlace con la Ctra TF-333 de la C-820 a los Realejos por la Montañeta	1.629.116,52	814.558,26	814.558,26
SANTA CRUZ	Saneamiento en Santa Cruz	5.131.748,09	2.565.874,04	2.565.874,04
SANTA URSULA	Saneamiento e Infraestructura en la Carretera Provincial	794.446,80	397.223,40	397.223,40
SAUZAL, EL	Calle San Cristóbal	513.405,12	256.702,56	256.702,56
SILOS, LOS	Saneamiento del Casco Urbano	628.701,00	314.350,50	314.350,50
TACORONTE	Calle San Juan, Fray Diego y Lomo Colorado	744.338,86	372.169,43	372.169,43
TANQUE, EL	Infraestructura en Ruigómez	466.684,41	233.342,20	233.342,20
VILAFLORES	Terminación de las infraestructuras del núcleo de Vilaflores	909.385,68	454.692,84	454.692,84
TOTAL		20.490.089,08	10.245.044,54	10.245.044,54

SEGUNDO: Facultar a la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular para que, una vez comunicado por el Ministerio para las Administraciones Públicas el importe definitivo de la subvención concedida, apruebe la anualidad correspondiente según lo establecido en el art. 6 del R.D. 1328/1997, de 1 de agosto, teniendo en cuenta las previsiones contenidas en la norma duodécima reguladora de la gestión del Plan de Cooperación

TERCERO.-. Condicionar la aprobación definitiva del Plan de Cooperación 2003-2006 al cumplimiento de los requisitos previos de publicidad e información establecidos en el art. 32 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y art. 6 del R.D. 1328/1997".

Previamente a la adopción del presente acuerdo, la Sra. Consejera Delegada del Área de Planificación y Cooperación, a la vista de la emienda del Grupo PSOE y de los acuerdos municipales del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, interviene manifestando la inclusión en el Plan de Cooperación de las obras solicitadas por el citado Ayuntamiento, si bien hasta el límite máximo que le corresponde en virtud los coeficientes de reparto realizado entre los distintos Ayuntamientos de la Isla, aprobados mediante acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2002 y previamente tratados en sesión celebrada el 25



CLASE 8.ª



031
0G8512031

de abril del corriente del Consejo Insular de Administración Territorial y que asciende a un total de 1.298.913,6 euros.

Asimismo manifiesta que dicho importe máximo se ha distribuido al cincuenta por ciento entre las dos obras propuestas, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que el presupuesto de ambas se vea incrementado mediante aportación Municipal hasta los importes que se proponen en los referidos acuerdos, conforme con el procedimiento de modificación del Plan de Cooperación.

25. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Grafcan, para el acceso a las bases cartográficas digitales.

Visto el expediente incoado para la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA SOCIEDAD MERCANTIL "CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A." (GRAFCAN, S.A.) PARA EL ACCESO A LAS BASES CARTOGRÁFICAS DIGITALES y teniendo en cuenta que:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el correcto desempeño de las tareas que tiene encomendadas (estudio, análisis y la resolución de los expedientes que se realizan en la Unidad de Calificaciones Territoriales o en el proceso de elaboración de informes urbanísticos, ya sean propuestas de nueva ordenación o de modificaciones de las existentes y que se realizan dentro de la U. Orgánica de Planeamiento Urbanístico), precisa los productos de cartografía básica al objeto de incorporarlos al Sistema de Información Geográfica insular, posibilitando así su posterior difusión a todas las Áreas de esta Corporación y de sus organismos dependientes junto con los antecedentes de información geográfica multitemática dentro del Proyecto ANAGA.

Por su parte, la sociedad "Cartográfica de Canarias, S.A." (en adelante GRAFCAN) como empresa pública instrumental del Gobierno Autónomo de Canarias adscrita a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente es la entidad pública regional que tiene encomendada, entre otras actividades, la distribución y comercialización de la

cartografía topográfica básica a escala 1:1.000, 1:2.000, 1:5.000 y 1:10.000, basadas en tecnologías digitales avanzadas por encargo de las Consejerías del Gobierno Autónomo de Canarias, de sus organismos dependientes y de otras entidades públicas y privadas.

En la actualidad, tanto los Cabildos Insulares como la mayor parte de los Municipios del Archipiélago canario (éstos últimos a través de un acuerdo adoptado en la FECAM -Federación Canaria de Municipios-) están procediendo a la formalización de contratos de cesión de uso para el acceso a las bases de datos cartográficas propiedad de Grafcan, S.A. lo que asegurará la completa homogeneidad metodológica y de tratamiento de la información de todas las Corporaciones de la región.

Considerando la conveniencia de que esta Corporación acceda a las Bases Cartográficas Digitales propiedad de GRAFCAN, S.A. ya que ello contribuirá a facilitar los trabajos que realiza el Cabildo de Tenerife en materia de apoyo técnico a las Corporaciones locales de nivel inferior y en lo relativo a la sistematización del planeamiento urbanístico y territorial de ámbito insular y en base a lo dispuesto en el artículo 92.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el que se prevé la posibilidad de las Administraciones públicas de suscribir convenios, con fines de colaboración, así como de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio, el PLENO, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Planificación y Cooperación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad Mercantil "Cartográfica de Canarias, S.A." (GRAFCAN, S.A.) para el acceso a las bases cartográficas digitales con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA SOCIEDAD MERCANTIL "CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A." (GRAFCAN, S.A.) PARA EL ACCESO A LAS BASES CARTOGRAFICAS DIGITALES.

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de otra, Don Bernardo Pizarro Hernández, Director-Gerente de la Entidad Mercantil Cartográfica de Canarias, S.A.

INTERVIENEN

El primero, en razón de su expresado cargo, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según previene el art. 5.1.1) de su Reglamento Orgánico.



032
0G8512032

CLASE 8.ª

El segundo, en su calidad de Director-Gerente de la Sociedad Mercantil "CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A." (GRAFCAN S.A.), con capacidad legal suficiente para este acto según poder otorgado por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Carlos Sánchez Marcos al número 1921 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que Cartográfica de Canarias, S.A. (en adelante GRAFCAN) como empresa pública instrumental del Gobierno Autónomo de Canarias adscrita a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente es la entidad pública regional que tiene encomendada, con base en un Contrato-Programa con esta Consejería, entre otras actividades, la distribución y comercialización de la cartografía topográfica básica a escala 1:1.000, 1:2.000, 1:5.000 y 1:10.000, y todas esas actividades basadas en tecnologías digitales avanzadas por encargo de las Consejerías del Gobierno Autónomo de Canarias, de sus organismos dependientes y de otras entidades públicas y privadas.
2. Que dichos productos han sido puestos a disposición de todas las Corporaciones municipales e insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la formalización de los correspondientes instrumentos jurídicos cesión de uso para el acceso a las bases de datos cartográficas propiedad de GRAFCAN, ascendiendo la cuota anual actual que corresponde al Cabildo de Tenerife a la cantidad de 252.288,59 euros para el presente año 2.002.
3. Que para el correcto desempeño de sus competencias (en el estudio, análisis y la resolución de los expedientes que se realizan en la Unidad de Calificaciones Territoriales o en el proceso de elaboración de informes urbanísticos, ya sean propuestas de nueva ordenación o de modificaciones de las existentes y que se realizan dentro de la U. Orgánica de Planeamiento Urbanístico), el Cabildo de Tenerife precisa los productos de cartografía básica anteriormente citados, los cuales han de ser objeto de carga, estructuración y tratamiento específico para su incorporación al Sistema de Información Geográfica Insular, posibilitando así su posterior difusión a todas las Areas de aquella

Corporación y de sus organismos dependientes junto con los antecedentes de información geográfica multitemática dentro del Proyecto ANAGA.

4. Que de lo anteriormente expuesto se deduce la conveniencia para las partes firmantes y para el interés público en general establecer las bases de colaboración para aunar esfuerzos y reglar los sistemas de intercomunicación y transferencia de modo que permitan al Cabildo Insular de Tenerife el acceso a las bases cartográficas digitales propiedad de GRAFCAN.

5. Que en base a lo dispuesto en el artículo 92.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias las partes intervinientes acuerdan en suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases de colaboración necesarias que permitan al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acceder a las bases cartográficas digitales propiedad de GRAFCAN, procediéndose por parte de esta última a la actualización anual de los contenidos de las indicadas bases cartográficas de la manera indicada en la Cláusula Tercera del presente Convenio. El contenido de las bases cartográficas digitales a que el Cabildo de Tenerife tendrá acceso es el siguiente:

PRODUCTO	ESCALA	FUENTE DE INFORMACIÓN
Cartografía básica	1:5.000	Grafcan
Cartografía básica	1:1.000	Grafcan
Ortofotomapa	1:5.000	Grafcan
Ortofotomapa	1:2.000	Grafcan
Callejeros Municipales		Grafcan
Mapa de ocupación de Suelo	1:25.000	Grafcan
Mapa Geológico	1:25.000	Grafcan / IGME
Mapa de Vegetación	1:25.000	Grafcan
Mapa de lugares de importancia comunitaria	1:25.000	Consejería de Política Territorial y de Medio Ambiente
Núcleos, Distritos y Secciones censales		Istac-Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.
Mapa de Valores Inmobiliarios		Consejería de Economía, Hacienda y Comercio
Parcelarios catastrales		Dirección Gral. de Catastro. Ministerio de Hacienda .
Encuesta de Infraestructuras y equipamientos locales		Cabildos Insulares
Planeamiento Municipal		Ayuntamientos
Planeamiento Insular		Cabildos Insulares
Planeamiento Ambiental		Consejería de Política Territorial y de Medio Ambiente



CLASE 8.ª

PRODUCTO	ESCALA	FUENTE DE INFORMACIÓN
*Los productos que no sean propiedad de Grafcan tendrán que ser autorizados por el propietario del mismo a ser utilizados en la instalación		

La cesión de que es objeto el presente convenio es de carácter personal e intransferible y no exclusiva.

Segunda.- Acceso a las bases cartográficas.-

La accesibilidad a las bases cartográficas se garantiza a través de la instalación de aplicaciones informáticas de consulta, impresión y recuperación de información, para un número máximo de 158 licencias. Este número de licencias podrá ser incrementado a solicitud del Cabildo Insular de Tenerife, lo que conllevará una revisión de la cuota anual en la cuantía correspondiente al número de licencias adicionales, aplicando para ello las tarifas que se recogen en el documento que se acompaña al presente Convenio de Colaboración como ANEXO I.

La forma de acceso a las Bases Cartográficas Digitales se podrá hacer mediante alguna de estas dos formas:

- Accediendo a las mismas directamente a los servidores centrales de GRAFCAN, a través de una red de datos; de este modo, accionando el correspondiente icono la aplicación instalada accederá directamente al servidor central de GRAFCAN, en el que una vez confirmada la clave de seguridad, se podrá operar directamente sobre los contenidos.
- Accediendo a un servidor local propiedad del cliente en el que se instala la última versión disponible a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la formalización del presente Convenio. A partir de ese momento, se procederá de forma análoga a lo descrito en el apartado anterior.

Tercera.- Actualizaciones de las Bases Cartográficas.-

La incorporación de las correspondientes actualizaciones a las Bases Cartográficas Digitales suministradas, se llevará a cabo de alguna de las siguientes formas:

a) En el caso de tener conexión directa a GRAFCAN a través de red de datos: mediante acceso continuo a las actualizaciones periódicas incorporadas en los servicios centrales de GRAFCAN. La actualización de las herramientas de visualización se realizará anualmente a lo largo de cada año.

b) En el caso de no tener conexión directa a GRAFCAN a través de red de datos: suministro, instalación y puesta en marcha operativa antes del 31 de enero de cada año de la versión de la Base Cartográfica existente en GRAFCAN el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, coincidiendo con la instalación de las nuevas versiones de las herramientas de visualización.

Cuarta.- Especificaciones técnicas.-

Para el correcto funcionamiento de las Bases Cartográficas Digitales, los sistemas informáticos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Puesto de trabajo normal de consulta y extracción de información:

Memoria RAM mínima	128Mb
Capacidad de almacenamiento en Disco mínimo	4Gb
Procesador Mínimo	Pentium MMX a 200Mhz
Sistema Operativo	Windows 95 o superior
Placa gráfica	SVGA 8Mb
Monitor Recomendado / Resolución	15" / (800 x 600)

b) Equipos Impresión:

Memoria RAM mínima	64Mb
Resolución	360 ppp
Formatos de papel DinA4	(DinA3 opcional)
	Se podrá definir un formato de impresión en AO
Velocidad mínima de impresión	2 ppm .

c) Servidor local, corporativo o departamental

Memoria RAM mínima	512Mb
Capacidad de almacenamiento en Disco duro	30Gb
Procesador	Pentium 4 1,400Ghz
Sistema Operativo	Windows NT Server 4.0 o Superior
Placa gráfica	SVGA 4Mb superior
Monitor	15"

d) Red de área local de interconexión de puestos de trabajo con servidores

Topología física	Estrella
Topología lógica	Bus
Tipología	UTP Categoría 5
Ancho de Banda	100Mb o superior

En el caso que el Cabildo Insular de Tenerife varíe total ó



03
08512034

CLASE 8.ª

parcialmente la configuración señalada en el apartado anterior sin haber obtenido de GRAFCAN el correspondiente asesoramiento y autorización sobre los cambios a realizar, ésta no responderá por el mal funcionamiento de las aplicaciones. Asimismo, GRAFCAN tampoco responderá de los errores de funcionamiento o de cualquier daño provocado en caso de incumplimiento por parte del usuario en la correcta instalación de los dispositivos de almacenamiento, el buen estado del sistema informático, el control de acceso del programa y de los productos electrónicos con el fin de evitar la manipulación por personas no autorizadas o inexpertas, la prevención de virus y programas defectuosos, así como cualquier otra medida preventiva de razonable aplicación.

Quinta.- Compromisos asumidos por GRAFCAN.-

I.- En el plazo de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la formalización del presente convenio GRAFCAN entregará al Cabildo de Tenerife:

- Una aplicación de consulta (en todos los puestos que designe el usuario), con posibilidad de extracción que será instalada por técnicos de GRAFCAN.
- Una relación de códigos de seguridad en número coincidente con la cantidad de licencias concertadas.
- Un Manual del Usuario para el manejo, consulta y utilización de la aplicación.

Estos materiales serán entregados al Cabildo de Tenerife en los términos previstos en el apartado anterior, obligándose éste a su devolución a GRAFCAN a la finalización, por cualquier causa del presente Convenio.

II.- Asimismo, durante la vigencia del presente contrato, GRAFCAN se compromete a tener disponibles las siguientes asistencias técnicas:

- Asistencia hot line: Asistencia telefónica ilimitada de 8:00 a.m. a 18:00 p.m. en días laborables de lunes a viernes.
- Asistencia on site: En el caso de que los problemas no puedan ser resueltos telefónicamente, GRAFCAN enviará a las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife al personal cualificado para la corrección

del fallo. Esta asistencia técnica se llevará a cabo en días laborables, de lunes a viernes y en horario de 8:00 a.m. a 18:00 p.m. En este caso, previa presentación de la correspondiente factura, el Cabildo de Tenerife abonará a GRAFCAN el importe de la asistencia técnica será calculado en función del tiempo que el técnico necesite para solucionar los problemas, así como el importe en concepto de desplazamiento. Todo ello en base a la tarifa de precios de GRAFCAN que se publica anualmente y que en el momento de la formalización del presente Convenio es la contenida en el ANEXO I.

III.- Además de lo señalado anteriormente, GRAFCAN quedará obligado a proceder a la actualización permanente de los productos suministrados de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRODUCTOS	ACTUALIZACIONES ANUALES
Mapa Topográfico Regional a escala 1:5.000	Al menos 8% de la superficie Insulares
Mapa parcelario urbano aparente a escala 1:1.000	Al menos 10% de la superficie suministrada, incluyendo superficie nueva o actualización de áreas ya cubiertas.
Mapa de Ocupación de suelo a escala 1:25.000	Al menos 16% de las superficies Insulares
Ortofotomapa color digital a escala 1:5.000	Al menos el 8% de las superficies Insulares
Ortofotomapa color digital a escala 1:2.000	Al menos 10% de la superficie suministrada, incluyendo superficie nueva o actualización de áreas ya cubiertas.
Modelo Digital del Terreno	En concordancia con la actualización del Mapa Topográfico Regional a escala 1:5.000

Estos porcentajes de actualización anual, se entienden como media anual durante el periodo de los cuatro primeros años de vigencia del presente Convenio.

La delimitación de las zonas a actualizar, en el caso del Mapa Topográfico Regional a escala 1/5.000, así como para el ortofotomapa color a escala 1:5.000, las aprobará la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente a propuesta de la Corporaciones Insulares.

La delimitación de las zonas a actualizar, en el caso del mapa parcelario urbano aparente a escala 1:1.000 así como para el ortofotomapa color a escala 1:2.000, las aprobará la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente a propuesta de las Corporaciones Municipales.

En el resto de los productos, la planificación de la actualización así como de la producción de los mismos la aprobará la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

00:8 Sexta.- Compromisos asumidos por el Excmo. Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a utilizar los productos cartográficos objeto del presente Convenio de Colaboración para el ejercicio de sus competencias. En el caso de utilización de las mismas en contrataciones externas (redacción de proyectos, planes,



033
OG8512035

CLASE 8:

etc.) se comunicará a GRAFCAN la cesión temporal a tercero, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II.

En consecuencia, queda prohibido poner a disposición de terceros, no afectados por lo dispuesto en el apartado anterior la totalidad o parte del contenido de las Bases Cartográficas Digitales mediante reproducción o distribución de copias, alquiler, subarriendo, transmisión en línea o cualesquiera otras formas.

Séptima.- Utilización del contenido de las Bases Cartográficas.-

No será necesaria la comunicación previa a GRAFCAN para la utilización y/o reutilización de todo o parte sustancial del contenido de las Bases Cartográficas Digitales cuando se realice con fines de ilustración de la enseñanza o de investigación científica, siempre que se indique explícitamente la propiedad de GRAFCAN y el uso de la misma no devenga en explotación comercial.

Asimismo, tampoco será necesaria la comunicación previa a GRAFCAN para la utilización y/o reutilización de todo o parte sustancial del contenido de las Bases Cartográficas Digitales cuando se trate de utilización o extracción para fines de seguridad pública o a los efectos de un procedimiento administrativo o judicial.

Octava.- Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes a causa del posible incumplimiento de las cláusulas así como de las obligaciones contenidas en el mismo o la alteración sustancial de su contenido.

Si se produce la denuncia por alguna de las partes, deberá ponerse previamente en conocimiento de la otra con al menos un mes de antelación.

Asimismo, en el supuesto de resolución, se arbitrarán las medidas oportunas para que se efectúen las devoluciones oportunas.

Novena.- Propiedad Intelectual.-

La información que se obtenga de las Bases Cartográfica Digitales propiedad de GRAFCAN, así como las obras de creación contenidas, y las aplicaciones informáticas que permitan la consulta, impresión o extracción de los contenidos de las citadas Bases, se encuentra enmarcado dentro de la Ley de Propiedad Intelectual 1/1996, de 12 de abril, modificada por la Ley 5/1998, de 6 de marzo, sobre protección jurídica de Bases de datos.

Décima.- Interpretación del Convenio.-

Al Cabildo de Tenerife le corresponderá, previo trámite de audiencia a Grafcan, resolver las cuestiones que puedan suscitarse en relación con la interpretación del presente Convenio, así como las posibles controversias que puedan surgir en su desarrollo.

Undécima.- Jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio se substanciarán ante el Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Fdo.: El Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, D. Ricardo Melchior Navarro / El Director-Gerente de la Entidad Mercantil "Cartográfica de Canarias, S.A.", D. Bernardo Pizarro Hernández.

ANEXOS:

ANEXO nº 1

TARIFAS

AÑO 2002

Servicio	Euros / Hora			
	>0 <40	>40 <160	>160 <480	>480
1 hora de Ingeniero Jefe	72,10	61,45	54,00	49,11
1 hora de Ingeniero de Desarrollo	52,44	48,99	45,45	41,85
1 hora de Ingeniero Técnico	50,34	45,91	41,91	37,60
1 hora de Técnico	43,27	38,93	35,39	32,56
1 hora de Operador	36,22	32,56	29,51	27,02
1 hora de Auxiliar	29,51	26,89	23,85	21,45
1 hora de proceso	31,05	27,51	24,89	23,14
1 hora conexión on-line	15,05	14,09	12,74	10,89
1 hora de formación	92,32	73,85	55,39	0,00
1 hora de presentación	123,09	0,00	0,00	0,00



CLASE 8.^a



036
0G8512036

PRODUCTO

Euros / licencia

1 licencia de Visualizador Geográfico Mapa 2002 450,76

(*) En estos precios no está incluido el I.G.I.C.

TARIFAS POR SERVICIOS

AÑO 2000

Servicio	€ / Hora			
	>0 <40	>40 <160	>160 <480	>480
1 hora de Ingeniero Jefe	67,70	57,70	50,73	46,13
1 hora de Ingeniero de Desarrollo	49,22	46,00	42,67	39,31
1 hora de Ingeniero Técnico	47,27	43,09	39,37	35,31
1 hora de Técnico	40,63	36,54	33,24	30,56
1 hora de Operador	34,02	30,56	27,71	25,36
1 hora de Auxiliar	27,71	25,24	22,39	20,13
1 hora de proceso	29,15	25,84	23,38	21,73
1 hora conexión on-line	14,12	13,22	11,96	10,22
1 hora de formación	63,02	53,55	44,02	
1 hora de presentación	113,44			

AÑO 2001

Servicio	€ / Hora			
	>0 <40	>40 <160	>160 <480	>480
1 hora de Ingeniero Jefe	0,43	0,37	0,32	0,30
1 hora de Ingeniero de Desarrollo	0,32	0,29	0,27	0,25
1 hora de Ingeniero Técnico	0,30	0,28	0,25	0,23
1 hora de Técnico	0,26	0,23	0,21	0,20
1 hora de Operador	0,22	0,20	0,18	0,16
1 hora de Auxiliar	0,18	0,16	0,14	0,13
1 hora de proceso	0,19	0,17	0,15	0,14
1 hora conexión on-line	0,09	0,08	0,08	0,07
1 hora de formación	0,55	0,44	0,33	
1 hora de presentación	0,74			

(*) En estos precios no está incluido el I.G.I.C.

ANEXO nº 2
Cartográfica de Canarias, S.A.

C/ Panamá, 34 Naves 8 y 9
Polígono Costa Sur
E-38009 Santa Cruz de Tenerife

Muy Sres./as. Nuestros:

Por la presente, el ORGANISMO XXX, solicita autorización a Cartográfica de Canarias, S.A. para transferir XXX licencia/s de uso de la Base Cartográfica de GRAFCAN al USUARIO, conforme con el acuerdo de las condiciones establecidas por GRAFCAN en relación con el uso de la Información Geográfica que suministra.

Muy atentamente,

Responsable del ORGANISMO XXX"

Segundo: Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la cuota anual del año 2002 relativa al Convenio de Colaboración para el acceso a las Bases Cartográficas Digitales aprobado en el punto anterior por un importe de 252.288,59 Euros, pago que se efectuará cuando se haya hecho entrega por parte de GRAFCAN, S.A., a conformidad del Servicio Técnico de Planes Insulares, de las aplicaciones a las que se refiere la Cláusula Quinta del mencionado Convenio de Colaboración

Tercero: Autorizar a la Consejera Delegada del Área de Planificación y Cooperación para que, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias previstas para cada año, proceda a la aprobación y disposición del gasto correspondiente a las sucesivas anualidades a que de lugar la ejecución del presente Convenio de Colaboración, dentro del primer trimestre de cada año.

Cuarto: Remitir el presente Acuerdo a GRAFCAN, S.A. para su conocimiento y a los efectos de su aprobación por el órgano competente.

26. Aprobación de las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a los municipios de la Isla con destino a la financiación de determinadas inversiones en los cementerios.

Visto el expediente relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos



037
0G8512037

CLASE 8.^a

de la Isla, con destino a la financiación de determinadas inversiones en cementerios.

En los primeros meses del presente ejercicio, se han recibido varias solicitudes de Ayuntamientos de la Isla, con el objetivo común de obtener del Cabildo financiación para las mejoras que necesitan introducir en las instalaciones en las que prestan el correspondiente servicio de cementerio, observándose que algunas peticiones no pueden desatenderse, por cuanto revisten auténtica gravedad. Asimismo, se estima que pueden existir situaciones, igualmente apremiantes, en la prestación del servicio por parte de otros Ayuntamientos de la Isla.

No obstante, en estos momentos, la Corporación no dispone de medios para la programación de una actuación global en esta materia, por cuanto los objetivos en materia de cooperación municipal se encuentra priorizados de acuerdo con los propios ayuntamientos.

Para dar una respuesta desde la Corporación, a las situaciones en las que se aprecie gravedad, se estima conveniente aprobar unas Bases que regulen el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos para la referida finalidad, configurándolas de forma tal, que anualmente puedan acogerse a ellas los municipios de la Isla, de población de derecho inferior a 10.000 habitantes, para aquellas inversiones que resuelvan necesidades que revistan el referido carácter.

Considerando que el Cabildo actúa en materia de asistencia y cooperación a los municipios, en virtud de las competencias que la legislación básica de régimen local le atribuye, y que particularmente, tratándose de servicios públicos municipales obligatorios, no sólo le faculta para actuar, sino que se le asigna como fin propio y específico asegurar la prestación integral y adecuada de los mismos en todo su territorio (arts. 25, 26, 31 y 36 LBRL).

Considerando que las fórmulas en que se lleve a efecto la asistencia y cooperación con los municipios no se encuentran limitadas en la Ley ("cualesquiera fórmulas" admite el art. 36.2.b) LBRL);

contemplándose expresamente la aplicación de fondos propios del Cabildo, en materia de cooperación (art. 30.1.a) TRRL).

Considerando, del mismo modo, y habida cuenta de la limitación de las disponibilidades presupuestarias anuales, que se debe introducir en la determinación de los beneficiarios, el requisito de que la población de derecho del municipio no alcance la cifra de 10.000 habitantes, por cuanto tal criterio es el que más se aproxima a los expresamente establecidos en el art. 36.1.b) LRBRL, es decir, a los de menor capacidad económica y de gestión.

Considerando que las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio contienen las normas a que debe ajustarse el otorgamiento de subvenciones por la Corporación, en el Título V, Base 63; incorporándose en el punto 11 de la misma, la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 1998.

Considerando que los plazos de tramitación de las convocatorias establecidos en dicha Instrucción, impiden que se puedan aprobar por la Comisión de Gobierno, en estas fechas, las citadas Bases Reguladoras; y asimismo, que habida cuenta que en ellas se establece, aunque excepcionalmente, y por causas de extrema gravedad, la posibilidad de otorgarlas fuera de los referidos plazos, habrán de tramitarse al amparo de la propia Base 63.9 de las de Ejecución del Presupuesto, en virtud de la cual, el Pleno de la Corporación, mediante una regulación específica, podrá establecer con carácter excepcional los requisitos de procedimiento y justificación que regulen el otorgamiento de determinadas subvenciones.

Considerando, por último, que para atender, en su caso, las solicitudes de subvención para la referida finalidad, ya presentadas por algunos Ayuntamientos, el procedimiento a que deberán ajustarse es el previsto en la propia Base 63, puntos 3 y 8, de las de Ejecución del presupuesto, es decir, las normas que regulan las subvenciones que se conceden, por razones de interés público, sin promover la concurrencia; el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE DETERMINADAS INVERSIONES EN LOS CEMENTERIOS

1. OBJETO.-

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a financiar



068512038

CLASE 8.ª

determinadas inversiones en los cementerios de la Isla.

Serán subvencionables sólo aquellas inversiones en cementerios que tengan por objeto subsanar deficiencias que requieran una actuación inmediata, y que se encuentren directamente relacionadas con las condiciones higiénico-sanitarias y de capacidad en que se desarrolla el citado servicio público o con la regular prestación del mismo a corto plazo.

A efectos de estas Bases se considerarán no subvencionables, aquellas inversiones cuya ejecución no esté prevista en el ejercicio en que se solicita la ayuda.

2. IMPORTE.-

La cuantía de las subvenciones a conceder al amparo de las presentes Bases podrá alcanzar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención, siempre que el número de solicitudes presentadas con derecho a obtener la ayuda y las disponibilidades presupuestarias en el correspondiente ejercicio lo permitan.

El citado porcentaje de subvención, o el que en su caso proceda, se aplicará sobre el importe del presupuesto presentado por el Ayuntamiento beneficiario que se considere subvencionable, según lo previsto en la Base anterior.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife que tengan una población de derecho inferior a 10.000 habitantes.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.cabtfe.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Sra. Consejera Delegada del Área de Planificación y Cooperación, deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular (Plaza de España, 1) de lunes a viernes de 9 a 14 horas y los sábados de 9 a 13 horas, en los Registros Auxiliares de la Corporación sitios en La Orotava (Plaza de la Constitución, 3), Icod de los Vinos (C/Key Muñoz, 24), Valle San Lorenzo (Carretera General, 72), Tacoronte (Ctra. Nueva, 15) y Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n) de lunes a viernes de 8 a 14 horas o en los Registros Auxiliares de la Corporación sitios en Buenavista del Norte (C/El Horno, 1) y Güímar (Plaza del Ayuntamiento 8) los miércoles de 8 a 14 horas.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJ-PAC.

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de los primeros cuatro meses de cada año. Sólo se admitirán solicitudes con posterioridad, cuando se trate de cubrir necesidades que revistan extrema gravedad, circunstancia que deberá ser reconocida como tal por la Corporación Insular.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. DOCUMENTACIÓN.-

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el representante de la Corporación Municipal y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta Corporación actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su



0G8512039

039

CLASE 8.º

aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada ó reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6. SUBSANACIÓN DE ERRORES.-

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley.

Asimismo, podrá requerirse cualquier otra documentación relativa a la acreditación de las circunstancias a que se refiere la Base 1 de las presentes.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

Recibidas las solicitudes, y efectuado, en su caso, el trámite a que se refiere la Base anterior, el Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación estudiará la adecuación de las solicitudes a los requisitos de las presentes Bases, y en caso de ser necesario, requerirá informe técnico acerca de la naturaleza de las inversiones para las que se solicita la subvención.

Se confeccionará la oportuna propuesta de acuerdo o resolución en que se contenga el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del

Presupuesto para cada ejercicio económico.

La Resolución o Acuerdo por el cuál se otorgue la subvención será notificada a los Ayuntamientos interesados individualmente y, en la misma, figurarán los fines, el importe, la forma de abono de la subvención o ayuda, y el plazo y la forma de justificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.-

1. Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención concedida de la siguiente forma:

- a) El 50%, previa presentación de un Certificado, debidamente expedido por el Secretario del Ayuntamiento, del acuerdo adoptado por el órgano competente mediante el que se haya adjudicado la ejecución de la inversión objeto de subvención, u ordenado la misma, si está prevista su ejecución con medios propios.
- b) El 40%, contra la presentación de la documentación acreditativa de la ejecución de la inversión por un importe ascendente, al menos, a la mitad de su presupuesto, es decir, facturas justificativas o certificaciones de obra debidamente expedidas y aprobadas por el órgano competente.
- c) El 10% restante, previa presentación de los mismos documentos a que se refiere el párrafo anterior, pero relativos a la ejecución total de la inversión; y además, una declaración de los ingresos realmente obtenidos, de cualesquiera Entidades, públicas o privadas, para financiar la inversión subvencionada.

2. Los documentos acreditativos de ejecución de las inversiones subvencionadas a que se refiere el apartado anterior, podrán sustituirse, en cada caso, por Certificados del Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en los que se acrediten los siguientes extremos: que se encuentra en ejecución (o, en su caso, finalizada) la inversión objeto de subvención; los gastos efectuados hasta el



016
0G8512040

CLASE 8.ª

momento en que se expide (o, en su caso, el importe total de los mismos). Si se utiliza esta posibilidad, el Certificado final debe acreditar, igualmente, las subvenciones recibidas y los ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

En cualquier caso, la cantidad percibida deberá ser justificada en el plazo establecido a tal efecto en la resolución del procedimiento de concesión de subvención.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 4 de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo que gestiona la concesión de la subvención o ayuda.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Cuando las entidades o proveedores que hayan prestado los servicios no tengan talonarios de factura impresa, las mismas deberán emitirse utilizando los modelos de los anexos 1 y 2 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia. Asimismo, las facturas deberán tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido. En los casos en que se solicita nueva subvención para la misma actividad o conducta sin que haya expirado el plazo de justificación de la primera, será el órgano otorgante el que atendiendo a las peculiaridades de cada caso, determine la procedencia de cada libramiento y en qué condiciones debe producirse.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- c) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8 de las presentes.
- d) Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cuál se solicitó la misma.
- f) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- g) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

10. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención o ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención o ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

11. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.-



041
0G8512041

CLASE 8.ª

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.

2. Documentos acreditativos de la personalidad y representación del solicitante.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones o ayudas otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención; sin perjuicio de que su resolución se produzca en un momento posterior del procedimiento, pudiendo coincidir con la aprobación de la justificación.

12. RÉGIMEN JURÍDICO. - Toda la documentación aportada deberá tener validez legal y estar debidamente justificada.

Estas subvenciones se regirán por las presentes Bases, la legislación básica de Régimen Local, restante legislación básica, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, Bases de Ejecución del Presupuesto, Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, legislación estatal de Régimen Local no básica, y, supletoriamente, la restante legislación estatal.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN
DE INVERSIONES EN LOS CEMENTERIOS.-

(Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados):

A). Con carácter general:

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2. Documentos acreditativos de la personalidad y representación de quién actúa en nombre de la Corporación Municipal: D.N.I. del representante y Certificado del Secretario acreditativo de la representación con que se actúa.
- 3. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.
- 4. Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino a dar a la subvención.
- 5. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.

B). Documentación Específica:

- 1. Documentación acreditativa de que la inversión para la que se solicita la subvención reúne las condiciones y requisitos a que se refiere la Base 1 de las reguladoras de esta línea de ayudas.
- 2. En el supuesto de que la inversión susceptible de obtener subvención al amparo de estas actuaciones esté incluida en un proyecto más amplio de mejoras del servicio público de cementerio, documentación que acredite el alcance de unas y otras, tanto desde el punto de vista material como presupuestario.
- 3. Comunicación de las condiciones en que se tiene previsto ejecutar las inversiones.

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

Segundo: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª, de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la



042
0G8512042

CLASE 8.º

Función Interventora en la materia, el siguiente:

ANEXO 3

A). Con carácter general:

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2. Documentos acreditativos de la personalidad y representación de quién actúa en nombre de la Corporación Municipal: D.N.I. del representante y Certificado del Secretario acreditativo de la representación con que se actúa.
- 3. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.
- 4. Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino a dar a la subvención.
- 5. Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.

B). Documentación Específica:

- 1. Documentación acreditativa de que la inversión para la que se solicita la subvención reúne las condiciones y requisitos a que se refiere la Base 1 de las reguladoras de esta línea de ayudas.
- 2. En el supuesto de que la inversión susceptible de obtener subvención al amparo de estas actuaciones esté incluida en un proyecto más amplio de mejoras del servicio público de cementerío, documentación que acredite el alcance de unas y otras, tanto desde el punto de vista material como presupuestario.
- 3. Comunicación de las condiciones en que se tiene previsto ejecutar las inversiones.

Tercero: Autorizar que con cargo al crédito disponible en el presente ejercicio, se resuelvan, por el órgano al que corresponda, de acuerdo con la distribución competencial prevista en la Base de Ejecución del Presupuesto, las solicitudes de subvención ya presentadas por los Ayuntamientos para inversiones en sus cementerios.

Al respecto, podrá otorgarse subvención a los Ayuntamientos que, teniendo una población de derecho inferior a 10.000 habitantes, hayan solicitado la ayuda para inversiones que cumplan los requisitos previstos en la Base 1 de las que regulan estas actuaciones.

Cuarto: Que se adopten las medidas oportunas para que, anualmente, se habilite crédito adecuado para atender las solicitudes de subvención que se otorgarán al amparo de las citadas Bases Reguladoras.

27. Propuesta relativa a la adopción de los modelos tipo de pliegos particulares aprobados por la Comunidad Autónoma de Canarias, para determinadas actuaciones en el Área de Planificación y Cooperación.

El ejercicio de las competencias atribuidas a esta Área genera, anualmente, un considerable número de expedientes de contratación, circunstancia que motiva un especial interés en lograr que los procedimientos administrativos aplicables se tramiten de la forma más ágil y eficaz posible.

En primer lugar, el que determinadas modalidades de contratación administrativa, de uso reiterado y habitual en la Administración Pública, sean sometidas a diversidad de pliegos de cláusulas administrativas particulares, simplemente por el hecho de que sean diversos los órganos de contratación (o los departamentos, o personal técnico que los redacte), cuando sin embargo el objeto contractual y la normativa contenida en los pliegos son idénticos en la mayoría de los casos, introduce factores negativos que contradicen los principios de economía y eficacia que han de imperar en el funcionamiento de la Administración y va en detrimento de la seguridad jurídica que ha de amparar a quienes con ésta contratan.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 49.3 del TRLCAP, se podrían evitar tales factores negativos, por cuanto prevé que el órgano de contratación competente pueda establecer modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga, y que en tal caso, el informe preceptivo previo del Servicio Jurídico resulta innecesario para el pliego particular correspondiente.

En segundo lugar, y en orden a lograr los mismos objetivos, una mayor adecuación a los citados principios que deben inspirar la actuación de la Administración, tanto la Administración del Estado como la de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuentan con procedimientos de fiscalización previa limitada para los expedientes de contratación, al amparo de la posibilidad prevista en el art. 95.3 LGP. En la medida en que en esta Corporación ya se ha hecho uso de la similar previsión contenida en el art. 200.2 LRHL para alguna concreta



043
OG8512043

CLASE 8.ª

materia, y a la vista de los resultados obtenidos, podría ser aconsejable su aplicación a los procedimientos de contratación.

La competencia para estudiar y proponer ambas mejoras corresponde a otras Áreas de Gobierno, no obstante lo cual, además de instar ante los órganos competentes la toma en consideración de las dos cuestiones planteadas, desde esta Área se necesita adoptar medidas inmediatas para homogeneizar los instrumentos de contratación que se vienen utilizando, no sólo por lo expuesto, sino porque nos encontramos en un momento en que es precisa la adecuación de los mismos a las modificaciones normativas en materia de contratación, circunstancia que contribuirá a que puedan observarse mayores diferencias en los pliegos que se elaboren durante el período de adaptación.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el art. 49.3 TRLCAP, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y previa deliberación del Gobierno, se ha dictado el Decreto 52/2002, de 22 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la contratación de obras, suministros, consultorías y asistencias y de servicios, mediante adjudicación por concurso y subasta, por procedimiento abierto y restringido, y mediante procedimiento negociado, así como para la contratación de suministros de productos informáticos, mediante adjudicación por concurso, por procedimiento abierto o restringido, y mediante procedimiento negociado, y se atribuyen competencias en materia de declaración de prohibición de contratar.

Considerando que la aplicación a las contrataciones del Área, de los Pliegos Tipos aprobados por la Comunidad Autónoma, no presenta, a criterio del Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación, especiales dificultades, requiriendo solo pequeñas adaptaciones a la organización propia de la Corporación, por cuanto la normativa a que deben ajustarse los pliegos, es básicamente común; y asimismo, que la utilización sistemática de los mismos, además de facilitar la redacción de los pliegos particulares, con la reducción de plazo que

conlleva el que resulte innecesario el informe del pliego particular por parte de la Secretaría, también reducirá los plazos de tramitación, y ello contribuirá a agilizar la gestión de los expedientes de contratación; el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Hasta tanto se aprueben modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación para esta Corporación, adoptar como propios, para las contrataciones de uso reiterado y habitual en el Área de Planificación y Cooperación, los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados para la Comunidad Autónoma de Canarias por Decreto 52/2002, de 22 de abril, con la salvedad de las imprescindibles adaptaciones a la organización del Cabildo, para la contratación de obras, mediante adjudicación por concurso y subasta, por procedimiento abierto, y mediante el procedimiento negociado, y para suministros, consultoría y asistencias y de servicios, mediante adjudicación por concurso, procedimiento abierto, y mediante procedimiento negociado.

Segundo: Las referencias contenidas en los citados pliegos tipo respecto de plazos, cuantías, porcentajes, y citas de normativa actualmente vigente, quedarán automáticamente actualizadas cuando sean modificadas por disposiciones posteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el propio Decreto 52/2002, de 22 de abril.

Tercero: La utilización de estos modelos tipo hará innecesario el preceptivo informe previo del pliego particular correspondiente por parte de la Secretaría General.

Cuarto: La modificación sustancial de alguna de las cláusulas de los pliegos tipo a que se refiere el presente acuerdo, requerirá informe de la Secretaría General de la Corporación.

Quinto: En los expedientes de contratación en que así proceda, se acreditará la condición de pliego tipo, en relación con el pliego particular incorporado al mismo, mediante certificado en tal sentido expedido por la Jefatura del Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación.

28. Expediente de modificación, sin repercusión económica, relativo al Proyecto de Urbanización Exterior de la obra Auditorio de Tenerife.

Visto expediente relativo al Proyecto modificado de Urbanización exterior de la obra Auditorio de Tenerife, y visto asimismo los informes obrantes en el expediente, previo informe de la Secretaria e Intervención General, El Pleno acuerda:

Primero: Tomar en consideración el Proyecto Modificado de Urbanización Exterior de la obra de Auditorio de Tenerife, sin repercusión económica.

Segundo: Modificar el contrato suscrito con el equipo técnico de Aparejadores, integrado por D. Francisco Javier Pino Oramas, con D.N.I. 41.953.516 D y D. Antonio Hernández Santos con D.N.I. 41.943.583 R, consistente en la dirección del Proyecto Modificado de Urbanización

041
0G8512044CLASE 8.^a

Exterior de la obra de Auditorio de Tenerife, sin repercusión económica.

Tercero: Modificar el contrato suscrito con NECSO ENTRECANALES Y CUBIERTAS, S.A. Y PROMOTORA PUNTA LARGA, SA. Unión Temporal de empresas, Ley 18/82, en anagrama o abreviadamente AUDITORIO UTE, consistente en la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Modificado de Urbanización Exterior de la obra de Auditorio de Tenerife, sin repercusión económica.

Cuarto: El plazo de ejecución del presente proyecto modificado está incluido en el plazo de ejecución de la obra principal y en consecuencia no comporta una ampliación del plazo de finalización.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO Y PAISAJE

29. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativo al Convenio de colaboración a suscribir entre los Ayuntamientos de El Tanque, Los Silos, Buenavista del Norte, y Garachico; La Asociación de Empresarios y Comerciantes de Isla Baja y el Cabildo Insular de Tenerife, para llevar a cabo el desarrollo de las acciones de marketing y promoción del destino Isla Baja.

De conformidad con lo dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, y al objeto de llevar a cabo un Plan de Marketing específico para la zona de la Isla Baja de Tenerife, se acuerda:

1º) Aprobar a tal fin un Convenio de colaboración con los Ayuntamientos del Tanque, Los Silos, Buenavista del Norte y Garachico y la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Isla Baja, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERA.- Es objeto del presente convenio el desarrollo de las

acciones de marketing y promoción del destino Isla Baja durante el ejercicio económico de dos mil dos en los términos y condiciones que en el presente documento se recogen.-----

SEGUNDA.- Al objeto de financiar las referidas acciones de marketing y promoción, las partes que suscriben el presente Convenio constituirán un Fondo Común de Promoción con las siguientes aportaciones económicas:-----

ENTIDAD	APORTACIÓN EUROS	%
Cabildo Insular de Tenerife	30.053,71	59,53
AECIB	5.406,95	10,71
Ayuntamiento de Garachico	3.756,09	7,44
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	3.756,09	7,44
Ayuntamiento de Los Silos	3.756,09	7,44
Ayuntamiento del Tanque	3.756,09	7,44
TOTAL FONDOS	50.485,02	100

TERCERA.- Las aportaciones económicas señaladas en la estipulación anterior se harán efectivas en el momento de la firma del presente convenio de colaboración, posibilitándose que las aportaciones de los Ayuntamientos referidos se lleven a cabo con cargo a su porcentaje de participación en la distribución de los fondos que pudiera corresponderle del Régimen Económico y Fiscal, previa adopción de acuerdo por el órgano competente en el que se autorice al Cabildo Insular a la detracción de las cantidades señaladas en la estipulación anterior a fin de acometer las actuaciones objeto de este Convenio.---

Las aportaciones referidas se librarán a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A., que será la encargada de su aplicación en el ejercicio de la función gerencial que se le encomienda en la cláusula 8ª del Convenio.-----

CUARTA.- Para la ejecución de las acciones de promoción, publicidad y marketing que se deriven del presente convenio, las partes constituirán una Comisión Interadministrativa que estará formada por:-----

- Dos representantes del Cabildo Insular de Tenerife.-----
- Un representante de AECIB-----
- Un representante del Ayuntamiento de Garachico-----
- Un representante del Ayuntamiento de Los Silos-----
- Un representante del Ayuntamiento de Buenavista del Norte-----
- Un representante del Ayuntamiento de El Tanque-----

QUINTA.- La Presidencia de la Comisión Interadministrativa corresponderá a la Consejera de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife o en su ausencia, al otro representante de la Corporación Insular.-----



045
0G8512045

CLASE 8.º

La Secretaría de la Comisión corresponderá a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A. -----

Los miembros de la Comisión podrán asistir a las sesiones que se celebren acompañados de los técnicos o personal que estimen oportuno.-

SEXTA.- La Comisión Interadministrativa se convocará por decisión de la Presidenta o cuando la solicite, por escrito, al menos, la mitad más uno de sus miembros.-----

En cualquier caso, se reunirá como mínimo, una vez cada dos meses.-----

La Presidenta de la Comisión efectuará la convocatoria de las sesiones mediante escrito que se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría simple.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidenta.-----

SEPTIMA.- Serán funciones de la Comisión Interadministrativa las siguientes:--

- Fijar las acciones a acometer y la valoración de todas y cada una de ellas, para lo cual examinará y aprobará, en su caso, las propuestas que al respecto le formule la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A.-----
- Seleccionar a los empresarios que hayan de ejecutar las acciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, conforme a los principios de publicidad y concurrencia, atendiendo a lo que establece la Disposición Adicional 6ª del R.D. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Adoptar cuantas medidas estime necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.
- Resolver las dificultades de interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- Dirigir la labor gerencial que corresponda a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, S.A..
- Solicitar de las partes firmantes, cuando alguna circunstancia así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y de la justificación de las actuaciones.

OCTAVA.- Las partes que suscriben este documento, acuerdan encomendar a la entidad PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE, S.A. la función gerencial para la ejecución del presente Convenio, correspondiéndole las siguientes funciones:

- Impulsar y promover las actuaciones que hayan de formalizarse para llevar a efecto las acciones de promoción , marketing y difusión, objeto del convenio
- Coordinar las actuaciones de este Convenio.
- Efectuar las propuestas a la Comisión Interadministrativa, y ostentar la Secretaría de la misma.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la citada Comisión.
- La contratación efectiva con las empresas seleccionadas por la Comisión Interadministrativa y la formalización de los correspondientes documentos y la realización de los pagos que sean precisos para ello.
- La gestión de la recaudación, en su caso, de la financiación del presente Convenio.
- Cualquier otra función que le sean encomendada desde la Comisión Interadministrativa.

NOVENA.- La SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE TENERIFE, S.A. deberá justificar ante las entidades firmantes la justificación de la aplicación de la totalidad de los fondos, aportando los documentos acreditativos de la ejecución de los gastos, en el primer trimestre de 2003, pudiéndose ampliar dicho plazo, a petición razonada de la Comisión Interadministrativa.

DÉCIMA.- El presente Convenio se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2002 No obstante, podrá producirse su resolución anticipada, por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas, En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras, al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. Asimismo podrá prorrogarse su duración, si las partes estimaran conveniente continuar su colaboración para llevar a cabo otras actuaciones de promoción y marketing, a propuesta de la Comisión Interadministrativa.

UNDECIMA.- El régimen jurídico aplicable a este convenio es el



046
08512046

CLASE 8.ª

establecido en el Título I de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación, asimismo, las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.-----

DECIMOSEGUNA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.-----"

2º) Aprobar un gasto por importe de 30.053,71 € para hacer frente a la financiación de esta Corporación en el convenio de referencia, cantidad que será atendida con cargo a la aplicación 02.109.751D.749 y que será librada a la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, tras la firma del Convenio de Colaboración.

3º) Asignar a la citada Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife la gestión del transcrito convenio, y

4º) Facultar al Presidente de la Corporación, para que suscriba el oportuno documento de colaboración.

30. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación de Fachadas, 2ª fase" y Recuperación de Senderos de la Zona de Bajamar-Punta del Hidalgo".

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje, y al objeto de dar continuidad al Plan de Mejora Integral de Bajamar-Punta del Hidalgo que se viene ejecutando desde el año 1.999, y que ha permitido el relanzamiento de la zona en base a las posibilidades que presenta desde un punto de vista de oferta turística especializada, ligada a la naturaleza y al clima, y siendo preciso acometer una serie de inversiones, en cuya financiación participan tanto la Administración insular como la municipal, SE ACUERDA:

1º Aprobar, a tal fin, un Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de La Laguna, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con la finalidad de ejecutar los proyectos de "Rehabilitación de Fachadas, 2ª Fase" y el proyecto de Recuperación de los Senderos de Chinamada, Homicián y La Goleta, que han sido elaborados como consecuencia del Plan Integral de Bajamar-Punta del Hidalgo que se está llevando a cabo por las partes, en virtud del Convenio suscrito al efecto el 10 de febrero de 2000.

SEGUNDA: La inversión del presente convenio se cifra en 721.214,52 euros, a los que asciende el importe de los presupuestos de ejecución por contrata de los citados proyectos, conforme al siguiente detalle:

Rehabilitación fachadas Bajamar-Punta del Hidalgo, 2ª Fase	330.919,04 €
Sendero Chinamada	148.487,62 €
Sendero Homicián	71.789,39 €
Sendero La Goleta	72.084,62 €
Dirección de obras arquitecto, aparejador y coordinación seguridad-salud Fachadas.	41.438,71 €
Dirección de obras arquitecto, aparejador y coordinación seguridad-salud Senderos	56.495,14€
TOTAL	721.214,52 EUROS

La participación de ambas Administraciones Públicas en las obras derivadas de este Convenio será en una proporción del 50%, aportando cada una de ella 360.607,26 euros.

TERCERA: Para hacer frente a la obligación económica reseñada en la cláusula anterior existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Cabildo, en la partida 02.109.751H.762 / 749.

Igualmente el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna cuenta con crédito suficiente y adecuado para atender este gasto, con cargo a la partida

CUARTA: Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

El Excmo. Cabildo Insular se compromete a:

- a) Realizar las actuaciones necesarias para la contratación de las obras de referencia, con arreglo a la legislación contractual aplicable.
- b) Obtener cuantas autorizaciones administrativas fueran precisas para proceder a la normal ejecución de las obras de referencia.
- c) Financiar el 50% del presupuesto total del Convenio.

047
OG8512047**CLASE 8.ª**

Por su parte, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se obliga a aportar la cantidad de 360.607,26 euros, que hará efectiva, tras la firma del presente Convenio, y que ingresará en la cuenta corriente número 20650000021114000249.

QUINTA: El Excmo. Cabildo Insular notificará al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la fecha del comienzo de la obra remitiéndole, al efecto, copia del acuerdo de adjudicación y del acta de comprobación del replanteo.

Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento podrá supervisar en cualquier momento, el estado de su ejecución, mediante la designación de los técnicos que desee.

SEXTA: La recepción formal de las obras le corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debiendo asistir un representante del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, tras lo cual, la citada Corporación Municipal asumirá el mantenimiento y conservación de tales obras.

SEPTIMA: En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la redacción del proyecto y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna debiendo figurar, expresamente, el anagrama de ambas corporaciones, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos importes.

OCTAVA: Se constituye una Comisión integrada por una representación de tres miembros por cada una de las Administraciones firmantes, siendo presidida, por uno de los representantes de la Corporación Insular y actuando como Secretario, un funcionario del Grupo A del Cabildo, correspondiendo a la citada Comisión:

La aprobación de los proyectos que vayan a ser objeto de licitación.

Informar cualquier modificación que afecte al presupuesto

del Convenio.

- Proponer en su caso, las prórrogas del Convenio que procedan.

- Interpretar las dudas que se susciten en ejecución del repetido Convenio.

NOVENA: El convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su finalización tendrá lugar con la presentación y aprobación del acta de recepción y liquidación de las obras.

DECIMA: El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución. Asimismo será causa de resolución la denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra, con un plazo mínimo de un mes.

UNDECIMA: El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo, teniendo como régimen jurídico de aplicación el establecido en el Título I de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1.999."

2º Aprobar un gasto por importe de 360.607,26 euros con cargo a la partida 02.109.751H.762/749.

3º Facultar al Presidente de la Corporación para que suscriba el oportuno documento de colaboración.

31. Dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Paisaje relativo a la contratación para la concesión del Mirador de Lomo Molino, en el T.M. de El Tanque.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje y relativa a la necesidad de concesionar el Restaurante y el Mirador de Lomo Molino, sitios en el término municipal de El Tanque, habida cuenta de la insuficiencia de medios de esta Corporación Insular para gestionarlo directamente y,

Resultando que el citado Mirador fue declarado como de titularidad insular, mediante acuerdo plenario de 26 de septiembre de 1997, ratificado posteriormente en otro de 6 de noviembre del año siguiente.

Resultando que mediante Convenio de Colaboración, de fecha 10 de mayo de 1995, suscrito con la empresa "Hoteles Escuela de Canarias, S.A.", se reguló la puesta en funcionamiento y explotación del Restaurante "El Mirador de Lomo Molino", a cargo de la citada entidad.

Resultando que por escrito de la Sra. Consejera, de fecha 22 de febrero de 2002, se solicitó la resolución de dicho Convenio, habiéndose formalizado la entrega de las instalaciones a esta



048
0G8512048

CLASE 8.^a

Corporación el día 5 de junio de 2.002.

Considerando que circundando el restaurante existe un espacio externo, de uso público, que se utiliza como Mirador y donde existen elementos para facilitar la contemplación del paisaje de la zona, tales como un cartel y una mesa interpretativa.

Considerando que la explotación objeto de la licitación versa no sólo sobre un bien de dominio público, sino sobre el servicio público que se presta y que contribuye a mejorar la oferta turística de la zona.

Considerando que es de aplicación por tanto en este supuesto, no sólo los preceptos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio, sino también los que hacen referencia al servicio público, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955 y en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando que el Restaurante y el Mirador, completamente equipado, deben ser sometidos cuanto antes a una explotación que garantice adecuadamente su mantenimiento y conservación.

Por todo ello, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que habrá de regir la contratación para la concesión del "MIRADOR LOMO MOLINO", en el término municipal de El Tanque, pliego del que se destacan las citadas cláusulas:

Cláusula 1ª.- Es objeto del presente Concurso la explotación en régimen de concesión administrativa del Mirador Lomo Molino, sito en el término municipal de El Tanque, que se entregará al concesionario con su correspondiente equipamiento.

Cláusula 2ª.- Dicha explotación, además de garantizar el uso de las instalaciones del Mirador a los fines inherentes de todo establecimiento de este tipo, ofrecerá también los servicios propios de restaurante, así como el de formación a alumnos de hostelería.

Cláusula 4ª.- La concesión objeto de este concurso tendrá una duración de un año prorrogable hasta veinticinco, si no fuera denunciado por alguna de las partes, antes de los 3 meses de la finalización del plazo de duración o de las prórrogas sucesivas.

El cómputo del plazo de la concesión se iniciará a partir de la suscripción del acta de puesta en funcionamiento del establecimiento.

Cláusula 6ª.- El sistema del canon anual a pagar por el concesionario es mixto y estaría compuesto por una cuota fija y otra variable:

- La cuota fija valorada como mínimo en catorce mil (14.000) euros, será satisfecho por el adjudicatario por doceavas partes, mensualmente y durante los cinco primeros días de cada mes, siendo ingresado en la cuenta corriente nº20650000021114000249 abierta a nombre del Cabildo Insular de Tenerife.

La parte fija del canon se revisará anualmente para acomodarlo a las variaciones que experimente en Canarias el índice general de precios, según el Instituto Nacional de Estadística, viniendo obligado el concesionario a satisfacer el canon que resulte de tales revisiones.

- La cuota variable se establece en el 10% del flujo de caja positiva de tesorería anual. En dicho flujo se considerarán como ingresos todos los habituales de la explotación empresarial de la cual es objeto el Restaurante-Mirador y se minorará con todos los gastos normales en los que se incurre en el funcionamiento del restaurante. Este flujo se obtendría tras el análisis de la empresa por parte de una empresa auditora, siendo asumido el coste de esta auditoría, por la empresa concesionaria.

Esta cuota variable se exigirá a partir de la segunda anualidad de la concesión, siendo satisfecha por el adjudicatario en un único pago en la cuenta corriente mencionada, en función del resultado de la auditoría realizada, en el mes siguiente a la fecha de finalización de la misma.

Cláusula 15ª.- La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en favor de la oferta que en su conjunto obtenga mayor puntuación, conforme a los siguientes criterios de ponderación:

1º.- Elevación del canon fijado en el precio: Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada 600 € en que incremente el canon anual o fracción superior a 300 €.

2º.- Programa de formación. A los efectos de valorar este apartado, se deberá especificar por los proponentes, de la forma más detallada posible, el plan de formación que pretende llevarse a cabo, duración de los cursos, materias a impartir, número de alumnos a atender, profesorado que se vaya a encargar de tales cursos o, en otro caso, convenio o concierto suscrito con alguna entidad, acreditativo de los extremos relacionados anteriormente.



049
068512049

CLASE 8.ª

La puntuación máxima a otorgar en el presente apartado será de 3 puntos.

3º.- Experiencia acreditada en establecimientos de restauración similares.

La puntuación máxima a otorgar por este concepto, ascenderá a 2 puntos; teniéndose en cuenta fundamentalmente la calidad de los establecimientos de los que sea titular el licitador y la categoría que legalmente ostentan.

Clausula 17ª.- El adjudicatario vendrá obligado a constituir, en el plazo de QUINCE (15) días a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, la correspondiente fianza definitiva por importe de 15.206,66 €, equivalente al 3% del importe de la inversión efectuada por el Cabildo en dicho establecimiento, una vez actualizados los precios de la misma y que asciende a la cantidad de 506.888,25 €."

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

32. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arona para la ejecución de las obras del Centro Cultural de Cabo Blanco.

Visto expediente relativo a la celebración de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arona para la construcción del Centro Cultural de Cabo Blanco, en dicho municipio.

RESULTANDO, que con fecha 6 de noviembre de 2000, la Comisión Insular de Gobierno acordó tomar en consideración el proyecto de terminación del "Centro Cultural de Cabo Blanco", en el término municipal de Arona, contratado por esta Corporación Insular con la entidad F.S. ARQ, ESTUDIO, S.L., con un presupuesto de ejecución de 912.083, 05 euros y un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses.

RESULTANDO, que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2001, aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arona para la financiación de las obras de referencia, siendo suscrito el mismo el día 14 de diciembre de 2001, aportando 583.733, 16 euros el Cabildo Insular de Tenerife y 328.349, 90 euros el Ayuntamiento de Arona.

RESULTANDO, que con fecha 18 de marzo de 2002 la Comisión Insular de Gobierno acordó, entre otros extremos, aprobar el expediente de contratación de las obras de referencia, junto con el correspondiente gasto y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenando el inicio de los trámites de licitación con un plazo para la presentación de proposiciones de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.

RESULTANDO, que como consecuencia de lo anterior, fueron aprobados los documentos contables en fase A con número de propuesta 02-4327, por importe de 192.323, 87 euros, así como el 02-4598, por importe de 108.182, 18 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.069.451H.762, correspondientes a la aportación de este Cabildo Insular para el presente ejercicio y la del Ayuntamiento de Arona, respectivamente.

RESULTANDO, que constituida la mesa de contratación el día 20 de mayo de 2002, se presenta una única proposición, siendo su oferta superior a la del tipo de salida, por lo que la misma es desechada, procediéndose a declarar desierta la subasta.

RESULTANDO, que el día 28 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Arona procede a solicitar a este Cabildo Insular la encomienda de la obra de referencia, con la finalidad de tramitar por parte de dicha Corporación el expediente de contratación.

CONSIDERANDO, que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO, que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece en su apartado primero que



08512050

CLASE 8.ª

"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"; y en su apartado segundo que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado 4 del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, entendiéndose en el presente supuesto que la ejecución de manera directa por parte del Ayuntamiento redundará en una mayor eficacia en la gestión de la obra.

CONSIDERANDO, que la aportación económica de esta Corporación se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2002	97.288, 86
2003	389.155, 44
2004	97.288, 86

CONSIDERANDO, que el artículo 155.2 de la LRHL establece que "podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a

ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los siguientes casos:..a) Inversiones y transferencias de capital".

CONSIDERANDO, que tanto el artículo 155.3 de la LRHL como la Base 37.1 y 2 de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto corporativo, establecen los límites cuantitativos de los gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

CONSIDERANDO, que la mencionada Base 37, en su apartado 5, especifica que en casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en periodos superiores a los cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.

CONSIDERANDO, que el gasto propuesto debe ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 02 069 451H 762, número de proyecto 99-0220.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 de la referida Base 37 establece que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de futuros ejercicios por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

CONSIDERANDO, que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO, que el órgano competente de esta Administración para la aprobación de los convenios de colaboración es el Pleno de la Corporación Insular, conforme a lo estipulado en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas de Canarias.

Por lo expuesto, previo informe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y del Servicio de Hacienda y Presupuesto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Arona para la ejecución de la obra denominada "Centro Cultural de Cabo



CLASE 8ª



051

0G8512051

Blanco", con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio la colaboración de las partes intervinientes para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Centro Cultural de Cabo Blanco, en el término municipal Arona, redactado por F.S. ARQ. ESTUDIO S.L, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 912.083, 05 euros y con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses.

SEGUNDA.- Las obras se financian por los intervinientes con arreglo al siguiente porcentaje :

Cabildo Insular de Tenerife: 64 % 583.733, 16 euros.
Ayuntamiento de Arona: 36 % 328.349, 90 euros.

TERCERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de 583.733, 15 euros, distribuida, en función del plazo de ejecución de la citada obra, en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2002	97.288, 86
2003	389.155, 44
2004	97.288, 86

CUARTA.- El pago de la primera anualidad se realizará a la firma del presente Convenio y las siguientes al inicio de cada ejercicio presupuestario, una vez aprobado y en vigor el correspondiente presupuesto corporativo para dichos ejercicios y una vez justificada la anualidad anterior de conformidad con lo establecido en la estipulación siguiente.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Arona contrae las siguientes obligaciones:

iº) Ejecutar las obras comprendidas en el proyecto de terminación del Centro Cultural de Cabo Blanco, en el plazo establecido en el Proyecto y en la parcela mencionada en el antecedente séptimo del presente documento, aportando para su

financiación la cantidad de 328.349, 90 euros.

2º) Contratar la dirección de las obras de dicho proyecto, a la entidad redactora del proyecto F.S. ARQ. ESTUDIO S.L.

3º) Justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión a éste de copias de las diferentes certificaciones de obra aprobadas por el órgano competente, así como certificado que acredite el abono de las mismas.

4º) Incluir como vocal de la mesa de contratación que se constituya para adjudicar la ejecución de las obras objeto de este Convenio, a un representante de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5º) Colocar en el acceso de la obra un cartel anunciador de que la misma se subvenciona por esta Corporación Insular.

6º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la siguiente documentación:

Acuerdo del órgano competente relativo a la adjudicación de la ejecución de la obra.

Acta de comprobación del replanteo.

Contrato administrativo de ejecución de la obra debidamente suscrito.

Fotografía del cartel de obra donde figure la colaboración de esta Corporación Insular.

SEXTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de supervisar y controlar la ejecución de la obra. A tal efecto se podrá designar un Técnico Supervisor y controlador de su ejecución con facultades para proponer cuantas instrucciones técnicas estime convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas y proponiendo, en caso de incumplimiento, al órgano competente, la revocación de la encomienda.

SÉPTIMA.- Los importes de las incidencias derivadas de las obras del proyecto a ejecutar, como modificaciones, reformados, revisiones de precios, liquidaciones...etc., que puedan producirse durante la ejecución de las mismas, podrán ser financiadas en igual proporción a la fijada en la estipulación segunda, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello, mediante la aprobación y suscripción de addendas al mismo.

OCTAVA.- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras del Centro Cultural.



052
0G8512052

CLASE 8.ª

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquier de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Arona.

DECIMOPRIMERA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

SEGUNDO: Liberar el crédito contraído en los documentos contables en fase "A" nº de propuesta 02-004327, Item 02-004953, por importe de 192.323, 87 euros y el nº 02-004598 item 02-005259, por importe de 108.182, 18 euros, aprobado en el acuerdo de la Comisión de Gobierno del 18 de marzo de 2002.

TERCERO: Elevar los porcentajes establecidos en el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, distribuyendo la aportación de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ascendente a la cantidad de 583.733, 15 euros en las siguientes anualidades:

Año 2002: 97.288, 86 euros

Año 2003: 389.155, 44 euros

Año 2004: 97.288, 86 euros

CUARTO: Autorizar el gasto y disponer el pago de la cantidad de 97.288, 86 euros, a favor del Ayuntamiento de Arona, CIF P3800600C, NIT 1425, que se abonará una vez suscrito el mencionado Convenio.

QUINTO: Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio, así como para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de éste que sean necesarias para su correcto desarrollo.

33. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Matanza para la ejecución de las obras de rehabilitación del Cine Prado.

Visto expediente relativo a la aprobación de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Matanza para la ejecución del proyecto de REHABILITACIÓN DEL CINE PRADO, en dicho municipio.

RESULTANDO, que con fecha 6 de noviembre de 2000, la Comisión Insular de Gobierno acordó tomar en consideración el proyecto de rehabilitación del Cine Prado, en el término municipal de La Matanza, redactado por la entidad GBGV ARQUITECTOS, S.L., con un presupuesto de 1.111.533, 89 euros y un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses.

RESULTANDO, que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 10 de mayo de 1999, aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Matanza para la financiación de las obras de referencia, siendo suscrito el mismo el día 1 de julio de 1999 y modificado posteriormente, por acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2001, el 25 de mayo de 2001, estableciéndose en el mismo que este Cabildo aportará al proyecto de referencia 1.044.841, 85 euros y el Ayuntamiento de La Matanza 66.692, 04 euros.

RESULTANDO, que con fecha 4 de junio de 2001 la Comisión Insular de Gobierno acordó, entre otros extremos, aprobar el expediente de contratación de las obras de referencia, junto con el correspondiente gasto y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenando el inicio de los trámites de licitación con un plazo para la presentación de proposiciones de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P.

RESULTANDO, que la adjudicación de la ejecución de la referida obra resultó desierta, al ser desestimada por la mesa de contratación celebrada el 26 de julio de 2001 la única oferta presentada, al adolecer la misma de defectos no subsanables, siendo ratificada tal propuesta por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 30 de julio de 2001.

RESULTANDO, que el 15 de julio de 2002 tiene entrada en el Registro de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife escrito de la entidad GBGV ARQUITECTOS S.L. adjuntando 4 ejemplares del presupuesto actualizado de la obra de referencia, ascendiendo el mismo a la cantidad de 1.366.324, 37 euros.

RESULTANDO, que el día 15 de julio de 2002, el Ayuntamiento de La Matanza procede a solicitar a este Cabildo Insular la encomienda de la obra de referencia, con la finalidad de tramitar por parte de dicha Corporación el expediente de contratación.



053

068512053

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO, que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO, que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece en su apartado primero que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"; y en su apartado segundo que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, entendiéndose en el presente supuesto que la ejecución de manera directa por parte del Ayuntamiento redundará en una mayor eficacia en la gestión de la obra.

CONSIDERANDO, que la aportación económica de esta Corporación se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2002	214.057, 49
2003	856.229, 94
2004	214.057, 48

CONSIDERANDO, que el artículo 155.2 de la LRHL establece que *"podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los siguientes casos:...a) Inversiones y transferencias de capital"*.

CONSIDERANDO, que tanto el artículo 155.3 de la LRHL como la Base 37.1 y 2 de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto corporativo, establecen los límites cuantitativos de los gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

CONSIDERANDO, que la mencionada Base 37, en su apartado 5, especifica que en casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en periodos superiores a los cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.

CONSIDERANDO, que el gasto propuesto debe ser atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 02 069 451H 762, número de proyecto 99-0133.

CONSIDERANDO, que el apartado 4 de la referida Base 37 establece que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los presupuestos de futuros ejercicios por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

CONSIDERANDO, que de conformidad a lo establecido en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente comisión Informativa y contar con el preceptivo informe previo de la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO, que el órgano competente de esta Administración para la aprobación de los convenios de colaboración es el Pleno de la Corporación Insular, conforme a lo estipulado en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las



054

0G8512054

CLASE 8.ª

Administraciones Publicas de Canarias.

Por lo expuesto, previos los informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico y del Servicio de Hacienda y Presupuesto y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de La Matanza para la encomienda a dicha Corporación del ejercicio de la competencia en materia de contratación y seguimiento de la obra denominada "Rehabilitación del Cine Prado", con arreglo al siguiente clausulado:

"PRIMERA.- Es objeto de este Convenio la encomienda para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de rehabilitación del Cine Prado, en el término municipal La Matanza, conforme al Proyecto redactado por GBGV ARQUITECTOS S.L, cuyo presupuesto de ejecución actualizado asciende a la cantidad de 1.366.324, 37 euros.

SEGUNDA.- Las obras se financian por los intervinientes con arreglo al siguiente porcentaje :

Cabildo Insular de Tenerife: 94 % 1.284.344, 91 euros.
Ayuntamiento de La Matanza: 6 % 81.979, 46 euros.

TERCERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad de 1.284.344, 91 euros, distribuida en función del plazo de ejecución de la citada obra en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2002	214.057, 49
2003	856.229, 94
2004	214.057, 48

CUARTA.- El pago de la primera anualidad se realizará a la firma del presente Convenio y las siguientes al inicio de cada ejercicio

presupuestario, una vez aprobado y en vigor el correspondiente presupuesto corporativo para dichos ejercicios y una vez justificada la anualidad anterior de conformidad con lo establecido en la siguiente estipulación.

QUINTA.- El Ayuntamiento de La Matanza contrae las siguientes obligaciones:

1º) Ejecutar las obras comprendidas en el proyecto de rehabilitación del Cine Prado, en el plazo establecido y conforme a las prescripciones mencionadas en el Proyecto indicado, aportando para su financiación la cantidad de 81.979, 46 euros.

2º) Contratar la dirección de las obras de dicho proyecto, con el arquitecto y arquitecto técnico que designe la entidad redactora del proyecto GBGV ARQUITECTOS, S.L.

3º) Justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la remisión a éste de copias de las diferentes certificaciones de obra aprobadas por el órgano competente, así como certificado que acredite el abono de las mismas.

4º) Incluir como vocal de la mesa de contratación que se constituya para adjudicar la ejecución de las obras objeto de este Convento, a un representante de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5º) Colocar en el acceso de la obra un cartel anunciador de que la misma se subvenciona por esta Corporación Insular.

6º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la siguiente documentación:

Acuerdo del órgano competente de adjudicación de la ejecución de la obra.

Acta de comprobación del replanteo.

Contrato administrativo de ejecución de la obra debidamente suscrito.

Fotografía del cartel de la obra donde figure la colaboración de ésta Corporación Insular.

SEXTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de supervisar y controlar la ejecución de la obra. A tal efecto se podrá designar un Técnico Supervisor y controlador de su ejecución con facultades para proponer cuantas instrucciones técnicas estime convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas y proponiendo, en caso de incumplimiento, al órgano competente, la revocación de la encomienda.



053
0G8512055

CLASE 8.º

SÉPTIMA.- Los importes de las incidencias derivadas de las obras del proyecto a ejecutar, como modificaciones, reformados, revisiones de precios, liquidaciones...etc., que puedan producirse durante la ejecución de las mismas, podrán ser financiadas en igual proporción a la fijada en la estipulación segunda, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para ello, mediante la aprobación y suscripción de addendas al mismo.

OCTAVA.- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras del Centro Cultural.

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

b) El incumplimiento por cualquier de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de La Matanza.

DECIMOPRIMERA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo."

SEGUNDO: Elevar los porcentajes establecidos en el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, distribuyendo la aportación de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ascendente a la cantidad de 1.284.344, 91 euros en las siguientes anualidades:

Año 2002: 214.057, 49 euros

Año 2003: 856.229, 94 euros

Año 2004: 214.057, 48 euros

TERCERO: Autorizar el gasto y disponer el pago de la cantidad de 214.057, 49 euros, a favor del Ayuntamiento de La Matanza, CIF

P3800600C, NIT 1425, que se abonará una vez suscrito el mencionado Convenio.

CUARTO: Actualizar el presupuesto de ejecución del proyecto de reforma del Cine Prado, en el término municipal de La Matanza, efectuado por la entidad GBGV ARQUITECTOS S.L., ascendente a 1.366.324, 37 euros.

QUINTO: Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio, así como para la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de éste que sean necesarias para su correcto desarrollo.

34. Modificación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado de la Diócesis de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para llevar a cabo diversas transmisiones patrimoniales, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativo a la modificación del Convenio de Colaboración a suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado de la Diócesis de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para llevar a cabo diversas transmisiones patrimoniales, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, a la vista del acuerdo plenario del citado Ayuntamiento, el Pleno Corporativo acuerda:

1º.- Aprobar las modificaciones del citado Convenio, según detalle:

En la estipulación PRIMERA.- OBJETO, en su último párrafo, donde dice:

"Parcela municipal, ubicada en el Plan Parcial San Diego, que resulte, en su caso, de la agrupación de dos parcelas de titularidad municipal en la urbanización San Diego, a fin de contar con una parcela total neta de 2.434,53 metros cuadrados."

Debe decir:

"Parcela municipal, ubicada en el Plan Parcial San Diego, que resulta de la segregación de otra a fin de contar con una parcela neta de 3.653,30 metros cuadrados."

En la estipulación TERCERA.- OBLIGACIONES DEL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE TENERIFE, en su primer párrafo, donde dice:

"a) Ceder al Ayuntamiento de La Laguna, a cambio de la parcela reseñada en la estipulación 1ª, la titularidad del inmueble denominado "Iglesia de San Agustín y edificio de los Betlemitas."

Debe decir:

"a) Permutar al Ayuntamiento de La Laguna, a cambio de parcela reseñada en la estipulación 1ª, la titularidad del inmueble denominado "Iglesia de San Agustín y edificio de los Betlemitas."



CLASE 8.ª



056

0G8512056

En la estipulación cuarta.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, en su párrafo primero, donde dice:

"Ceder, a cambio de la Iglesia de San Agustín, al Obispado de la Diócesis de Tenerife la parcela señalada en la estipulación primera, en la cual se pueda ubicar el Edificio de los Betlemitas, donde se podrá continuar la labor evangelizadora y social que viene desempeñando la Orden de Belén, previa la tramitación administrativa que fuere precisa para llevar a cabo la agrupación de las dos parcelas de titularidad municipal sitas en la urbanización San Diego.

Debe decir:

"Permutar, a cambio de la Iglesia de San Agustín, al Obispado de la Diócesis de Tenerife la parcela señalada en la estipulación primera, en la cual se puede ubicar el Edificio de los Betlemitas, donde se podrá continuar la labor evangelizadora y social que viene desempeñando la Orden de Belén, previa la tramitación administrativa que fuere precisa para llevar a cabo la segregación de 3.653,30 metros cuadrados de parcelas de titularidad municipal ubicada en la Urbanización San Diego."

2º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio.

35. Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de los Planes Canarios de Infraestructura y Equipamiento Cultural y de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativo al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de los Planes Canarios de Infraestructura y Equipamiento Cultural y de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, por el Pleno Corporativo se acuerda:

1º.- La aprobación del texto del citado Convenio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO DE ... PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES CANARIOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CULTURAL Y DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

En, a ... de ... de 2002

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 16.1 y 29.1.k de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. ..., Presidente del Cabildo Insular de ..., en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el ...

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, en su disposición adicional sexta establece que el Gobierno de Canarias, con la participación de las corporaciones locales canarias, aprobará los planes y programas sectoriales de restauración de conjuntos históricos y de infraestructura y equipamiento cultural, entre otros.

Segundo. El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2001 aprobó el Plan Canario de Infraestructura y Equipamiento Cultural y el Plan Canario de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico.

Tercero. Para la adecuada ejecución del Plan Canario de Infraestructura y Equipamiento Cultural y del Plan Canario de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente convenio para coordinar su participación y colaboración con la finalidad de completar la red de instalaciones culturales y lograr el equilibrio en infraestructura cultural en las Islas Canarias y para mejorar la gestión y la calidad de las intervenciones de conservación y restauración del patrimonio histórico.



057

068512057



CLASE 8ª

Por cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Cabildo Insular de ... para la ejecución de los Planes Canarios de Infraestructura y Equipamiento Cultural y de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico.

Segunda. Actuaciones.

Las actuaciones que en ejecución del citado Plan se desarrollan a través de este convenio son las que se recogen en los anexos I y II, detallándose en los mismos las dotaciones financieras por anualidades y la Administración responsable de su ejecución.

Tercera. Financiación.

1.- La financiación de las actuaciones objeto del presente convenio, asciende a un total de ... euros, de los que ... euros corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y ... euros al Cabildo Insular de ..., sin perjuicio de las aportaciones que éste pudiera convenir con terceros.

2. La aportación económica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tiene el carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de las actuaciones previstas que, de conformidad con la legislación de contratos de Administraciones Públicas, impliquen alteración del presupuesto serán financiadas hasta el montante de su aportación, sin que en ningún supuesto el importe de las incidencias que pudieran surgir puedan suponer un incremento de la aportación señalada en el punto anterior.

3. Los fondos provenientes de las retenciones de crédito practicadas en cumplimiento del 1% cultural se distribuirán a razón de 2/3 para el Plan Canario de Infraestructura y Equipamiento Cultural y 1/3 para el de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico, aplicándose inicialmente las cuantías efectivamente ampliadas en

función de las retenciones practicadas por este concepto, al primero de ellos, hasta alcanzar las previsiones contempladas en el mismo.

Las aportaciones anuales del Gobierno de Canarias calculadas con cargo al 1% cultural están condicionadas a la efectiva contratación de obras por los importes necesarios para cubrir las estimaciones anuales incluidas en los Planes Sectoriales, por lo que los libramientos correspondientes se harán de acuerdo con los créditos que efectivamente haya aplicado el Gobierno en cumplimiento del referido 1% cultural. No obstante se garantiza a los Cabildos Insulares el libramiento de la cuantía total del 1% cultural estimada para el período decenal que comprenden los Planes, en el momento de su vencimiento.

Los créditos que transferirá la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como consecuencia de los decretos de traspaso de servicios y recursos a los mismos se materializarán en cada ejercicio en importes cuyo crecimiento estará subordinado al índice de actualización que se aplique en las respectivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

4. El importe de las bajas que se pudieran producir en las licitaciones se podrá destinar a solventar las incidencias producidas. De no producirse incidencias, estos importes podrán destinarse a la ejecución de actuaciones previstas en este convenio o a otras que se incorporen al mismo, todo ello de conformidad con el procedimiento legalmente establecido

5. Las obras previstas en este Convenio serán ejecutadas directa o indirectamente por los Cabildos Insulares. Los créditos afectos a este Convenio, se librarán del siguiente modo:

a. El importe de cada anualidad, se distribuirá en tres libramientos, el primero del cuarenta por ciento del importe previsto para esa anualidad y otros dos, del treinta por ciento cada uno.

b. Una vez firmado el convenio, se librarán al Cabildo como anticipo el cuarenta por ciento del importe global previsto para esta anualidad. Los sucesivos libramientos, tanto de esta anualidad como de las siguientes, se librarán sucesivamente como anticipos, previa acreditación de los extremos que se señalan a continuación.

c. Mediante certificación de la Intervención del Cabildo, que se emitirá de conformidad con el modelo que corresponda de los que figuran en el anexo III de este convenio, se acreditará:

- que se ha pagado tanto la cantidad anticipada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes como el importe correspondiente al mismo porcentaje de la aportación que le corresponde realizar en esa anualidad al Cabildo.

- que dichos pagos se han destinado a actuaciones incluidas en este convenio.

y, en su caso, que los créditos se sujetan a la normativa reguladora de las condiciones de elegibilidad de los fondos estructurales.

La justificación del último anticipo de cada anualidad se acompañará, además, de un informe emitido por el Cabildo sobre las acciones realizadas en ejecución del convenio.

6. El importe de los créditos no gastados en un ejercicio



058

0G8512058

CLASE 8.ª

incrementará la aportación correspondiente a ejercicios posteriores siempre y cuando sea viable realizar en los mismos las actuaciones previstas.

7. Si el Cabildo propusiera por razones justificadas prefinanciar alguna de las actuaciones contempladas en el anexo I de este convenio, a fin de que se realice antes de lo programado, podrá, previa propuesta de la comisión de seguimiento, y una vez acordada la misma, proceder a su realización, librándose el importe correspondiente a dicha actuación de conformidad con la programación realizada en este convenio.

Cuarta. Imputación de actuaciones.

Las actuaciones que incluidas en este Convenio se hubiesen iniciado con anterioridad a la suscripción del mismo, así como los importes efectivamente destinados a su financiación, se imputarán a la aportación de la Administración a la que le corresponda su financiación. A tal efecto, en el anexo III a este convenio se incluye la relación de dichas actuaciones con sus anualidades de ejecución con sus importes, debiéndose ajustar los libramientos de fondos precisos para su financiación que se efectúen a partir de la suscripción de este convenio, a lo dispuesto en la estipulación anterior.

Quinta. Cofinanciación comunitaria.

Las actuaciones incluidas en este Convenio, susceptibles de ser financiadas o que se financien con Fondos Estructurales, deberán observar las disposiciones, políticas y acciones comunitarias en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) Nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento del presente acuerdo se realizará por una comisión bilateral, de composición paritaria, integrada:

- por parte de la Consejería de Educación, Cultural y Deportes,

820
8205

por el Viceconsejero de Cultura y Deportes, El Director General de Cultura, el Director General de Patrimonio Histórico, el Jefe de Servicio de Cultura, el Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico y el Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Presupuestarios, de la Viceconsejería.

- por parte del Cabildo de ..., por ...

La representación de la Consejería estará presidida por el Viceconsejero de Cultura y Deportes y la del Cabildo por ..., quienes podrán delegar su representación en ... y en ..., respectivamente. Asimismo podrán designarse suplentes de los restantes miembros de la comisión.

La comisión designará de entre los representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes un Secretario, quien efectuará las convocatorias de las sesiones, recibirá los actos de comunicación de los restantes miembros, preparará el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

2. La Comisión de Seguimiento, que se entenderá válidamente constituida cuando asistan la mayoría de los representantes de cada una de las partes, celebrará reuniones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar adoptándose los acuerdos por mayoría.

3. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

4. Son funciones de la Comisión:

Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del convenio, velando para que las mismas se lleven a cabo por la Administración responsable de su ejecución, de acuerdo con el detalle previsto en los anexos I y II, proponiendo en caso de incumplimiento, la denuncia del convenio.

Decidir las modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, determinando la Administración a que corresponderá su ejecución y financiación.

- Estudiar y decidir la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas, cuando resulte inviable técnica o jurídicamente su realización, así como acordar la incorporación de nuevas actuaciones a realizar con los importes que resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose los acuerdos que se adopten a las limitaciones señaladas en el párrafo anterior.

- Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones, pudiendo recabar la que se estime necesaria sobre las incidencias producidas y adoptar, en su caso, las decisiones oportunas.

- Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio, pudiendo recabar de ambas Administraciones cuanta información estime precisa para tal finalidad.



068512059

CLASE 8.

- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Estudiar y adoptar cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio.
- Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del convenio.

Séptima. Publicidad.

La Administración responsable de la ejecución de cada una de las obras se obliga a colocar y mantener, durante toda su ejecución, los carteles previsto en el Decreto 497/1984, de 18 de mayo, con las modificaciones que se derivan del Decreto 157/1990, de 14 de agosto, en el que constará "Plan Canario de Infraestructura y Equipamiento Cultural" / "Plan Canario de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico", sin perjuicio de otros requisitos gráficos que en función de la financiación europea comprometida exija la UE, en especial los establecidos por las disposiciones comunitarias. A tal fin se elaborarán por la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias los modelos de carteles que garanticen una presentación homogénea y de calidad de los proyectos en ejecución.

Octava. Vigencia y extinción.

1. El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010
2. Son causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.
3. En los supuestos de resolución del convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en la cláusula tercera, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de acreditar.
4. Si en el momento de expirar la vigencia del convenio, hubiese actuaciones pendientes de ultimar, podrá acordarse la prórroga del convenio a los solos efectos de concluir las mismas.

Novena.- Modificación.

La alteración de las actuaciones y/o anualidades recogidas en

los anexos I y II, como consecuencia de lo previsto en los puntos 3, 4 y 6 de la cláusula tercera del presente convenio, implicará la modificación del mismo

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y, en particular, a los del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y, en su defecto, a los generales del Derecho común.

2. Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias."

2º. La designación de los siguientes representantes por parte de este Cabildo, en virtud de lo establecido en la Cláusula Sexta del referido Convenio, en la que se determina la composición de la Comisión de Seguimiento:

Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud.

Jefe de Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico.

Jefe de la Sección de Cultura.

Jefe de la Sección de Patrimonio Histórico.

Jefe de la Sección Técnica de Patrimonio Histórico.

Jefe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

3º.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio.

4º.- De conformidad con lo acordado en la reunión de la Federación Canaria de Islas (FECAI), celebrada el pasado 21 de febrero, el importe de la aportación de la Comunidad Autónoma en los citados Planes Sectoriales ascendería a 11.227.339 €, para el Plan Canario de Restauración y conservación del Patrimonio Histórico, y 15.046.464 €, para el Plan Canario de Infraestructura y Equipamiento Cultural.

36. Programa de Restauración Integral de los órganos musicales antiguos de la isla de Tenerife para el periodo 2002-2007.

Visto el Acuerdo adoptado por parte del Pleno de este Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 1999, por el que se aprobó la creación de un Programa de Restauración Integral de



CLASE 8.ª

los órganos musicales antiguos de la isla de Tenerife.

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife, como consecuencia del traspaso de competencias desde la Comunidad Autónoma de Canarias a las Corporaciones Insulares, mediante los Decretos de Transferencias de competencias a través del Decreto 60/1988, y el posterior Decreto 152/1994, en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico, elaboró en 1997 un Plan Sectorial enfocado a la restauración y rehabilitación del Patrimonio histórico y artístico de la Isla. El citado Programa Cuatrienal (1997-2000) fue comprensivo de diferentes actuaciones en inmuebles (de carácter arquitectónico, etnográfico, ...) y en bienes muebles (retablos, cuadros, esculturas, ...).

RESULTANDO que, igualmente, con fecha 30 de marzo de 2001 el Pleno de esta Corporación Insular aprobó el Programa de actuaciones a acometer en materia de Patrimonio Histórico durante el periodo 2001-2007, incluyendo en el mismo diversas actuaciones en bienes inmuebles (de carácter arquitectónico, etnográfico, arqueológico, ...) y en bienes muebles (retablos, imágenes, esculturas, lienzos, ...). Asimismo se aprobaron los objetivos del referido programa, se establecieron los instrumentos dinamizadores del Conjunto Patrimonial de la isla de Tenerife y se definieron los elementos a desarrollar con respecto al Patrimonio Histórico insular.

RESULTANDO que en ninguno de los dos programas anteriormente indicados se incluyeron intervenciones respecto a los órganos musicales antiguos insulares, si bien se han llevado a cabo actuaciones independientes por parte de este Cabildo Insular en diversos órganos, como por ejemplo los ubicados en el Convento de Santa Catalina de Siena (San Cristóbal de La Laguna), Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación (La Victoria de Acentejo), Iglesia de Nuestra Señora de la Concepción (Santa Cruz de Tenerife), etc.

RESULTANDO que varios de los objetivos e instrumentos dinamizadores que se aprobaron en el citado Acuerdo de 30 de marzo de 2001 son de aplicación al Programa de Restauración Integral de los órganos musicales antiguos de la isla de Tenerife. Entre otros se puede citar:

- Revalorizar el Patrimonio Histórico, poniéndolo en uso.
- Generar mayor acercamiento de la sociedad a su patrimonio: difundir el Patrimonio Histórico de Tenerife.
- Necesidad de recursos humanos -multidisciplinares- y

030
030
económicos, para llevar a cabo con estándares de calidad las funciones de búsqueda, conservación y difusión de todos aquellos equipamientos y servicios dedicados a la gestión del patrimonio histórico.

RESULTANDO que con fecha 19 de noviembre de 2001 el Conservador y Restaurador de este Cabildo Insular emitió informe, consensuado con la asesora del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud en materia de musicología, por el que se ponen de manifiesto los órganos a restaurar, las estimaciones económicas de cada una de ellas, así como la determinación de los años en los que deberían de realizarse dichas restauraciones, todo ello en atención a las necesidades de intervención sobre los mismos.

RESULTANDO que con fecha 5 de febrero de 2002 la Comisión de colaboración entre el Obispado de la Diócesis de Tenerife y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la isla de Tenerife tuvo conocimiento del mencionado informe del Conservador y Restaurador de este Cabildo Insular, ratificando el contenido de dicho informe.

RESULTANDO que con fecha 1 de abril de 2002 la precitada asesora emitió informe en relación con los órganos históricos de Tenerife, señalando los que consideraba que deberían ser recuperados, así como indicando una descripción y estado de conservación de cada uno de ellos.

RESULTANDO que, a diferencia de otros programas sectoriales, los programas en materia de Patrimonio Histórico no utilizan criterios socioeconómicos de distribución territorial de presupuestos, sino que debe atenderse a la urgencia y prioridad intrínseca de la restauración, en relación con el estado de conservación e importancia patrimonial de los bienes.

RESULTANDO que las dos intervenciones previstas acometer en el año 2001, según el mencionado informe (órgano alemán de 1723 de Otto Dietrich Richborn y órgano alemán de 1770 anónimo de fachada rococó, ambos ubicados en la Iglesia de San Juan Bautista del Farrobo, en el término municipal de La Orotava) se ejecutaron sin que se hubiera aprobado definitivamente el presente programa, debido a su estado de deterioro, así como a la considerable importancia patrimonial de ambos.

RESULTANDO que con fecha 3 de junio de 2002 el Conservador y Restaurador de esta Corporación Insular emitió informe en el que ponía de manifiesto "... que en aquellos órganos que se intervenga según la programación prevista y al procederse al desmontaje de los mismos se observe que precisen de una restauración del soporte o la decoración del mismo, se hará necesario la intervención de un restaurador específico para este tipo de trabajo", lo cual implica que en el momento actual no se pueden determinar los órganos que requerirán de la restauración del soporte (mueble) o decoración de los mismos ni, por consiguiente, tampoco puede determinarse el presupuesto de cada una de dichas restauraciones.

RESULTANDO, que no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 02.068.453B.789 (Proyecto de Inversión nº 01-886).



061

0G8512061

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que el artículo 5.g) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias establece como funciones de las Administraciones canarias la relativa a asegurar su conservación, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

CONSIDERANDO que el artículo 8.3.h) de la citada Ley dispone que le corresponde a los Cabildos Insulares definir la política insular en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico, estableciendo las prioridades adecuadas y ejecutando las obras necesarias a tal fin, en coordinación con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERANDO que según el artículo 20.2.E) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 31 de mayo de 1991 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anexo al número 68, de 7 de junio de 1991), será atribución de la Comisión Insular de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 24, de cualquier plan de carácter insular o supramunicipal.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que la Comisión Insular de Gobierno es el órgano competente para proponer al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación del Programa Plurianual que nos ocupa, según la tramitación establecida en el artículo 24 del mencionado Reglamento para los asuntos previstos en el artículo 20.2

Por lo expuesto, y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 19 de julio de 2002, el Pleno Acuerda:

0E.250.1º Aprobar el siguiente "Programa de Restauración Integral de los órganos musicales antiguos de la isla de Tenerife para el período 2002-2007", a la vista de los informes técnicos emitidos al efecto:

AÑO 2002			
MUNICIPIO	TIPO DE ÓRGANO	UBICACIÓN	PRESUPUESTO (EUROS)
Adeje	Órgano Alemán. Siglo XVIII (Año 1765)	Iglesia de Santa Úrsula.	41.341,22
Güfa de Isora	Órgano Inglés. Siglo XIX	Iglesia de Ntra. Sra. de la Luz.	14.469,25
Güfmar	Órgano Inglés. Siglo XIX	Iglesia de San Pedro Apóstol.	11.301,43
Icod de los Vinos	Órgano Inglés. Siglo XIX	Iglesia de San Marcos.	11.545,44
La Victoria	Órgano Alemán. Siglo XVIII (Año 1794)	Iglesia de Ntra. Sra. de la Encarnación.	36.628,00
San Cristóbal de La Laguna	Órgano Inglés. Siglo XX	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción.	15.025,30
San Juan de la Rambla	Órgano Inglés. Siglo XIX	Iglesia de San Juan Bautista.	9.260,00
TOTAL ANUALIDAD		139.570,64 euros	

AÑO 2003			
MUNICIPIO	TIPO DE ÓRGANO	UBICACIÓN	PRESUPUESTO (EUROS)
Puerto de la Cruz	Órgano Alemán. Siglo XIX. Neoclásico. (J.W. Geycke y J.H. Nholiem)	Iglesia de Ntra. Sra. de la Peña de Francia.	150.253,03
La Laguna	Órgano Inglés. Siglo XIX	Catedral de La Laguna.	12.020,24
TOTAL ANUALIDAD		162.273,27 euros	

AÑO 2004			
MUNICIPIO	TIPO DE ÓRGANO	UBICACIÓN	PRESUPUESTO (EUROS)
Santa Cruz de Tenerife	Canario. Siglo XVIII. Barroco (Antonio Corchado)	Iglesia de San Francisco.	206.743,66
TOTAL ANUALIDAD		206.743,66 euros	

AÑO 2005			
MUNICIPIO	TIPO DE ÓRGANO	UBICACIÓN	PRESUPUESTO (EUROS)
La Laguna	Órgano Alemán. Siglo XVIII (Año 1760)	(2º Órgano) Convento de Santa Catalina de Stena.	18.030,36
La Orotava	Órgano Alemán. Siglo XVIII.	(Detrás del Baldaquino del Altar) Iglesia de la Concepción.	93.156,88
TOTAL ANUALIDAD		111.187,24 euros	

AÑO 2006			
MUNICIPIO	TIPO DE ÓRGANO	UBICACIÓN	PRESUPUESTO (EUROS)
Tacoronte	Órgano Inglés. Siglo XIX	Iglesia de Santa Catalina Mártir.	15.025,30
El Sauzal	Órgano Alemán. Siglo XVIII	Iglesia de San Pedro Apóstol.	18.030,36
Candelaria	Órgano Inglés. Principios del Siglo XX	Antigua Ermita Vieja de Candelaria.	15.025,30
Garachico	Órgano Canario. Siglo XVIII	Iglesia de Santa Ana.	30.050,61
TOTAL ANUALIDAD		78.131,57 euros	

062
AG8512062CLASE 8.^a

AÑO 2007			
MUNICIPIO	TIPO DE ÓRGANO	UBICACIÓN	PRESUPUESTO (EUROS)
Arico	Órgano Canario. Siglo XVIII	Iglesia de San Juan Bautista.	60.101,21
La Orotava	Órgano Alemán. Siglo XX	Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción.	30.050,61
La Laguna	Órgano Inglés. Siglo XIX	Iglesia de San Bartolomé. Tejina.	9.015,18
Tegeste	Órgano Inglés. Siglo XIX	Iglesia de San Marcos.	9.015,18
Tegeste	Órgano Inglés. Siglo XIX	Ermita de El Socorro.	15.025,30
TOTAL ANUALIDAD		123.207,48 euros	

TOTAL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LOS ÓRGANOS MUSICALES ANTIGUOS DE LA ISLA DE TENERIFE 2002-2007	821.113,86 euros
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

2º Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la facultad de determinar los órganos objeto del presente Programa en los que, tras la oportuna intervención de la parte musical según la programación anteriormente señalada, se advierta que precisan de una restauración de los soportes (muebles) o decoración, a fin de incluirlos en el Programa de referencia, delegándose, asimismo, la determinación del presupuesto de cada una de dichas restauraciones.

3º Condicionar la eficacia del presente Acuerdo a la aprobación del expediente de modificación presupuestaria que se encuentra en trámite, a fin de contar con crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 02.068.453B.789 (Proyecto de Inversión nº 01-886), para de esta forma poder afrontar la anualidad correspondiente al año 2002.

37. Expediente relativo a la encomienda de gestión de diversas obras incluidas en el Plan Insular de Patrimonio Histórico-Artístico.

Visto dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud relativo a la necesidad de encomendar, a

Los distintos Ayuntamientos de la isla, la gestión para la contratación de las obras comprendidas en el Plan Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, con un presupuesto de ejecución por contrata de hasta TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (360.607,26.-).

RESULTANDO que en el acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2001 por el que se acordó aprobar el Programa de actuaciones a acometer en materia de Patrimonio Histórico durante el período 2001/2007, se determinó, entre otras cuestiones, que el Cabildo Insular de Tenerife se reservara la potestad de encomendar, al Ayuntamiento correspondiente, la gestión para la contratación de las obras con un presupuesto de ejecución por contrata no superior a QUINCE MILLONES (15.000.000.-) DE PESETAS, equivalente a 90.151,82, siendo la Comisión Insular de Gobierno el órgano competente para aprobar las encomiendas y definir el alcance, contenido, naturaleza y plazo de vigencia de las mismas.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2001, además de aceptar la solicitud de encomienda formulada por distintos Ayuntamientos de la isla, acordó aprobar como procedimiento a tener en cuenta para la concesión de encomiendas de las obras incluidas en el Programa de actuaciones a acometer en materia de Patrimonio Histórico durante el período 2001/2007, con un presupuesto de ejecución por contrata no superior a QUINCE MILLONES (15.000.000.-) DE PESETAS, equivalente a 90.151,82, el siguiente:

Informe técnico emitido por la Sección Técnica de Patrimonio Histórico relativo a la posibilidad de encomendar una obra incluida en dicho Programa de Inversiones, así como solicitud de la Corporación Municipal de referencia.

Dicho expediente será elevado a la Comisión insular de Gobierno para la aceptación o denegación de la solicitud de encomienda.

Adoptado, en su caso, acuerdo de encomienda, toda la documentación constitutiva del expediente de obras (pliegos de condiciones que rijan la contratación, acuerdo de adjudicación, acta de comprobación de replanteo, certificaciones, etc...) se remitirán por los Ayuntamientos al Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, a quien le corresponderá el control y gestión de la obra encomendada.

RESULTANDO que si bien el citado acuerdo Plenario ha supuesto un avance en materia del Patrimonio Histórico-Artístico al permitir que determinadas obras de escasa cuantía puedan ser encomendadas a sus respectivos Ayuntamientos, por otro lado ha supuesto un límite cuantitativo, no pudiendo encomendarse obras que excedan del citado importe de 90.151,82 €, a pesar de que desde el punto de vista técnico sean susceptibles de tal encomienda, motivo por el cual se hace necesario ampliar dicho límite a 360.607,26 €, con el objeto de permitir un mayor número de encomiendas y garantizar, de este modo, los principios de eficacia y celeridad que inspiran toda actuación administrativa.

CONSIDERANDO que en el ámbito de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, se establece entre las Administraciones implicadas en dicha materia a los Cabildos Insulares



063

068512063

CLASE 8.ª

y a los Ayuntamientos para los bienes ubicados en su término municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 10 de dicho texto legal, al señalar que las Administraciones Públicas canarias garantizarán el cumplimiento de las funciones administrativas que les correspondan en materia de patrimonio histórico, debiendo coordinar sus actuaciones, colaborando para el mejor desarrollo y ejecución de sus respectivas funciones, de acuerdo con el sistema de competencias, régimen de actuación y funcionamiento, y mediante los instrumentos de colaboración y de relación interadministrativa previstos en la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), tras la modificación operada por la Ley 4/1999, el Cabildo Insular de Tenerife, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, podrá encomendar a los distintos Ayuntamientos de la isla la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de aquél, sin que suponga dicha encomienda una cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

CONSIDERANDO que el referido precepto señala que las encomiendas de gestión podrán llevarse a cabo por cada Administración regulando los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 15.4 de la LRJ-PAC las encomiendas que se realicen entre esta Corporación Insular y los distintos Ayuntamientos de la isla deberán formalizarse mediante la firma del correspondiente convenio entre las partes intervinientes.

CONSIDERANDO que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de patrimonio histórico.

Por todo lo expuesto, el Pleno de esta Corporación acuerda:
1º.- Modificar el punto sexto de la parte dispositiva del acuerdo Plenario adoptado el día 30 de marzo de 2001, con el objeto de

que el Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reserve la potestad de encomendar la gestión, a los correspondientes Ayuntamientos, para la contratación y ejecución de diversas obras incluidas en el Programa Plurianual de Inversiones, con un presupuesto de ejecución por contrata no superior a TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (360.607,26.-).

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

38. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Departamento de Filología Española de la Universidad de La Laguna para la celebración del curso "Visiones del Teatro de Humor Español desde la Restauración Borbónica a la Segunda República".

Visto expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y la Universidad de La Laguna, para la organización del Seminario de Estudios Teatrales, "Visiones del Teatro de Humor Español desde la Restauración Borbónica a la 2ª República", y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2000, aprobó el Protocolo General de Colaboración con la Universidad de La Laguna, quedando previsto en el mismo que las actividades a desarrollar se concretarían en posteriores convenios de colaboración, debiendo remitirse el calendario anual de actividades antes del 31 de enero de cada año.

RESULTANDO que, en cumplimiento de tal Protocolo, consta en el expediente escrito del Sr. Director del Departamento de Filología Española en el que presenta propuesta de las actividades a desarrollar para el año 2002, figurando entre las mismas, la realización de un curso de teatro a celebrar en el mes de noviembre, cuyo objetivo principal es la aproximación al devenir del teatro de humor español.

RESULTANDO que, dicho curso, denominado "Visiones del Teatro de Humor Español desde la Restauración Borbónica a la segunda República", va dirigido a licenciados o diplomados en Humanidades y, en general, a todos aquellos interesados por las artes, constando el mismo de sesiones teóricas complementadas con talleres prácticos y representaciones teatrales seleccionadas.

RESULTANDO que la aportación económica del Cabildo para el citado curso asciende a la cantidad total de DIEZ MIL CUATROCIENTAS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.427'56 euros), que debe ser imputada a la partida 02.069.451C.226 del vigente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



068512064

CLASE 8.ª

Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por la Universidad de La Laguna, correspondiente al Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna relativo al curso "Las raíces de la cultura española: María Zambrano", otorgada por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2001, punto del orden del día nº 24, y cuyo importe asciende a CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (5.409,11 €).

SEGUNDO: Colaborar con la Universidad de La Laguna, a través del Departamento de Filología Española, en la celebración del curso del Seminario de Estudios Teatrales, "Visiones del Teatro de Humor Español desde la Restauración Borbónica a la 2ª República", aprobando el convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y la Universidad de La Laguna, cuyo clausulado es el siguiente:

"PRIMERA:

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, a través del Departamento de Filología

Española, para el desarrollo del curso del Seminario de Estudios Teatrales "Visiones del Teatro de Humor Español desde la Restauración Borbónica a la 2ª República".

SEGUNDA:

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar a la Universidad de La Laguna la cantidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.427'56) a la firma del presente convenio.

TERCERA:

La Universidad de La Laguna, a través del Departamento de Filología Española, se compromete a organizar, gestionar y coordinar las actuaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del curso de referencia, así como al pago de la totalidad de los gastos que el mismo genere.

El curso se desarrollará conforme al programa establecido en el Anexo I del presente documento.

CUARTA:

La Universidad reservará al Cabildo Insular de Tenerife cinco (5) plazas a cubrir por las personas que sean designadas por la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud.

QUINTA:

La Universidad deberá dejar constancia en toda la publicidad que se lleve a cabo en relación al curso de referencia que en la realización del mismo participan conjuntamente ambas Entidades.

SEXTA:

Cumplido el objeto del presente Convenio, la Universidad de La Laguna, a través del Departamento de Filología Española, acreditará, mediante certificación expedida por el Secretario de la Universidad, que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la financiación de la celebración del curso de referencia.

El incumplimiento de la obligación anterior por parte de la Universidad será obstáculo para que el mismo pueda recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la citada obligación.

SÉPTIMA:

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización, mediante su firma por las partes intervinientes y tendrá vigencia durante el desarrollo del curso de referencia, hasta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

OCTAVA:

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.



065
068512065

CLASE 8.ª

- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio."

TERCERO: Aprobar un gasto total ascendente a DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.427'56) con cargo a la partida 02.069.451C.226 del vigente presupuesto.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio y para las modificaciones que sea necesario realizar para un correcto desarrollo del mismo.

39. Aprobación de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y la Fundación Pedro García Cabrera para el desarrollo de la 2ª Edición del "Experto Superior Universitario en Gestión y Planificación Cultural".

Visto expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y la Fundación Pedro García Cabrera, para el desarrollo de la 2ª edición del "Experto Universitario en Gestión y Planificación Cultural", y,

RESULTANDO que por acuerdo de Pleno de día 25 de mayo de 2001, esta Corporación aprobó un Convenio de colaboración con la Fundación de referencia relativo al desarrollo de la 1ª edición de un estudio de postgrado denominado "Experto Universitario en Planificación y Gestión

Cultural". Dicho convenio fue suscrito el 12 de julio de 2001.

RESULTANDO que, en virtud de la cláusula tercera del citado Convenio, la Fundación Pedro García Cabrera quedaba obligada a justificar los fondos concedidos por el Cabildo de Tenerife, debiendo presentar para ello, certificado expedido por el secretario de la Fundación en el que se especificara que la cantidad aportada por la Entidad Insular había sido utilizada, en su totalidad, a la celebración del mencionado curso.

RESULTANDO que, como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento del Convenio suscrito el pasado año, el Secretario de la Fundación Pedro García Cabrera certifica, el 10 de julio de 2002, los extremos expuestos en el apartado anterior, acreditándose, por lo tanto, la adecuada utilización de los medios concedidos.

RESULTANDO que, por otro lado, ante la importancia y el gran éxito obtenido en la ejecución de la primera edición del curso de referencia, y debido a la carencia de estudios específicos sobre la materia, se considera imprescindible la colaboración en la segunda edición del curso superior, con un importe ascendente a treinta mil cincuenta euros. (30.050 €), distribuyéndose seis mil diez euros (6.010 €) en el presente ejercicio (con cargo a la partida 02.069.451C.226), y el resto, veinticuatro mil cuarenta euros (24.040 €), en el próximo.

CONSIDERANDO que los convenios de colaboración son instrumentos idóneos para el desarrollo de asuntos de interés común entre la Administración Local, del Estado o la Autonómica, tal y como se especifica en el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que el Convenio de referencia se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 4/1999 de la LRJPAC, el cual establece en su apartado primero que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que la regule"; y en su apartado segundo que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, en el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados".



066
OG8512066

CONSIDERANDO que el artículo 155.2 de LRHL establece que:
"podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos: ...

e) *Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro".*

CONSIDERANDO que la distribución de anualidades propuesta supera los porcentajes establecidos tanto en el artículo 155.3 de la LRHL como en la Base 37.1 y 2. de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que la Base de Ejecución del presupuesto expuesta en el punto anterior especifica en su apartado 5 que en casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales, que hayan de ejecutarse en periodos superiores a los cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.

CONSIDERANDO que, asimismo, el apartado 4 de la citada Base expone que en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.

CONSIDERANDO que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) establece en su artículo 195, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo a la adopción de cualquier Acuerdo que comporte obligaciones económicas para el Cabildo Insular, informe de la Intervención de Fondos.

330 CONSIDERANDO que, según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, y previos informes del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, y del dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la certificación expedida por el Secretario de la Fundación Pedro García Cabrera, por la que se acredita que la aportación de la Corporación Insular fue utilizada en el desarrollo del Master en Planificación y Gestión Cultural, curso 2001/2002.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre este Cabildo Insular y la Fundación Pedro García Cabrera para el desarrollo de la 2ª edición del "Curso Superior Universitario en Planificación y Gestión Cultural" con el siguiente clausulado:

"PRIMERO.- Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Fundación Pedro García Cabrera para el desarrollo de la 2ª edición del "Curso Superior Universitario en Planificación y Gestión Cultural", curso 2002/2003.

SEGUNDO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a aportar a la Fundación Pedro García Cabrera la cantidad de treinta mil cincuenta euros. (30.050 €), desglosados del siguiente modo:

AÑO	IMPORTE
2002	6.010 euros
2003	24.040 euros

El abono del importe previsto para el presente ejercicio se efectuará una vez se suscriba el presente Convenio.

TERCERO.- La Fundación Pedro García Cabrera se compromete a realizar el impulso, organización, gestión y coordinación de las actuaciones necesarias para el óptimo funcionamiento y desarrollo de la 2ª edición del Curso Superior Universitario en Planificación y Gestión Cultural.

A tal efecto, el Curso se desarrollará conforme al siguiente programa docente:



0G8512067



CLASE 8ª

ASIGNATURAS

HORAS LECTIVAS

• Introducción al análisis de los estados contables.	12
• Introducción al Marketing.	12
• Marketing cultural.	12
• Viabilidad financiera de proyectos.	8
• Didáctica en museología.	8
• Diseño y organización de exposiciones.	12
• Comunicación exterior en el ámbito cultural.	4
• Gestión de Organizaciones culturales complejas.	4
• Organización de eventos escénicos.	4
• La biblioteca como espacio de cultura.	8
• Valorización del Patrimonio Histórico.	8
• El Patrimonio etnográfico como recurso cultural	4
• Literatura canaria	4
• Artes Plásticas en Canarias	4
• Artes visuales y escénicas	4
• Disciplinas musicales	4
• Creación de empresas de servicios culturales (Exposición +Mesa redonda)	8
• Educación y Cultura	4
• Técnicas de investigación social	12
• Elaboración y evaluación de proyectos culturales	16
• Introducción al estudio de políticas culturales	12
• Planificación e intervención cultural	12
• Participación ciudadana en la planificación	8
• Economía, Información y Cultura. Stocks de información y planificación.	4
• Sociología de la Cultura	4
• Introducción al patrimonio cultural	8
• Patrocinio y mecenazgo cultural	12
• Recursos financieros de la UE	4
• Políticas culturales de las instituciones canarias	4
• Organización de eventos culturales anuales	4
• Modelos de gestión de instituciones culturales privadas	4
• Derecho cultural	16

Las modificaciones que se realicen en el citado programa deberán ser comunicadas a la Corporación Insular.

La Fundación se compromete a reservar al Cabildo Insular de Tenerife tres (3) plazas a cubrir por las personas que sean designadas por la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud.

CUARTA.- Cumplido el objeto del presente Convenio, la Fundación Pedro García Cabrera acreditará, mediante certificación expedida por el Secretario de la Fundación, que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la financiación de la celebración del Curso Superior de referencia.

El incumplimiento de la citada obligación, impedirá a la mencionada Fundación recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la misma.

QUINTA.- Este convenio surtirá efectos desde el día siguiente de su firma, teniendo vigencia hasta la finalización del curso, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de ambas partes. Asimismo, se podrán aprobar anexos al Convenio cuando sean precisos para regular aspectos determinados no previstos en el mismo.

SEXTA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas anteriores, será de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso- Administrativa."

TERCERA.- Autorizar la elevación de los porcentajes previstos en el artículo 155.3 de la LRHL, distribuyendo la participación económica de esta Corporación del modo siguiente:

AÑO	IMPORTE
2002	6.010 euros
2003	24.040 euros

CUARTA.- Facultar al Presidente para formalizar el mencionado Convenio de colaboración, así como para la aprobación de las modificaciones necesarias para el correcto desarrollo del mismo.



G8512068

CLASE 8ª

QUINTA.- Abonar a la Fundación Pedro García Cabrera, CIF G 38.314.423, la cantidad de seis mil diez euros (6.010 €), con cargo a la partida 02.069.451C.226 del vigente presupuesto, una vez firmado el Convenio de referencia.

40. Aprobación de un Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de la Villa de Tegeste para el acondicionamiento del Salón de Usos Múltiples ubicado en el centro de visitantes del municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de la Villa de Tegeste para la adecuación del Salón de Usos Múltiples ubicado en el Centro de visitantes del Municipio, y,

RESULTANDO que la Villa de Tegeste necesita una infraestructura básica adecuada para desarrollar diversas actividades culturales en el Municipio.

RESULTANDO que, en este sentido, la participación de la Corporación Insular es necesaria para la consecución de lo anteriormente expuesto, por lo que se considera imprescindible la colaboración con el Ayuntamiento de la Villa de Tegeste en el acondicionamiento del Salón de Usos Múltiples ubicado en el Centro de visitantes del Municipio, aportando, este Cabildo, la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS (180.303 euros).

RESULTANDO que el gasto propuesto debe ser atendido con cargo a la partida 02.069.451D.762 (nº de proyecto 02-0262).

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife, está legitimado para realizar actividad de fomento, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) y el artículo 43.e) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (RJAPC).

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.b) de la LBRL establece, como competencia propia de los Cabildos *"la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión"*.

CONSIDERANDO que tanto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 6 y 88) como la Ley de Bases de Régimen Local (artículo 57) y el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL artículo 111), contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común entre administraciones públicas.

CONSIDERANDO que, a su vez, el artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo, del mencionado artículo, se especifica que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de unas de las partes... y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las Entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 195, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizador todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo la adopción de cualquier Acuerdo que comporte obligaciones económicas para el Cabildo Insular, informe de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en su artículo 123 que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan



069
068512069

CLASE 8ª

de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Por lo expuesto, y previos informes del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico y de la Intervención General y del dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegeste para el equipamiento del Salón de Usos Múltiples ubicado en el Centro de visitantes del Municipio, el cual tendrá el siguiente clausulado:

"PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegeste para el acondicionamiento y equipamiento del Salón de Usos Múltiples ubicado en el Centro de visitantes del Municipio.

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a aportar al Ayuntamiento de la Villa de Tegeste la cantidad de ciento ochenta mil trescientos tres euros (180.303 euros), que se abonarán a la firma del presente convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de la Villa de Tegeste asume las siguientes obligaciones:

- Destinar el citado Salón de Usos Múltiples al desarrollo de actividades de carácter cultural.
- Programar y desarrollar actividades de carácter cultural, en dicho espacio, que fomenten la afición de los vecinos por las distintas manifestaciones culturales.
- Mantener en buen estado de conservación todas las instalaciones efectuadas al amparo del presente Convenio.

CUARTA.- Cumplido el objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento de la Villa de Tegeste acreditará, mediante certificación expedida por el Secretario del mismo, que la cantidad

aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado, en su totalidad, a la financiación del acondicionamiento y equipamiento del Salón de Usos Múltiples del Centro de visitantes del Municipio.

El incumplimiento de la citada obligación, impedirá al mencionado Ayuntamiento recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación Insular, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la misma.

QUINTA.- Este convenio surtirá efectos desde el día siguiente de su firma, teniendo vigencia hasta la finalización del acondicionamiento del Salón de Usos Múltiples referido. Asimismo, se podrán aprobar anexos al Convenio cuando sean precisos para regular aspectos determinados no previstos.

SÉXTA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMA.- La cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas anteriores, será de conocimiento y competencia de la jurisdicción Contencioso- Administrativa."

SEGUNDA.- Facultar al Presidente para formalizar el mencionado Convenio de colaboración, así como para aprobar las modificaciones necesarias en el correcto desarrollo del mismo.

TERCERA.- Abonar al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, NIF P38046001, NIP 1567, el pago de la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS (180.303 euros), con cargo a la partida 02.069.451D.762 (nº de proyecto 02-0262), una vez firmado el Convenio de referencia.

41. Aprobación de la justificación de la subvención cultural concedida en el ejercicio de 2000, a la Asociación Cultural Chimaone

Visto el expediente relativo a la subvención cultural otorgada a la Asociación Cultural Chimaque para la realización de la actividad denominada "Investigación. Baile y coplas. Vestimenta", durante el ejercicio de 2000, y,

RESULTANDO que por Resolución de la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, de fecha 5 de octubre de 2000, se le concedió a la Asociación Cultural Chimaque una subvención



068512070

CLASE 8.ª

económica ascendente a 300.000 pesetas, (1.803,04 euros), para el mencionado fin, estableciéndose, como plazo máximo para justificar la misma, hasta el día 28 de febrero de 2001.

RESULTANDO que el día 26 de febrero de 2001, dentro del plazo establecido para ello, la Asociación de referencia presenta la documentación necesaria para justificar la mencionada subvención por el importe concedido aportando una factura cuyo concepto incluye material inventariable (cámara de vídeo), el cual está excluido de las Bases reguladoras del Concurso de subvenciones culturales, ejercicio de 2000.

RESULTANDO que el presupuesto de gastos, inicialmente presentado por la Asociación Chimaque, ascendía a 343.000 pesetas, (2.061,47 euros), y preveía la adquisición de la cámara de vídeo, produciéndose un error en el otorgamiento, al conceder un importe económico que incluía la adquisición del mencionado material inventariable, cuya imputación presupuestaria corresponde al concepto económico 789, habiéndose abonado la misma con cargo al concepto económico 489.

RESULTANDO que el mencionado error ha ocasionado la existencia de una inadecuación de crédito, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 20 de septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda, que establece, con carácter general, la estructura de los presupuestos de las entidades locales, teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, así como las finalidades u objetivos que con estos últimos se pretendan conseguir.

RESULTANDO que se han cumplido todos los requisitos previstos en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de expedientes de subvención y del Ejercicio de la Función interventora en la materia.

CONSIDERANDO que "Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida por esta Corporación Insular, en el plazo establecido a tal efecto en la Resolución de otorgamiento", según estipula la Base Decimotercera de las que regulan el concurso de referencia.

CONSIDERANDO que el artículo 153.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales (LHL), establece que "los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General de la Entidad Local...".

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por Acuerdo plenario de 30 de octubre de 1997, y modificada por acuerdo del mismo órgano, adoptado en sesión ordinaria el 25 de septiembre de 1998, los expedientes que se tramiten contarán con una justificación de ingresos y gastos. Dicha justificación, a propuesta y con el preceptivo informe del Servicio correspondiente, en el que se garantice que se ha procedido a verificar la documentación integrante de la justificación, y que la misma es conforme con la presente normativa, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las bases específicas de cada subvención, deberá ser remitida al órgano competente, que será el otorgante, para su aprobación.

CONSIDERANDO que el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales, prevé que "será competencia del Pleno la resolución de discrepancias cuando los reparos se basen en inadecuación de crédito" siendo igualmente, el órgano competente para conocer la inadecuación de crédito sin la existencia previa de nota de reparo manifestado por la Intervención General.

Por lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Salvar la inadecuación de crédito detectada en la justificación de la subvención otorgada a la Asociación Cultural Chimaque, durante el ejercicio de 2000.

SEGUNDO.- Aprobar la documentación presentada por la citada Asociación para justificar la subvención cultural otorgada por Resolución de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el 5 de octubre de 2000, para la actividad denominada "Investigación. Baile y coplas. Vestimenta", aceptando, por lo tanto, toda la documentación obrante en el expediente a tal efecto.

42. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Garachico para el acondicionamiento de la Biblioteca Municipal, ubicada en el antiguo Convento de San Francisco.

Visto expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Garachico para el acondicionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y



071
G8512071

CLASE 8.^ª

RESULTANDO que el Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, del Excmo. Cabildo Insular, en el desarrollo del "Plan de Bibliotecas de Tenerife 2000-2010", aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de abril de 2001, incluye, entre sus objetivos, la dotación de equipamiento mobiliario e informático a las diferentes bibliotecas municipales, al objeto de que éstas reúnan las características necesarias para quedar integradas en la red de bibliotecas de la Isla, comprobándose que, en ocasiones, son necesarias otras actuaciones al respecto.

RESULTANDO que, en este sentido, el Ayuntamiento de Garachico presta actualmente los servicios de Biblioteca en el antiguo Convento de San Francisco, en un espacio acorde con las dimensiones necesarias, pero que requiere del oportuno acondicionamiento que permita su distribución de manera eficaz para la prestación de los servicios, al objeto de optimizar el uso y la funcionalidad de los espacios disponibles, siendo intención de la Corporación Insular, colaborar económicamente en las obras de infraestructura.

RESULTANDO que, el Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Garachico para la ejecución de las citadas obras asciende a 261.197,29 €, constando en el expediente los informes del Coordinador de Bibliotecas y del Arquitecto Municipal, que indican el acondicionamiento a realizar y el importe del mismo.

CONSIDERANDO que el gasto que asume la Corporación Insular, ascendente a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.202,42 €), debe imputarse a la partida 069.451F.762 del vigente presupuesto corporativo (P.I. 00-0099).

CONSIDERANDO que, tanto la legislación estatal (art. 6 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art.57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para

desarrollar asuntos de interés común entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO que, asimismo, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios con los Ayuntamientos de la isla, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Colaborar con el Ayuntamiento de Garachico en el acondicionamiento de la Biblioteca Pública, que se ubica en el antiguo Convento de San Francisco, aportando la cantidad de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.202,42 €), con cargo a la partida 069.451F.762 del vigente presupuesto corporativo (P.I. 00-0099), aprobando, en consecuencia, el referido gasto.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Garachico, con las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- Es objeto del presente convenio el acondicionamiento de los espacios destinados a Biblioteca, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (261.197,29 €).

SEGUNDA .- El mencionado acondicionamiento consistirá en la mejora general de las instalaciones actuales, así como en la conversión de tres de las salas existentes para ampliación de la Biblioteca, en concreto, el Archivo Histórico, la Sala Mencey de Cacaonaimo y la Sala Daute, conforme al siguiente detalle:

1.- Obras de Mejora

- Impermeabilización del ala oeste de la cubierta, siendo necesario realizar el trastejado con aprovechamiento de la teja existente y aportando el 50% de teja vieja.
- Reparación, lijado y barnizado de todos los elementos de madera.
- Pintado de paramentos verticales.
- Sustitución de la instalación eléctrica.
- Colocación de puerta acristalada en el acceso a la biblioteca y barandilla en la espadaña.



072

08512072

CLASE 8.ª

2.- Obras de acondicionamiento.

Archivo Histórico.

Esta sala se convertirá en dos salas, la Sala de Historia Local y la Sala Infantil, mediante tabique tipo Pladurmetal conforme se describe en el proyecto. Asimismo, se renovará la instalación eléctrica en su totalidad para adaptarla al nuevo uso.

Sala Mencey de Caconaimo

En esta sala se ubicará el compacto, siendo necesario consolidar el pavimento existente, realizando el saneo, solera, armada, pavimento y pintado de la misma. La instalación eléctrica se adaptará al uso como sala de biblioteca, debiendo renovarse en su totalidad.

Sala Daute.

Esta sala se destinará a Sala de Conferencias, requiriendo la colocación de falso techo para mejorar la acústica, sustitución del actual escenario y pintado de la sala.

Asimismo, la instalación eléctrica requiere la adaptación al uso de biblioteca.

TERCERA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aportará la cantidad global de 120.202,42 euros, que se abonará una vez firmado el presente documento.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Garachico asume la obligación de contar con el asesoramiento del personal técnico del Cabildo Insular de Tenerife al objeto de prever las necesidades de los distintos servicios básicos con que debe contar la Biblioteca para su posterior inserción en el Sistema Bibliotecario Insular.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Garachico deberá justificar el empleo de los fondos aportados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante la certificación del órgano competente de dicho Ayuntamiento en la que se acredite el cumplimiento de la finalidad

objeto del Convenio y el destino dado a los fondos recibidos.

SEXTA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife podrá, en todo momento, supervisar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Garachico de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

SEPTIMA.- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la debida justificación por parte del Ayuntamiento de la inversión realizada con el importe de esta financiación.

OCTAVA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquier de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de Garachico.

DÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo."

TERCERO.- Facultar al Presidente de la Corporación para la formalización del referido Convenio y para la aprobación de cuantas modificaciones sean precisas para el correcto desarrollo del mismo.

SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

43. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de El Sauzal, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud en el Municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.



073

0G8512073

CLASE 8ª

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de

Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Il. Ayuntamiento de El Sauzal al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que por parte del Sr. Alcalde Presidente, mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2002, solicita ayuda económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la creación de la Casa de Juventud en el Municipio.

CONSIDERANDO que el citado inmueble, sito en la Calle Manuel Neponuceno del citado Municipio, según certificado de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, es de propiedad municipal, y se halla registrada con el número 5.615, tomo 1713, Libro 68 de El Sauzal, folio 76.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente Acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de El Sauzal.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:



074
0G8512074

CLASE 8.

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de dicho Municipio, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: PAULINO RIVERO BAUTE, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.

Paulino Rivero Baute, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según interviene, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de El Sauzal.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.-----

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.-----

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.-----

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.-----

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.-----

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.---

compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Il. Ayuntamiento de El Sauzal, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se cife a la ejecución de las obras acondicionamiento y posterior equipamiento del inmueble situado en C/. Nepomuceno del Municipio de El Sauzal para la puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo I)-----

SEGUNDA.- Para llevar a cabo las obras de acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud, el Ayuntamiento de El Sauzal vendrá obligado a redactar el correspondiente proyecto de obra así como contratar su dirección abonando los gastos que de ello se deriven.

Al objeto de poder hacer frente a la financiación que la Administración Insular aportará para su ejecución, el citado Ayuntamiento se obliga a remitir al Cabildo Insular de Tenerife el correspondiente proyecto para sus supervisión el cual deberá contemplar los espacios previstos en el Programa Insular para una Casa de Tipo I.

Una vez haya recibido informe favorable de los Técnicos Gestores designados por el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial aquel deberá ser aprobado por los órganos competentes de la Administración Municipal.

Por otra parte, corresponde al Ayuntamiento de El Sauzal la contratación y ejecución de las citadas obras debiendo remitir el expediente completo de contratación como trámite previo al pago de la aportación que corresponde a la certificaciones de obra.-----

TERCERA.- La ejecución, por contrata, del proyecto asciende a la cantidad de 91.649,37 euros de los cuales corresponde a ambas Administraciones; Insular y Local, la aportación de:

- **Cabildo Insular de Tenerife** : 54.989,62 euros (60% del total de ejecución), cantidad para la que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Corporativo.
- **Ayuntamiento de El Sauzal**: 36.659,74 euros (40% del total de ejecución).



076

0G8512076

CLASE 8.º

La Corporación Insular abonará dicha cantidad contra la presentación de las certificaciones mensuales ejecutadas, de acuerdo a las unidades de obra correspondientes previstas en el proyecto previo informe favorable a las mismas emitido por el Técnico Gestor designado por el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial así como por D. Ruperto S. Hernández González.

Las incidencias que en ejecución del proyecto de obra se puedan producir (modificaciones, revisiones, liquidación de contrato,...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándose los porcentajes del 60% (Cabildo Insular) y 40% (Ayuntamiento), establecidos en el Programa Insular de Casas de Juventud.

El plazo de ejecución de las obras deberá venir especificado en el contrato de ejecución de obra.

CUARTA.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud será recibida conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de El Sauzal.

Por su parte, la Corporación Insular queda obligada a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la Casa de Juventud lleve a cabo.

QUINTA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife, debiendo contemplarse necesariamente los siguientes servicios mínimos:

- **SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL:** Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- **MEDIATECA/CIBERCENTRO:** espacio dotado de equipamiento

informático con acceso a internet.

- SALA POLIVALENTE: espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES
- TALLER (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,..)
- ALMACEN
- SERVICIO DE PRESTAMO: es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.-----

SEXTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (72.121,45.-) €, de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (50.485,02.- €) y el 30 % restante por el Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal (21.636,44.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO (21.636,44.- €).

Una vez realizado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.-

SEPTIMA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de El Sauzal determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a



077

069512077

CLASE 8.º

lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

OCTAVA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

- Un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas. Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:
 - Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.
 - Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

Un Animador/a: que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP² o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.---

NOVENA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.-----

DECIMA.- Corresponderá al Ilte. Ayuntamiento de El Sauzal la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación).-----

DECIMOPRIMERA.- El Ilte. Ayuntamiento de El Sauzal, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos; deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.-----

DECIMOSEGUNDA.- Corresponderá, asimismo, al Ilte. Ayuntamiento de El Sauzal, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.-----



078

0G8512078

CLASE 8.ª

DECIMOTERCERA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Il. Ayuntamiento de El Sauzal, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.
2. El Il. Ayuntamiento de El Sauzal se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.
3. Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado con los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:
 - Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
 - Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
 - Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
 - Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
 - Normas de convivencia generales.
 - Sanciones.
4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:
 - Fichas de registro de los usuarios.
 - Registro de uso de los espacios.

- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.-----

DECIMOCUARTA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.-----

DECIMOQUINTA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de El Sauzal.-----

DECIMOSEXTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

DECIMOSEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

DECIMOCTAVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo---

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife	El Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de El Sauzal
--------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------

Ricardo Melchior Navarro	Paulino Rivero Baute"
--------------------------	-----------------------



079
0G8512079

CLASE 8:

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable AD ascendente a la cuantía de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS EUROS (54.989,62 euros, correspondientes al 60% del total de ejecución), con aplicación a la partida 02-088-455G-762 del vigente presupuesto corporativo, a favor del Ayuntamiento de El Sauzal (CIF: P-3804100-J), al objeto de cubrir la aportación insular prevista en el Convenio.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la suscripción del Convenio.

44. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud en el Municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los

trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Il. Ayuntamiento de Candelaria al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.



080

0G8512080

CLASE 8.º

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2002, el Il. Ayuntamiento de Candelaria acordó poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife un inmueble con destino a la creación de la Casa de Juventud del Municipio.

CONSIDERANDO que el citado inmueble, sito en El Ramonal, es de titularidad del Ayuntamiento de Candelaria como consecuencia de la cesión urbanística obligatoria realizada por Promotora Caletillas, S.L. mediante acta administrativa de cesión de fecha 14 de diciembre de 1990.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente Acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Candelaria.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Il. Ayuntamiento de Candelaria, (cuyo tenor literal se transcribe a continuación) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de dicho Municipio.

En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: JOSE GUMERSINDO GARCIA TRUJILLO, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Candelaria.-----

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.-----

José Gumersindo García Trujillo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Candelaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Candelaria.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.-----

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.-----



0G8512081

CLASE 8ª

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.-----

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.-----

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.---

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.-----

OCTAVO.- Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2002, el Illtre. Ayuntamiento de Candelaria pone una inmueble a disposición del Cabildo Insular de Tenerife, con la finalidad exclusiva de que tras las obras de reforma y su equipamiento, sea destinada a Casa de Juventud, conforme a lo previsto en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife.-----

NOVENO.- El citado inmueble, sito en El Ramonal, es de titularidad del Ayuntamiento de Candelaria como consecuencia de la cesión urbanística obligatoria realizada por Promotora Caletillas, S.L. mediante acta administrativa de cesión de fecha 14 de diciembre de 1990 y tiene los siguientes linderos:

Norte: (En línea recta de 11,50 m.) con parcela segregada e identificada en el apartado c) de las cláusulas de cesión, del acta administrativa de cesión de fecha 14 de diciembre de 1990.

Sur: (En línea recta de 12,50 m.) con finca matriz.

Este: (En línea recta de 41,50 m.) con parcela actualmente propiedad de Promotora Caletillas, S.L.

Oeste: (En línea recta de 41 m.) con calle prevista en las Normas Subsidiarias Municipales de Planteamiento.

Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife.-----

DECIMO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Illtre. Ayuntamiento de Candelaria,



068512082

CLASE 8ª

documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se ciñe a la construcción y posterior equipamiento para la puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo I) del Municipio de Candelaria, situada en el Ramonal, del citado Municipio.-

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud, el Ayuntamiento de Candelaria se compromete a redactar un proyecto completo de obra denominado donde se incluirá una separata correspondiente a la Casa de Juventud propiamente dicha.

Al objeto de poder hacer frente a la financiación que la Administración Insular aportará para su ejecución, el citado Ayuntamiento se obliga a remitir al Cabildo Insular de Tenerife una separata del proyecto general en la que se contemple los espacios previstos en el Programa Insular de Casas de Juventud para una Casa de Tipo I.

Por otra parte, corresponde al Ayuntamiento de Candelaria la redacción del proyecto de separata y posterior dirección de obra, la contratación y ejecución de las citadas obras, asumiendo, en su caso, los costes derivados de ejecutar los servicios complementarios contemplados en el proyecto general y no previstos como servicios básicos de una Casa de Juventud Tipo I.

En la separata del proyecto que se presente deberá incluir un apartado, el proyecto de decoración de la Casa de Juventud, que

responderá en todo caso al diseño de una ambientación acorde con la identidad del servicio y de la comunidad en que se ubica, utilizándose para ello materiales no tóxicos y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Decoración del Plan Insular de Casas de Juventud.

Asimismo, deberá contemplarse las condiciones de instalación informática para la ubicación del Cibercentro.-----

TERCERA.- La participación del Cabildo Insular de Tenerife en dichas obras asciende a la cantidad de 115.688,22 €, a saber:

- a) 87.425,62 € corresponden al 60% de un total de 145.709,37 €, previsto en el Programa de Inversiones de la Red Insular de Casas de Juventud, y
- b) 28.262,60 € previstos para la redacción y dirección de obra que serán aportadas por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de ejecución de obras, dado que el Ayuntamiento de Candelaria ha corrido con los gastos de redacción de proyecto y dirección de obra.-----

La Corporación Insular abonará dicha cantidad contra la presentación de las certificaciones mensuales ejecutadas, de acuerdo a las unidades de obra correspondientes previstas en la citada separata del proyecto de la Casa de Juventud, previo informe favorable a las mismas emitido por el Técnico Gestor designado al efecto, D. Ruperto S. Hernández González y el coordinador del Programa Insular.

Las incidencias que en ejecución de la separata del proyecto de obra se puedan producir (liquidación de contrato, ...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándoles los porcentajes del 60% (Cabildo Insular) y 40% (Ayuntamiento), establecidos en el Programa Insular de Casas de Juventud.

El plazo de ejecución de las obras deberá venir especificado en el contrato de ejecución de obra.-----

CUARTA.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud correspondiente a la separata del proyecto general será recibida conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de Candelaria.

Por su parte, la Corporación Insular queda obligada a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la Casa de Juventud lleve a cabo.-----

QUINTA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife, debiendo



083

0G8512083

CLASE 8.ª

contemplarse necesariamente los siguientes servicios mínimos:

- SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL: Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- MEDIATECA/CIBERCENTRO: espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- SALA POLIVALENTE: espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES
- TALLER (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...)
- ALMACEN
- SERVICIO DE PRESTAMO: es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.

SEXTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Il. Ayuntamiento de Candelaria se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, procediendo a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (75.366,92.- €), de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (52.756,84.- €) y el 30 % restante por el Il. Ayuntamiento de Candelaria (22.610,07.-

€).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Il. Ayuntamiento de Candelaria autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON SIETE CENTIMOS (22.610,07.- €).

Una vez realizado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.-

SEPTIMA.-- Corresponderá al Il. Ayuntamiento de Candelaria determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

OCTAVA.-- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

- Un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:



084

068512084

CLASE 8.ª

- **Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.**
- **Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.**

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

- **Un Animador/a:** que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- **Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.**
- **Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.**

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.--

NOVENA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.

DECIMA.- Corresponderá al Illtre. Ayuntamiento de Candelaria la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la

rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación).-----

DECIMOPRIMERA.- El Il. Ayuntamiento de Candelaria, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMOSEGUNDA.- Corresponderá, asimismo, al Il. Ayuntamiento de Candelaria, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.-----

DECIMOTERCERA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Il. Ayuntamiento de Candelaria, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.
2. El Il. Ayuntamiento de Candelaria se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.
3. Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado con los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:



085
068512085

CLASE 8ª

- Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
 - Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
 - Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
 - Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
 - Normas de convivencia generales.
 - Sanciones.
4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:
- Fichas de registro de los usuarios.
 - Registro de uso de los espacios.
 - Ficha de recursos de la zona.
 - Libro de actas de las reuniones realizadas.
 - Inventario de equipamiento y materiales.
 - Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
 - Registro informe mensual.
 - Cronograma de actividades.

DECIMOCUARTA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico

designado por el Ayuntamiento.-----

DECIMOQUINTA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Iltr. Ayuntamiento de Candelaria.-----

DECIMOSEXTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

DECIMOSEPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

DECIMOCTOVA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo---

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife	El Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de Candelaria
--------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------

Ricardo Melchior Navarro	José Gumersindo García Trujillo"
--------------------------	----------------------------------

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable AD ascendente a la cuantía de CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (115.688,22.-) €, con aplicación a la partida 02-088-455G-762 del vigente presupuesto corporativo, a favor del Iltr. Ayuntamiento de Candelaria (CIF: P-3801100-C), al objeto de cubrir la aportación insular prevista en el Convenio.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.



088
068512086

CLASE 8.ª

CONTENDIDO que la Ley 14/90, de 28 de Julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su

45. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Guía de Isora, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud en el Municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Il. Ayuntamiento de Guía de Isora al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2002, el Il. Ayuntamiento de Guía de Isora acordó poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife un inmueble con destino a la creación de la Casa de Juventud del Municipio.



087
087512087

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que el citado inmueble, sito en Avda. Isora, Guía Casco, con una superficie de 391,53 m2, figura inscrito en el Libro de Inventario de Bienes del Ayuntamiento, según certificado del Sr. Secretario Accidental.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente Acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Guía de Isora.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Illtre. Ayuntamiento de Guía de Isora, (cuyo tenor literal se transcribe a continuación) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Guía de Isora:

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: PEDRO MANUEL MARTIN DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Illtre. Ayuntamiento de Guía de Isora.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril

de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.-----

Pedro Manuel Martín Domínguez, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Il. Ayuntamiento de Guía de Isora en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Guía de Isora.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.-----

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.-----

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.-----

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse



088
0G8512088

CLASE B:

y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.-----

SIXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.-----

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y a la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.---

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.-----

OCTAVO.- Mediante Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2002, el Il. Ayuntamiento de Guía de Isora acordó poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife un inmueble con destino a la creación de la Casa de Juventud del Municipio.-----

NOVENO.- El citado inmueble, sito en Avda. Isora, Guía Casco, con una superficie de 391,53 m², figura inscrito en el Libro de Inventario de Bienes del Ayuntamiento, según certificado del Sr. Secretario Accidental.

Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife.-----

DECIMO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Iltr. Ayuntamiento de Guía de Isora, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se cñe a la construcción de un inmueble y posterior equipamiento para la puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo I) del Municipio de Guía de Isora, situada en Avda. Isora, Guía Casco del citado Municipio.-----

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a contratar la redacción del proyecto de obra, que será aprobado por la Corporación Insular, la dirección y ejecución de la misma, así como la designación de dos técnicos gestores supervisores de la obra (un Arquitecto Técnico y un responsable de la Unidad de Juventud).

1.- El Iltr. Ayuntamiento de Guía de Isora deberá poner a disposición el inmueble o solar para la ejecución de las obras de necesarias y aportará las autorizaciones preceptivas para realizarlas.

2.- El presupuesto destinado a la redacción de proyectos y dirección de obra, que será aportado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, ascenderá a la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (28.262,59.-) €.



089512089

CLASE B.ª

3.- El presupuesto destinado a cubrir la ejecución de las obras asciende a la cuantía de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (145.709,37.- €) de los cuales un 60% será aportado por la Corporación Insular (87.425,62.- €) y el 40 % restante por el Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora (58.283,75.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora autoriza expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58.283,75.- €).

4.- Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, ...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándoles los porcentajes anteriormente establecidos.

5.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.

TERCERA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife, debiendo contemplarse necesariamente los siguientes servicios mínimos:

- **SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL:** Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- **MEDIATECA/CIBERCENTRO:** espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- **SALA POLIVALENTE:** espacio reservado para la realización de actividades diversas.

- SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES
- TALLER (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...)
- ALMACEN
- SERVICIO DE PRESTAMO: es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.-----

CUARTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (75.366,92.- €), de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (52.756,84.- €) y el 30 % restante por el Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora (22.610,07.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (22.610,07.- €).

Una vez realizado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.-

QUINTA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".



030

0G8512090

CLASE B.º

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

SEXTA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

- Un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FPº2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

- Un Animador/a: que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en

posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.---

SEPTIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.-----

OCTAVA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación).-----

NOVENA.- El Iltre. Ayuntamiento de Guía de Isora, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMA.- Corresponderá, asimismo, al Iltre. Ayuntamiento de Guía



091

0G8512091

CLASE 8.ª

de Isora, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.

UNDECIMA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Il. Ayuntamiento de Guía de Isora, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.

2. El Il. Ayuntamiento de Guía de Isora se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.

3. Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado con los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:

- Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
- Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
- Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
- Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
- Normas de convivencia generales.
- Sanciones.

4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- Fichas de registro de los usuarios.
- Registro de uso de los espacios.
- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.-----

DUODECIMA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.-----

DECIMOTERCERA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de Guía de Isora.-----

DECIMOCUARTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

DECIMOSEXTA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo---



062
0G8512092

CLASE 8.ª

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente
del Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde-Presidente
del Il. Ayuntamiento de
Guía de Isora

Ricardo Melchior Navarro

José Manuel Martín Domínguez"

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

46. Expediente relativo a la modificación del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tegueste, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio.

Visto el expediente relativo a la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Tegueste, y

RESULTANDO que mediante Acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 11 de diciembre de 2000 (punto 12 del orden del día), notificado el día 16 de enero de 2001, en el marco de la convocatoria de concesión de subvenciones para inversiones en materia de instalaciones de espacios públicos para jóvenes, se concedió subvención económica al Il. Ayuntamiento de Tegueste por importe de 1.925.316 pesetas, cuyo objeto se cñe a la distribución interna del inmueble sito en la Calle Calvo Sotelo, nº 4, con una superficie de

542,79 m2 destinados a Casa de Juventud, contemplándose un plazo de ejecución de un mes a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

RESULTANDO que, por otro lado, en sesión de fecha 25 de enero de 2002 (punto 29 del orden del día), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno aprobó el texto de un Convenio Administrativo de Colaboración para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Tegueste, previendo su ubicación en C/. Calvo Sotelo, inmueble con número de inventario municipal 130062, en consonancia con lo dispuesto en el disponendo cuarto del Acuerdo de concesión de la subvención, que preveía como destino del inmueble la Casa de Juventud del Municipio.

RESULTANDO que, notificado dicho Acuerdo, el Iltre. Ayuntamiento de Tegueste remite al Cabildo Insular de Tenerife certificado de Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en el que se aprueba el texto del citado convenio, con la salvedad de su ubicación, previendo un cambio al inmueble sito en la C/. El Carmen, con número de inventario municipal 130100.

RESULTANDO que en fecha 10 de julio de 2002 se remite por el Ayuntamiento solicitud de subvención económica para contribuir a la creación de la Casa de Juventud en la C/. El Carmen del citado municipio, así como el proyecto de obra.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno en sesión de 15 de julio de 2002, acordó incoar procedimiento de reintegro de la parte de la subvención ya abonada, por haber incumplido las obligaciones establecidas en las Bases que rigen la convocatoria y en el Acuerdo de concesión de la subvención.

CONSIDERANDO que a la vista de la solicitud presentada, por parte de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud se propone proceder a la modificación del texto del Convenio Administrativo de Colaboración aprobado por acuerdo del Pleno Insular de fecha 25 de enero de 2002, antes citado.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias, con lo cual, también será competente para aprobar cualquier modificación a tal convenio.

CONSIDERANDO que por parte del Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud se ha redactado la correspondiente modificación al acuerdo del Pleno Insular de fecha 25 de enero de 2002.

CONSIDERANDO que con carácter previo a la aprobación de la

093
068512093CLASE 8.^a

modificación que se propone, el Ilte. Ayuntamiento de Tegueste deberá remitir al Cabildo Insular de Tenerife acuerdo de puesta a disposición del nuevo inmueble, así como certificado acreditativo de que se halla inscrito en el inventario municipal como bien de dominio público.

CONSIDERANDO que si bien el Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste solicita subvención por el total del proyecto de obra, ascendente a una cuantía de 75.884,78 euros, lo cierto es que, de acuerdo con el Programa Insular de Casas de Juventud el Cabildo Insular de Tenerife sólo podrá contribuir económicamente en un 60% (45.530,87 €), correspondiendo al Ayuntamiento el 40% restante (30.353,91 €).

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Ilte. Ayuntamiento de Tegueste al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar la modificación del texto del acuerdo adoptado por el Pleno Insular en sesión de fecha 25 de enero de 2002 (29 del orden del día) por el que se aprobó el Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilte. Ayuntamiento de Tegueste, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del municipio, quedando el texto definitivo tal y como se transcribe a l final de la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase AD, ascendente a la cantidad de 45.530,87 € correspondientes al 60% del total de ejecución de obra (75.884,78 euros), con cargo a la partida presupuestaria 02-088-4556-762 y nº de proyecto 02-0464.

TERCERO: Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de dicho convenio.

En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: VIDAL SUAREZ RODRIGUEZ Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 25 de enero de 2002.

Vidal Suarez Rodríguez, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Tegueste.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se



CLASE 8.ª



094
0G8512094

transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige

principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.

OCTAVO.- Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2000, el Il. Ayuntamiento de Tegueste aprueba el proyecto para la reforma y mejora de instalaciones de espacios públicos para jóvenes, consistente en la habilitación de cinco aulas para uso juvenil.

Asimismo, mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2002, el Il. Ayuntamiento de Tegueste aprueba el proyecto de la obra de ampliación del acondicionamiento interior de la planta baja del Museo del Arte Popular, redactado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento, obra que tiene por finalidad adaptar las instalaciones a las superficies y usos de los que ha de constar la edificación que ha de albergar la Casa de Juventud.

NOVENO.- El citado inmueble, sito en C/. El Carmen, Tegueste, figura inscrito como bien de dominio público - servicio público en el inventario de Bienes del Municipio (nº inventario 130100).

Las superficies y usos de que consta la edificación serán los siguientes:

- Hall
- Sala Polivalente
- Taller
- Vivero de Asociaciones
- Centro de Información Juvenil
- Servicio de préstamo
- Almacén
- Sala Multimedia
- Despachos
- Aseos

La superficie total de que se dispone, según informe técnico, es de 509,96 m².

DECIMO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo



095
0G8512095

CLASE 8.ª

Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Il. Ayuntamiento de Tegueste, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se cñe al acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo I) del Municipio de Tegueste, sito en C/. El Carmen, Tegueste, inmueble que figura inscrito como bien de dominio público - servicio público en el inventario de Bienes del Municipio (nº inventario 130100).

PRIMERA BIS: Para llevar a cabo el acondicionamiento y puesta en marcha de la Casa de Juventud, el Ayuntamiento de Tegueste se compromete a redactar el correspondiente proyecto de obra (que deberá ser aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife), contratar su posterior dirección, así como la ejecución de aquellas por Administración directa.

PRIMERA TER:- La participación de las partes firmantes en dichas obras asciende a la cantidad de 75.884,78 €, a saber:

- 45.530,87 € correspondientes al 60% del total que será aportado por la Administración Insular.
- 30.353,91 € correspondientes al 40% del total, será aportadas por el Il. Ayuntamiento de Tegueste.

La Corporación Insular abonará dicha cantidad contra la presentación de las certificaciones mensuales ejecutadas, de acuerdo a las unidades de obra correspondientes previstas en el proyecto de la Casa de Juventud, previo informe favorable a las mismas emitido por el Coordinador, D. Ruperto S. Hernández González así como por los Técnicos Gestores designados al efecto por el Jefe del Servicio Técnico de Ingeniería de la Administración Insular.

Las incidencias que en ejecución del proyecto de obra se puedan producir serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándose los porcentajes del 60% (Cabildo Insular) y 40% (Ayuntamiento), establecidos en el Programa Insular de Casas de Juventud.

El plazo de ejecución de las obras deberá especificarlo la Corporación Municipal en el acuerdo de aprobación del proyecto.

PRIMERA CUATER.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud será recibida conjuntamente por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Ayuntamiento de Tegueste.

Por su parte, la Corporación Insular queda obligada a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la Casa de Juventud lleve a cabo.

SEGUNDA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el exponendo noveno del presente Convenio, debiendo la Casa de Juventud prestar los siguientes servicios mínimos:

- **SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL:** Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- **CIBERCENTRO:** espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- **VIVERO DE ASOCIACIONES:** espacio de reunión para uso de las asociaciones y colectivos juveniles.
- **MEDIATECA:** espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- **SERVICIO DE PRESTAMO:** es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.



0G8512096

CLASE 8.ª

- SALA POLIVALENTE: espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- TALLER: espacio para la realización talleres y manualidades, con una programación anual de cursos y actividades.
- ALMACEN.

TERCERA. El proyecto de decoración de la Casa de Juventud correrá a cargo del Cabildo Insular de Tenerife, que responderá en todo caso al diseño de una ambientación acorde con la identidad del servicio y de la comunidad en que se ubica, utilizándose para ello materiales no tóxicos y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Decoración del Plan Insular de Casas de Juventud.

La ejecución de la decoración de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.

El presupuesto para acometer la decoración, que será aportado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, ascenderá a la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHO CENTIMOS (4.207,08.-) €.

CUARTA. La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Iltre. Ayuntamiento de Tegeste se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN EURO CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (72.121,45.-) €, de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (50.485,02.- €) y el 30 % restante por el Iltre. Ayuntamiento de Tegeste (21.636,44.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Iltre. Ayuntamiento de Tegeste autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EURO CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (21.636,44.- €).

Una vez ejecutada la decoración y el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.

QUINTA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Tegeste determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

SEXTA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:



097
0G8512097

CLASE 8.^a

Un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP² o similar.
Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

Un Animador/a: que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP² o similar.
Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.

SEPTIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.

OCTAVA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Tegueste la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación).

NOVENA.- El Iltre. Ayuntamiento de Tegueste, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMA.- Corresponderá, asimismo, al Iltre. Ayuntamiento de Tegueste, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.

UNDECIMA.- Organización interna y funcionamiento:

La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Iltre. Ayuntamiento de Tegueste, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.



CLASE 8.^a



098
CG8512098

El Il. Ayuntamiento de Tegeste se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.

Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensado por los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:

- Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
- Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
- Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
- Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
- Normas de convivencia generales.
- Sanciones.

Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- Fichas de registro de los usuarios.
- Registro de uso de los espacios.
- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.

DUODECIMA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la

implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de Tegueste.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMOSEXTA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife	El Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Tegueste
--------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------

Ricardo Melchior Navarro Vidal Suárez Rodríguez



CLASE 8.º



095
0G8512099



47. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Guancha, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud en el Municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Il. Ayuntamiento de La Guancha al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de julio de 2002, el Il. Ayuntamiento de La Guancha acordó poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife un inmueble con destino a la creación de la Casa de Juventud del Municipio.



0G8512100

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que el citado inmueble, sito en C/. El Sol del citado Municipio, figura inscrito en el inventario de Bienes del Municipio bajo el nº de Orden 0018.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de La Guancha.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno acuerda:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Iltrre. Ayuntamiento de La Guancha, (cuyo tenor literal se transcribe a continuación) que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de dicho Municipio.

En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: ELENA LUIS DOMINGUEZ, Alcaldesa-Presidente del Iltrre. Ayuntamiento de La Guancha.

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril

de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.-----

Elena Luis Domínguez, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Il. Ayuntamiento de La Guancha en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de La Guancha.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.-----

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.-----

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.-----

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse



0G8512101

CLASE 8.ª

y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.-----

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.---

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.-----

OCTAVO.- Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, adoptado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17.07.2002, el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha pone a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife un solar con frente a la C/. La Alhóndiga, de 159, 72 metros cuadrados, al objeto de que tras llevar a cabo las obras de construcción y el equipamiento, sea destinada a Casa de Juventud, conforme a lo previsto en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife.

NOVENO.- El citado inmueble, figura inscrito en el inventario de

Bienes del Municipio bajo el número de Orden 0018, con una superficie de 1.478 metros cuadrados, ocupada por edificación en 604 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Norte: Calle La Alhóndiga.

Sur: Centro Cultural "Unión y Fraternidad".

Este: Calle El Sol.

Oeste: Propiedad de Doña Ana María Mercedes Pérez.

Las superficies y usos de que constará la edificación (159,72 m2) serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife.-----

DECIMO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.-----

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por la Comisión de Gobierno del Il. Ayuntamiento de La Guancha, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se cñe a la edificación de un inmueble y posterior equipamiento para la puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo I) del Municipio de La Guancha, situada con frente a la C/. La Alhóndiga, del citado Municipio.-----

SEGUNDA.- Para la apertura de la citada Casa de Juventud, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a contratar la redacción del proyecto de obra, que será aprobado por la Corporación Insular, la dirección y ejecución de la misma, así como la designación de dos técnicos gestores supervisores de la obra (un Arquitecto Técnico y un responsable de la Unidad de Juventud).-----



10-
OG8512102

CLASE 8.^a

1.- El Iltre. Ayuntamiento de La Guancha deberá poner a disposición el inmueble o solar para su ejecución y aportará las autorizaciones preceptivas para realizarlas.

2.- El presupuesto destinado a la redacción de proyectos y dirección de obra, que será aportado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, ascenderá a la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (28.262,59.-) €.

3.- El presupuesto destinado a cubrir la ejecución de las obras asciende a la cuantía de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (145.709,37.-) €, de los cuales un 60% será aportado por la Corporación Insular (87.425,62.- €) y el 40 % restante por el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha (58.283,75.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha autoriza expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58.283,75 €).

4.- Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, ...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándose los porcentajes anteriormente establecidos.

5.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.

TERCERA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra,

teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife, debiendo contemplarse necesariamente los siguientes servicios mínimos:

- **SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL:** Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- **MEDIATECA/CIBERCENTRO:** espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- **SALA POLIVALENTE:** espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- **SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES**
- **TALLER** (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...)
- **ALMACEN**
- **SERVICIO DE PRESTAMO:** es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.-----

CUARTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Iltre. Ayuntamiento de La Guancha se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (75.366,92.-) €, de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular (52.756,84.- €) y el 30 % restante por el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha (22.610,07.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Iltre. Ayuntamiento de La Guancha autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (22.610,07.- €).

Una vez realizado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo



068512103

CLASE 8.

siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.-

QUINTA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de La Guancha determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.

SEXTA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

- Un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar

en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.

- Un Animador/a: que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FP"2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.---

SEPTIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.-----

OCTAVA.- Corresponderá al Il. Ayuntamiento de La Guancha la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.-----

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación).-----



104
OG8512104

CLASE 8.ª

NOVENA.- El Iltre. Ayuntamiento de La Guancha, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.

DECIMA.- Corresponderá, asimismo, al Iltre. Ayuntamiento de La Guancha, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.

UNDECIMA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Iltre. Ayuntamiento de La Guancha, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.
2. El Iltre. Ayuntamiento de La Guancha se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.

3. Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado con los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:

- Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
- Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
- Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
- Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
- Normas de convivencia generales.
- Sanciones.

4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:

- Fichas de registro de los usuarios.
- Registro de uso de los espacios.
- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.

DUODECIMA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de La Guancha.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las



068512105

CLASE 8:

partes.-----

DECIMOQUINTA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

DECIMOSEXTA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo---

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente
Del Cabildo Insular de Tenerife

El Alcalde-Presidente
del Il. Ayuntamiento de
La Guancha

Ricardo Melchior Navarro

Elena Luis Domínguez"

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

TERCERO: Designar como Técnicos Gestores al personal designado por el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial de la Corporación Insular.

48. Expediente relativo a la suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte, para la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud en el Municipio.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo se aprueban las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales.

RESULTANDO que, asimismo, el Pleno Insular acordó iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado programa.

CONSIDERANDO que la actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

CONSIDERANDO que la Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula en su



0G8512106

CLASE 8.ª

artículo 15 los Convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración. En este sentido, se establece que "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continúa el citado artículo diciendo que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector (...) desarrollar actividades de carácter prestacional (...)".

CONSIDERANDO que por su parte, el artículo 16.3 del mismo texto legal, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de convenios con otras Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del Convenio. Aprobado el mismo, se remitirá al Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte al objeto de su aprobación por el Pleno del mismo.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general el "fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla" y en particular, competencia en materia de gestión de las Oficinas Insulares de Información Juvenil, todo ello de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que mediante Acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados en sesiones ordinarias de fecha 14 de mayo de 2002 y de fecha 05 de julio de 2002, el Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife inmueble de propiedad municipal, con la finalidad de que tras las obras de reforma y su

equipamiento, sea destinada a Casa de Juventud, conforme a lo previsto en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife.

CONSIDERANDO que según dicho Acuerdo el citado inmueble, sito en C/ Pérez Reyes, es de propiedad municipal, registrado en el Inventario de Bienes de la Corporación con el número de asiento 100239 y 100158, ostentando la naturaleza de bien de Dominio Público - Servicio Público.

CONSIDERANDO que en el marco del contexto normativo anteriormente expuesto, se redacta un convenio administrativo de colaboración que se une como cuerpo cierto al presente Acuerdo y que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Tacoronte.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

PRIMERO: La suscripción de un Convenio Administrativo de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte, que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud del Municipio de Tacoronte, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

"En Santa Cruz de Tenerife, en fecha:

SE REÚNEN

De una parte: RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: HERMOGENES PEREZ ACOSTA, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte.-----

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.-----

Hermógenes Pérez Acosta, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.-----



107
068512107

CLASE 8.^a

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación de las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud de Tacoronte.-----

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.-----

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.-----

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.-----

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada

municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.-----

SEXTO.- La Casa de Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.---

SEPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.-----

OCTAVO.- Mediante Acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados en sesiones ordinarias de fecha 14 de mayo de 2002 y 05 de julio de 2002, el Il. Ayuntamiento de Tacoronte pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife inmueble de propiedad municipal, con la finalidad de que tras las obras de reforma y su equipamiento, sea destinada a Casa de Juventud, conforme a lo previsto en el Programa Insular de Casas de Juventud de la Isla de Tenerife.-----

NOVENO.- Según dicho Acuerdo el citado inmueble, sito en C/ Pérez Reyes, es de propiedad municipal, registrado en el Inventario de Bienes de la Corporación con el número de asiento 100239 y 100158, ostentando la naturaleza de bien de Dominio Público - Servicio Público.

Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife.-----

108
OG8512108CLASE 8.^a

DECIMO.- El Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife considera que la fórmula del convenio es la mejor herramienta para regular y fortalecer la colaboración entre ambos Entes Locales en la materia objeto de acuerdo, por la cual establecer una vía bilateral de colaboración, facilitando y racionalizando el procedimiento y el seguimiento administrativo y técnico.

UNDECIMO.- Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Il. Ayuntamiento de Tacoronte, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se ciñe a la ejecución de las obras y posterior equipamiento para la puesta en marcha de la Casa de Juventud (Tipo II) del Municipio de Tacoronte, situada en la Calle Pérez Reyes del citado Municipio.

SEGUNDA.- 1.- Para la ejecución de las obras de la Casa de Juventud, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- Contratar la redacción del proyecto de obra, que será aprobado por la Corporación Insular.
- Contratar la dirección de la obra.
- Contratar la ejecución de las obras.
- Designar como técnicos gestores supervisores de la obra a personal adscrito al Servicio Técnico de Ingeniería

Industrial con el apoyo de D. Ruperto Hernández .-----

TERCERA.- El Iltr. Ayuntamiento de Tacoronte deberá poner a disposición el inmueble o solar para la ejecución de las obras de necesarias y aportará las autorizaciones preceptivas para realizarlas.-----

CUARTA.- El presupuesto destinado a la redacción del proyecto y dirección de obra, que será aportado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife, ascenderá a la cantidad de 28.262,59 euros.

El presupuesto destinado a cubrir la ejecución de las obras asciende a la cuantía de 182.136,72 euros, de los cuales un 60% será aportado por la Corporación Insular 109.282,03 € y el 40 % restante por el Iltr. Ayuntamiento de Tacoronte 72.854,68 euros.

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Iltr. Ayuntamiento de Tacoronte autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de 72.854,68 euros.

Las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, ...) serán atendidas por los Presupuestos de ambos Entes Locales, aplicándoles los porcentajes anteriormente establecidos.-----

QUINTA.- La ejecución de la obra de la Casa de Juventud será recibida por el Cabildo Insular de Tenerife que, además, queda obligado a proporcionar el anagrama corporativo de la Red Insular de Casas de Juventud, el cual deberá ser insertado por el Ayuntamiento en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, así como en todas las actividades que la casa de Juventud lleve a cabo.-----

SEXTA.- Las superficies y usos de que constará la edificación serán los establecidos en el correspondiente proyecto de obra, teniendo siempre en cuenta el Plan de Necesidades contenido en el Programa Insular de Casa de Juventud de la Isla de Tenerife, debiendo contemplarse necesariamente los siguientes servicios mínimos:

- SERVICIO DE INFORMACION JUVENIL: Contará con información y documentación sobre los temas de interés juvenil.
- MEDIATECA/CIBERCENTRO: espacio dotado de equipamiento informático con acceso a internet.
- SALA POLIVALENTE: espacio reservado para la realización de actividades diversas.
- SALA DE REUNIONES/VIVERO DE ASOCIACIONES
- TALLER (Manualidades/Plástica, Bricolaje, Reciclado, Restauraciones, Maquetismo,...)



0G8512109

CLASE 8ª

- LABORATORIO FOTOGRAFICO
- LOCAL DE ENSAYO
- ALMACEN
- SERVICIO DE PRESTAMO: es un servicio de préstamo de material audiovisual y de tiempo libre puesto a disposición de las asociaciones y colectivos juveniles del Municipio que lo soliciten para desarrollar sus actividades.

SEPTIMA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener la Casa de Juventud, cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la puesta en marcha del Local.

Asimismo, el Cabildo Insular supervisará el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.

El Ilte. Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de Juventud.

El presupuesto para la adquisición de dichos suministros asciende a la cantidad de 79.135,26 €, de los cuales un 70% será aportado por la Corporación Insular 55.394,68.- € y el 30 % restante por el Ilte. Ayuntamiento de Tacoronte 23.740,57.- €).

Al objeto de cubrir el porcentaje indicado, el Ilte. Ayuntamiento de Tacoronte autoriza expresamente al Cabildo Insular de Tenerife a detraer con cargo a su participación en el REF, la cantidad de 23.740,57.- €).

Una vez realizado el equipamiento, si se produjera cualquier modificación de los importes señalados, se dará cuenta a la Comisión Insular de Gobierno, para que apruebe los importes finales, teniendo

siempre en cuenta los porcentajes que corresponden a cada Ente Local.-

OCTAVA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta), debiendo dar cuenta al Cabildo Insular de Tenerife de la opción tomada.

En caso de optar por el sistema de gestión directa, el Ayuntamiento deberá contratar, con cargo a su presupuesto y en su plantilla, al personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud (ya sea en régimen laboral o estatutario), equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3 sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud".

Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos (gestión directa / indirecta) el Coordinador de la Casa de Juventud deberá estar contratado con una antelación mínima de un mes a la apertura de la misma.-----

NOVENA.- El personal al servicio de la Casa de Juventud incluirá, como mínimo:

▪ Un Coordinador/a, que será el responsable del Centro, llevando a cabo su gestión y dinamización, así como todas aquellas funciones que dicha gestión lleve aparejadas.

Deberá tener experiencia laboral en coordinación, gestión, diseño y planificación de actividades de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FPº2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 35 horas semanales, repartidas en 24 horas de apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 11 horas en concepto de trabajo de programación, evaluación, gestión y coordinación.



0G8512110

CLASE 8.ª

- Un Animador/a: que se ocupará de las labores de dinamización del Centro.

Deberá tener experiencia laboral en animación de tiempo libre o sociocultural relacionadas con la juventud, y estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Bachillerato Unificado Polivalente o similar, FPº2 o similar.
- Técnico de Animación Sociocultural (TASOC) o Animador Sociocultural por la ECATL (Escuela Canaria de Animación y Tiempo Libre) o por el ICIFEM o similares.

Su horario de trabajo será de 30 horas semanales, 24 de ellas para la apertura y cierre del centro (en un horario flexible que atenderá a las necesidades de los usuarios y las actividades llevadas a cabo por la Casa de Juventud) y 6 horas en concepto de trabajo de programación y evaluación.---

DECIMA.- El Cabildo Insular de Tenerife elaborará y llevará a cabo un Plan de Formación específico, para los coordinadores, animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud, complementario al perfil profesional exigido, sin perjuicio de la posibilidad de organizar cursos y encuentros formativos una vez puesta en marcha la Casa de Juventud.-----

UNDECIMA.- Corresponderá al Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte la elaboración de un Plan de Viabilidad y Gestión, con carácter previo a la inauguración de la Casa de Juventud, que garantizará la rentabilidad social y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Gestión contemplará necesariamente los siguientes extremos:

- Plan de mantenimiento, limpieza e higiene.
- Contratación del personal encargado de la dirección, dinamización, administración y control de acceso.
- Plan de marketing, promoción y difusión del Servicio.
- Gastos de funcionamiento (presupuesto de explotación).-----

DUODECIMA.- El Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte, a lo largo del primer año de funcionamiento, elaborará un Plan de Control y Calidad del Servicio, con el asesoramiento de la Unidad de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, del cual deberá darse cuenta al mismo, y que tendrá por objeto:

- Asegurarse unos niveles de ocupación suficientes que justifiquen la inversión.
- Establecer una clara definición de los objetivos: deben ser viables, concretos, con las correspondientes estrategias y procedimientos, ajustados a la realidad sociocultural del Municipio.
- Ajustar la oferta a la demanda.
- Garantizar la accesibilidad (social y física) de toda la población joven.-----

DECIMOTERCERA.- Corresponderá, asimismo, al Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte, la elaboración y ejecución de un Proyecto Socioeducativo y un Programa Anual de Actividades a desarrollar en la Casa de Juventud, ajustado a la realidad juvenil.-----

DECIMOCUARTA.- Organización interna y funcionamiento:

1. La Casa de Juventud dependerá funcional y orgánicamente del Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud, así como realizar la publicidad específica de la misma.
2. El Iltre. Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a mantener en funcionamiento la Casa de Juventud de manera ininterrumpida, así como a coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.
3. Se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensado por los jóvenes, que deberá contemplar necesariamente las siguientes materias:
 - Requisitos de los usuarios: edad, filiación, documentación necesaria y permiso paterno si el usuario es menor de edad.
 - Carné Joven: Se dotará del carné joven a todos aquellos usuarios que lo deseen.
 - Horario de apertura: teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes, contemplando los fines de semana.
 - Forma de participación de los jóvenes y régimen de uso de las instalaciones y material.
 - Normas de convivencia generales.
 - Sanciones.
4. Para efectuar el correspondiente control y seguimiento del funcionamiento de la Casa de Juventud, se utilizarán los siguientes instrumentos:



068512111

CLASE 8.ª

- Fichas de registro de los usuarios.
- Registro de uso de los espacios.
- Ficha de recursos de la zona.
- Libro de actas de las reuniones realizadas.
- Inventario de equipamiento y materiales.
- Cuaderno de campo, donde se señalarán las actividades programadas, actividades diarias, observaciones, etc.
- Registro informe mensual.
- Cronograma de actividades.

DECIMOQUINTA: Al objeto de realizar un seguimiento y control de la implementación y consolidación del Programa Insular de Casas de Juventud, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se realizarán las correspondientes visitas y se prestará el debido apoyo durante los dos primeros años de funcionamiento de la Casa de Juventud.

Asimismo, para llevar a cabo las citadas labores de apoyo y seguimiento, se establecerán las oportunas reuniones de trabajo con carácter periódico, a las que asistirán, al menos, un técnico del Cabildo de Tenerife responsable del Programa Insular, así como el responsable de la Casa de Juventud del Municipio y un técnico designado por el Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA: En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Il. Ayuntamiento de Tacoronte.

DECIMOSEPTIMA: El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

DECIMOCTAVA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- 1. Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- 2. Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- 3. El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.

- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

DECIMONOVENA.- Presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo---

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente del Cabildo Insular de Tenerife El Alcalde-Presidente del Illtre. Ayuntamiento de Tacoronte

Ricardo Melchior Navarro Hermógenes Pérez Acosta

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Convenio Administrativo de Colaboración, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento anteriormente citado.

49. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación de certificación presentada por la empresa Segur Ibérica en concepto de pago a la contratación de emergencia de los servicios de vigilancia y seguridad en la Nave Cory, sede de la Escuela Taller Varadero.

Visto el expediente incoado para la contratación de emergencia del servicio de vigilancia y seguridad de la Nave Cory, sede de la Escuela Taller "Varadero", originadas a raíz de las lluvias acaecidas el 31 de marzo de 2002 y,

RESULTANDO que con fecha 31 de marzo de 2002 se produjo en la capital tinerfeña un episodio de intensas lluvias, en el que llegaron a caer más de 224 litros de agua por metro cuadrado en un periodo de menos de dos horas. Dichas lluvias torrenciales han ocasionado además de lamentables pérdidas de vidas humanas, cuantiosos daños en propiedades públicas y privadas.

RESULTANDO que como consecuencia del desbordamiento del barranco de Valleseco, la Nave Cory, ubicada en las cercanías de dicho barranco y que constituía la sede de la Escuela Taller "Varadero", quedó anegada por el barro y por las rocas arrastradas por la fuerza del agua, destruyendo, entre otros elementos, la puerta de entrada de la mencionada nave. Como consecuencia de lo expuesto, la maquinaria y los



112
OG8512112

CLASE 8.ª

materiales depositados en la nave precisaron de la adecuada vigilancia hasta tanto se ejecutaran las obras de acondicionamiento de la misma.

RESULTANDO que el Ilmo. Sr. Presidente mediante Decreto de fecha 19 de abril de 2002 ordenó la contratación de emergencia con Segur Ibérica, S.A. del servicio de vigilancia y seguridad de la citada nave con un presupuesto de ejecución estimado de cuatro mil euros (4 000 €), habiéndose iniciado dicho servicio el día 2 de abril de 2002 a las 14:35.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 26 de abril de 2002, en el punto nº 17 del orden del día, queda enterado del Decreto del Ilmo Sr. Presidente citado en el párrafo anterior.

RESULTANDO que el servicio de vigilancia y seguridad se extendió hasta el día 1 de Mayo de 2002, inclusive, ocasionando un incremento en el presupuesto estimado anteriormente reseñado.

CONSIDERANDO que la tramitación de los expedientes de contratación podrán ser ordinarios, urgentes, o de emergencia siguiendo, éste último, el procedimiento excepcional que señala el artículo 72 del TRLCAP, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud del cual cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al régimen excepcional descrito en los apartados a), b) y c) del citado artículo, destacando lo siguiente: ordenación de lo necesario para remediar el acontecimiento producido ... o contratar libremente su objeto; emisión de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique el expediente de modificación de crédito; dar cuenta en el plazo máximo de treinta días al Pleno de la Corporación (en este caso) y realizadas todas las actuaciones objeto de este régimen excepcional se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto.

CONSIDERANDO que el citado artículo establece una serie de potestades excepcionales de carácter circunstancial que deben

emplearse en situaciones de grave peligro inminente y que sólo autorizan la realización de servicios indispensables para aliviar o evitar los daños previsibles, no alterando las normas ordinarias de competencia. Los servicios que no merezcan tal calificativo de indispensables han de ser contratadas con estricto respeto a las disposiciones de lo establecido en el TRLCAP.

De todo lo expuesto, se deduce claramente, que la falta de vigilancia en la sede de la E.T. "Varadero" hubiera supuesto un perjuicio aún mayor debido a actos de vandalismo y hurto, que se habrían sumado a las pérdidas ocasionadas por los daños y destrozos provocados en la referida nave por las lluvias torrenciales acaecidas.

Eliminada la situación que suponga peligro inminente en caso de que proceda la continuación de un servicio de vigilancia y seguridad éste estaría sujeto a las prescripciones establecidas en el TRLCAP

CONSIDERANDO que de acuerdo con el presupuesto enviado por Segur Ibérica, S.A. se había estimado un gasto aproximado por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €); procediéndose a la autorización y disposición del mismo mediante documento contable AD (nº propuesta 02-010107-ítem nº 02-013130) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.081.322A.227.

CONSIDERANDO que la citada entidad mercantil presentó factura nº FC/370, en concepto del servicio de vigilancia y seguridad durante el periodo del 02 de abril hasta el 4 de mayo, ambos inclusive, y cuyo importe asciende a 4.443,30 Euros.

CONSIDERANDO que la adopción de las medidas imprescindibles y necesarias para eliminar la situación de grave peligro fue decretada por el Illmo. Sr. Presidente, por lo que deberá elevarse a conocimiento del Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el art. 117.1.1º del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDLeg 781/1986, de 18 de abril.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la factura presentada por SEGUR IBERICA, S.A., nº Fc/370 en concepto de servicio de seguridad realizado en la Nave Cory, sede de la Escuela Taller "Varadero", desde el día 2 de abril al 1 de Mayo de 2002, el cual asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (4.443,30 Euros), todo como consecuencia de la contratación de los servicios de vigilancia.

SEGUNDO: abonar el citado importe con aplicación al documento contable en fase AD nº 02-010107, hasta la cuantía de 4.000,00 Euros; el resto, a saber, 443.30 Euros, aprobar un documento contable en fase ADO con aplicación a la partida presupuestaria 02-081-322 A-227.



CLASE 8.ª



0G8512113

50. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de prórroga de la subvención concedida a la Corporación Insular por el ICFEM para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Visto el expediente relativo a la solicitud de prórroga al Instituto Canario de Formación y Empleo de las subvenciones otorgadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la contratación de veinticuatro (24) Agentes de Empleo y Desarrollo Local, y

RESULTANDO que el citado Instituto Canario de Formación y Empleo, mediante Resolución de fecha 24 de agosto de 2000, dictada en el expediente nº 14/00, acordó otorgar al Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe total de TREINTA Y SEIS MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (36.060,73 euros) para cofinanciar los costes salariales totales derivados de la contratación a tiempo completo de dos (2) Agentes de Empleo y Desarrollo Local por un periodo de un año, con destino a la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local de la Unidad de Empleo.

RESULTANDO, asimismo, que, posteriormente, el mismo órgano, mediante Resolución de fecha 26 de octubre de 2000, dictada en los expedientes nº 52-00, 53-00 y 54-00 (acumulados), acordó otorgar al Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (324.546,54 euros) para cofinanciar los costes salariales totales derivados de la contratación a tiempo completo de dieciocho (18) Agentes de Empleo y Desarrollo Local con destino a los Servicios de Educación, Empleo y Juventud y Desarrollo Rural y Pesquero por un periodo de un año.

RESULTANDO, asimismo, que, posteriormente, el mismo órgano, mediante sendas Resoluciones de fechas 11 de septiembre de 2001 y 15 de noviembre de 2001, dictadas en los expedientes nº 19/01 y 20/01, respectivamente, acordó otorgar al Cabildo Insular de Tenerife una subvención por importe total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (37.503,16 euros) cada una, para cofinanciar los costes salariales totales derivados de la contratación a tiempo completo de cuatro (4) Agentes de Empleo y Desarrollo Local con destino a la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local de la

Unidad de Empleo y al Servicio Técnico de Desarrollo Económico por un período de un año.

RESULTANDO, que con motivo del cierre del ejercicio presupuestario 2002 por el Instituto Canario de Empleo, y dado que en el mes de noviembre se producen los vencimientos de subvenciones otorgadas por dicho Organismo a esta Entidad, se hace necesario presentar la solicitud de prórroga con dos meses de antelación.

CONSIDERANDO que, dentro de los Planes Nacionales de Acción para el Empleo, el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales, mediante Orden de 15 de julio de 1999, estableció las bases para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local, iniciando con ello las actuaciones del Programa de Iniciativas Locales de Empleo y Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

CONSIDERANDO que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 15 de julio de 1999, podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones las Corporaciones Locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 de la mencionada Orden, establece que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, que tienen como misión principal, colaborar en la promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de una actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo.

CONSIDERANDO que el artículo 7.2 de la misma Orden, establece que la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se realizará por las Corporaciones Locales, siendo los costes salariales subvencionados por el Instituto Nacional de Empleo, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 abonará hasta el ochenta por ciento (80%) de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

CONSIDERANDO que, asimismo, la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales prevé, en el artículo 14, la posibilidad de prorrogar la subvención concedida por cada Agente contratado, acompañando a dicha solicitud informe sobre la actividad desarrollada. Informes que se obran en los correspondientes expedientes de la Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local, Gabinetes de Desarrollo Rural, Agencia Insular del Mar y del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspasó a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, atribuyéndole, entre otras, la gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas en políticas de empleo reguladas por la Orden de 15 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que los Agentes cuyas subvenciones se desean prorrogar son:



0G8512114



CLASE 8.^a

- Para la "Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local", seis (6) titulados superiores.
- Dos Licenciados en Geografía e Historia.
- Una Licenciada en Ciencias Empresariales.
- Dos Licenciados en Derecho.
- Una Licenciada en Pedagogía.
- Para los "Gabinetes de Desarrollo Rural", siete (7) Agentes en total, seis (6) titulados superiores y uno (1) con titulación de grado medio.
 - Cuatro Licenciados en Ciencias Económicas.
 - Una Licenciada en Ciencias Empresariales.
- Una Licenciada en Geografía.
- Un Arquitecto Técnico.
- Para la "Agencia Insular del Mar", nueve (9) Agentes en total, ocho (8) titulados superiores y un (1) técnico medio.
 - Tres Licenciados en Ciencias Biológicas (uno con la especialidad en Biología Marina).
 - Un Licenciado en Marina Civil.
 - Dos Licenciados en Ciencias Económicas.
- Un Licenciado en Ciencias Empresariales.
- Un Licenciado en Derecho.
- Un Ingeniero Técnico Industrial.
- Para el "Servicio Técnico de Desarrollo Económico", dos (2) Agentes titulados superiores.
 - Un Licenciado en Ciencias Económicas.
 - Un Licenciado en Ciencias Empresariales.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la solicitud de prórroga es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar cuatro nuevas prórrogas al Instituto Canario de Formación y Empleo de las subvenciones otorgadas a la Corporación

Insular mediante Resoluciones de fecha 24 de agosto de 2000, dictada en el expediente nº 14/00, 26 de octubre de 2000, dictada en los expedientes nº 52-00, 53-00 y 54-00 (acumulados), 11 de septiembre de 2001, dictada en el expediente nº 20/01, 15 de noviembre de 2001, dictada en el expediente 19/01, para la contratación de veinticuatro (24) Agentes de Empleo y Desarrollo Local con destino al Servicio de Educación, Empleo y Juventud, al Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero y al Servicio Técnico de Desarrollo Económico, conforme al siguiente detalle y aprobar las Memorias que se adjuntan.

- Para la "Agencia Insular de Empleo y Desarrollo Local", seis (6) titulados superiores.
- Dos Licenciados en Geografía e Historia.
- Una Licenciada en Ciencias Empresariales.
- Dos Licenciados en Derecho.
- Una Licenciada en Pedagogía.
- Para los "Gabinetes de Desarrollo Rural", siete (7) Agentes en total, seis (6) titulados superiores y uno (1) con titulación de grado medio.
- Cuatro Licenciados en Ciencias Económicas.
- Una Licenciada en Ciencias Empresariales.
- Una Licenciada en Geografía.
- Un Arquitecto Técnico.

Para la "Agencia Insular del Mar", nueve (9) Agentes en total, ocho (8) titulados superiores y un (1) técnico medio.

- Tres Licenciados en Ciencias Biológicas (uno con la especialidad en Biología Marina).
- Un Licenciado en Marina Civil.
- Dos Licenciados en Ciencias Económicas.
- Un Licenciado en Ciencias Empresariales.
- Un Licenciado en Derecho.
- Un Ingeniero Técnico Industrial.
- Para el "Servicio Técnico de Desarrollo Económico", dos (2) Agentes titulados superiores.
- Un Licenciado en Ciencias Económicas.
- Un Ingeniero Técnico Industrial.

SEGUNDO: Solicitar, por dicho concepto, al Instituto Canario de Formación y Empleo, subvención para la contratación a tiempo completo de veinticuatro (24) Agentes de Empleo y Desarrollo Local, de los cuales veintidós (22) son titulados superiores y dos (2) son titulados de grado medio, por un importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (435.613,59 euros), desglosados conforme al siguiente detalle, y comprometiéndose la Corporación a aportar la cantidad no subvencionada por el ICFEM.

- Expediente nº 14/00, TREINTA Y SEIS MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (36.060,73 euros).
- Expdtes nº 52-00, 53-00 y 54-00 (acumulados), TRES CIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (324.546,54 euros).
- Expediente nº 20/01, TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES



068512115

CLASE 8.^a

EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (37.503,16 euros).
- Expediente nº 19/01, TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (37.503,16 euros).

TERCERO: Declarar, que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no ha recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en el artículo 12 d. de la Orden del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio).

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, en la Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones, en especial, las relativas a posibles modificaciones presupuestarias y otras adaptaciones que requiera el desarrollo de los Proyectos. Todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia.

51. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de prórroga a la Universidad de La Laguna de ejecución del convenio suscrito el día 31 de julio de 2001 para desarrollar el programa "Acción Psicopedagógica en los municipios de Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago del Teide".

Visto el Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Universidad de La Laguna, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago del Teide", y,

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2001, punto 45 del orden del día, acordó en el apartado primero de su parte dispositiva aprobó el citado convenio de colaboración cuyo objeto es regular la participación económica de las Entidades intervinientes en la

ejecución integral del proyecto educativo denominado "Acción Psicopedagógica en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora", que tiene por objeto el análisis de los aspectos educativo y sociales de la citada zona para posteriormente desarrollar una serie de talleres y jornadas tendentes a mejorar la formación de los más jóvenes, sobre todo, a través de la orientación vocacional y profesional, suscribiéndose el mismo con fecha 31 de julio de 2001.

RESULTANDO que el proyecto se estructuraba en dos fases, a saber, Fase I denominada "Análisis y desarrollo de talleres" a realizar en el año 2001 y, Fase II denominada "Jornadas de orientación vocacional y profesional" a desarrollar en el año 2002.

RESULTANDO que la cláusula tercera del convenio de referencia tiene el siguiente tenor literal:

"TERCERA.- Cronograma y presupuesto del proyecto.- La consecución del proyecto "Acción psicopedagógica en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora", en cada una de sus fases, está prevista de la siguiente manera y por los importes que se detallan:

FASE I.- Análisis y desarrollo de talleres. Año 2001

1. Se compone, en primer lugar, de los tres estudios sobre la realidad educativa de los municipios expresados en la cláusula anterior, su realización comenzará en septiembre de 2001 y finalizará en octubre de 2001 con la entrega de un informe.

Su coste asciende a:

- Estudio sobre las preferencias demandas y expectativas de los alumnos y la adecuación de las ofertas de la comarca a las necesidades.....1.500.000 pesetas, 9.015,18 €
- Estudio sobre rendimiento escolar del municipio. un análisis cualitativo como cuantitativo de la realidad educativa800.000 pesetas, 4.808,1 €.
- Inmigración: su impacto y consecuencias en la estructura educativa1.000.000 pesetas, 6.010,12 €.

2. En segundo lugar está previsto el desarrollo de los talleres durante los meses de septiembre a diciembre de 2001. en este sentido, los talleres se dividen en dos grandes grupos, los cuales son:

- **Habilidades relacionadas con la escuela:**
 - Taller para el fomento de la motivación hacia el aprendizaje: dirigido a alumnos de secundaria.
 - Taller de técnicas de estudio y estrategias de aprendizaje: dirigido a alumnos de secundaria.



068512116

CLASE 8.ª

- **Habilidades de desarrollo personal y búsqueda de empleo:**
Taller para el desarrollo de habilidades interpersonales y sociales.

Talleres de técnicas de búsqueda de empleo.

El coste de cada taller asciende a 175.000 pesetas, 1.051,7 €, lo que hacen un total de 700.000 pesetas, 4.207 €.

FASE II.- Jornadas de orientación vocacional y profesional. Año 2002

Las jornadas están compuestas de una serie de acciones tendentes a concretar cada situación, general o singular, se basa en:

Aula de búsqueda activa.

Asesoramiento.

Consultas individuales.

Mesa de experiencia.

Fora de conclusiones.

Dossier.

También se van a desarrollar una serie de actividades paralelas, entre las cuales se incluyen:

Actividades musicales.

Charlas sobre ecología.

Estantes de diferentes empresas.

El plazo para la ejecución de las jornadas comenzará en el mes de enero de 2002 y finalizarán en mayo del citado año.

El coste total conjunto de la segunda fase tiene un importe ascendente a 4.000.000 pesetas, 24.040,4 €.

RESULTANDO que consta en el expediente administrativo incoado al efecto, la memoria de los estudios y talleres realizados durante los meses de septiembre y octubre del ejercicio 2001, así como los informes emitidos y recomendaciones tanto en soporte papel como informático (cd's o diskette), si bien éstos fueron presentados con fecha 5 de abril de 2002 y no antes de la finalización del ejercicio

2001 como se establece en la cláusula quinta del convenio de referencia transcrita en el anterior resultando.

RESULTANDO que con fecha 19 de julio de 2002 se presenta escrito firmado por orden de D. Luis Alberto García García, Catedrático de Psicología de la Educación del Departamento de Psicología Educativa, Evolutiva y Psicobiología de la Universidad de La Laguna y Coordinador del Convenio de Colaboración referido en el que se solicita *"una prórroga para la ejecución de las acciones previstas durante el año 2002, debido a que es imposible ejecutar en los meses de verano los talleres y jornadas previstas en los centros educativos, por lo que se trasladan las acciones a los meses de septiembre a diciembre de 2002"*.

RESULTANDO que las acciones previstas durante el año 2002 consistían en el desarrollo de Jornadas de orientación vocacional y profesional comenzando el plazo de ejecución de las mismas en el mes de enero de 2002 y finalizando en el mes de mayo de 2002, según recoge la cláusula tercera del convenio de colaboración suscrito.

CONSIDERANDO que es interés de esta Consejería Delegada seguir colaborando en la ejecución del citado proyecto, pues el mismo facilita el estudio del cambio cultural y social acaecido en las últimas décadas en los Municipios de Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago del Teide, debido a causas diversas como pueden ser, entre otras, la afluencia de turismo de masas, la precariedad en el empleo o largas jornadas laborales de los progenitores, la desarticulación de la familia como núcleo social básico y la inminente inmigración, han llevado a situaciones concretas de falta de motivación en el alumnado por la escuela, carencia de valores éticos básicos, desinterés en la información detallada sobre expectativas de futuro y de enorme fracaso y absentismo escolar.

CONSIDERANDO que si bien el Pleno ha delegado de forma expresa en el Presidente de la Corporación Insular, por razones de eficacia, operatividad y agilidad jurídica, el conocimiento, desarrollo y ejecución (así como las modificaciones, revisiones, anexos) de todos los asuntos que guarden relación con el presente Convenio Administrativo de Colaboración (punto cuarto de la parte dispositiva del Acuerdo Plenario de fecha 21 de junio de 2001, punto 45 del orden del día), dado el informe negativo del Servicio Administrativo, se invoca la AVOCACIÓN dispuesta en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, determinando el apartado 1 del citado artículo que *Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente"*.



117
OG8512117

CLASE 8.ª

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno ACUERDA:

Primero.- Acceder a la solicitud de prórroga del plazo previsto en el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito el día 31 de julio de 2001 para la ejecución del proyecto denominado "Acción Psicopedagógica en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora", trasladándose las acciones previstas en el año 2002 al período comprendido entre septiembre y diciembre de 2002.

Segundo.- Ampliar el plazo previsto para justificar la cantidad aportada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife hasta el 30 de enero de 2003.

52. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de dar cuenta de la aprobación del proyecto denominado "Seminario Toma de Contacto - Espacios Públicos para Jóvenes" en el marco del Programa de Acción comunitario "Juventud".

Visto el escrito remitido por el Instituto de la Juventud de la Secretaría General de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 23 de mayo de 2002, y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión fecha 11 de abril de 2002, punto 51 del orden del día, aprobó un proyecto denominado " Seminario toma de contacto - Observatorio de espacios públicos juveniles", con la finalidad de presentarlo a la convocatoria europea del programa de acción "juventud con Europa".

RESULTANDO que el presupuesto del citado asciende a la cuantía total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (15.461,53.-) €, de los cuales el Cabildo Insular de Tenerife aportará CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (4.156,45.-) €, solicitando a la Unión Europea la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON OCHO CENTIMOS (11.305,08.-) €.

RESULTANDO que en fecha 3 de junio de 2002, se presenta con Registro de Entrada en la Corporación Insular (2002/1/21236) notificación de la aprobación de dicho proyecto europeo, concediendo una ayuda por importe de 11.305 euros, seminario que actualmente se está desarrollando en la Sede del Hotel Escuela de Santa Cruz de Tenerife así como en la Casa de la Juventud de Taco.

RESULTANDO que en cumplimiento de lo requerido en dicha notificación, se procedió, en plazo, a enviar al Instituto de la Juventud de la Secretaría General de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias la aceptación formal de la subvención concedida, designación de cuenta bancaria para el ingreso del primero 80% del total, y el resto de la documentación solicitada.

CONSIDERANDO que con la finalidad de generar el correspondiente crédito y disponer de los gastos que debe hacer frente la Administración Insular conforme al presupuesto del proyecto, la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 15 del presente mes de julio, conoció la aprobación del proyecto de referencia autorizando los gastos necesarios con cargo a la partida 02.088.455G.227 del vigente Presupuesto.

CONSIDERANDO que debe darse cuenta de la aprobación del proyecto al Excmo. Cabildo Insular en Pleno, órgano que aprobó el proyecto y que por tanto debe aceptar su aprobación por parte de la Unión Europea.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

Quedar enterada de la aprobación del proyecto denominado "Seminario toma de contacto -Observatorio de espacios públicos juveniles", presentado a la convocatoria europea del programa de acción "Juventud con Europa " (acción 5) aceptando en consecuencia, la subvención concedida ascendente a la cuantía de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS (11.305.-), así como lo acordado por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 15 de julio corriente en cuanto a la aprobación de los gastos que se derivan de la ejecución del proyecto.

53. Expediente relativo a la modificación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito con el Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la adquisición de diverso material con destino a la creación de un Servicio de Préstamo.

Visto el expediente relativo a la formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración con el Iltre. Ayuntamiento de



OG8512118

CLASE 8.ª

Granadilla de Abona para la creación de un Servicio de Préstamo, y

RESULTANDO que en fecha 26 de abril de 2002 se formalizó Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de Granadilla de Abona al objeto de conceder a este último la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (2.890,27.-) € para la adquisición de material inventariable con destino a la creación de un Servicios de Préstamo, como actividad complementaria a la desarrollada por el Servicio de Información Juvenil municipal dependiente del Ayuntamiento, sito en C/. Tomás Iriarte, s/n.

RESULTANDO que el Servicio de Préstamo se define como un servicio prestado por los Ayuntamientos de la Isla a través de los Servicios de Información Juvenil municipales, destinado las Asociaciones, Centros de Enseñanza, Colectivos, y grupos en general, consistente en el préstamo de diverso material inventariable a utilizar por éstas para el desarrollo de sus actividades juveniles.

RESULTANDO que por parte del Iltr. Ayuntamiento de Granadilla de Abona se solicita una modificación por lo que respecta a la adquisición del material convenido, incluyendo la posibilidad de adquirir una cámara de fotos y de vídeo, lámpara de gas, cantimplora y retroproyector, sin modificar el importe total concedido en el convenio ya suscrito.

CONSIDERANDO que la estipulación Primera del Convenio establece la siguiente lista de material inventariable a adquirir por el Ayuntamiento para la creación del citado Servicio de Préstamo.

- | | |
|----|--------------------|
| 1 | Megafono |
| 1 | Video |
| 2 | Emisoras |
| 4 | Tiendas de Campaña |
| 20 | Sacos de Dormir |
| 20 | Aislantes |

CONSIDERANDO que la modificación propuesta por el Iltr.

Ayuntamiento de Granadilla de Abona puede considerarse viable, en tanto en cuanto se trata de ampliar la posibilidad de adquirir nuevos elementos no contenidos inicialmente en el Convenio suscrito, pero que por su naturaleza parecen susceptibles de préstamo a los jóvenes para cubrir las actividades de ocio y esparcimiento que normalmente se suelen realizar.

CONSIDERANDO que para poder efectuar una modificación del convenio suscrito se hace necesario proceder a su previa aprobación por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, dando traslado al Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la aprobación plenaria municipal, tal y como exige la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de la modificación del Convenio de referencia.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona en fecha 26 de abril de 2002, para la creación de un Servicio de Préstamo, dando a su estipulación Primera la redacción que sigue:

"PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contrae la obligación de conceder al Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona (CIF: P 3801700 J) la cantidad de CUATROCIENTAS OCHENTA MIL NOVECIENTAS (480.900.-) pesetas, (2.890,27 €), para contribuir a la adquisición de material, dentro de los elementos que a continuación se relacionan, con destino a la creación de un Servicio de Préstamo, como actividad complementaria a la desarrollada por el Servicio de Información Juvenil municipal dependiente del Ayuntamiento, sito en C/. Tomás de Iriarte, s/n, 38600 Granadilla de Abona.

1	Megafono
1	Video
2	Emisoras
4	Tiendas de Campaña
1	Cámara de fotos
1	Cámara de vídeo
2	Lámpara de gas
1	Retroproyector
5	Cantimplora

"

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de la modificación del Convenio citado



068512119

CLASE 8.ª

en el disponendo anterior, una vez que haya sido aprobados por el órgano competente del Iltre. Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

54. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación de certificación única de obra de emergencia realizada en la Nave Cory, sede de la Escuela Taller Varadero.

Visto el expediente incoado para la contratación de las obras de emergencia en la Nave Cory, sede de la Escuela Taller "Varadero", a raíz de las lluvias acaecidas el 31 de marzo de 2002 y,

RESULTANDO que con fecha 31 de marzo de 2002 se produjo en la capital tinerfeña un episodio de intensas lluvias, en el que llegaron a caer más de 224 litros de agua por metro cuadrado en un periodo de menos de dos horas. Dichas lluvias torrenciales han ocasionado además de lamentables pérdidas de vidas humanas, cuantiosos daños en propiedades públicas y privadas.

RESULTANDO que como consecuencia del desbordamiento del barranco de Valleseco, la Nave Cory, ubicada en las cercanías de dicho barranco y que constituía la sede de la Escuela Taller "Varadero", quedó anegada por el barro y por las rocas arrastradas por la fuerza del agua, por lo que fué necesario ejecutar las obras necesarias para su reparación y acondicionamiento con la finalidad de dejar la nave en un adecuado estado y con las instalaciones básicas funcionando, con el fin de eliminar o minorar el peligro y los daños previsibles que pudieran ocasionarse en la estructura de la citada nave, toda vez que hasta que no se procedió a la retirada de escombros, barro y rocas no pudo analizarse la verdadera situación en que quedó aquella.

RESULTANDO que el Iltmo. Sr. Presidente mediante Decreto de fecha 19 de abril de 2002 ordenó la contratación con Construcciones Luis Mª de Olano de las obras de rehabilitación y acondicionamiento de la citada nave con un presupuesto de ejecución por contrata estimado de treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve euros y veintitrés

céntimos (34.399,23 €), teniendo como fecha de inicio el 22 de abril de 2002.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2002, en el punto nº 18 del orden del día, queda enterado del Decreto citado en el párrafo anterior, en virtud del cual se ordena la contratación de emergencia con "Construcciones Luis M^a de Olano" de la ejecución de las obras en la Nave Cory, sede de la Escuela Taller "Varadero", por los desperfectos ocasionados por el temporal de lluvias torrenciales acaecido con fecha 31 de marzo de 2002 en la capital tinerfeña y de la designación como Técnico Gestor de las obras de emergencia de la Nave Cory, sede de la Escuela Taller "Varadero", a la Arquitecto Técnico adscrita al Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, hasta su conclusión y liquidación y otras que fueran necesarias.

CONSIDERANDO que la tramitación de los expedientes de contratación podrán ser ordinarios, urgentes, o de emergencia siguiendo, éste último, el procedimiento excepcional que señala el artículo 72 del TRLCAP, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud del cual cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al régimen excepcional descrito en los apartados a), b) y c) del citado artículo, destacando lo siguiente: ordenación de lo necesario para remediar el acontecimiento producido ... o contratar libremente su objeto; emisión de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique el expediente de modificación de crédito; dar cuenta en el plazo máximo de treinta días al Pleno de la Corporación (en este caso) y realizadas todas las actuaciones objeto de éste régimen excepcional se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto.

CONSIDERANDO que el citado artículo establece una serie de potestades excepcionales de carácter circunstancial que deben emplearse en situaciones de grave peligro inminente y que sólo autorizan la realización de obras indispensables para aliviar o evitar los daños previsibles, no alterando las normas ordinarias de competencia. Las obras que no merezcan tal calificativo de indispensables han de ser contratadas con estricto respeto a las disposiciones de lo establecido en el TRLCAP. (J.C.C.A informe nº 34/79).

Por tanto, las obras de emergencia que se pueden contratar libremente son aquellas indispensables para eliminar o minorar el peligro y los daños previsibles, quedando circunscrito, por tanto, a situaciones de grave peligro, inminente, conforme lo que se deduce del citado informe de la Junta Consultiva y del art. 72 del TRLCAP.

Eliminada la situación que suponga peligro inminente el resto de las obras necesarias para la consolidación del inmueble dañado quedará



120
0G8512120

CLASE 8.^a

sujeto a las previsiones de la Ley, debiendo contratarse conforme a sus prescripciones.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el presupuesto enviado por Construcciones Luis M^a de Olano se estimó un gasto aproximado por importe de treinta y cuatro mil trescientas noventa y nueve euros y veintitrés céntimos (34.399,23 €), IGIC incluido; procediéndose a la autorización y disposición del mismo mediante documento contable AD (nº propuesta 02-010108-ítem nº 02-013132) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.081.322A.622 (P.I. nº 01/0082).

CONSIDERANDO que dicha empresa presentó certificación única de obra de rehabilitación y acondicionamiento de la Nave Cory por un importe total de 34.399,23 Euros; dicha certificación recibió informe favorable del Técnico Gestor adscrito al Servicio Técnico de Ingeniería Industrial el pasado 12 de julio de 2002.

CONSIDERANDO que la adopción de las medidas imprescindibles y necesarias para eliminar la situación de grave peligro fue decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, por lo que deberán elevarse a conocimiento del Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el art. 117.1.1º del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDLeg 781/1986, de 18 de abril.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la certificación de obra única presentada por Luis M^a de Olano y Lorenzo Cáceres, en concepto de ejecución de las obras de emergencia realizadas en la Nave Cory, sede de la Escuela Taller "Varadero", desde el 21 de abril al 21 de mayo de 2002, por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (34.399,23 €).

SEGUNDO: Reconocer el citado gasto en fase contable "0" con aplicación a la partida 02.081.322 A.622, del vigente presupuesto (Fase AD nº 02/101108, P.I.N.: 01/0082). En su consecuencia proceder al pago de dicha factura.

55. Expediente relativo a la formalización de Convenio Administrativo de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, para la creación y puesta en marcha del "Centro de Formación Juvenil".

Visto el escrito presentado en fecha 26 de junio de 2002 en el Registro de Entrada del Cabildo Insular de Tenerife (2002/1/24830) por el Sr. Alcalde Presidente del Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, solicitando ayuda económica para la creación del "Centro de Formación Juvenil" en el barrio Las Rosas de dicho Municipio.

RESULTANDO que la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, en fecha 15 de julio de 2002 propone al Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud que, teniendo en cuenta las necesidades demandadas por la población juvenil del Municipio, y dado el gran interés de la Consejería en fomentar todo tipo de actividad que redunde en beneficio de los jóvenes y de su formación, de cara siempre a su mayor integración y realización personal, se incoe expediente administrativo para la elaboración de un Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla al objeto de colaborar en la construcción de un "Centro de Formación Juvenil" mediante la aportación de CUARENTA Y DOS MIL SETENTA EUROS (42.070.-) €

RESULTANDO que en fecha 15 de julio de 2002 se ha propuesto al Servicio Administrativo de Hacienda la creación de un número de proyecto para dicho fin, con cargo a la partida 02-088-455E-762 del vigente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que el artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular. Asimismo, en su artículo 43.1 se atribuye a los Cabildos Insulares competencia en materia de coordinación de los servicios municipales de la isla, para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.

CONSIDERANDO que dado que el Cabildo Insular desea viabilizar la solicitud formulada por el Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, debe buscarse en el vigente Ordenamiento Jurídico la fórmula de colaboración adecuada para instrumentar las obligaciones que asumen las partes intervinientes, y en el marco de la legislación administrativa se prevé tal posibilidad a través de la figura convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos



0G8512121

CLASE 8.ª

encaminados a satisfacer necesidades colectivas.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin dice: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de *fines comunes de interés público.*"

Sigue diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento,... ejecutar puntualmente obras o servicios..." En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos.

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común cual es, la construcción de un "Centro de Formación Juvenil" en el municipio de San Juan de la Rambla.

CONSIDERANDO que la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, propone materializar la colaboración con el Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla mediante la aportación insular de CUARENTA Y DOS MIL SETENTA EUROS (42.070.-) €. Una vez aprobado el número de proyecto solicitado, habrá crédito adecuado y suficiente en la partida 02-088-455E-762 por el citado importe.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Aprobado por el Cabildo Insular el convenio se remitirá al Ilustre Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, al objeto de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA:

PRIMERO: La formalización de un Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, para la creación y puesta en marcha del Centro de Formación Juvenil en el municipio, cuyo tenor literal se transcribe a al final de la parte dispositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar la fase contable AD la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL SETENTA (42.070.-) euros a favor del Iltre. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (CIF: P-3803400E) con aplicación a la partida 02-088-455E-762 del vigente presupuesto corporativo.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

"EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A

SE REÚNEN

De una parte, RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra MANUEL REYES REYES, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.-----

INTERVIENEN

Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario que se adjunta.-----

Manuel Reyes Reyes, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este



0G8512122

[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta.-----

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la colaboración en la construcción de un "Centro de Formación Juvenil" en el municipio de San Juan de la Rambla.-----

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 48 de la Constitución Española establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".-----

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular. Asimismo, en su artículo 43.1 se atribuye a los Cabildos Insulares competencia en materia de coordinación de los servicios municipales de la isla, para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.-----

TERCERO.- Que este Excmo. Cabildo Insular tiene atribuida, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1) del Decreto 155/94, de 21 de julio, de Transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de Ocupación, Ocio y Esparcimiento, la competencia en materia de Juventud.-----

CUARTO.- Que el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, prevé la celebración de convenios entre los Cabildos y los Ayuntamientos de su Isla, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, entre los que se citan la coordinación de

políticas de fomento, así como la distribución de subvenciones otorgadas, cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollo de actividades de carácter prestacional, entre otras de contenido análogo.-----

QUINTO.- En fecha 26 de junio de 2002, se presenta en el Registro de Entrada del Cabildo Insular de Tenerife (2002/1/24830) por el Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, solicitud de ayuda económica para la creación del "Centro de Formación Juvenil" en el barrio Las Rosas de dicho Municipio.-----

SEXTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende es la construcción de un "Centro de Formación Juvenil" en el municipio de San Juan de la Rambla, teniendo en cuenta las necesidades demandadas en la solicitud que precisan los jóvenes dicho municipio.-----

SEPTIMO.- Los intervinientes formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:-----

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se circunscribe al establecimiento de un marco de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, para la construcción de un "Centro de Formación Juvenil", sito en el Barrio Las Rosas de dicho término municipal, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades formativas del sector juvenil del municipio así como el desarrollo de proyectos juveniles relacionados con el ámbito de la formación profesional ocupacional y socioeducativa en general permitiendo a los jóvenes del municipio su mejor integración y consolidación en su futura vida laboral.-----

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a aportar la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL SETENTA EUROS (42.070.-) €, a emplear en los gastos derivados de la ejecución de las distintas unidades de obra comprendidas en el proyecto.-----

A tal efecto, existe consignación de crédito adecuado y suficiente en la partida 02-088-455E-762 del vigente presupuesto corporativo.-----

TERCERA.- El Iltre. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se compromete a:-----

1. Encargar la redacción del proyecto de obra y sufragar los gastos que de ello se deriven, así como su dirección, debiendo aportar una copia del mismo a la Corporación Insular para su supervisión y visto bueno por los técnicos gestores designados por el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial.-----



123
0G8512123

CLASE 8.ª

2. Financiar el resto del proyecto hasta el total del mismo, así como los excesos que pudieran producirse (modificación, liquidación, revisión de precios, etc.).
3. Remitir al Cabildo Insular, como trámite previo a la tramitación de las correspondientes certificaciones, toda la documentación constitutiva del expediente de contratación.-----

CUARTA.- La ejecución de la obra se llevará a cabo por el Ilustre Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, debiendo designar a tal efecto un Arquitecto y Arquitecto Técnico a la mayor brevedad posible. El Cabildo Insular de Tenerife designa como técnico gestor y supervisor de la ejecución de la obra a la Arquitecto Técnico adscrita al Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, con el apoyo de D. Ruperto Hernández González.-----

QUINTA.- El libramiento de la aportación económica se efectuará al Iltr. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Técnico designado por la Corporación Insular, siguiendo la siguiente proporción de pago en cada certificación:

- 50% Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.
- 50% Cabildo Insular de Tenerife.-----

SEXTA.- En la publicidad que se realicen en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la redacción del proyecto y subsiguiente contratación y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltr. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, debiendo figurar, expresamente, el anagrama del Cabildo.-----

SEPTIMA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Iltr. Ayuntamiento de San

Juan de la Rambla.-----

OCTAVA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

NOVENA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.-----

DECIMA.- Cuando las circunstancias concurrentes a la firma de este Convenio sufrieren variación, se podrá proceder a la revisión del presente Convenio, a instancia de cualquiera de las partes.-----

UNDECIMA.- Para las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y aplicación del presente Convenio, las partes intervinientes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del ámbito territorial en que están ubicadas las partes que los suscriben.-----

Y en prueba de conformidad del presente Convenio, ambas partes lo firman, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.-----

El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife El Sr. Alcalde Presidente del Iltre. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla

Ricardo Melchior Navarro Manuel Reyes Reyes"

56. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de modificación de Convenio aprobado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del proyecto "La Música Tradicional en Icod de los Trigos".

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud relativa a la modificación del texto del Convenio Administrativo de colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular, el Ilmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, la Asociación Cultural los Alzados de Icod de los Trigos y la Caja General de Ahorros de Canarias aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de abril de 2002, y,

124
068512124

CLASE 8.ª

RESULTANDO que con fecha 21 de junio de 2002 se recibe en el Servicio de Educación, Empleo y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife escrito presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos mediante el que se remite Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria, celebrada en dicha Villa con fecha 3 de junio de 2002.

RESULTANDO que en el citado Acuerdo Plenario, el Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos se dispone *Prestar conformidad al Convenio de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de San Juan de La Rambla, la Caja General de Ahorros de Canarias y la Asociación Cultural Los Alzados de Icod de los Trigos, sobre la edición y publicación del trabajo de investigación "La Música Tradicional en Icod de los Trigos", instando al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la modificación del texto aprobado por el Pleno de dicha Corporación en sesión de fecha 26 de abril de 2002, en el sentido de reducir la aportación de este Ayuntamiento a 9.015,18 €, dado que en principio sólo se prevé llevar a cabo la primera fase de la edición de este trabajo de investigación".*

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación, correspondiéndole asimismo la adopción de las oportunas modificaciones.

Por todo lo expuesto, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ilmo. Ayuntamiento de Los Realejos, el Ilmo. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, la Asociación Cultural Los Alzados de Icod de los Trigos y la Caja General de Ahorros de Canarias, quedando las cláusulas quinta y séptima del convenio redactadas de la siguiente forma:

QUINTA.- Financiación.- El importe total de la I Fase asciende a 45.188,64 € o 7.518.757,1 pesetas, conforme al desglose siguiente:

1. DVD

Productora	9.975,00 €
Montaje	7.272,00 €

2. DISCO COMPACTO

CD	2.121,57 €
----	------------

3. LIBRO

Litografía	19.066,11 €
Diseño y maquetación	1.577,66 €
Fotografía	1.787,00 €
Informática	3.389,30 €

La financiación del proyecto en el presente ejercicio 2002 se dividirá entre las entidades participantes de la forma siguiente:

- El Cabildo Insular de Tenerife contribuye con la cantidad de 22.650,93 €.
- La Caja General de Ahorros - Caja Canarias - contribuye con la cantidad de 12.020,00 €.
- El Ayuntamiento de Los Realejos contribuye con la cantidad de 9.015,18 €.
- El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla contribuye con la cantidad de 1.502,53 €.

SÉPTIMA.- Derechos y obligaciones.-

Las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Una vez editado el proyecto se distribuirá la cantidad de 1.000 ejemplares de la siguiente manera:
 - 250 ejemplares para el Cabildo Insular de Tenerife.
 - 130 ejemplares para la Caja General de Ahorros de Canarias
 - 100 ejemplares para el Ayuntamiento de los Realejos.
 - 20 ejemplares para el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.
 - 500 ejemplares para la Asociación Cultural Los Alzados de Icod de los Trigos.
- Cada una de las entidades quedará obligada a donar, proporcionalmente, una cantidad del material editado, para su posterior reparto a todos los Centros Públicos de enseñanza de la isla, siendo la entidad financiera la encargada de efectuarlo.
- El material editado deberá incluir el logotipo de cada una de las entidades colaboradoras en todos los soportes en los que se va a materializar el proyecto de investigación, así como en la difusión o publicidad que se realice por la edición del mismo.
- Para la utilización de cualquier material objeto de este Convenio, se deberá solicitar la autorización expresa de la autora Doña Carmen Nieves Luis García, y hacer constar que la edición procede de un Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, Caja General de Ahorros de Canarias - Caja Canarias -, el Ayuntamiento de Los Realejos y el Ayuntamiento de San Juan de la



125
0G8512125

CLASE 8.ª

- Las partes se reservan el derecho de poder editar en el futuro el proyecto de investigación "Música Tradicional de Icod de los Trigos" previa autorización expresa de todas ellas.
- En caso de que el proyecto no se lleve a efecto, la Asociación Cultural Los Alzados estará obligada a reintegrar la cantidad abonada por cada una de las entidades colaboradoras hasta el límite no ejecutado.

SEGUNDO. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma así como delegar la competencia para modificar el mismo previo dictamen de la Comisión informativa, debiendo darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular de las modificaciones acordadas.

Dicha delegación deberá publicarse en el B.O.P., al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTE

57. Expediente relativo a la aprobación de los justificantes presentados por IDECO, S.A., por importe de 33.055,67 €, transferidos para la dotación de equipamiento al Pabellón Insular "Santiago Martín".

Visto acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001, relativo a la autorización a la Sociedad "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio,

S.A. la realización de obras relacionadas, además de con el mantenimiento preventivo y conservación de las instalaciones de titularidad insular, denominadas "Centro Insular de Tenis", "Hogar Sagrada Familia" y "Pabellón Insular de Tenerife Santiago Martín", la realización de obras urgentes que no permitan una demora en su ejecución, cuyo importe no supere los diez millones de pesetas y de las cuales deberá dar cuenta inmediatamente a esta Corporación Insular...

Resultando que en el mismo acuerdo la citada Sociedad asume la competencia para la tramitación de los expedientes relacionados con la adquisición del equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento de las instalaciones y actividades objeto del encargo realizado en virtud de acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2001 y que a petición de la misma le son transferidos 33.055,67 € para la adquisición del material necesario para el desarrollo de las actividades propias del Pabellón Insular de Tenerife "Santiago Martín".

Resultando que con fecha 12 de los corrientes, se presenta en las dependencias de esta Corporación justificación de las inversiones realizadas para la adquisición del equipamiento necesario de la citada instalación deportiva, a través de fotocopia compulsada de facturas, consistiendo el suministro adquirido en:

- Tarimas de T.V.- Plataforma especial para la ubicación de los trípodes de las cámaras, en diferentes zonas de la instalación y tarimas estándar para la ubicación en pista.
- Mantelería.- Cobertores para las mesas de la instalación, mesas de pista, sala de cursos.
- Postes de Voleibol.- Juego de postes de Voleibol, para reserva, obligatorio para el desarrollo de las competiciones oficiales, tanto nacionales como internacionales y para el entrenamiento diario de la instalación.
- Maquinas de Gimnasio.- Detectada la falta de máquinas específicas para el trabajo de los equipos residentes, se dota de éstas completando las necesidades básicas existentes.
- Vallas plásticas.- Sistema para la acotación de diferentes zonas exteriores e interiores durante la celebración de los eventos.
- Actualización del marcador.- Dado que en dicha instalación se juega la liga internacional de la modalidad deportiva de voleibol, se ha dotado un marcador parcial para dicha modalidad para el cumplimiento de las normas federativas.
- Mesas.- Adquisición para la dotación de mesas para la pista y para la sala de cursos, y otras necesidades en función del evento en la instalación.
- Sillas.- Adquisición para la dotación de sillas para la pista, y para las mesas anteriormente reseñadas.
- Pizarras.- Adquisición para la dotación a los vestuarios de



126
OG8512126

CLASE 8.ª

la pizarra para las indicaciones de los técnicos.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los justificantes presentados por IDECO, S.A. por importe de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (33.055,67), relacionados con las inversiones realizadas para la adquisición de equipamiento necesario para el pabellón Insular "Santiago Martín", en ejecución del acuerdo plenario número 61 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2001.

58. Expediente relativo a la aprobación de la constitución de la "Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife".

Visto acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno de esta Corporación, de fecha 1 de julio de 2002, a propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, relativo a la constitución de la "Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife".

RESULTANDO que bajo la denominación "Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife", se propone la constitución de una fundación sin ánimo de lucro para fines de interés general, que tendrá por objeto promover y desarrollar la investigación en Biomedicina y sus aplicaciones, especialmente en lo que se refiere a los fenómenos de biodegeneración y biorregeneración, que desarrollará sus actividades en todo el territorio de la isla de Tenerife, y que tendrá una duración indefinida.

RESULTANDO que la referida entidad perseguirá los siguientes fines:

- a) Constituir en Tenerife un foco de referencia internacional en investigación biomédica relacionada con los fenómenos de biodegeneración y biorregeneración, con especial atención a la Neurociencia y, dentro de ella, al conocimiento de las bases biológicas, fisiopatología, estrategias preventivas y terapéuticas, y desarrollos de aplicación de las enfermedades neurodegenerativas.
- b) Constituir un foco de referencia internacional en el desarrollo del conocimiento de las interacciones entre la especie humana y el entorno, que pueda derivar en procesos degenerativos para cualquiera de las partes.
- c) Concentrar a los investigadores biomédicos actualmente en activo en Tenerife, con objeto de proporcionarles un soporte óptimo, en términos infraestructurales y organizativos, que facilite la creación de grupos interdisciplinares para la resolución de problemas relacionados con la biodegeneración.
- d) Constituir un foco de atracción de investigadores, lo que incluye tanto a científicos jóvenes que han desarrollado su formación postdoctoral en centros de vanguardia, como a investigadores consolidados de alta reputación internacional.
- e) Constituir un foco de desarrollo biotecnológico avanzado, capaz de realizar investigación básica y aplicada que responda a las demandas de la sociedad en lo que se refiere a mejorar la calidad de vida y generar soluciones a los problemas de salud, tanto en términos de nuevos descubrimientos como de innovaciones de coste razonable. En este sentido, será un objetivo prioritario la colaboración con instituciones y empresas para el desarrollo de aplicaciones dirigidas a la solución de problemas específicos.
- f) Constituir un centro formativo especializado, en colaboración con las instituciones académicas y sanitarias correspondientes, dirigido a la preparación de profesionales dentro del campo de la biotecnología y la ingeniería biomédica.
- g) Contribuir a la divulgación de los conocimientos científicos en el campo de la biomedicina, generando así el desarrollo y la difusión de la cultura biomédica en la sociedad canaria.

RESULTANDO que por el Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes se formula propuesta de constitución de la referida Fundación.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2002, adoptó acuerdo de elevar al Pleno la citada propuesta previo el procedimiento establecido en los artículos 20.2 y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

RESULTANDO que habiendo transcurrido el plazo de diez días en que ha estado expuesto el expediente en la Secretaría General de la Corporación, por los Portavoces de los Grupos Políticos no se han presentado enmiendas de adición, modificación o supresión, según se certifica por dicha Secretaría.



127
068512127

CLASE 8.^a

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, es competencia de los Cabildos Insulares el fomento de los intereses peculiares de la Isla, competencia en la que debe considerarse incluida el apoyo de a investigación en biomedicina y en tecnologías biomédicas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley de Fundaciones Canarias, la dotación fundacional ha de ser suficiente para el desarrollo del primer programa de actuación, que deberá constar en la escritura de constitución, con independencia de su incremento en virtud de aportaciones sucesivas a cargo del fundador o de terceras personas, y teniendo en cuenta que en la partida presupuestaria 02.079.413A.854 del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio existe consignación presupuestaria para la citada dotación fundacional por importe de 30.050.61 €, si bien, la aprobación del gasto está condicionada a la aprobación del oportuno expediente de crédito extraordinario en trámite.

CONSIDERANDO que el proyecto de Estatutos Fundacionales respecta el contenido mínimo requerido por el artículo 7 de la Ley de Fundaciones Canarias, y que su aprobación habrá de ajustarse al procedimiento previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 49 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Fundaciones Canarias, es posible que por el fundador se conceda a la escritura pública de constitución de estas entidades el carácter de carta fundacional a fin de que, una vez otorgada aquélla, puedan adherirse otras personas con el carácter de fundadores

CONSIDERANDO que el artículo 17.1 de la Ley de Fundaciones Canarias requiere que el Patronato, órgano de gobierno y representación de la Fundación, se componga de al menos tres miembros.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Constituir una Fundación denominada "Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife", con una dotación fundacional de TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (30.050,61 €) con cargo a la partida presupuestaria 02.079.413 A.854 del vigente presupuesto, si bien la aprobación del correspondiente documento contable en fase A está condicionado a la entrada en vigor del expediente de crédito extraordinario en trámite.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos Fundacionales, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA
"FUNDACIÓN CANARIA DEL INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS
BIOMÉDICAS DE TENERIFE"

TÍTULO PRIMERO
DE LA FUNDACIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN, ÁMBITO Y DURACIÓN.

Con la denominación "Fundación Canaria del Instituto de Tecnologías Biomédicas de Tenerife" se constituye, de acuerdo con el derecho de fundación reconocido en los artículos 34 y concordantes de la vigente Constitución, una fundación sin ánimo de lucro para fines de apoyo de la investigación en biomedicina y en tecnologías biomédicas, de interés general y que desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria.

Esta entidad tendrá duración indefinida y sólo se disolverá en la forma y por las causas previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.

El domicilio de la Fundación se establece en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, Departamento de Fisiología, Facultad de Medicina, Universidad de La Laguna-Campus de Ofra, 38071 Sta Cruz de Tenerife, pudiendo ser modificado por acuerdo del Patronato.

Podrán abrirse delegaciones de la Fundación en cualquier localidad de su ámbito de actuación, siempre que se acuerde por el Patronato, que será igualmente competente para decidir el traslado de



128
OG8512128

CLASE 8.ª

las mismas.

ARTÍCULO 3.- OBJETO.

La Fundación tendrá por objeto promover y desarrollar la investigación en Biomedicina y sus aplicaciones, especialmente en lo que se refiere a los fenómenos de biodegeneración y biorregeneración.

ARTÍCULO 4.- FINES.

La Fundación perseguirá los siguientes fines:

- a) Constituir en Tenerife un foco de referencia internacional en investigación biomédica relacionada con los fenómenos de biodegeneración y biorregeneración, con especial atención a la Neurociencia y, dentro de ella, al conocimiento de las bases biológicas, fisiopatología, estrategias preventivas y terapéuticas, y desarrollos de aplicación de las enfermedades neurodegenerativas.
- b) Constituir un foco de referencia internacional en el desarrollo del conocimiento de las interacciones entre la especie humana y el entorno, que pueda derivar en procesos degenerativos para cualquiera de las partes.
- c) Concentrar a los investigadores biomédicos actualmente en activo en Tenerife, con objeto de proporcionarles un soporte óptimo, en términos infraestructurales y organizativos, que facilite la creación de grupos interdisciplinares para la resolución de problemas relacionados con la biodegeneración.
- d) Constituir un foco de atracción de investigadores, lo que incluye tanto a científicos jóvenes que han desarrollado su formación postdoctoral en centros de vanguardia, como a investigadores consolidados de alta reputación internacional.
- e) Constituir un foco de desarrollo biotecnológico avanzado, capaz de realizar investigación básica y aplicada que responda a las demandas de la sociedad en lo que se refiere a mejorar la calidad de vida y generar soluciones a los problemas de salud, tanto en términos de nuevos descubrimientos como de innovaciones de coste razonable. En este sentido, será un objetivo prioritario la colaboración con instituciones y empresas para el desarrollo de

- aplicaciones dirigidas a la solución de problemas específicos.
- f) Constituir un centro formativo especializado, en colaboración con las instituciones académicas y sanitarias correspondientes, dirigido a la preparación de profesionales dentro del campo de la biotecnología y la ingeniería biomédica.
 - g) Contribuir a la divulgación de los conocimientos científicos en el campo de la biomedicina, generando así el desarrollo y la difusión de la cultura biomédica en la sociedad canaria.

ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES.

En el cumplimiento de su objeto y fines, la Fundación podrá llevar a cabo cuantas actividades permita la legislación en vigor, especialmente las siguientes:

- a) Desarrollo, promoción y divulgación de la investigación biomédica.
- b) Desarrollo, promoción y divulgación del conocimiento sobre enfermedades degenerativas en general y neurodegenerativas en particular.
- c) Incentivación de la interacción de los agentes de la investigación con los agentes económicos para promover el desarrollo industrial de actividades de alto valor social y alto valor añadido en el ámbito de la Biomedicina.

ARTÍCULO 6.- MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Todas las personas, tanto físicas como jurídicas, públicas y privadas, y otras entidades, podrán ser miembros de la Fundación, dentro de alguna de las siguientes categorías:

- a) Miembros fundadores: El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que otorgará inicialmente la carta fundacional, así como las instituciones, personas o entidades que se adhieran a ella con posterioridad, dentro del plazo y con los requisitos que en la misma se establezcan.
- b) Miembros de honor: Las instituciones, personas o entidades cuya admisión sea aprobada con esta cualificación por el Patronato.
- c) Miembros benefactores: Las instituciones, personas o entidades que se comprometan a colaborar periódicamente con la Fundación, principalmente a través de aportaciones económicas, en la forma que se disponga por el Patronato.

Igualmente, por el Patronato se establecerán los beneficios y servicios de los que disfrutarán los miembros de la Fundación en sus diversas categorías, así como las causas determinantes de la pérdida de esta condición.

ARTÍCULO 7.- BENEFICIARIOS.

7.1.- Podrán ser beneficiarios:

- a) La Sociedad Canaria, que dispondrá de un instrumento de proyección internacional para que en su seno se realicen investigaciones de



068512129

CLASE 8.ª

primer orden en Biomedicina y, en concreto, en Neurociencia básica y sus aplicaciones en las enfermedades neurodegenerativas. La consecuencia será el incremento del nivel científico en los ámbitos insular y autonómicos de actuación, pero también un mayor conocimiento por el pueblo canario de la biomedicina y la neurociencia, y una mayor accesibilidad a los progresos que los nuevos conocimientos y tratamientos pueden aportar.

- b) Los investigadores canarios, que dispondrán de un instrumento a la altura de los más avanzados internacionalmente para desarrollar sus investigaciones, explotar sus sinergias e interrelacionarse en pie de igualdad con el resto de instituciones de envergadura equiparable del resto del mundo.
- c) La estructura productiva canaria, empresarios y trabajadores, dado que la Fundación atraerá desarrollo tecnológico y opciones de producción con un elevado valor añadido, que resultarán fundamentales para la maduración del tejido productivo y la consolidación de la cultura del bienestar.
- d) Quienes en aplicación del artículo 7.2 sean determinados como tales.

7.2.- Selección de beneficiarios.

- a) Cuando, por su naturaleza, las prestaciones de la Fundación no puedan ser disfrutadas por cualquiera de los miembros de la Sociedad sin previa determinación, aquella dispensará tales prestaciones a las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que, a juicio del Patronato, sean merecedoras de recibirlas.
- b) Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al disfrute de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.
- c) En todo caso, la Fundación actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.

ARTÍCULO 8.- PUBLICIDAD.

La Fundación dará publicidad suficiente a su objeto, fines y

actividades, así como a los proyectos y programas que en cumplimiento de ellos elabore y proponga, utilizando los medios que considere más oportunos a fin de que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

TÍTULO SEGUNDO
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN
CAPÍTULO PRIMERO
DEL PATRONATO

ARTÍCULO 9.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

9.1.- El Patronato es el máximo órgano de gobierno y representación de la Fundación, y ejercerá todas aquellas facultades que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales. En concreto, administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional, manteniendo plenamente la productividad de los mismos según los criterios económico-financieros de un buen gestor.

De modo específico, corresponden al Patronato las siguientes competencias y funciones:

- a) Definir la política general de actuación y gestión de la Fundación, aprobando los programas anuales y periódicos de actividades, así como sus modificaciones.
- b) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de las líneas de actuación de la Fundación, velando en todo momento por el cumplimiento de su objeto y fines.
- c) Aprobar y modificar, en su caso, las aportaciones económicas a realizar tanto por los miembros de la Fundación, como por los componentes del Patronato en los que no concurriera la condición de fundadores, si los hubiera.
- d) Interpretar, en caso de duda, la voluntad de los fundadores, los preceptos contenidos en estos Estatutos y cubrir sus lagunas, sometiéndose siempre a la normativa vigente en materia de fundaciones.
- e) Designar al Vicepresidente, Secretario y Contador-Tesorero, así como a los vocales de la Comisión Ejecutiva, en su caso.
- f) Ratificar el nombramiento del Gerente de la Fundación.
- g) Aprobar el cambio de nombre de la Fundación o su domicilio.
- h) Formular solemne declaración de haber cumplido fielmente la voluntad fundacional y acreditarlo así cuando le sea solicitado.
- i) Representar a la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos ante el Estado, Comunidades Autónomas, Cabildos, Municipios, Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración, Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Delegaciones de Hacienda, Bancos, Cajas de Ahorro y demás Entidades Financieras, personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de toda clase, ejercitando los derechos, acciones y excepciones y siguiendo, por todos sus trámites, instancias, recursos, y cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, pudiendo, además, otorgar los poderes, incluso notariales, que estime oportunos, y autorizar y



068512130

CLASE 8:

suscribir las escrituras públicas y demás documentos, públicos o privados, que exija la naturaleza jurídica de los actos que realice en uso de sus atribuciones.

j) Realizar todo acto o negocio jurídico de disposición, inversión y administración, así como el ejercicio de cuantas facultades y acciones se precisen para la defensa, conservación y explotación del patrimonio fundacional en cumplimiento del objeto y fines de esta Entidad, pudiendo adquirir, disponer, permutar, ceder, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, valores, patentes y marcas, y cualesquiera efectos públicos y privados, e inscribirlos o registrarlos a nombre de la Fundación en los correspondientes registros; constituir, modificar, registrar, extinguir y cancelar hipotecas, gravámenes o derechos reales sobre los bienes objeto de su propiedad.

k) Acordar la modificación de los presentes Estatutos.

l) Aprobar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior, así como acordar su modificación.

m) Censurar y, en su caso, aprobar las cuentas y balances anuales, memoria de actividades y de gestión económica, presupuestos e inventario, decidiendo sobre la aplicación concreta de los resultados y rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado de Fundaciones Canarias.

n) Someter a auditoría externa las cuentas de la Fundación en los supuestos previstos en la Ley.

o) Acordar, si lo estima conveniente en interés de la Fundación, la admisión de nuevos patronos en los que no concorra la condición de fundadores.

p) Acordar la creación o participación en la creación de sociedades u otras entidades de cualquier naturaleza o integración en otras ya constituidas, la realización de actividades empresariales, la fusión y federación con otra u otras Fundaciones, así como la extinción y liquidación de esta Entidad, en los términos previstos en estos Estatutos y demás normativa de aplicación.

q) Acordar la constitución de Comisiones o Grupos de Trabajo, así como la creación de cuantos órganos se estimen necesarios para la buena marcha de la Fundación, decidiendo acerca de su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, duración de los

mandatos, causas de cese, atribuciones y forma de deliberar y adoptar acuerdos, en su caso.

r) Y en general, cuantos otros actos, contratos, acuerdos, competencias y facultades le correspondan en el ejercicio de sus funciones de máxima responsabilidad, y cualquiera otra que con tal carácter se prevea legal o estatutariamente.

9.2.- El Patronato podrá delegar la totalidad o parte de sus facultades en la Comisión Ejecutiva y en el Presidente, a excepción de la aprobación de cuentas y presupuestos, y las facultades que necesiten de autorización o aprobación del Protectorado, en los términos previstos en el artículo 35 de los presentes Estatutos, que en ningún caso podrán ser objeto de delegación.

ARTÍCULO 10.- COMPOSICIÓN.

10.1.- El Patronato estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Contador-Tesorero, ostentando el resto de sus miembros la condición de vocales.

Estos cargos serán designados por el propio Patronato, a excepción del referido al Presidente que será desempeñado indefinidamente por quien en cada momento ocupe la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y que a su vez será el Presidente de la Fundación.

Los primeros miembros del Patronato serán los designados por el fundador originario en la escritura pública de constitución de la Fundación, a la que por aquél se dará el carácter de carta fundacional, y en número que por el mismo se determine garantizándose, en cualquier caso, una composición inicial mínima de seis miembros.

Asimismo, podrán ser designados Patronos personas físicas o jurídicas, a título particular o en razón del cargo. Se procurará que siempre formen parte del Patronato personas relacionadas con otros fundadores que contribuyan inicialmente al capital fundacional. Las condiciones y procedimientos que regularán la admisión de los miembros serán acordados por el Patronato a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Los Fundadores se reservan el derecho de nombrar a las restantes personas que han de constituir el Patronato y de quienes han de cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier causa. A falta de los fundadores los demás miembros del Patronato serán los que por mayoría de tres cuartos nombrarán a las personas que han de ocupar el cargo.

10.2.- Los patronos así designados, comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo, aceptación que deberá hacerse constar en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia en el Registro de Fundaciones de Canarias. Igualmente, será válida la aceptación acreditada mediante certificación del Secretario del Patronato con el Visto Bueno del Presidente y firma notarialmente legitimada de ambos.

En todo caso, la aceptación de los patronos deberá hacerse



068512131

CLASE 8.ª

constar en el Registro de Fundaciones de Canarias.

10.3.- Para ser patrono, las personas físicas deberán tener capacidad de obrar plena y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas deberán estar representadas por personas físicas que cumplan los mismos requisitos anteriores.

10.4.- Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione.

ARTÍCULO 11.- DURACIÓN, SUSTITUCIÓN Y CESE.

11.1.- La duración del mandato de los patronos será de cuatro años, en el caso de que aquéllos lo sean en representación de personas jurídicas, públicas o privadas, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos de forma indefinida.

La renovación o reelección, en su caso, de dichos patronos se realizará por las entidades a las cuales representen y según sus propias normas de funcionamiento, continuando en sus cargos hasta el momento en que se produzca dicha renovación o reelección, aunque haya concluido el período para el que fueron elegidos.

En el supuesto de miembros del Patronato que lo sean en su propio nombre y representación por tratarse de personas físicas, la duración del mandato tendrá carácter indefinido.

El Patronato, una vez efectuadas las sustituciones o reelecciones, elegirá al Vicepresidente, Secretario y Contador-Tesorero, o bien renovará en sus cargos a quienes vinieran desempeñando estas funciones con anterioridad.

11.2.- Los miembros del Patronato que hubieran sido llamados para ejercer esa función en razón del cargo que ocuparen, podrán ser suplidos por la persona que designen para que actúe en su nombre. En caso de vacante definitiva, ésta será cubierta por la persona que designe la entidad a la cual representaba el patrono que ha cesado en su cargo, y según sus propias normas de funcionamiento.

Por contra, cuando el cargo recaiga en una persona física deberá ejercerse personalmente y no podrá ser delegado, pudiendo el Patronato acordar, en caso de vacante, la designación de una persona para cubrir

la misma.

11.3.- El cese de un patrono se producirá por las causas siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fue nombrado miembro del Patronato.
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia exigida, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial derivada del ejercicio de la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos, o por los realizados negligentemente.
- f) Por el transcurso del período de su mandato sin que tenga lugar su reelección.
- g) Por renuncia, que deberá hacerse constar mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones de Canarias o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado de Fundaciones Canarias.
- h) Por no resultar idóneo para desempeñar el cargo en virtud de circunstancias que puedan dañar la imagen o la labor de la Fundación. En este caso la iniciativa para que se produzca el cese deberá partir de los restantes miembros del patronato, acordarse por éstos por mayoría absoluta y comunicada al Protectorado de Fundaciones Canarias.

11.4.- La sustitución, cese y suspensión de patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones Canarias.

ARTÍCULO 12.- CONVOCATORIAS Y SESIONES.

12.1.- El Patronato se reunirá con carácter Ordinario dentro de los seis primeros meses del año para la discusión de los programas de actuación, así como para examinar y aprobar, en su caso, la memoria, liquidación de presupuestos, inventario, balances y cuentas del ejercicio precedente. También se reunirá necesariamente el Patronato dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio para la aprobación de los presupuestos y memoria explicativa del ejercicio siguiente, rindiendo cuentas en tiempo y forma al Protectorado.

En ambos casos, el Patronato podrá decidir sobre cualesquiera otros asuntos en los que sea competente.

Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo acuerde su Presidente o la Comisión Ejecutiva, o lo solicite, por escrito con expresa mención de los asuntos a tratar, más de la tercera parte de sus miembros.

12.2.- Las convocatorias se cursarán por el Secretario, por orden del Presidente, mediante carta certificada, correo electrónico, fax, o cualquier otro medio que garantice la recepción, con una



0G8512132

CLASE 8ª

antelación mínima de diez días a aquél en que deba celebrarse la reunión, salvo aquéllas que tengan carácter urgente, que podrán convocarse con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y contendrán el orden del día, fecha, hora y lugar de la celebración.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes o representados todos los miembros del Patronato, y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, será posible prescindir de las convocatorias cuando se hallen reunidos todos los miembros del Patronato, presentes o representados, y así lo acuerden por unanimidad.

12.3.- Para la válida constitución del Patronato en única convocatoria se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, presentes o representados.

Sin perjuicio de las concretas previsiones de estos Estatutos para las que se exija mayoría absoluta, los acuerdos del Patronato se adoptarán válidamente por mayoría simple de votos de los miembros presentes o representados, y serán ejecutivos desde ese mismo momento. Cada miembro del Patronato tiene derecho a un voto. El derecho de voto de un miembro del Patronato se podrá ejercitar por medio de otro miembro, que no podrá representar a más de dos. En este caso, la representación deberá concederse por escrito y con carácter especial para cada reunión del Patronato, haciendo constar los datos personales del representado y representante, así como la firma de ambos, y presentarse a la persona que ejerza las funciones de Secretario previamente a la celebración de la reunión.

12.4.- Las reuniones del Patronato serán presididas y dirigidas por el Presidente o por quien, en su caso, le sustituya.

12.5.- Cuando resulte necesario prorrogar la sesión y así lo acuerde el Patronato, se suspenderá el acto y el Presidente señalará el lugar, día y hora para su continuación, sin que el plazo de suspensión pueda ser superior a setenta y dos horas, salvo causa justificada.

ARTÍCULO 13.-ACTAS.

De cada sesión se levantará sucinta acta por el Secretario, quien la autorizará con su firma contando con el visto bueno del Presidente, con expresión de los asistentes, orden del día de la reunión, circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Patronato, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Las actas se aprobarán por el propio órgano al finalizar la sesión y, si ello no fuera posible, se tratará su aprobación como primer punto del orden del día de la siguiente sesión. No obstante, en este último supuesto el Secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente tal circunstancia.

CAPITULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 14.- COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONES.

14.1.- La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión ordinaria de la Fundación, y el órgano delegado por el Patronato para ejecutar los programas de actuación establecidos.

14.2.- Estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Contador-Tesorero del Patronato, así como por los vocales que, en su caso y en número no superior a tres, designe el Patronato de entre sus propios miembros.

14.3.- La Comisión Ejecutiva asume las más amplias facultades y competencias relativas al giro o tráfico económico-empresarial y administrativo de la Fundación, así como aquellas que ejercite por delegación del Patronato, sin más limitaciones que las reservas competenciales específicas efectuadas en favor del Patronato por Ley o por estos Estatutos. Cualquier función propia del Patronato que legalmente pueda delegar en la Comisión Ejecutiva lo hará de forma explícita. De modo específico, aunque con carácter meramente enunciativo, la Comisión Ejecutiva tiene atribuidas las siguientes competencias y funciones:

- Ejecutar las líneas de política de actuación y gestión de la Fundación fijadas por el Patronato y organizar y dirigir en general las actividades de esta Entidad.
- Elaborar anualmente para su aprobación por el Patronato los programas de actividades, el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados, las memorias, los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- Decidir en materia de cobros y ordenación de gastos y pagos de toda clase, solicitud y aceptación de subvenciones, ayudas, exenciones y demás beneficios fiscales que procedan, herencias, donaciones y libramientos en general, aprobación de operaciones de financiación y crédito, y realizar en suma, por delegación del Patronato, todo

183
068512133

CLASE 8ª

acto o negocio jurídico de disposición, inversión y administración, así como el ejercicio de cuantas facultades y acciones se precisen para la defensa, conservación y explotación del patrimonio fundacional, en los términos previstos en el artículo 9.1, letra j), de los presentes Estatutos.

- Redactar y proponer al Patronato para su aprobación, la modificación de los presentes Estatutos.
- Redactar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación, así como sus modificaciones, y someterlos al Patronato para su aprobación.
- Nombrar y contratar, por delegación del Patronato, al Gerente, y al personal técnico, administrativo y auxiliar de la Fundación, así como acordar la contratación de profesionales externos (consultoras, asesorías, gestorías, etc.) al servicio de esta Entidad. El nombramiento del Gerente deberá ser ratificado por el Patronato.
- Acordar, por delegación del Patronato, la constitución de comisiones o grupos de trabajo, así como la creación de cuantos órganos se estimen necesarios en interés de la Fundación, en los términos previstos en el artículo 9.1, de estos Estatutos.
- Acordar los apoderamientos y delegaciones de todas o parte de sus facultades en el Gerente de la Fundación, así como en las comisiones o grupos de trabajo y órganos cuya creación, en su caso, acuerde, siendo también de su competencia renovar dichos poderes cuando lo considere oportuno.
- Proponer al Patronato la admisión de nuevos miembros en este órgano, estableciendo al efecto los requisitos y procedimientos que regularán el ingreso de los nuevos patronos en los que no concurre la condición de fundadores.
- Proponer al Patronato para su aprobación, la creación o participación en la creación de sociedades u otras entidades de cualquier naturaleza o integración en otras ya constituidas, la realización de actividades empresariales, la fusión y federación con otra u otras fundaciones, así como la extinción y liquidación de esta Entidad, en los términos previstos en estos Estatutos y demás normativa de aplicación.
- Proponer al Patronato para su aprobación, las aportaciones

económicas a realizar tanto por los miembros de la Fundación, como por los componentes del Patronato en los que no concurriera la condición de fundadores, si los hubiera.

- Interpretar los acuerdos del Patronato y, por delegación de éste, la voluntad de los fundadores en los términos previstos en el artículo 9.1, letra d), de los presentes Estatutos.
- Adoptar, por delegación del Patronato, los acuerdos de formalización de toda clase de relaciones, actos y contratos o convenios a que se refiere el artículo 9.1, letra i), de estos Estatutos, siempre que la finalidad perseguida esté en consonancia con los objetivos de la Fundación, o pueda coadyuvar a su consecución. n) Ejercitar cuantas otras facultades y competencias le delegue el Patronato y resolver, en suma, sobre cualquier otra cuestión que no estuviera directamente atribuida, por Ley o por estos Estatutos, al máximo órgano de gobierno de la Fundación.

14.4.- La Comisión Ejecutiva dará cuenta al Patronato en cada reunión del ejercicio de las competencias y funciones anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONAMIENTO.

La Comisión Ejecutiva se reunirá, al menos, una vez cada tres meses y cuantas veces lo estime necesario el Presidente para los intereses de la Fundación o a petición de, como mínimo, un tercio de sus miembros. El Secretario, por orden del Presidente, convocará a la Comisión Ejecutiva con dos días de antelación, como mínimo, debiendo expresar en la convocatoria el orden del día, la fecha, hora y lugar de la reunión. No obstante, en caso de urgencia podrá prescindirse de todas las formalidades indicadas y realizarse la convocatoria en forma verbal, telefónica, o por cualquier otro medio que garantice su inmediato conocimiento.

Asimismo, no será necesaria la convocatoria cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión Ejecutiva decidan por unanimidad la celebración del mismo.

Para la válida constitución de la Comisión Ejecutiva se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de un tercio al menos, de sus miembros, presentes o representados, y adoptará sus acuerdos por mayoría simple. En las votaciones, cada miembro integrante de la Comisión Ejecutiva, presente o representado, dispondrá de un voto.

A sus reuniones podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier persona no miembro de este órgano, e incluso ajena a la Fundación, cuya presencia sea de interés para el buen funcionamiento de aquélla y así lo acuerde la Comisión Ejecutiva.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario, en los términos previstos en el artículo 13 de los presentes Estatutos.

De entre los miembros de la Comisión Ejecutiva se nombrará una Comisión Permanente para la resolución de los asuntos de trámite. Esta Comisión Permanente estará presidida por el Presidente de la Comisión Ejecutiva y constará de al menos tres miembros. La composición de la Comisión Permanente y la relación de asuntos definidos como de trámite



134
068512134

CLASE 8ª

será sujeta a aprobación por el Patronato.

ARTÍCULO 16.- DEL PRESIDENTE.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva será designado por el Patronato del Patronato Corresponden al Presidente las siguientes atribuciones:

a) Ordenar las convocatorias de las reuniones, presidirlas, y dirigir las deliberaciones de los distintos órganos colegiados de la Fundación, decidiendo con voto de calidad, en caso de empate.

b) Visar las certificaciones que expida el Secretario.

En los supuestos de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, y en su defecto, por el miembro que a tal fin se designe por el Patronato o por la Comisión Ejecutiva de entre sus componentes, para la concreta sesión de que se trate. En los supuestos de vacante definitiva o cese, ocupará la Presidencia quien suceda al anterior Presidente en el cargo. Hasta tanto tenga lugar su nombramiento, la vacante será ocupada provisionalmente por el Vicepresidente, y en su defecto, por el vocal que a tal fin designe el Patronato de entre sus miembros.

ARTÍCULO 17.- DEL VICEPRESIDENTE.

Será designado por el Patronato, preferentemente de entre sus miembros, y sustituirá con carácter provisional al Presidente en los casos previstos en el artículo anterior. En los supuestos de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Vicepresidente será sustituido por el miembro que a tal fin se designe por el Patronato o por la Comisión Ejecutiva de entre sus componentes, para la concreta sesión de que se trate.

En los supuestos de vacante definitiva o cese, éste será cubierto por la persona que designe la entidad a la cual representaba el Vicepresidente que ha cesado en su cargo y por el tiempo que le restara de mandato, según sus propias normas de funcionamiento. Hasta tanto tenga lugar dicha designación, la vacante será ocupada provisionalmente por el vocal que designe al efecto el Patronato de

entre sus miembros.

Si el Vicepresidente lo fuera en su propio nombre y representación, por tratarse de una persona física, la vacante será ocupada por el vocal que designe el Patronato de entre sus miembros y por el tiempo de mandato que le restara.

ARTÍCULO 18.- DEL SECRETARIO.

18.1.- Será elegido por el Patronato. En el supuesto de que la persona designada para ejercer las funciones de Secretario no fuera miembro del Patronato, tendrá voz pero no voto en las deliberaciones. Corresponden al Secretario, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Levantar las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y transcribirlas al libro correspondiente, una vez aprobadas, y con el visto bueno del Presidente.
- b) Expedir certificaciones.
- c) Custodiar la documentación de la Fundación.
- d) Dirigir los trabajos administrativos de la Fundación.
- e) Cuantas otras le encomienden el Patronato o la Comisión Ejecutiva.

18.2.- En caso de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, así como en los supuestos de vacante definitiva o cese del Secretario, será de aplicación el régimen de sustitución previsto en el artículo 17 para el cargo de Vicepresidente.

ARTÍCULO 19.- DEL CONTADOR-TESORERO.

19.1.- Será elegido por el Patronato y desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir la contabilidad de la Fundación.
- Llevar cuenta de los ingresos y de los gastos.
- Custodiar los fondos pertenecientes a la Entidad.
- Preparar, por sí o con el conveniente asesoramiento, cuantos documentos de carácter económico y contable deba formalizar la Fundación para remitir o dar cuenta de los mismos al Protectorado.
- Cuantas otras funciones le asigne el Patronato y la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

19.2.- En caso de ausencia provisional o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, así como en los supuestos de vacante definitiva o cese del Contador-Tesorero, será de aplicación el régimen de sustitución previsto en el artículo 17 para el cargo de Vicepresidente.

ARTÍCULO 20.- DEL GERENTE.

Será Gerente de la Fundación el candidato que, en votación de la Comisión Ejecutiva, obtenga mayor número de votos. Su nombramiento deberá ser ratificado por el Patronato.



133
G8512135

CLASE B.º

En el supuesto de que fuera nombrado Gerente una persona ajena a la Fundación, podrá asistir a las reuniones tanto del Patronato como de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto en las deliberaciones. La sustitución temporal del Gerente será cubierta interinamente por uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva mediante acuerdo adoptado en dicho órgano hasta que, o bien se produzca su reincorporación, o bien tenga lugar el nombramiento de un nuevo Gerente, en los supuestos de ausencia provisional y vacante definitiva o cese, respectivamente. La ejecución y gestión ordinaria de todas o parte de las competencias y facultades atribuidas a la Comisión Ejecutiva podrán recaer en el Gerente, mediante apoderamiento otorgado al efecto.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

21.1. El Consejo Asesor es el órgano de asesoramiento estratégico de la Fundación en relación con el objeto y fines científicos de la misma. Las decisiones del Consejo Asesor serán vinculantes para la Fundación.

21.2. El Consejo Asesor está constituido por la dirección del Consejo Asesor y un Comité de Expertos. La Dirección del Consejo Asesor la forman un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Presidente y Secretario serán designados por el Consejo de Patronos. El Vicepresidente será de forma neta el Presidente de la Comisión Ejecutiva. El Comité de Expertos será un grupo de personalidades de reconocida autoridad científica, técnica y moral en un número indeterminado pero tal que siempre tendrá que haber una mayoría (incluyendo en número a los componentes de la Dirección de este Consejo) de miembros ajenos a cualquier institución de Tenerife y dependientes de administraciones diferentes de las de Tenerife. Los miembros del Comité de Expertos serán designados por el Consejo de Patronos en virtud de su cualificación. La duración de la dirección del Consejo Asesor será de cuatro años. La duración de la cualificación de miembro del Comité de Expertos será de 6 años produciéndose la renovación automática de los mismos si no obra un cambio en la dirección estratégica de la misma. Un cambio en la

dirección estratégica se iniciará con la presentación de un expediente de cambio en la dirección estratégica por el Consejo de Patronos. Este expediente deberá incluir una argumentación motivada de la conveniencia del cese de uno o más miembros del Comité de Expertos.

21.3. El Consejo Asesor se reunirá en su totalidad al menos una vez al año y cuando el Patronato o la Comisión Ejecutiva lo demanden al Presidente del Consejo Asesor que cursará la correspondiente convocatoria por los medios que garanticen su comunicación a todos los miembros. Se entenderá constituido el Consejo Asesor con la presencia física de la mitad más uno de sus miembros.

TÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 22.- RECURSOS ECONÓMICOS.

22.1.- Los recursos económicos previstos por la Fundación para el desarrollo de las actividades que se realicen en cumplimiento de su objeto y fines, son los siguientes:

- a) La aportación inicial realizada por el fundador en el momento de la constitución de la Fundación, así como las realizadas por las personas que posteriormente se adhieran con el carácter de fundadores al otorgarse a la escritura pública de constitución de la Fundación el carácter de carta fundacional, y las aportaciones iniciales que, en su caso, deban realizar los miembros del Patronato en los que no concurra la condición de fundadores.
- b) Las aportaciones periódicas que señale el Patronato a realizar por los fundadores, por los miembros benefactores, y por los nuevos miembros que se admitan en el máximo órgano de gobierno de la Fundación en los que no concurra la condición de fundadores, en su caso.
- c) Las ayudas y subvenciones que hayan concedido, o concedan en el futuro, entidades, personas u organismos de carácter público o privado.
- d) Las aportaciones, donaciones, herencias y legados realizados o pudieran realizarse a su favor en el futuro.
- e) Los ingresos que obtenga la Fundación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar en cumplimiento de sus fines, incluidos los que obtenga en concepto de remuneración por los servicios prestados a sus beneficiarios.
- f) Todos los bienes o derechos propiedad de la Fundación o que en lo sucesivo adquiera a título oneroso o gratuito, así como los productos y rentas del capital y patrimonio de la institución, y cualesquiera otros ingresos que lícitamente pudieran producirse.

22.2.- Las reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades fundacionales, sin perjuicio de su ulterior ampliación y desarrollo por el Patronato, son las siguientes:

- a) Las rentas e ingresos netos, previa deducción de impuestos, que la Fundación obtenga mediante las actividades lícitas que acuerde



136
0G8512136

[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

realizar en cumplimiento de sus fines, incluidos los que obtenga en concepto de remuneración por los servicios prestados, serán destinados, como mínimo, en un setenta por ciento a los mismos fines en cumplimiento de los cuales se hubieran realizado las actividades generadoras de dichas rentas e ingresos.

b) Las rentas e ingresos restantes, deducidos los gastos de administración, se destinarán a incrementar la dotación fundacional de la Fundación.

No obstante lo anterior, se garantizará un mínimo de un uno por ciento de las referidas rentas e ingresos para cada uno de los fines contemplados en los presentes Estatutos. En el supuesto de excedente de las rentas e ingresos previstos para una finalidad concreta conforme al referido porcentaje, el Patronato podrá acordar la aplicación de dicho excedente a otros fines, en interés de la buena marcha de la Fundación.

ARTÍCULO 23.- PATRIMONIO FUNDACIONAL.

El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones de Canarias, y se inscribirán, en su caso, en los registros correspondientes, depositándose los valores y metálico en establecimientos bancarios.

ARTÍCULO 24.-ACTOS DE ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN, Y TRANSACCIONES.

24.1.- Los actos de enajenación y gravamen, así como las transacciones de los bienes y derechos de la Fundación, deberán ser comunicados con al menos 30 días de antelación al Protectorado de Fundaciones Canarias, en los siguientes casos:

- a) Siempre que se refieran a los que integran la dotación fundacional o estén directamente vinculados al cumplimiento de los fines fundacionales.
- b) Cuando afecten al patrimonio o representen un valor superior al treinta por ciento del activo de la Fundación que resulte

del último balance anual.

24.2.- Deberán ser comunicados al Protectorado de Fundaciones Canarias los actos de disposición y gravamen, así como las transacciones de los bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales, valores mobiliarios que representen participaciones significativas en los anteriores y objetos de extraordinario valor.

ARTÍCULO 25.- EJERCICIO ECONÓMICO.

25.1.- El ejercicio económico de la Fundación será anual y coincidirá con el año natural.

25.2.- El primer ejercicio dará comienzo el día en que la Fundación inicie sus actividades.

TÍTULO CUARTO DE LA CONTABILIDAD

ARTÍCULO 26.- INVENTARIO, BALANCE DE SITUACIÓN. CUENTA DE RESULTADOS Y MEMORIA.

26.1.- Con carácter anual la Comisión Ejecutiva, por delegación del Patronato, confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que conste de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.

26.2.- Igualmente, la Comisión Ejecutiva, por delegación del máximo órgano de gobierno de la Fundación, practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

26.3.- Los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, tras su aprobación por el Patronato, se presentarán al Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 27.- PRESUPUESTOS.

La Comisión Ejecutiva elaborará y remitirá al Protectorado de Fundaciones Canarias, en los últimos tres meses de cada ejercicio y previa aprobación por el Patronato, el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

ARTÍCULO 28.- NORMATIVA.

La contabilidad de la Fundación se ajustará a la normativa que en este ámbito le sea de aplicación, y a lo dispuesto en el Código de Comercio cuando realice directamente actividades mercantiles o industriales.



0G8512137

CLASE 8.ª

**TÍTULO QUINTO
DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN, FEDERACIÓN,
EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN**

ARTÍCULO 29.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

El Patronato podrá acordar, por mayoría absoluta de sus miembros, la modificación de los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación.

Asimismo, el Patronato estará obligado a acordar la modificación cuando la inadecuación de los Estatutos impida actuar satisfactoriamente a la Fundación.

El acuerdo de modificación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Además, deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.

La modificación habrá de respetar en lo posible la voluntad del fundador.

ARTÍCULO 30.- FUSIÓN Y FEDERACIÓN.

La Fundación podrá fusionarse y federarse con otra u otras mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros del Patronato, y siempre que el interés de la Fundación así lo aconseje. El acuerdo de la fusión y la federación habrá de ser motivado y formalizarse en escritura pública. Asimismo, deberá ser aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias e inscribirse en el Registro de Fundaciones de Canarias.

ARTÍCULO 31.- EXTINCIÓN.

31.1.- La Fundación se extinguirá:

- a) Cuando se hubiesen realizado íntegramente los fines fundacionales.
- b) Cuando sea imposible la realización del objeto y fines fundacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los presentes Estatutos.

- c) Cuando así resulte de la fusión a que se refiere el artículo anterior.
- d) Por abandono del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siempre que los otros fundadores así lo acuerden expresamente.
- e) Por cualquier otra causa establecida en las leyes. 30.2.- En los supuestos contemplados en las letras a), b) y d) del apartado anterior, la extinción requerirá acuerdo del Patronato, adoptado por mayoría absoluta, y aprobado por el Protectorado de Fundaciones Canarias.

ARTÍCULO 32.- LIQUIDACIÓN.

La extinción de la Fundación, salvo en el supuesto de fusión, dará paso al procedimiento de liquidación, que se efectuará por el Patronato bajo la supervisión del Protectorado de Fundaciones Canarias.

Los bienes remanentes de la fundación se destinarán a fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos, y que hayan sido designados en el negocio fundacional o en el estatuto de la fundación extinguida. En su defecto, este destino podrá ser decidido a favor de las mismas fundaciones y entidades mencionadas por el Patronato, cuando tenga reconocida esa facultad por el fundador y, a falta de esa facultad, corresponderá al Protectorado de Fundaciones Canarias cumplir ese cometido.

Una vez practicada la liquidación, los bienes y derechos remanentes se entregarán a las entidades beneficiarias designadas en los acuerdos de extinción y liquidación adoptados por el Patronato. Estos receptores adquirirán los bienes y derechos resultantes de la liquidación con la obligación de destinarlos a beneficios o atenciones idénticas o análogas a los de la Fundación, y a favor de sus beneficiarios.

Dichas entidades beneficiarias podrán consistir en fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por esta Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos. Asimismo, podrá tratarse de entidades públicas, de naturaleza no fundacional, que persigan fines de interés general.

TÍTULO SEXTO DE LAS RELACIONES CON EL PROTECTORADO DE FUNDACIONES CANARIAS

ARTÍCULO 33.- SOMETIMIENTO AL PROTECTORADO.

La Fundación se somete al Protectorado de Fundaciones Canarias, que asegurará la legalidad de su funcionamiento, y velará por el efectivo cumplimiento de los fines fundacionales conforme a la voluntad expresada por el fundador o fundadores y teniendo en cuenta



OG8512138

CLASE 8.ª

la consecución del interés general.

ARTÍCULO 34.- INSCRIPCIONES REGISTRALES:

El Patronato está obligado a inscribir en el Registro de Fundaciones de Canarias, la sustitución, cese y suspensión de patronos, las delegaciones y apoderamientos generales, salvo que sean para pleitos, así como su revocación.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIONES.

El nombramiento, cese, condiciones contractuales y remuneración anual pactada por todos los conceptos de las personas encargadas de la gerencia de la Fundación, deberán notificarse al Protectorado de Fundaciones Canarias.

ARTÍCULO 36.- AUTORIZACIONES O APROBACIONES.

Son actos que necesitan de autorización o aprobación del Protectorado, las siguientes:

- a) La participación mayoritaria en sociedades.
- b) La repudiación de herencias y legados, o el rechazo de donaciones.
- c) La aceptación de legados o donaciones con cargas que puedan desnaturalizar los fines fundacionales.
- d) La modificación de los presentes Estatutos, la fusión o federación con otra u otras fundaciones, y el inicio del proceso de extinción de la Fundación.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 37.- PERSONALIDAD JURÍDICA.

37.1.- La Fundación adquirirá personalidad jurídica desde el momento de la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones Canarias.

Otorgada la escritura de constitución y en tanto se proceda a su inscripción en el mencionado Registro, el Patronato realizará, además

de los actos necesarios para la inscripción, únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admitan demora sin perjuicio para la Fundación, los cuales condicionarán su eficacia a la inscripción y, en su caso, posterior asunción de los mismos por parte de la Fundación.

37.2.- La Fundación, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, tendrá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, pudiendo llevar a cabo cuantos actos, relaciones, contratos o convenios sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, entre otros y con carácter meramente enunciativo: adquirir, conservar, poseer, disponer, permutar, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, valores y derechos, inscribirlos o registrarlos a nombre de la Fundación, solicitar ayudas y subvenciones, así como las exenciones y demás beneficios fiscales que procedan, realizar toda clase de actos y contratos o convenios ante cualesquiera personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, transigir y acudir a la vía judicial, ejercitando cualesquiera acciones y excepciones, ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos o privados, con arreglo a lo establecido en el ordenamiento jurídico, todo ello sin perjuicio de poder realizar cualquier acto que sea de lícito comercio.

37.3.- La Fundación se regirá por la voluntad del fundador o fundadores, por los presentes Estatutos, por los acuerdos que válidamente adopten sus órganos de gobierno, y en todo caso por la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, por las disposiciones que se dicten en desarrollo y ejecución de la misma y por la demás normativa de aplicación. La remisión que en estos Estatutos se hace a las normas legales y reglamentarias, se considerará hecha a las sucesivas que interpreten, amplíen, modifiquen, sustituyan o deroguen las vigentes.

37.4.- Toda disposición de estos Estatutos que sea contraria a la normativa aplicable, y no afecte a la validez constitutiva de la Fundación, se tendrá por no puesta.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El fundador dará a la escritura pública de constitución el carácter de carta fundacional con el fin de que puedan adherirse otras personas con el carácter de fundadores, fijando en la misma el plazo durante el cual ha de formularse la adhesión y los requisitos que habrán de concurrir en los interesados para poder adquirir la condición de fundador.

SEGUNDA.- El Patronato podrá acordar la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior que desarrolle, dentro de los límites legales, los preceptos de estos Estatutos.

TERCERA.- Sin perjuicio de las exenciones y demás beneficios fiscales previstos en la legislación estatal, la Fundación podrá acogerse a las ayudas que, en materia fiscal y acceso favorable a los fondos públicos a través de subvenciones, establezca específicamente la Comunidad Autónoma de Canarias."



0G8512139



CLASE 8.ª

TERCERO.- Someter el expediente a los trámites de información pública y audiencia a los interesados previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Considerar aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos señalado en el antecedente apartado segundo si transcurridos los plazos legalmente establecidos no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

QUINTO.- Conceder a la escritura pública de constitución de la Fundación el carácter de carta fundacional a fin de que, dentro del plazo máximo de cuatro años a partir de su otorgamiento y previa aportación inicial de la cantidad de 30.050,61 euros, puedan adherirse otras personas con el carácter de fundadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

SEXTO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación Insular para formalizar y realizar cuantos documentos y actos jurídicos sean necesarios para la constitución, inscripción de la Fundación en los Registros oportunos y puesta en funcionamiento, estableciendo los requisitos que deberán concurrir en los interesados para poder adquirir la condición de fundadores, determinar el primer programa de actuación en función de los recursos disponibles, y designar a los representantes de esta Corporación en el Patronato.

59. Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife.

Visto acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2002, a propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, relativo a la aprobación del Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife.

RESULTANDO que, a lo largo del año 2001 se fue culminando la elaboración de un Plan Estratégico en el campo de los Servicios Sociales y Sociosanitarios de la isla.

Se había acometido el proceso de estudio, mediante distintas fuentes, de la realidad de la Isla, tanto a nivel general como sectorial (Mayores, Discapacitados, Jóvenes, Mujeres, Drogodependientes y menores), habiéndose realizado más de 600 entrevistas y 1500 cuestionarios realizadas con técnicos de los distintos niveles de la administración pública, representantes de entidades del tejido social organizado para la atención a estos colectivos, etc., todo ello permitió tener una primera visión y análisis de la realidad.

Siguiendo una metodología participativa, tal y como se diseñó desde el inicio, se convocaron 25 mesas, tanto de carácter sectorial como generales por comarcas, con el objeto de, en vista de la situación que dibujaban los diagnósticos, poder completar y debatir los mismos, sobre todo permitió ver los puntos fuertes y las debilidades, así como las amenazas y oportunidades que tiene la isla para el desarrollo de los servicios sociales y sociosanitarios en los próximos años. Esta amplia participación permitió contar con los elementos sustanciales para la elaboración del diagnóstico como de las estrategias del Plan.

Al final de esta fase se pudo contar con un diagnóstico general de la isla y de cada uno de los sectores anteriormente mencionados, muy exhaustivos y rigurosos que permitían apreciar la situación de la isla en su conjunto y en especial de los servicios sociales y sociosanitarios de la misma, detectándose los déficit y carencias que es necesario superar.

Por último se diseñaron un conjunto de estrategias que conforman un conjunto armónico que señala el camino a seguir para alcanzar los grandes objetivos del Plan. Se estructuran en forma de cascada, estando en primer las 27 orientaciones estratégicas, 67 líneas de actuación y 351 medidas.

El Cabildo asume como compromiso el acometer en su actuación las grandes Orientaciones Estratégicas que aparecen en este documento de planeamiento. A fin de dotar de mayor flexibilidad y en última instancia operatividad, el cumplimiento de las líneas de actuación y de las medidas contenidas en él deberá estar sujeto a la situación que, en cada momento, presente el contexto y la realidad tinerfeña.

El compromiso económico del Cabildo está presente por cuanto en el actual ejercicio y con la creación del IASS se ha incrementado en un 22.7% la inversión social y sociosanitaria. A tal punto es así que se sobrepasa con creces el objetivo previsto en el Plan General de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del 6% del gasto global de la entidad. De este modo, según consideremos o no el componente sociosanitario el porcentaje sobre el presupuesto consolidado del Cabildo es del 7,34% y del 11.38% respectivamente.

A fin de clarificar las dimensiones e implicaciones del Plan lo primero que hay que definir es en que consiste el plan y como está estructurado, el plan lo que determina es una serie de objetivos estratégicos que tiene el Excmo. Cabildo Insular en materia social y



140
CG8512140

CLASE 8:

sociosanitaria, y que fijarán sus actuaciones en los ejercicios venideros, siendo el IASS el instrumento ejecutor en gran medida de los mismos.

El concepto de insular a su vez viene delimitado por el ámbito de actuación territorial del mismo, pero no por el marco competencial en el sentido que vincule u obligue a otros agentes ya sean públicos o privados, todo ello porque hay distintas Administraciones con diferente nivel de competencias, que prestan diferentes servicios y disponen de distintos recursos sobre una misma población objetivo, a lo cual hay que añadir otros agentes privados que tienen incidencia en los ámbitos reseñados, desde asociaciones de vecinos, instituciones religiosas, fundaciones, ONGs en sentido amplio y empresas privadas en sus distintas modalidades.

Partiendo de la base anterior, lo que sí suministra el PISST es las futuras líneas de actuación y los principios que la regirán de un agente fundamental que es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. A su vez esto ha de incidir en cuanto a conocimiento por parte de otros agentes y que puedan diseñar sus estrategias sobre la base de esta información, evidentemente influirá en otros agentes porque las líneas fomentan determinadas actuaciones y servirán como señales a los otros agentes, independientemente de que los mismos dispongan de su propia capacidad de decisión.

RESULTANDO que la elaboración del Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios parte de la consideración de una serie de cuestiones que constituyen el armazón teórico del documento, el cual define con claridad el modelo de actuación deseable:

1.- Respuesta coordinada e integral

La coordinación de políticas y acciones se entiende como el elemento fundamental de este Plan.

La coordinación en el ámbito de los servicios sociales y sociosanitarios constituye una necesidad básica de cara a optimizar los recursos existentes (sociales y sanitarios), evitar duplicidades en la atención, fomentar la colaboración entre agentes y establece

sinergias, de forma que se garantice la calidad de la respuesta.

2.- Respuesta adecuada a cada caso

Impulsar la diversificación de la oferta de servicios y recursos para proporcionar respuestas adecuadas a los distintos tipos de necesidades o perfiles de usuarios con un doble objetivo: diseñar soluciones en función del nivel de complejidad de cada caso y adecuar la estructura de costes. Este proceso exige un cambio de filosofía y un mayor nivel de flexibilidad y coordinación.

3.- Igualdad en la respuesta

Garantizar la existencia de niveles de calidad y condiciones de financiación y acceso homogéneos en todos los centros y servicios que presten atenciones en el ámbito de los servicios sociales y sociosanitarios.

De la misma manera, la igualdad en el acceso exige asegurar el equilibrio territorial en la asignación de recursos.

4.- Normalización

Tal como se señala en el Plan General de Servicios Sociales de Canarias, la normalización implica diversas cuestiones que pueden y deben ser trasladadas al ámbito sociosanitario:

- ◆ Impulsar respuestas de carácter comunitario frente a otras de carácter sectorial, cuando ello sea posible.
- ◆ El carácter normalizador de la atención en los centros sociales especializados o sociosanitarios debe basarse en el principio de rehabilitación y de devolución al entorno del usuario, siempre que su situación lo permita, considerando la institucionalización como el último de los recursos.

5.- Proximidad

La planificación de los diferentes recursos debe contemplar como una prioridad el acercar los dispositivos al lugar donde viven las personas, así como garantizar la atención en el recurso más próximo al domicilio.

En este sentido es clave el papel estratégico que deben tener los ayuntamientos en la prestación y gestión de servicios como administración más cercana al hábitat natural de los destinatarios. Su labor debe ser decisiva a la hora de lograr uno de los objetivos del presente documento, que no es otro que lograr la permanencia de los



141
0G8512141

CLASE 8.ª

usuarios de recursos de carácter social o sociosanitario en sus entornos habituales de convivencia personal (familia, casa, ...) y social (barrio, pueblo, amistades,...).

6.- Prevención

Actuar en el origen, siempre que sea posible, contra las causas que generan las diferentes problemáticas, posibilitaría aliviar sensiblemente los cometidos de otros servicios y recursos con un mayor carácter asistencial, consiguiéndose que estos puedan dedicarse con mayor grado de eficiencia a sus funciones, y evitando respuestas institucionales que, frecuentemente, lejos de constituir una solución no hacen sino generar o profundizar la marginación, a la vez que generan desarraigo en la persona.

7.- Participación

La participación dentro de las políticas sociales puede ser entendida de diferentes formas dependiendo del colectivo al que hagamos referencia:

- Si aludimos a los ciudadanos deberá garantizarse el apoyo a las actividades de voluntariado, entendidas estas como mecanismos que permiten que los individuos desempeñen un papel cada vez más importante en el diseño y ejecución de actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés general y especialmente a la erradicación de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad solidaria en la que todos los miembros gocen de una calidad de vida digna.

Es preciso aprovechar las sinergias del tejido social, impulsando la solidaridad activa como elemento cohesionador y estructurante de la sociedad y promoviendo la participación social (comunidades, asociaciones, unidades familiares, y/o de convivencia,...)

- Si hacemos referencia a los agentes involucrados en la prestación de servicios relacionados con lo social o lo sociosanitario, deberá promoverse su participación en la gestión de recursos y en el diseño de políticas y acciones desde el Cabildo Insular, articulando para ello cuantos mecanismos fuesen precisos.
- Los usuarios deberán participar, y tener papel activo y ser considerados como fin último de todas las actuaciones. La participación activa implica tanto derechos como deberes, de modo que, siempre que su situación económica lo permita se plantea su colaboración en la co-financiación de la oferta de recursos. Esta implicación en la financiación permitirá potenciar la calidad de los servicios que se prestan y transformar el concepto de usuario en el de cliente.

8.- Información

Incrementar los niveles de información existentes debe ser considerado otro de los aspectos que oriente las acciones del Cabildo Insular. La información es un concepto amplio que requiere matizaciones:

La información sobre la realidad es fundamental para diseñar estrategias eficaces, en este sentido resulta básico disponer de mecanismos de recogida de información adecuados, que permitan conocer con detalle la realidad social de Tenerife.

Los profesionales necesitan conocer que se está haciendo en los distintos ámbitos por cada agente para evitar diseñar medidas que se solapen con lo ya existente e impliquen un gasto innecesario de recursos.

Finalmente la información debe de ser diseñada de modo tal que sea accesible y adecuada a los interesados, especialmente entre aquellas personas o grupos que tengan mayores dificultades de acceso a la información, que han de ser informados de manera específica y directa.

9.- Adecuación de los Recursos Humanos

Los profesionales constituyen el principal activo en el ámbito de los servicios Sociales y Sociosanitarios y, en ese sentido, la competencia técnica es básica para el desarrollo de la actividad profesional, junto a otros factores como puedan ser el nivel de motivación, la estabilidad laboral, la capacidad para asumir nuevas responsabilidades, la multidisciplinariedad y el trabajo en equipo, entre otros.



068512142

CLASE 8.ª

En este contexto, parece obvia la necesidad de permitir que los distintos profesionales dispongan de los apoyos necesarios para el adecuado desempeño de su actividad y para su maduración profesional, fomentando su participación y responsabilidad en el desarrollo de servicios y mejorando sus condiciones laborales.

Existen dos aspectos que ya han sido nombrados, pero que conviene resaltar por la importancia que se les concede en el ámbito de la atención social y sociosanitaria: la existencia de una estrategia de formación continua y la intervención mediante equipos de carácter multidisciplinar.

10.- Evaluación y el seguimiento

La existencia de mecanismos eficaces de evaluación y seguimiento garantiza que el planeamiento en el ámbito de los servicios sociales y sociosanitarios sea un proceso flexible, racional y vivo; tan cambiante como la realidad a la que trata de dar respuesta de manera eficaz.

La evaluación debe cubrir dos ámbitos fundamentales:

- ♦ La medición periódica del nivel ejecución de las medidas se pongan en marcha.
- ♦ Por otro lado constituye una garantía de que los objetivos que orientaron su diseño siguen vigentes o, en caso contrario, se pondrán los medios adecuados para redefinir las medidas y reorientarlas a su nuevo cometido. Resulta fundamental disponer con carácter permanente y actualizado de un diagnóstico global, como elemento básico para orientar o reorientar el planeamiento inicial.

En ese sentido hay que señalar la importancia que se da al diseño, desarrollo de herramientas flexibles de seguimiento y evaluación que permitan conocer la implantación real del Plan, así como detectar posibles desviaciones respecto a los objetivos definidos en un principio, o a una realidad social cambiante.

Sólo de esta manera, el gestor podrá conocer de forma efectiva el desarrollo real del Plan, así como diseñar e implantar a corto y medio plazo las acciones necesarias que mejoren los resultados esperados.

En definitiva se trata de apostar por la eficacia y eficiencia de lo que se ponga en marcha, para ello es necesario contar con los mecanismos adecuados para poder apreciar estas variables, mediante una serie de instrumentos que se perfilan en el documento.

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2002, adoptó acuerdo de elevar al Pleno la citada propuesta previo procedimiento establecido en los artículos 20.2 y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

RESULTANDO que habiendo transcurrido el plazo de diez días en que ha estado expuesto el expediente en la Secretaría General de la Corporación, se presenta por parte del Grupo Socialista escrito de alegaciones al referido Plan, con número de Registro de Entrada 28.816, correspondiente al 20 del presente mes.

RESULTANDO asimismo que dentro del marco del Consejo Insular de Servicios Sociales, se realizan una serie de enmiendas, que tras ser valoradas se considera de interés su inclusión en el Plan.

RESULTANDO que una vez revisado nuevamente el PEISST por el equipo técnico, se consideran varias propuestas de mejora, tanto en estructura como en contenido.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el artículo 43.1 e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, es competencia de los Cabildos Insulares el fomento de los intereses peculiares de la Isla.

Por su parte el artículo 12 b) de la Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales, atribuye a los Cabildos la competencia para programar los servicios especializados en el ámbito insular de conformidad con la planificación regional y el artículo 2.b) de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, dispone que corresponde a los Cabildos Insulares la aprobación de los Planes y programas de a los menores de ámbito insular, de acuerdo con las determinaciones de los planes y programas autonómicos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1991, en el que se atribuye a la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el



143
068512143

CLASE 8.º

procedimiento previsto en el artículo 24, de: ...e) cualquier otro Plan de carácter insular o supramunicipal.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, que quedarán incorporadas al Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife:

Enmienda Número 2

Si bien se considera que se incluye el marco normativo vigente, sí se estima conveniente atendiendo a las observaciones de la Sra. Consejera, el incluir un resumen específico del Marco Normativo en la parte de introducción del Plan, mejorando así la consulta y la vertiente didáctica.

Enmienda Número 3

Se considera conveniente atendiendo a las observaciones de la Sra. Consejera, el incluir un resumen específico del Marco de Planificación en la parte de introducción del Plan contemplando no sólo la relación con otros planes autonómicos sino también de la propia Corporación mejorando así la consulta y la vertiente didáctica.

Enmienda Número 8

Se acepta la propuesta de cambiar ratio/criterio por indicadores en la ficha técnica de las Líneas de Actuación.

Enmienda Número 11

Si bien en el PEISST se contempla información en el diagnóstico sobre inmigración, y una serie de medidas específicas respecto a este asunto, a la vista de la importancia creciente y las dimensiones de este tema, se acepta la propuesta de prestar especial incidencia en el desarrollo del plan tanto en cuanto a diagnóstico como a la adopción de medidas específicas.

Enmienda Número 15

Contando con que ya existen unos principios rectores que inspiran el Plan y que se consideran imprescindibles, se acepta incluir complementariamente el principio rector de:

- Responsabilidad pública en materia de servicios sociales y sociosanitarios.

Enmienda Número 16

Se considera oportuno y conveniente el hecho de que en el PEISST exista un apartado específico que regule el procedimiento para realizar cambios en el plan prestando tanto seguridad como flexibilidad, por lo cual se mantiene dicho apartado.

Se acepta la propuesta de complementar dicho apartado con que, independientemente de quien sea el órgano competente para su aprobación, las propuestas de cambio puedan provenir de instituciones, equipos técnicos o agentes del ámbito del plan, debiendo instrumentarse los correspondientes mecanismos.

TERCERO.- Incorporar al PEISST las siguientes enmiendas realizadas por Doña Belarmina Martínez en representación de las Asociaciones de Mujeres de Tenerife:

Con respecto a la medida 5.1.1, se modifica la redacción de la definición de la misma, quedando de la siguiente manera:

- Definición: Crear recursos para mujeres.....así como un tiempo para la reflexión y recuperación personal y un tratamiento integral.....

Con respecto a la medida 5.1.1.5, se modifica la redacción de la medida, quedando de la siguiente manera:

- Medida 5.1.1.5. Ofrecer financiación para la creación y el mantenimiento de centros de acogida gestionados por O.N.G., Fundaciones y entidades públicas y privadas.

Con respecto a la medida 5.1.1.7, se modifica la redacción de la medida, quedando de la siguiente manera:



CLASE 8.ª

- ♦ Medida 5.1.1.7. Diseñar itinerarios.....que contemplen aspectos laborales, comunitarios, de vivienda, etc.

Con respecto a la línea 5.1.2, se modifica la redacción de la justificación de la misma, quedando de la siguiente manera:

- ♦ Justificación:.....priorizando a las mujeres con hijos a cargo sin excluir a mujeres solas.....

Con respecto a la medida 5.1.2.3., se modifica la redacción de la medida, quedando de la siguiente manera:

- ♦ Medida 5.1.2.3. Ofrecer financiación para la creación y el mantenimiento de viviendas tuteladas gestionadas por O.N.G., Fundaciones y entidades públicas y privadas.

Con respecto a la medida 5.1.3.2., se modifica la redacción de la medida, quedando de la siguiente manera:

- ♦ Medida 5.1.3.2 Impulsar la creación de bolsas de ayudas para la vivienda a mujeres con problemas socioeconómicos y/o víctimas de violencia de género

Con respecto a la línea 5.2.1., se modifica la redacción de la definición de la misma, quedando de la siguiente manera:

- ♦ Definición: Garantizar la existencia de un servicio de información y asesoramiento específico para la mujer que contemple aspectos jurídicos, laborales, económicos, sociales y psicológicos, en el ámbito municipal e insular en el área de prevención especializada.

Con respecto a la medida 5.2.1.5., se modifica la redacción de la medida, quedando de la siguiente manera:

- ♦ Medida 5.2.1.5. Apoyar a las O.N.G., Fundaciones, entidades públicas y privadas para que desarrollen programas de información y asesoramiento.

Con respecto a la medida 5.2.1.1., se modifica la redacción de la medida, quedando de la siguiente manera:

- ♦ Medida 5.2.1.1. Apoyar la prevención en violencia de género mediante campañas de sensibilización, guías de recursos, charlas, etc. dirigidas, principalmente, a la mujer y a todos los agentes que trabajen en el ámbito.

CUARTO.- Incorporar al texto del PEISST las siguientes propuestas realizadas por el equipo técnico:

Cambio de denominación:

Se ha venido denominando al documento de Planificación :Plan Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife (PISST), pasándose a denominar;

- ♦ Plan Estratégico Insular de Servicios Sociales y Sociosanitarios de Tenerife (PEISST)

Cambios en numeración:

Con respecto a la línea 1.3.3.4., se modifica la numeración, quedando de la siguiente manera:

- ♦ 1.3.4.4

Con respecto a la línea 1.4.1.4. ,que se repite, se modifica la numeración, quedando de la siguiente manera:

- ♦ 1.4.1.5

Con respecto a la línea 2.1.2.7. ,que se repite, se modifica la numeración, quedando de la siguiente manera:

- ♦ 2.1.2.13

Con respecto a la línea 3.1.5.3, se modifica la numeración, quedando de la siguiente manera:

- ♦ 3.1.5.2

Con respecto a la línea 7.3.3.3. a la 7.3.3.5, donde existe un salto en la numeración, se modifica, llegando la numeración hasta:

- ♦ 7.3.3.5

Con respecto a la línea 2.1.2.7. que se repite, se modifica la numeración, quedando de la siguiente manera:

- ♦ 2.1.2.13



0G8512145

[Handwritten signature]

CLASE 8.º

RESUMEN que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto nº11 del orden del día aprobó el programa insular de piscinas, el cual tiene por objeto, por un lado, modernizar la red de piscinas existentes, y por otro, ampliar aspectos técnicos y complementarios asociados a las nuevas demandas, todo ello a través de nuevos equipamientos, tendiendo en cuenta, entre otros, equipamientos de forma equilibrada, entre otros.

Modificaciones en contenidos:

Con respecto al comentario pág. 134, del documento sectorial de discapacidad se modifica, quedando de la siguiente manera:

- ♦ Suprimir en el tercer párrafo del Diagnostico sectorial de Discapacitados todo el texto, desde: "Esta situación resulta especialmente... hasta ... afecta a la atención que reciben los usuarios."

Con respecto a la línea 7.1.1.2., se suprimen íntegramente los párrafos:

- ♦ 7.1.1.2.1
- ♦ 7.1.1.2.2

Con respecto a la línea 3.1.2., se propone la supresión del objetivo que dice:

- ♦ Favorecer el cumplimiento de la Ley 8/1995.

Con respecto a la línea 1.3.1., se modifica la redacción del título de la misma, quedando de la siguiente manera:

- ♦ Facilitar el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión, desde una perspectiva integradora.

Con respecto a las medidas referidas a la línea 1.3.1. se incluye una medida, cuya numeración y redacción es la siguiente:

- ♦ Otorgar ayudas económicas de extrema necesidad a colectivos de especial riesgo de exclusión para su integración social.

QUINTO.- Crear una Comisión específica para el estudio de las propuestas pendientes así como otros aspectos que pudiesen contribuir al mejor desarrollo del Plan y con una duración máxima de seis meses.

60. Expediente relativo a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre esta Corporación Insular y Ayuntamiento de La Orotava que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE", en el T.M. de La Orotava.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes en relación con la obra denominada "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OROTAVA, y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto nº31 del orden del día aprobó el Programa Insular de Piscinas, el cual tiene por objeto, por un lado, modernizar la red de piscinas existentes, y por otro, generar espacios acuáticos y complementarios adaptados a las nuevas demandas; todo ello a través de la implantación de los equipamientos de forma equilibrada, teniendo en cuenta, entre otros, el criterio comarcal.

RESULTANDO que el citado Programa de Piscinas prevé la construcción y/o remodelación de 22 complejos acuáticos, proponiendo una planificación de los mismos, teniendo en cuenta un período de 10 años, y un programa de inversiones en tres etapas (corto, medio y largo plazo).

RESULTANDO que en la ejecución del citado Programa se prevé, entre otras, la construcción de la "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente", en el Término Municipal de La Orotava.

RESULTANDO que conforme al Programa Insular de Piscinas, la precitada piscina es de Tipo 2, esto es, equipamiento deportivo de carácter público establecido sobre la base de dos espacios acuáticos, uno polivalente de 25x12,5 metros capaz de albergar programas de la siguiente naturaleza, natación, enseñanza, mantenimiento, relax, bebés, etc. y otro lúdico y recreativo dotado con elementos de agua de chorros, cascadas, camas de agua, etc, con profundidades entre 0,15 y 1,40 metros con rebosadero superficial, apoyado con otros espacios deportivos, sociales y culturales capaces de aglutinar su entorno social.

RESULTANDO que asimismo se prevé en el programa para este tipo de piscinas un presupuesto de ejecución de obra de un millón novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (1.935.258,98€), correspondiéndole al Cabildo Insular aportar el 75% de la citada cantidad, esto es, un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con veintitrés céntimos (1.451.444,23€), y el resto, esto es, cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos catorce euros con setenta y cinco céntimos (483.814,75€) al Ayuntamiento de La Orotava.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de



0G8512146

CLASE 8.ª

gobierno, administración y representación de cada Isla (art. 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, el "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal". A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.... asegurando el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios", (art. 36.1.b) y 36.2.b) de la citada Ley 7/85 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que uno de los servicios mínimos obligatorios que el art. 26 de la referida Ley 7/85, de 2 de abril, exige prestar a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes se encuentra el denominado "instalaciones deportivas de uso público", dirigiéndose preferentemente la asistencia de los Cabildos al establecimiento y adecuada prestación de aquel cooperando a su efectividad con los "medios económicos propios de la misma que se asignen" (art. 26.3 de la Ley 7/85, en relación al 30.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de "instalaciones deportivas", sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias "concurrentes" dado que la misma viene asignada a los Cabildos tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad

físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art. 2-1 y 2-c).

Atribuye dicha ley, a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su art. 9.2 a) y b) a saber: "promoción de la actividad física y deportiva,....." y "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos".

CONSIDERANDO que dado que el Cabildo Insular desea viabilizar ejecución de la citada obra, debemos buscar en el vigente Ordenamiento Jurídico la fórmula de colaboración adecuada para instrumentar las obligaciones que asumen las partes intervinientes, y en el marco de la legislación administrativa se prevé tal posibilidad a través de la figura convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

CONSIDERANDO que el art. 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin dice: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Segue diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento, ... ejecutar puntualmente obras o servicios... En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, Administraciones, Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de

1147
OG8512147CLASE 8.^a

conseguir un objetivo común cual es, la ejecución de la obra denominada "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente", en el Término Municipal de La Orotava.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Por todo lo expuesto, se eleva el presente expediente al Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes, al objeto de adoptar, si así se estimase, el siguiente acuerdo:

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrante en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio administrativo de Colaboración, que se une como cuerpo cierto al presente acuerdo, a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava, que tiene por finalidad la ejecución de la obra denominada "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente", en el Término Municipal de La Orotava, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"ESTIPULACIONES"

PRIMERA: Objeto.-

Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava, con la finalidad de llevar a cabo la obra denominada "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente", en el Término Municipal de La Orotava.

SEGUNDA: Presupuesto.-

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a un total de un millón novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (1.935.258,98€).

Su financiación correrá a cargo de las Entidades que se relacionan a continuación, en las cantidades expresadas en euros:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES DE INVERSIÓN
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	75%	1.451.444,23€
AYTO DE LA OROTAVA	25%	483.814,75€

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por los Presupuestos de ambas Administraciones Públicas, aplicándose los porcentajes anteriormente establecidos (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, entre otras).

Asimismo se determina que las incidencias que se puedan producir antes de la adjudicación del contrato de obra:

- En el caso de que resulte necesario acudir al procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 141.a) del TRLCAP.
- Que del proyecto o las incidencias de éste deriven en un incremento en el presupuesto de ejecución.

La financiación de estas eventuales alteraciones serán atendidas, en su caso, por los Presupuestos de ambas Administraciones Públicas, aplicándose los porcentajes anteriormente establecidos.

TERCERA: Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de La Orotava.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- a) Realizar las actuaciones necesarias para la contratación de la redacción y posterior dirección de la obra, corriendo a cargo del Presupuesto de la Corporación Insular los gastos que de ello se derive.
- b) Aprobar el proyecto de obra.
- c) Realizar las actuaciones necesarias para la contratación y ejecución de la obra denominada "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente", en el Término Municipal de La Orotava.
- d) Aportar el importe de un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con veintitrés céntimos (1.451.444,23€), correspondientes al presupuesto base de licitación.
- e) Designar un Técnico Supervisor y Gestor.
- f) Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así



148

QG8512148

CLASE 8.ª

como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir de la vida contractual puedan originarse, conforme a la distribución porcentual aplicable del Programa Insular de Piscinas aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto nº31 del orden del día.

Por su parte, el Ayuntamiento de la Orotava se obliga a:

- a) Realizar un estudio geotécnico del terreno donde se llevará a cabo la ejecución de la obra, corriendo a cargo del Presupuesto de la Corporación Municipal los gastos que de ello se derive.
- b) Aportar, a la mayor brevedad posible, un Proyecto de Costes de Gestión y su Viabilidad, que deberá contener, como mínimo:
 - Plan de Gestión.
 - Plan de Mantenimiento.
 - Plan de Limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
 - Contratación de la plantilla (Dirección Técnica y personal cualificado del ámbito deportivo).
 - Plan de marketing y aplicación del mismo.
 - Contratos de mantenimiento y limpieza.
 - Puesta en marcha.
 - Inauguración.
 - Apertura de los servicios.
 - Cuenta de explotación/Presupuesto General.
 - Cuota de amortización.
- c) Aportar de recursos propios la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos catorce euros con setenta y cinco céntimos (483.814,75€), correspondientes al presupuesto base de licitación, que se detraerán de los Fondos que a dicho Ayuntamiento le pudiera corresponder por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- d) Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir de la vida contractual puedan originarse,

conforme a la distribución porcentual aplicable del Programa Insular de Piscinas.

e) Poner a disposición de la Administración Insular el terreno necesario para la ejecución de la obra, quedando condicionado la ejecución del presente convenio a la aportación de la siguiente documentación:

- Escritura de propiedad de los terrenos de referencia, que permita depurar la situación física y jurídica del mismo.
- Certificado del Sr. Secretario de la Corporación Municipal en la que conste que la citada propiedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, así como en el Inventario de bienes de la Corporación.
- Certificado del Sr. Secretario de la Corporación en la que conste que la citada propiedad se encuentra calificada en el Plan Urbanístico municipal como de equipamiento deportivo.
- Autorizar la ejecución de las obras (licencia de obra).

CUARTA: Inicio de la obra.

El Excmo. Cabildo Insular notificará al Ayuntamiento de La Orotava la fecha de comienzo de la obra remitiéndole, al efecto, copia del acuerdo de adjudicación y del acta de comprobación del replanteo.

QUINTA: Recepción de la obra.

La recepción formal de la obra le corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo asistir un representante del Ayuntamiento de La Orotava.

Una vez recibidas, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del citado Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

SEXTA: Publicidad.-

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la redacción del proyecto y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava debiendo figurar, expresamente, el anagrama del Cabildo, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos importes.

SEPTIMA: Vigencia.-

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su finalización tendrá lugar con la presentación y aprobación del acta de recepción, certificación final y liquidación de la obra.

149
068512149CLASE 8.^a**OCTAVA:** Interpretación.-

Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas expresamente por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENA: Resolución.-

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DECIMA: Jurisdicción.-

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

SEGUNDO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava, en relación con la obra denominada "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente", en el Término Municipal de La Orotava, (adjudicación de contratos de consultoría y asistencia y de obra, revisiones, prórrogas, modificaciones, liquidaciones, recepciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Orotava, en el sentido de comprometerse a ejecutar fielmente las obligaciones que en el mismo se estipulan.

61. Expediente relativo a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de Güímar que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE", en el T.M. de Güímar.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes en relación con la obra denominada "PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE DE REMODELACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÜÍMAR, y,

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto nº31 del orden del día aprobó el Programa Insular de Piscinas, el cual tiene por objeto, por un lado, modernizar la red de piscinas existentes, y por otro, generar espacios acuáticos y complementarios adaptados a las nuevas demandas; todo ello a través de la implantación de los equipamientos de forma equilibrada, teniendo en cuenta, entre otros, el criterio comarcal.

RESULTANDO que el citado Programa de Piscinas prevé la construcción y/o remodelación de 22 complejos acuáticos, proponiendo una planificación de los mismos, teniendo en cuenta un periodo de 10 años, y un programa de inversiones en tres etapas (corto, medio y largo plazo).

RESULTANDO que en la ejecución del citado Programa se prevé, entre otras, la construcción de la "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente de Remodelación, en el Término Municipal de Güímar.

RESULTANDO que conforme al Programa Insular de Piscinas, la precitada piscina es de Tipo 2, esto es, equipamiento deportivo de carácter público establecido sobre la base de dos espacios acuáticos, uno polivalente de 25x12,5 metros capaz de albergar programas de la siguiente naturaleza, natación, enseñanza, mantenimiento, relax, bebés, etc. y otro lúdico y recreativo dotado con elementos de agua de chorros, cascadas, camas de agua, etc, con profundidades entre 0,15 y 1,40 metros con rebosadero superficial, apoyado con otros espacios deportivos, sociales y culturales capaces de aglutinar su entorno social.

RESULTANDO que asimismo se prevé en el programa para este tipo de piscinas un presupuesto base de licitación de un millón novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho euros con noventa y



CLASE 8.^a



0G8512150

ocho céntimos (1.935.258,98€), correspondiéndole al Cabildo Insular aportar el 75% de la citada cantidad, esto es, un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con veintitrés céntimos (1.451.444,23€), y el resto, esto es, cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos catorce euros con setenta y cinco céntimos (483.814,75€) al Ayuntamiento de Güfmar.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada Isla (art. 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, el *"asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal"*. A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la *"asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.... asegurando el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios"*, (art. 36.1.b) y 36.2.b) de la citada Ley 7/85 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que uno de los servicios mínimos obligatorios que el art. 26 de la referida Ley 7/85, de 2 de abril, exige prestar a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes se encuentra el denominado *"instalaciones deportivas de uso público"*, dirigiéndose preferentemente la asistencia de los Cabildos al establecimiento y adecuada prestación de aquel cooperando a su efectividad con los *"medios económicos propios de la misma que se asignen"* (art. 26.3 de la Ley 7/85, en relación al 30.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de *"instalaciones deportivas"*, sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias *"concurrentes"* dado que la misma viene asignada a los Cabildos tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art. 2-1 y 2-c).

Atribuye dicha ley, a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su art. 9.2 a) y b) a saber: "promoción de la actividad física y deportiva,....." y "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos".

CONSIDERANDO que dado que el Cabildo Insular desea viabilizar ejecución de la citada obra, debemos buscar en el vigente Ordenamiento Jurídico la fórmula de colaboración adecuada para instrumentar las obligaciones que asumen las partes intervinientes, y en el marco de la legislación administrativa se prevé tal posibilidad a través de la figura convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

CONSIDERANDO que el art. 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin dice: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Sigue diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento,... ejecutar puntualmente obras o



068512151

CLASE 8.^a

servicios... En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, Administraciones, Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común cual es, la ejecución de la obra denominada "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente de Remodelación", en el Término Municipal de Güímar.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio administrativo de Colaboración, que se une como cuerpo cierto al presente acuerdo, a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar, que tiene por finalidad la ejecución de la obra denominada "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente de Remodelación", en el Término Municipal de Güímar, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto.-

Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar, con la finalidad de llevar a cabo la obra

denominada "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente de Remodelación", en el Término Municipal de Güímar.

SEGUNDA: Presupuesto.-

El presupuesto base de licitación del proyecto asciende a un total de un millón novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (1.935.258,98€).

Su financiación correrá a cargo de las Entidades que se relacionan a continuación, en las cantidades expresadas en euros:

ENTIDADES	DISTRIBUCIÓN	COSTES DE INVERSIÓN
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	75%	1.451.444,23€
AYTO DE GÜÍMAR	25%	483.814,75€

Todo ello sin perjuicio de las incidencias que en ejecución del contrato se puedan producir y que serán atendidas, en su caso, por los Presupuestos de ambas Administraciones Públicas, aplicándose los porcentajes anteriormente establecidos (revisiones, modificaciones contractuales, liquidación de contrato, entre otras).

Asimismo se determina que las incidencias que se puedan producir antes de la adjudicación del contrato de obra:

- En el caso de que resulte necesario acudir al procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 141.a) del TRLCAP.
- Que del proyecto o las incidencias de éste deriven en un incremento en el presupuesto de ejecución.

La financiación de estas eventuales alteraciones serán atendidas, en su caso, por los Presupuestos de ambas Administraciones Públicas, aplicándose los porcentajes anteriormente establecidos.

TERCERA: Obligaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Ayuntamiento de Güímar.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

- a) Realizar las actuaciones necesarias para la contratación de la redacción y posterior dirección de la obra, corriendo a cargo del Presupuesto de la Corporación Insular los gastos que de ello se derive.
- b) Aprobar el proyecto de obra.
- c) Realizar las actuaciones necesarias para la contratación y ejecución de la obra denominada "Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente de Remodelación, en el Término Municipal de Güímar.
- d) Aportar el importe de un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con veintitrés céntimos (1.451.444,23€), correspondientes al presupuesto base de licitación.
- e) Designar un Técnico Supervisor y Gestor.



152

068512152

CLASE 8.

f) Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir de la vida contractual puedan originarse, conforme a la distribución porcentual aplicable del Programa Insular de Piscinas aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Piscinas aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, en el punto nº31 del orden del día.

Por su parte, el Ayuntamiento de Güímar se obliga a:

a) Aportar a la mayor brevedad posible un Proyecto de Costes de Gestión y su Viabilidad, que deberá contener, como mínimo:

- Plan de Gestión.
- Plan de Mantenimiento.
- Plan de Limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
- Contratación de la plantilla (Dirección Técnica y personal cualificado del ámbito deportivo).
- Plan de marketing y aplicación del mismo.
- Contratos de mantenimiento y limpieza.
- Puesta en marcha.
- Inauguración.
- Apertura de los servicios.
- Cuenta de explotación/Presupuesto General.
- Cuota de amortización.

b) Aportar de recursos propios la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos catorce euros con setenta y cinco céntimos (483.814,75€), correspondientes al presupuesto base de licitación, que se detraerán de los Fondos que a dicho Ayuntamiento le pudiera corresponder por el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

c) Aportar las cantidades que, en su caso sean necesarias, para el supuesto de producirse una modificación contractual, así como la liquidación del contrato o cualesquiera otra que en el devenir de la vida contractual puedan originarse, conforme a la distribución porcentual aplicable del Programa Insular de Piscinas.

d) Poner a disposición de la Administración Insular las instalaciones de referencia para la realización de las obras

y autorizar la ejecución de las mismas (licencia de obra).

CUARTA: Inicio de la obra.

El Excmo. Cabildo Insular notificará al Ayuntamiento de Güímar la fecha de comienzo de la obra remitiéndole, al efecto, copia del acuerdo de adjudicación y del acta de comprobación del replanteo.

QUINTA: Recepción de la obra.

La recepción formal de la obra le corresponde al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo asistir un representante del Ayuntamiento de Güímar.

Una vez recibidas, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del citado Ayuntamiento, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

SEXTA: Publicidad.-

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la redacción del proyecto y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar debiendo figurar, expresamente, el anagrama del Cabildo, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos importes.

SEPTIMA: Vigencia.-

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su finalización tendrá lugar con la presentación y aprobación del acta de recepción, certificación final y liquidación de la obra.

OCTAVA: Interpretación.-

Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas expresamente por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENA: Resolución.-

El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

DECIMA: Jurisdicción.-

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.



0G8512153

CLASE 8.ª

SEGUNDO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la *Comisión Insular de Gobierno* el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones para la ejecución del convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Güímar, en relación con la obra denominada "*Piscina Tipo 2: Piscina Básica Polivalente de Remodelación*", en el *Término Municipal de Güímar* (adjudicación de contratos de consultoría y asistencia y de obra, revisiones, prórrogas, modificaciones, liquidaciones, recepciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28.2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Güímar, en el sentido de comprometerse a ejecutar fielmente las obligaciones que en el mismo se estipulan.

62. Expediente relativo a la aprobación del Convenio Administrativo de Colaboración a suscribir entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide que tiene por objeto coadyuvar económicamente la ejecución de la obra denominada "OBRAS DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL ROMMEL FERNÁNDEZ", en el T.M. de Santiago del Teide.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes relativa a la celebración de un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide, y,

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Santiago del Teide, mediante Decreto del Sr. Alcalde nº305/2002 de fecha 20 de junio de 2002, insta de la Corporación Insular el apoyo económico a la ejecución del proyecto denominado "OBRAS DE MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL ROMMEL FERNÁNDEZ", en el T.M. de Santiago del Teide, por un importe de cuatrocientos dos mil seiscientos sesenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (IGIC incluido) (402.668,46€), manifestando que *"la obra que se pretende llevar a cabo tiene como objetivo final contar con una infraestructura deportiva adecuada para su utilización por los equipos de la zona, así como cumplir en parte con la iniciativa que el Cabildo lleve a cabo dentro del Plan de Instalación de Césped artificial a los campos de fútbol de la isla de Tenerife, motivo que justifica el interés público de la obra..."*.

RESULTANDO que según la documentación técnica presentada por el citado Ayuntamiento, el presupuesto base de licitación del proyecto asciende a un total importe de cuatrocientos dos mil seiscientos sesenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (IGIC incluido) (402.668,46€), comprometiéndose el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a aportar hasta el importe máximo de trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y siete céntimos (383.493,77€), toda vez que el tipo impositivo aplicable es 0.

Por su parte al Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide se compromete a financiar de sus fondos propios el resto de la obra.

RESULTANDO que el día 16 de julio de 2002, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Cabildo Insular de Tenerife en Pleno la celebración de un convenio puntual entre esta Administración y el Ayuntamiento de Santiago del Teide, con la finalidad de subvencionar económicamente el proyecto de referencia.

RESULTANDO que para hacer frente a la aportación del Cabildo Insular de Tenerife en el presente ejercicio existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Corporación, con cargo a la partida 02.099.452E.762, PI nº 02/681.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros, *"el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal"*. A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la *"asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios...asegurando el acceso a la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y*



154
0G8512154

CLASE 8.^a

cooperación con los Municipios", (art.36.1.b) y 36.2.b) de la citada Ley 7/1985 y 43.1.b) de la Ley Territorial 14/90).

CONSIDERANDO que no es sólo el Municipio el que tiene atribuidas las competencias en materia de "instalaciones deportivas", sino que estamos ante una de las denominadas por la Ley como competencias "concurrentes" dado que la misma viene asignada a los Cabildos Insulares tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Esta última Ley Territorial, establece como líneas generales de actuación, el derecho a la práctica del deporte en plenas condiciones de igualdad, obligando a las Administraciones Públicas Canarias, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas suficientes y racionalmente distribuidas (art.2.1 y 2.c).

Atribuye dicha Ley a los Cabildos Insulares determinadas competencias en materia deportiva destacando, en este caso, las previstas en su artículo 9.2.a) y b) a saber: "promoción de la actividad física y deportiva..." y "la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos".

CONSIDERANDO que el artículo 11 de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte establece como uno de los principios generales para ejercer las competencias en materia de actividad física y deportiva de las diferentes Administraciones Públicas, el de colaboración, utilizando como técnica la celebración de convenios.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su artículo 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de colaboración, en especial, los celebrados entre

los Cabildos y los Municipios. A tal fin establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

Continua diciendo el citado artículo en sus apartados segundo y tercero "A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento...ejecutar puntualmente obras o servicios...En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos".

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir por las partes, Administraciones Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conseguir un objetivo común, cual es, la ejecución de la obra denominada "OBRAS DE MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL ROMMEL FERNÁNDEZ", en el T.M. de Santiago del Teide.

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se ciñe a la concesión de una subvención con la finalidad de apoyar económicamente la ejecución de la obra de referencia.

El presupuesto base de licitación del proyecto asciende a un total importe de trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y siete céntimos (383.493,77€).

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ascenderá hasta el importe máximo de trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y siete céntimos (383.493,77€), comprometiéndose el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide a financiar de sus fondos propios el resto de la obra.

CONSIDERANDO que esta Administración Insular considera oportuno darle un carácter plurianual a la obra de referencia.

CONSIDERANDO que establece el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro".

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales



153
0G8512155

CLASE 8.º

(artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2002 (Base 37.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 37.4 de las de Ejecución de Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la "elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos".

A tal efecto, en el día de la fecha se solicita del citado Servicio la emisión del preceptivo informe.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la LRHL, el presupuesto de gasto previsto deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, conforme dispone el art. 16.3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, facultándose en dicho acuerdo para su formalización al Ilmo. Sr. Presidente, así como para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Base 37 de Ejecución del Presupuesto para el año 2002, así como el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración, que

se une como cuerpo cierto al presente acuerdo, a suscribir entre la Corporación Insular y el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide, que tiene por finalidad subvencionar económicamente la obra denominada "OBRAS DE MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL ROMMEL FERNÁNDEZ", y cuyo tenor literal es el siguiente:

"ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide, con la finalidad de subvencionar económicamente el proyecto denominado "Obras de mejoras en el campo de fútbol municipal Rommel Fernández".

SEGUNDA: El presupuesto del proyecto asciende a un total importe de cuatrocientos dos mil seiscientos sesenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (402.668,46€), IGIC incluido. En consecuencia el presupuesto base de licitación ascenderá a la cantidad de trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y siete céntimos (383.493,77€), toda vez que el tipo impositivo aplicable es 0.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ascenderá hasta el importe máximo de trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y siete céntimos (383.493,77€), comprometiéndose el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide a financiar de sus fondos propios el resto de la obra.

En consecuencia el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife considera oportuno dar un carácter plurianual a su aportación económica en la citada obra, quedando las anualidades conforme al siguiente desglose:

Anualidad	Cabildo de Tenerife
2002	191.746,88€
2003	191.746,89€

TERCERA : La contratación, ejecución y dirección de la obra se efectuará por el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide, correspondiéndole igualmente la redacción del proyecto.

El Ayuntamiento deberá remitir al Cabildo Insular de Tenerife, en el más breve plazo posible, el citado proyecto de obra para su supervisión por el Técnico Gestor, como trámite previo a su visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Por otra parte deberá contratar la dirección de obra, notificando



156
068512156

CLASE 8.ª

al Cabildo Insular de Tenerife la designación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, así como coordinador en materia de seguridad y salud.

Asimismo se obliga al Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide a presentar toda la documentación constitutiva del expediente de contratación, como trámite previo a la emisión de certificaciones que se emitan en la ejecución del proyecto.

No obstante lo expuesto, el Cabildo Insular de Tenerife designará como Técnico Gestor y supervisor de la ejecución de las obras al Sr. D. Francisco Alayón González.

CUARTA: El libramiento de la aportación económica se efectuará al Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide contra certificaciones parciales de obra realmente ejecutada expedida por la correspondiente dirección facultativa y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento, supervisadas y conformadas por el Arquitecto Técnico designado por la Corporación Insular.

QUINTA: En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la contratación y ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide debiendo figurar, expresamente, al anagrama del Cabildo.

SEXTA: El convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEPTIMA: El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

Lo establecido en el párrafo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

OCTAVA: Las dudas o controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas

expresamente por acuerdo de Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.

NOVENA: El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo".

SEGUNDO: Aprobar en fase contable AD el gasto presupuestario del presente ejercicio económico ascendente a la cuantía de ciento noventa y un mil setecientos cuarenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (191.746,88€) teniendo aplicación a la partida 02.099.452E.762, proyecto de inversión nº 02/681.

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra, con arreglo a las siguientes anualidades:

Anualidad	Cabildo de Tenerife
2002	191.746,88€
2003	191.746,89€

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide, en el sentido de comprometerse a ejecutar fielmente las obligaciones que en el mismo se estipulan.

63. Expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre esta Corporación Insular y la Agrupación Deportiva Santa Cruz para la reposición de una bomba de calor en la piscina del Colegio Público Las Delicias en Santa Cruz de Tenerife.

Visto expediente relativo a la aprobación de un Convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la adquisición de una bomba de calor para la piscina del Colegio Público Las Delicias y

RESULTANDO que la Agrupación Deportiva Santa Cruz, utiliza para sus entrenamientos las instalaciones de la Piscina del Colegio Público Las Delicias, en horario no escolar, realizando una labor de promoción de la natación. Las citadas instalaciones también son utilizadas para atender las necesidades deportiva de la zona de Ofra.

RESULTANDO que por la citada Agrupación, se solicita de esta Corporación una dotación económica para sufragar los gastos que genera la adquisición de la citada bomba de calor así como su instalación.

RESULTANDO que la Dirección General de Infraestructura Educativa autoriza dicha reposición, siempre que se cuente con la anuencia



0G8512157



CLASE B:

expresa del Consejo Escolar del Centro, y con la condición de que la bomba de calor respuesta quede en beneficio del Colegio sin más contraprestación que la que pudiera derivarse del propio funcionamiento de la misma por el uso compartido y acordado de las instalaciones propias del Centro.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, "el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y , en particular en la materia deportivo "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencia de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

CONSIDERANDO que conforme a la Ley Canaria del Deportes 8/1997, de 9 de julio, los Cabildos Insulares ejercerán competencias, como partícipes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano en material deportiva. De esta manera se establece como competencia específica de los Cabildos Insulares la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos, así como la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas (art. 9.2.a.) y b) de la Ley 8/1997).

CONSIDERANDO que el desarrollo y ejecución del Convenio se prevé realizar, tal y como ya se ha expuesto, a lo largo del presente año, dando lugar desde el punto de vista presupuestario, a un total de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (35.352 €).

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

En virtud de lo expuesto, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes, ACUERDA:

PRIMERO.- La suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y la Agrupación Deportiva Santa Cruz para la adquisición de una bomba de calor para la piscina del Colegio Público Las Delicias, cuyo texto literal es el siguiente:

El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

D. ANGEL DÍAZ MÉNDEZ, Presidente de la Agrupación Deportiva Santa Cruz.-----

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de julio de 2.002.-----

El Sr. Díaz Méndez, en su condición de Presidente de la Agrupación Deportiva Santa Cruz con plenas facultades para representar a la Entidad, desempeñando su cargo en virtud de nombramiento.-----

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la adquisición de una bomba de calor para la piscina del Colegio Público Las Delicias -----

PRIMERO.- La Agrupación Deportiva Santa Cruz, utiliza para sus entrenamientos las instalaciones de la Piscina del Colegio Público Las Delicias, en horario no escolar, realizando una labor de promoción de la natación. Las citadas instalaciones también son utilizadas para atender las necesidades deportivas de la zona de Ofra.-----

SEGUNDO.- Que por la citada Agrupación, se solicita de esta Corporación una dotación económica para sufragar los gastos que genera la adquisición de la citada bomba de calor así como su instalación.---

TERCERO.- Que en escrito de fecha 12 de julio de 2002, la Dirección General de Infraestructura Educativa autoriza dicha reposición, siempre que se cuente con la anuencia expresa del Consejo Escolar del Centro y con la condición de que la bomba de calor repuesta quede en beneficio del Colegio sin más contraprestación que la que pudiera derivarse del propio funcionamiento de la misma por el uso compartido y acordado de las instalaciones propias del Centro.---

CUARTO.-. Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, el fomento y



158
OG8512158

CLASE 8:

administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva " el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.-----

QUINTO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en seguir fomentando, impulsando y promocionando el deporte de la natación a través de la labor desarrollada por esta Agrupación cuya participación en la mejora de la instalación en la que desarrollan su actividad puede ser de interés general.-----

SEXTO.- Que la Ley Canaria del Deporte, de 9 de julio de 1997 establece en su artículo 9.2.b) como competencia de los Cabildos Insulares entre otras "la mejora de las instalaciones deportivas", sin hacer referencia a la titularidad de las mismas.-----

OCAVO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo segundo, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asamblea del Club, documentos que se incorporan como anexos y parte inseparable del mismo.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes:-----

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio la reposición de la bomba de calor ubicada en la piscina del Colegio Público Las Delicias, para la práctica del deporte de la natación en

Los meses de invierno.-----

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A tales efectos, y en virtud del presente Convenio el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, aprueba el gasto a que da lugar el presente Convenio.-----

ANUALIDAD	IMPORTE	INVERSIÓN
2002	35.352 €	35.352 €

El gasto a asumir por esta Corporación, en el ejercicio de 2002, se hará con cargo a la partida: 02.099.452E.789 (transferencias de capital) del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitará por el procedimiento legalmente previsto. -----

El importe a que da lugar el referido convenio no se abonará a la Agrupación Deportiva Santa Cruz, hasta que no quede totalmente justificada la subvención concedida a ese Club con fecha 30 de noviembre de 2000, cuya finalidad es la "Reforma Y Mejora de los Vestuarios de la Piscina del Colegio Público Las Delicias".-----

El plazo de justificación será hasta el 31 de diciembre del presente año, y las facturas justificativas del gasto deberán coincidir con la factura proforma aportadas y que obran en el expediente.-----

Por su parte la Agrupación Deportiva Santa Cruz se obliga a : ---
- Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante la aportación de las facturas acreditativas de la adquisición de dicho material. -----

- Será directamente responsable de las pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes que se pretenden adquirir por lo que tendrá la obligación de custodiar conservar y mantener en buen estado el citado material .-----

- Poner el material a disposición de todos los deportistas. -----

- El beneficiario se compromete a no enajenar o ceder dichos bienes.-

- Lucir en todos los eventos que organice dicha Agrupación, el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife.-----

TERCERA.- DERECHOS DE LAS PARTES.- Esta Administración Insular se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término los efectos de este Convenio.-----

CUARTA.- DURACION DEL CONVENIO.- El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.-----

QUINTA.- RESOLUCIÓN.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación



159
068512159



CLASE 8:

mínima de quince días.-----

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso - Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.--

SEGUNDO.- El presente Convenio asciende a un total importe de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (35.352.-€) y su abono quedará condicionado hasta que no quede totalmente justificada la subvención concedida a ese Club, con fecha 30 de noviembre de 200, cuya finalidad es la "Reforma y Mejora de los Vestuarios de la Piscina del Colegio Público Las Delicias", así como a la oportuna transferencia de crédito que se efectúe por el Servicio de Hacienda y Presupuestos.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE

64. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje para la prestación del servicio de información y uso público en el sendero del Barranco del Infierno.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y USO PÚBLICO EN EL SENDERO DEL BARRANCO

DEL INFIERNO.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, y el Ayuntamiento de Adeje para la prestación del servicio de información y uso público en el sendero del Barranco del Infierno.

SEGUNDA.- Forma de prestación del servicio.- Las partes acuerdan que la gestión del servicio se haga inicialmente, en tanto no se determine otra cosa, de forma directa a través de una sociedad mercantil de capital público perteneciente al Cabildo Insular. Los precios que se cobren por la prestación del servicio serán ingresos privados de la sociedad gestora y tenderán a cubrir los costes de la actividad.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife asume las siguientes obligaciones:

- Dictar los actos formales de aprobación del Reglamento del Servicio y de las tarifas por la prestación del mismo, así como adoptar el acuerdo de asignación de la gestión del servicio a la indicada Empresa pública.
- Solicitar cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisos para la implantación del servicio.
- Ejercer las potestades formales de dirección, inspección y control del servicio.
- Adquirir, en la medida en que disponga de crédito presupuestario, los terrenos para posibles infraestructuras ligadas al servicio, como puede ser la de aparcamiento para vehículos.

CUARTA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Adeje.- El Ayuntamiento de Adeje asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición, para la prestación del servicio, el sendero del Barranco del Infierno, así como los terrenos ubicados a la entrada del Barranco para la construcción de edificaciones destinadas a control de acceso, punto de información o centro de visitantes.
- Realizar gestiones que faciliten la adquisición por el Cabildo Insular de los terrenos para otras posibles infraestructuras ligadas al servicio, como puede ser la de aparcamiento para vehículos.
- Otorgar todas las licencias, permisos, autorizaciones o



CLASE 8.ª



OG8512160

informes que sean necesarios para la ejecución de obras ligadas al servicio o para la implantación de éste que sean de su competencia, asumiendo las posibles tasas o impuestos que graven tales actos administrativos.

- Ejercer las funciones que legalmente le correspondan en materia de protección civil y seguridad ciudadana, colaborando en la ejecución de eventuales medidas preventivas que fuere oportuno acordar.

QUINTA.- Ejecución de infraestructuras, mantenimiento y conservación.- Las infraestructuras que sean necesarias para la implantación del servicio o la mejora de éste, así como las actuaciones de mantenimiento y conservación serán asumidas al 50 por 100 por el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje. La Comisión Mixta determinará qué actuaciones concretas acometerá cada una de las Corporaciones, o el sistema de reparto financiero de los costes.

En todo caso, esta obligación queda condicionada a la efectiva disponibilidad crediticia de ambas Corporaciones.

SEXTA.- Comisión Mixta.- Se crea una Comisión Mixta para el seguimiento y desarrollo de este Convenio, formada por cuatro miembros, dos designados libremente por el Cabildo Insular y otros dos por el Ayuntamiento de Adeje. Esta Comisión Mixta tendrá, además de la prevista en la Cláusula Quinta, las siguientes funciones:

- Dar el visto bueno previo al Reglamento de prestación del servicio, a las tarifas del mismo, así como a las condiciones de asignación de su gestión a la empresa pública, pudiendo introducir modificaciones al documento previamente a su aprobación por el Cabildo Insular.
- Participar en el proceso selectivo de los trabajadores que la sociedad gestora pretenda contratar para el desarrollo del servicio mediante la determinación del perfil que deban reunir o titulación profesional que hayan de poseer.
- Recibir información sobre la marcha del servicio y proponer, si así lo estima oportuno, medidas correctoras o cambios.
- Proponer la modificación o extinción de este convenio o el

cambio en la modalidad de gestión del servicio.

SEPTIMA.- Responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial que derive directamente del funcionamiento o prestación normal o anormal del servicio asignado a la empresa gestora deberá ser asumida por ésta, mientras que la responsabilidad patrimonial reconocida administrativa o judicialmente que tenga su causa directa en las instalaciones e infraestructuras cuyo mantenimiento y conservación corresponde a las dos Administraciones que son parte en este Convenio, será asumida al 50 por 100 entre ellas, siempre y cuando las deficiencias fueran detectables y la empresa gestora hubiere advertido de ellas.

Cuando la responsabilidad corresponda a las Administraciones intervinientes, la tramitación del expediente administrativo corresponderá al Cabildo de Tenerife, que en la fase de instrucción requerirá informe del Ayuntamiento de Adeje.

OCTAVA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de actuaciones al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo así como a las dos Administraciones intervinientes, "Cabildo Insular de Tenerife-Ayuntamiento de Adeje".

NOVENA.- Vigencia.- El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de CUATRO AÑOS, iniciando su vigencia desde la firma del presente documento. No obstante, se entenderá tácitamente prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia con anterioridad a su vencimiento.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá promover, antes de la fecha de vencimiento, la revisión del convenio para incorporar aspectos no previstos, modificarlo o ampliarlo en su alcance y contenido.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento del plazo de finalización del Convenio establecido en la Cláusula anterior, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo del Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las actuaciones en curso corresponderá al Cabildo Insular de Tenerife. Las infraestructuras que se hayan generado durante su vigencia quedarán afectas a su destino y su administración corresponderá al órgano de gestión del Espacio Natural Protegido.

En cualquier caso, para resolver sus diferencias, las partes se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.



161
OG8512161

CLASE 8.^a

65. Aprobación del Plan Marco de Uso Público de la Isla de Tenerife.

Vista la propuesta que formula la Comisión Insular de Gobierno, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, de PLAN MARCO DE USO PÚBLICO DE LA ISLA DE TENERIFE.

Y visto que transcurrido el plazo de exposición a los Portavoces de los Grupos Políticos, no se ha presentado ninguna enmienda de adición, supresión o modificación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Aprobar definitivamente el PLAN MARCO DE USO PUBLICO DE LA ISLA DE TENERIFE.

66. Aprobación del Reglamento del Servicio de Mercadillo de productos locales del Parque Rural de Anaga

Vista la propuesta que formula la Comisión Insular de Gobierno, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de junio de 2002, de Reglamento del Servicio de Mercadillo de productos locales del Parque Rural de Anaga.

RESULTANDO que el expediente fue expuesto a los Portavoces de los Grupos Políticos sin que se presentara ninguna enmienda al texto del Reglamento.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Aprobar definitivamente el Reglamento del Servicio de Mercadillo de productos locales del Parque Rural de Anaga, cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º DE LA FINALIDAD DEL MERCADILLO

El Mercadillo de Productos Locales del Parque Rural de Anaga es un centro para la venta de productos hortofrutícolas, ganaderos, artesanos y reposteros, con la única finalidad de ayudar a solucionar los problemas de comercialización que vienen padeciendo los mismos,

dando la oportunidad a las personas residentes, o que realicen las correspondientes actividades en el ámbito territorial del Parque, para que puedan vender sus productos directamente a los consumidores.

ARTÍCULO 2: Ubicación

El inmueble donde se ubica el Mercadillo de Productos Locales es un bien de servicio público y ha sido construido para los fines establecidos, en la explanada de la Cruz del Carmen, con las aportaciones del presupuesto del Cabildo de Tenerife y de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3: Competencias de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga

El Cabildo de Tenerife, a través de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga, gestionará de forma directa la actividad del Mercadillo para asegurar en todo caso la finalidad y objetivos de su creación, puesta en funcionamiento y la calidad y origen de los productos ofrecidos en venta, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de otras Administraciones en materia de mercados, consumo, sanidad, agricultura, etc. También asegurará la normalidad de los precios y la libre competencia entre los agricultores, ajustando su intervención al principio de igualdad ante la ley. En el ejercicio de dichas funciones corresponde a la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga, previa consulta con la Asociación del Mercadillo, las siguientes funciones:

- a) Proponer al Pleno del Cabildo la aprobación, modificación o derogación del presente reglamento.
- b) Proponer a los órganos competentes del Cabildo el cambio, ampliación o suspensión del Mercadillo o construcción de otro nuevo.
- c) La dirección, inspección e impulsión del servicio del Mercadillo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Asociación del Mercadillo como colaboradora en la gestión de dicho servicio.
- d) Resolver las cuestiones e incidencias que plantee la Asociación de Vendedores del Mercadillo.
- e) Cualquier otra cuestión que resulte de la aplicación de este reglamento o de las disposiciones legales aplicables por razón de la materia.

ARTÍCULO 4: De las personas y entidades que pueden concurrir al Mercadillo

Al Mercadillo podrán concurrir como vendedores, pura y exclusivamente, los agricultores, ganaderos, artesanos y reposteros, así como sus organizaciones específicas a través de sus representantes legales, que se encuentren integrados en la Asociación de Vendedores del Mercadillo de Productos Locales del Parque Rural de Anaga, con sus propias producciones, salvo lo regulado en el artículo 7 del presente Reglamento. Para solicitar y acceder a un puesto de venta, se deberá acreditar documentalmente, y de forma suficiente, la procedencia de los productos de venta.

Se entenderá, en principio, como productores del Parque Rural



162
08512162

CLASE 8.ª

de Anaga, a los efectos de concurrencia al Mercadillo, a los agricultores, ganaderos, reposteros y artesanos que tengan sus explotaciones dentro de los límites del Parque Rural de Anaga, establecidos en el Decreto 91/1996, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga (BOC. Nº 67, de 3 de junio de 1996).

ARTÍCULO 5: De los productos que se pueden vender

En el Mercadillo sólo se podrán vender productos hortofrutícolas, ganaderos, artesanos y reposteros, que cumplan las condiciones legales establecidas o que puedan establecerse, que hayan sido producidos en el Parque Rural de Anaga por los agricultores, ganaderos, artesanos y reposteros o sus representantes legales debidamente autorizados y organizaciones de aquellos: asociaciones agrarias, empresas agrarias, asociaciones de artesanos, etc.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL MERCADILLO

ARTÍCULO 6: De los puestos del Mercadillo

El Mercadillo queda distribuido en puestos de venta, sin pared que los delimite, con una superficie mínima de seis metros cuadrados cada uno, numerados correlativamente. Este número y su emplazamiento se determinarán por la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga, conforme a la propuesta de la Asociación de Vendedores del Mercadillo y en armonía con la superficie de aquél y las necesidades que vayan surgiendo.

La distribución interior de mercancías para los puestos de venta se efectuará en el horario fijado, según consta en el artículo 12 del presente Reglamento, con antelación a la apertura del mismo.

ARTÍCULO 7: De la solicitud de los puestos.

Para solicitar puestos en el Mercadillo, los productores se dirigirán por escrito, utilizando el impreso normalizado, a la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga, o a las unidades dependientes de ésta, entre el lunes y el martes de cada semana. Esta solicitud será válida para el fin de semana correspondiente así como, de darse el caso, para el día o los días festivos que pudieran existir entre los días señalados de sorteo. En la solicitud normalizada se

recogerán detalladamente: el número de socio, los productos propios que se comercializarán esa semana en el Mercadillo, así como, excepcionalmente, los productos ajenos correspondientes a otro socio del Mercadillo que, por escasez de producción o por otra causa, no pueda personarse para la venta.

ARTÍCULO 8: De la adjudicación de los puestos

La adjudicación de los puestos se hará el día siguiente (miércoles) a la fecha límite de recepción de las solicitudes en la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga, comunicándose telefónicamente a las personas interesadas el resultado del sorteo. Se establecerá, asimismo, una lista de suplentes.

Como criterio general previo, se favorecerá la representación de los diferentes caseríos de Anaga, no pudiendo superar ninguno de ellos el 30% del total de los puestos de venta (5 puestos). Sólo en el caso de que las solicitudes presentadas cada semana no cubrieran la oferta existente de puestos, se podría superar este porcentaje.

Todas las solicitudes presentadas semanalmente se baremarán atendiendo a los criterios que se detallan más adelante. El 40% de los puestos del Mercadillo (7 puestos) se reservará para las personas que hayan obtenido la máxima puntuación según este baremo. En el caso de que entre los posibles adjudicatarios de este 40% existiera un empate, se sortearán los puestos disponibles entre los adjudicatarios empatados, pasando los que resten a ser sorteados, junto a las demás solicitudes presentadas que hayan obtenido puntuaciones inferiores, para repartir y cubrir el otro 60% (11 puestos).

Los criterios de baremación, ordenados según su grado de importancia, son:

1. Dedicarse a la actividad agraria, ganadera, artesana o repostera a tiempo completo (ATP), contando con el alta en la Régimen Agrario de la Seguridad Social, o en aquel Régimen de la Seguridad Social que corresponda. (3 puntos)
2. Nivel de diversidad de productos a vender. (Menos de 5 productos diferentes: 1 punto; De 5 a 10 productos diferentes: 2 puntos; Más de 10 productos diferentes: 3 puntos) No se considerarán como productos diferenciados, las variedades de un mismo producto.
3. Poseer el alta como agricultor/a en alguna organización agraria o entidad vinculada al sector. (1 punto)
4. No haber obtenido en el sorteo semanal ningún puesto durante varias semanas consecutivas (1 punto por cada semana consecutiva hasta un máximo de 3)

Se asignará un puesto por persona productora, salvo acuerdo en contrario adoptado por necesidades del Mercadillo. Si en alguna semana quedaren puestos sobrantes, la persona productora podrá tomar más de un puesto, hasta un máximo de dos, siempre que los ocupe con mercancia y los atienda debidamente. Se adjudicará este segundo puesto por sorteo entre las personas que lo soliciten previamente a la apertura del Mercadillo.

La persona adjudicataria del puesto de venta podrá delegar la tarea de vender en una persona de su confianza, vinculada a ella por lazos directos de parentesco, siempre y cuando los datos de la persona



0G8512163

[Handwritten signature]

CLASE 8.^a

en quien se delegue figuren en la solicitud del puesto.

Si un productor no tuviese mercancía suficiente o no pudiese atender su puesto, podrá ceder sus productos a otro productor del Mercadillo para que se los venda, previo aviso y consentimiento de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga, constando en la hoja de solicitud del puesto y especificando qué productos pertenecen a la persona ausente.

ARTÍCULO 9: De la distribución y pérdida de los puestos del Mercadillo

A los puestos ya adjudicados se les asignará, mediante otro sorteo, cada semana, un número que corresponderá a su localización concreta, para que no haya preferencias ni se repita en el mismo lugar de venta de la semana anterior. En este punto podrán reservarse determinados puestos que, por las características de los productos que venden, requieran especial localización.

Se perderán los derechos sobre el puesto, para todo el período adjudicado, si en el momento de la apertura no estuviere ocupado y en condiciones de orden e higiene óptimas para atender al público.

ARTÍCULO 10: Control y gestión del Mercadillo

El Mercadillo de Productos Locales del Parque Rural de Anaga se gestionará de forma directa, sin órgano diferenciado, por el Cabildo de Tenerife, a través de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga. No obstante, para colaborar en dicha gestión, en los términos contemplados en este Reglamento, se constituirá una Asociación de agricultores, ganaderos y artesanos, cuyas obligaciones se determinarán en un Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular.

La Asociación de Vendedores del Mercadillo de Productos Locales del Parque Rural de Anaga tendrá su domicilio en el Centro de Visitantes de la Cruz del Carmen, en el Término Municipal de La Laguna, como dependencia local de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga. Podrán ser creados locales sociales en otros núcleos del Parque Rural de Anaga mediante acuerdo de la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva, que tendrá la facultad de cambiar tanto el domicilio principal como el resto de las sedes.

La Asociación tendrá como ámbito de actuación el área

constituída dentro de los límites del Parque Rural de Anaga, perteneciente a los Municipio de Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y Tegueste, según lo establecido en el Decreto 91/1996, de 16 de mayo, por el que se aprueba el plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga (BOC nº 67, de 3 de junio de 1996)

Podrán formar parte integrante como asociadas las personas individuales o constituidas en sociedad, que se dediquen a la agricultura, ganadería y artesanía repostería o artesanos de productos variantes, siempre y cuando los productos sean producidos en la zona de actuación de la asociación, salvo que en el Reglamento Interno se regule alguna excepción.

La Asociación de Vendedores del Mercadillo tendrá los siguientes objetivos:

- a) Servir de núcleo de convergencia y representación, así como centralización de la comercialización, de los productos relacionados con los agricultores, ganaderos y artesanos reposteros o de otro tipo, en las instalaciones dedicadas a tal efecto. Estos productos han de ser de calidad y representar productos de la zona en cualquiera de sus variantes. También se pretende unificar y realizar cualquier tipo de actuación en común que beneficie a todos los asociados, con el fin de conseguir los siguientes objetivos:
- b) Desarrollar la organización del centro de comercialización de todos los productos agrícolas, ganaderos, reposteros y artesanos autóctonos del Parque Rural de Anaga y que sean producidos, elaborados y comercializados por las personas asociadas.
- c) Logro de una mejora de la calidad y presentación de los productos agrícolas, ganaderos y artesanos en los puestos del Mercadillo sin perder su carácter rústico y típico en la normalización y la presentación.
- d) Servir de vínculo negociador ante cualquier entidad pública, privada, de crédito, proveedora, etc. con el fin de conseguir beneficios generales para las personas asociadas y sus productos.
- e) Mejorar el nivel profesional de todas las personas asociadas realizando cualquier tipo de actuación encaminada a la consecución de tal fin.
- f) Ser centro de promoción y gestión de cualquier tipo de subvenciones y ayudas de Organismos Oficiales que favorezca la mejora de las explotaciones de las personas asociadas, así como la puesta en marcha de nuevas actividades que supongan alternativas viables tanto para el Mercadillo como para sus explotaciones.
- g) Informar y recurrir a instancias superiores, como la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga, para la resolución de problemas concretos que, directamente, no hayan podido solventarse.
- h) Reclamar de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga o de la Agencia de Extensión Agraria de La Laguna, la visita e inspección periódica de fincas agrícolas a fin de comprobar la veracidad de los datos registrados en las hojas de cultivo.

La Asociación de Vendedores del Mercadillo tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control sobre la procedencia de los productos



068512164



CLASE 8.ª

- comercializados en el Mercadillo por las personas asociadas.
- b) Imponer las sanciones contempladas en el Artículo 15 del Reglamento del Mercadillo de Productos Locales del Parque Rural de Anaga.
 - c) Organizar, coordinar y realizar actividades socioculturales, tales como seminarios, conferencias, jornadas relativas a los problemas de los agricultores, ganaderos y artesanos del Parque Rural.
 - d) Proyectar, preparar y ejecutar cuantas acciones o actividades sean necesarias para conseguir una adecuada formación y puesta al día permanente de los miembros de la Asociación.
 - e) Poner al día a las personas asociadas acerca de las mejoras sanitarias suficientes realizando las gestiones oportunas para la consecución del carné de manipulación y del registro sanitario.
 - f) Realizar cuantas actividades puedan resultar conexas, antecedentes o consecuentes de las anteriores.

ARTÍCULO 11: Del Comité de Vigilancia

Habrá un Comité de Vigilancia elegido por sorteo, simultáneamente a la adjudicación, entre las personas adjudicatarias de los puestos de la correspondiente semana. Este Comité contará con dos miembros encargados de:

- Fijar los precios y publicarlos en la pizarra del Mercadillo (según se establece en el artículo 17).
- Acreditar convenientemente a las personas adjudicatarias de los puestos.
- Cobrar mediante recibo las cuotas fijadas para los puestos y entregarlas a la Asociación de Vendedores del Mercadillo.
- Supervisar que la calidad y precios de los productos se adapten a los acordados en el Mercadillo.
- Prohibir la entrada en el Mercadillo de aquellos productos que no cumplan las normas mínimas de calidad o de procedencia o que intenten ser introducidos fuera del horario establecido a tal fin.
- Salvaguardar la disciplina, el cumplimiento de las normas, el orden y la limpieza del Mercadillo.
- Establecer los cauces para resolver los problemas surgidos entre los vendedores en el funcionamiento del Mercadillo.
- Informar a la Asociación de Vendedores del Mercadillo de

Productos Locales, para la resolución de problemas concretos que, directamente, no hayan podido solventarse.

- Atender las quejas y reclamaciones del público.

ARTÍCULO 12: De los días de apertura del Mercadillo

Los días del Mercadillo serán los sábados, domingos y festivos desde las 10'00 hasta las 15'00 horas. Podrán ampliarse estos días y el horario si se considerara necesario por la Asociación de Vendedores del Mercadillo. Este horario corresponde a la atención al público, si bien las personas adjudicatarias de los puestos colocarán sus productos en la hora inmediatamente anterior a la apertura, y recogerán y limpiarán los puestos, exclusivamente, a partir de la hora de cierre.

ARTÍCULO 13: De las cuotas

Las cuotas que tendrán que abonar los adjudicatarios de los puestos a la Asociación de Vendedores del Mercadillo serán fijadas y revisadas periódicamente con arreglo a la evolución económica que se produzca y las necesidades que surjan. En su fijación se atenderá al criterio del coste mínimo, que sea suficiente para cubrir los gastos de limpieza general, mantenimiento, reposición de materiales y las pequeñas mejoras que puedan acometerse.

Las cuotas se abonarán a los miembros del Comité de Vigilancia previamente a la apertura semanal del Mercadillo.

Las posibles subvenciones y donaciones al Mercadillo, o los superávit de ejercicios que pudieran producirse anualmente, serán exclusivamente destinados a la mejora del Mercadillo. En caso de disolución, los fondos existentes serán empleados en otra actividad que suponga un beneficio para el Parque Rural de Anaga, preferentemente de su actividad agraria.

Los fondos serán gestionados por la Asociación de Vendedores del Mercadillo tal y como regulen sus Estatutos.

ARTÍCULO 14: Deberes y obligaciones de los vendedores en los puestos de venta

La Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de las mercancías ni de los materiales de uso cotidiano en los puestos. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia de las mismas. Se suscribirá un documento por el que la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga cederá el uso del material inventariable adquirido por ella, a la Asociación de Vendedores del Mercadillo, la cual velará por su mantenimiento y conservación.

Los vendedores deberán:

- I. Mantener en las mejores condiciones de conservación y presentación, así como con las máximas garantías de higiene, los puestos e instalaciones utilizadas y los productos de venta, debiendo para ello:
 1. Asegurar la dotación de cada puesto con recipientes necesarios para almacenamiento de basura en el horario de venta. La limpieza final del puesto corresponde a cada vendedor, mientras que la de las zonas comunes corresponderá de la siguiente forma: a) Los días



165
08512165

CLASE 8.ª

pares realizarán la limpieza los puestos pares según la numeración del Mercadillo; b) Los días impares realizarán la limpieza los puestos impares según la numeración del Mercadillo

2. Exponer debidamente ordenados y en los recipientes que reúnan las necesarias condiciones de presentación y limpieza, acordadas previamente, todos los artículos a la venta.
3. Tener a la vista del público todos los artículos que expandan, quedando rigurosamente prohibido apartar, guardar, seleccionar, u ocultar total o parcialmente los mismos.
4. No colocar bultos en los pasillos.
5. Guardar el material (pesas, cestas, bolsas...) en el lugar habilitado para este fin, al finalizar la jornada.

II. Poseer todos aquellos permisos necesarios, los cuales deben estar actualizados y a disposición, en todo momento, de la entidad responsable del Mercadillo, siendo los mismos:

1. Registro sanitario, en aquellos productos en los que este registro sea exigido por la legislación vigente.
2. Carnet de Manipulador de Alimentos renovado con la periodicidad que exija la autoridad sanitaria.
3. La acreditación que avala la responsabilidad sobre el puesto de venta.

III. Ser atento con el público y con el resto de vendedores y mostrar pulcritud en el aseo personal y vestuario. Para ello debe:

1. Observar la máxima pulcritud en su aseo personal y utilizar en su trabajo vestuario en correcto estado de limpieza.
2. Observar modales correctos en las relaciones entre vendedores y con el público. Evitar los enfrentamientos o discusiones públicas, postergándolos a una reunión o encuentro posterior al cierre del Mercadillo.
3. Utilizar instrumentos de pesa ajustados a los modelos autorizados, pudiendo verificarse por la entidad responsable la exactitud de los instrumentos.
4. Recibir los productos destinados a los puestos de venta fuera de los horarios de funcionamiento.
5. Ejercer la venta ininterrumpidamente, durante las horas señaladas, con la debida perfección y esmero.

IV. Cumplir además con las siguientes obligaciones:

1. Pagar las cuotas de gastos comunes que les correspondan.
2. Abonar el importe de los daños o perjuicios que el propio titular, familiares o representantes causen en las instalaciones del Mercadillo.
3. Respetar el precio mínimo establecido semanalmente.
4. Evitar las defraudaciones en calidad y cantidad de los géneros vendidos.
5. Facilitar los datos que le solicite la entidad responsable del Mercadillo.
6. Presentarse para ocupar el puesto que le ha sido adjudicado en el sorteo semanal, avisando 24 horas antes de su ausencia, salvo causa muy justificada.
7. Cumplir las demás obligaciones que resulten del presente reglamento y las que puedan establecerse en el futuro.

El incumplimiento de todos estos deberes u obligaciones será considerado como faltas de distinta índole, que conllevarán la imposición de penalizaciones.

ARTÍCULO 15: De las penalizaciones

a) Serán faltas leves:

- La deficiente presentación de los puestos y de los productos.
- Arrojar las basuras al suelo y depositar los desperdicios o basuras en otros sitios que no sean los indicados por la organización del Mercadillo.

b) Serán faltas graves:

- La comisión de dos faltas leves en el transcurso de un año.
- No mantener limpios los puestos y no efectuar la limpieza de las zonas comunes del Mercadillo al finalizar la jornada de venta.
- No guardar el material (pesas, cestas, bolsas...) en el lugar habilitado para este fin, al finalizar la jornada.
- No usar el material de presentación apropiado para los productos (cestas de mimbre para la presentación en el puesto, tablillas de precios, bolsas de papel para el transporte de las mercancías vendidas, talonario de hojas de venta...).
- No hacer uso de la acreditación que avala la responsabilidad sobre el puesto de venta.
- No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos en los puestos de venta.
- El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos del Comité de Vigilancia o de las personas responsables del Mercadillo.
- Las modificaciones de la estructura, instalación de los puestos, etc. sin la correspondiente autorización de las personas responsables del Mercadillo.
- No estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos

c) Serán faltas muy graves:



0G8512166



CLASE 8.ª

- La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.
- Vender productos fuera de la normativa tanto en cuanto a su procedencia como a su presentación.
- No respetar el precio mínimo establecido semanalmente, vendiendo por debajo de éste.
- No presentarse para ocupar el puesto que le ha sido adjudicado en el sorteo semanal salvo causa muy justificada.
- Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- Los altercados o alteraciones de orden público que, a juicio de las personas responsables del Mercadillo, produzcan escándalo.
- Deteriorar el puesto y las instalaciones del Mercadillo.
- El impago de las cuotas.

La imposición de las sanciones le corresponderán a la Asociación de Vendedores del Mercadillo, recurriendo sólo en circunstancias excepcionales a la autoridad sancionadora de la Oficina de Gestión del Parque Rural de Anaga.

Sanciones:

- a) Faltas leves: Se procederá a un apercibimiento por escrito.
- b) Faltas graves: se sancionarán con la inhabilitación para acceder a un puesto en el Mercadillo durante DOS SEMANAS.
- c) Faltas muy graves: La primera falta muy grave se sancionará con la inhabilitación para acceder a un puesto en el Mercadillo durante UN MES; en la segunda falta muy grave dicha inhabilitación será por el período de SEIS MESES, y en la tercera y siguientes la inhabilitación será de UN AÑO.

ARTÍCULO 16: De la báscula de repeso

En el Mercadillo, y en lugar idóneo a tal fin, se colocará una báscula de repeso para que el público pueda, en todo momento, efectuar comprobaciones de peso de los productos adquiridos. Junto a dicha báscula se colocará un cartel que diga "Báscula de repeso a disposición del público".

ARTÍCULO 17: De los precios de los productos

Todos los productos de venta en el Mercadillo tienen que estar marcados de una forma clara y legible con su precio de venta al público, bien por kilo o por piezas, según la naturaleza del producto.

El precio mínimo establecido en el Mercadillo coincide con el precio mínimo establecido por Mercatenerife el día anterior a la apertura del Mercadillo. Los precios de los productos no considerados específicamente por Mercatenerife se decidirán por acuerdo entre los vendedores antes de la hora de apertura. Los precios que superen el máximo establecido por Mercatenerife, tendrán el visto bueno de la Asociación del Mercadillo. Estos precios se colocarán en un tablón informativo, ubicado en un lugar visible dentro del Mercadillo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el primer año de funcionamiento del Mercadillo de Productos Locales del Parque Rural de Anaga, el número de puestos del Mercadillo y las cuotas sobre los gastos comunes a abonar por los vendedores quedan establecidos de la siguiente forma:

- Los puestos del Mercadillo serán 18 (DIECIOCHO).
- Los productores abonarán la cantidad de 9 (NUEVE) por puesto a la semana en el momento de la adjudicación del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

- Este Reglamento podrá ser revisado transcurrido el primer año de funcionamiento del Mercadillo para incorporarle las modificaciones que se consideren oportunas.

67. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para compatibilizar los recursos existentes en la instalaciones del Centro Ambiental "La Tahonilla" con las necesidades de docencia práctica de la Universidad

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA COMPATIBILIZAR LOS RECURSOS EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO AMBIENTAL "LA TAHONILLA" CON LAS NECESIDADES DE DOCENCIA PRACTICA DE LA UNIVERSIDAD.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente Convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife y la Universidad de La Laguna para compatibilizar los recursos existentes en las instalaciones del Centro Ambiental "La Tahonilla" con las necesidades



088512167

CLASE 8.ª

de prácticas formativas de la Universidad.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo de Tenerife se obliga a mantener y a mejorar el Centro Ambiental de La Tahonilla con las funciones de servir de eslabón para la conservación de la Biodiversidad y realizar una acción ejemplarizante en cuanto al diseño y formulación de la gestión de producción de flora, la educación ambiental y la recuperación de fauna de la Isla y la gestión del Uso Público insular.

Asimismo se obliga a reforzar los valores que han venido forjándose a lo largo de los años en este Centro mediante su modernización y puesta al día, con la finalidad adicional de crear un instrumento de gestión de la Biodiversidad y de apoyo a la Universidad de La Laguna en su docencia e investigación.

Con la programación y coordinación que se estimen necesarias, el Cabildo de Tenerife permitirá a los alumnos y personal docente e investigador de la Universidad la realización de visitas al Centro Ambiental de La Tahonilla, docencia práctica e investigaciones adecuadas a las distintas ramas y disciplinas que por su naturaleza puedan sustentarse y tener apoyo en los recursos disponibles en dicho Centro.

TERCERA.- Obligaciones que asume la Universidad de La Laguna.- La Universidad de La Laguna asume el compromiso de utilizar los terrenos sobre los que se ubica el Centro Ambiental de La Tahonilla, conforme a su destino urbanístico de reserva universitaria, para la realización de docencia práctica e investigaciones mediante el aprovechamiento de los recursos de que actualmente dispone el Cabildo Insular en dicho Centro y los que se añadan en el futuro mediante sucesivas reformas, todo ello con la necesaria coordinación con los gestores del Centro y respetando en todo caso el desarrollo del resto de las finalidades que cumplen las instalaciones.

CUARTA.- Comisión Mixta.- Para la vigilancia, desarrollo e interpretación del presente Convenio, así como para la necesaria coordinación y planificación de las actividades a desarrollar por ambas partes, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes designados libremente por cada una de las partes. Los

acuerdos adoptados por esta Comisión Mixta sobre planificación de actividades a desarrollar en el Centro Ambiental serán vinculantes, siempre que no conlleven gastos económicos.

QUINTA.- Vigencia del Convenio de Colaboración.- El presente Convenio tendrá vigencia de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de suscripción del mismo, y se considerará prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia antes de la fecha de su término.

No obstante, podrán las partes de mutuo acuerdo, en cualquier momento, determinar la extinción del Convenio o de cualquiera de sus acciones mediante acuerdo adoptado de forma expresa.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

68. Aprobación definitiva del proyecto "Colector de Saneamiento El Tablero-Barranco Grande", tt.mm. de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, así como aprobación de la relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Visto el expediente relativo a la expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado "COLECTOR DE SANEAMIENTO EL TABLERO-BARRANCO GRANDE. FASE II (TT.MM. DE LA LAGUNA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE)", redactado por la empresa consultora TENO INGENIEROS, S.L. con un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÓN CÉNTIMOS (1.167.838,21 €), y

RESULTANDO que esta Corporación Insular, en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2002, acordó tomar en consideración el referido proyecto, iniciando el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, declarando la utilidad pública del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la LEF y 31.2 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio de Aguas de Canarias, y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados comprendidos en el anejo nº 11 del indicado Proyecto, así como someterlo a la información pública exigida legalmente, que se cumplimentó mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 10 de junio de 2002, tablonos de edictos municipales e insular y dos periódicos, al propio tiempo que se designó al Consejo Insular de Aguas de Tenerife como beneficiario de la expropiación.

RESULTANDO que por el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas, con fecha 17 de abril de 2002, se facilitaron los domicilios de

103
OG8512168CLASE 8.^a

Los afectados, según información extraída del Catastro de Rústica, al que tiene acceso el mencionado Organismo.

RESULTANDO que el resultado de la notificación individual practicada a los afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, ha sido el siguiente :

- No ha comparecido el titular de la parcela nº 2558008, catastrada a nombre de D^a Concepción Arteaga Padilla.
- No se ha podido practicar la notificación individual, de la parcela 2558093, catastrada a nombre de D. Emilio Corona Cruz, siendo devuelta la notificación por Correos y Telégrafos con la anotación de "fallecido", desconociéndose por esta Administración la existencia de herederos del mismo.

CONSIDERANDO que el artículo 5.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, determina que *"Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa"* y, en consecuencia, salvo que comparezcan quienes aún no lo han hecho, será con el Ministerio Fiscal con quien deberán entenderse las próximas diligencias, especialmente en la pieza separada del justiprecio y el pago o consignación y ocupación.

CONSIDERANDO que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la "necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación" (art. 15 L.E.F.), si bien, cuando el proyecto comprenda la descripción detallada de dichos bienes la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto (art. 17.2 L.E.F.) y, dado que el referido proyecto contiene la descripción detallada de los bienes, se cumple también con la preceptiva necesidad de ocupación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la L.E.F., una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de bienes o adquisición de derechos expropiables se procederá a determinar su justo precio, debiendo para ello seguirse lo dispuesto en el art. 26 y ss. del citado cuerpo legal, correspondiéndole al beneficiario la actuación en la pieza separada de

justiprecio, conforme a lo establecido en el art. 5.2.4ª del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de "COLECTOR DE SANEAMIENTO EL TABLERO-BARRANCO GRANDE. FASE II (TT.MM. DE LA LAGUNA Y SANTA CRUZ DE TENERIFE)", redactado por la empresa TENO INGENIEROS, S.L. con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.167.838,21 €.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación que queda como sigue:

Parcela	Propietario	D.N.I.	Superficie a expropiar(m2)	Valoración (m2)	Importe Expropiación
2558008	Arteaga Padilla, Concepción	41981322C	310,4 m2	7.000 pts/m2	13.058,79 €
2558093	Corona Ruiz, Emilio	41827300 Y	503,6 m2	7.000 pts/m2 ²	21.186,89 €

Tercero.- Mantener las sucesivas actuaciones del expediente de expropiación con el Ministerio Fiscal, respecto de las parcelas afectadas.

Cuarto.- Que por el Consejo Insular de Aguas, como beneficiario de la expropiación forzosa, se proceda a actuar en la pieza separada de justiprecio.

69. Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Organismo Autónomo Estatal "Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta" y este Cabildo, para la encomienda de gestión del servicio de reproducción equina en la isla de Tenerife.

Vista la propuesta del Organismo Autónomo "Fondo de explotación de los servicios de cría caballar y remonta", adscrito al Ministerio de Defensa, relativa a la suscripción de un convenio de colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife, para la gestión del servicio de reproducción equina en la isla de Tenerife y,

RESULTANDO que la reproducción equina en las Islas está basada mayoritariamente en el mantenimiento, por parte del Organismo Autónomo "Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta", adscrito al Ministerio de Defensa, de un número variable de sementales equinos, estabulados en las instalaciones que para tal efecto se encuentran en el Campamento de Hoya Fría, desde donde son repartidos por las Islas, en las épocas de monta, constituyéndose lo que se denomina como "Paradas Oficiales del Estado". A éstas acuden los ganaderos con sus yeguas para que los sementales del Ejército las fertilicen, previo pago del precio público correspondiente.

RESULTANDO que debido a un Plan de optimización de los Servicios



0G8512169

CLASE 8.ª

de Cría Caballar y Remonta, el día 15 de junio de 2002 se cerró el Centro de Reproducción Equina nº 7 de Tenerife, que daba cobertura a las Islas Canarias, debiendo integrarse su ganado en el Depósito de Sementales de Jerez de la Frontera.

RESULTANDO que el despliegue de las Paradas Oficiales del Estado de las Islas Canarias en años sucesivos desde Jerez de la Frontera exigiría un coste económico imposible de rentabilizar, lo que podría conducir a la desaparición de las mismas, con el consiguiente perjuicio para los ganaderos de las mismas.

RESULTANDO que con el fin de mantener la continuidad en la prestación del servicio de reproducción equina en la isla, el citado Organismo Autónomo propone al Cabildo Insular de Tenerife formalizar un convenio de colaboración, para la gestión por éste del servicio de reproducción equina en la isla de Tenerife.

RESULTANDO que con fecha 6 de junio de 2002, el Ministerio de Defensa remite escrito a esta Corporación Insular, indicando que ante la próxima disolución del CRE nº 7 de Tenerife y estando prevista la formalización del citado convenio de colaboración, se autoriza la cesión temporal gratuita de 4 sementales al Cabildo de Tenerife a partir de la fecha indicada, mientras se tramita el citado convenio y, que dichos sementales se encuentran actualmente establecidos en unas cuadras autorizadas y aptas para el objetivo para el que han sido cedidos, recibiendo los cuidados adecuados.

RESULTANDO que con fecha 25 de mayo pasado, el veterinario del Servicio Técnico de Agricultura, emitió informe en el que se justifica la necesidad del mantenimiento de la actividad, además de incorporarse las condiciones técnicas en las que éste ha de prestarse en adelante, si el Cabildo de Tenerife se encargase de la misma. Dicho informe ha sido ratificado, en sus mismos términos, por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero de la Corporación Insular, con fecha 26 de junio de 2002.

CONSIDERANDO que el Cabildo Insular de Tenerife tiene un gran interés en mantener la oferta de sementales equinos del Estado para

los ganaderos de su zona de influencia, debido a los beneficios económicos y sociales que su utilización conlleva. En esta nueva etapa los objetivos a alcanzar serían los mismos, sin que esto comprometa las mejoras, que en la calidad del servicio se pudieran aportar, así como las posibles mejoras genéticas que se pudieran añadir a las ya existentes.

CONSIDERANDO que la colaboración que se propone se puede enmarcar en la categoría jurídica de la encomienda de gestión prevista en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formalizándose mediante la firma del convenio cuyas estipulaciones se indican en la parte resolutive que más adelante se propone.

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 36.1.d) y la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su art. 43.1.e), reconoce como competencias atribuidas a los Cabildos Insulares la de fomento y administración de los intereses peculiares de la isla, competencia cuya amplitud ampararía el ejercicio de la actividad de servicios que dicha encomienda supondría.

CONSIDERANDO coincidente el interés de ambas Administraciones en materia de fomento del sector ganadero equino y en el marco de los principios de cooperación y colaboración que deben presidir la relación entre las Administraciones Públicas, se estima conveniente formalizar el correspondiente convenio de colaboración para la encomienda de gestión al Cabildo de Tenerife del servicio de reproducción equina en la isla que hasta el momento venía siendo prestado por el Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO que una vez formalizado el correspondiente convenio, las actuaciones que del mismo se deriven y que impliquen obligaciones de contenido económico, se elevarán para su aprobación al órgano competente para la autorización del correspondiente gasto, previa fiscalización del mismo por la Intervención General.

El Pleno de la Corporación Insular, de conformidad con la Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, el dictamen de la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca y, a la vista de lo informado por la Intervención General, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Organismo Autónomo "Fondo de explotación de los servicios de cría caballar y remonta", adscrito al Ministerio de Defensa, para la encomienda de gestión del servicio de reproducción equina en la isla de Tenerife, con arreglo a las siguientes estipulaciones:



0G8512170

CLASE 8.^a

"PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Organismo Autónomo "Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta", adscrito al Ministerio de Defensa, para la encomienda de gestión al primero del Servicio de Reproducción Equina en la isla de Tenerife.

SEGUNDA.- El Organismo Autónomo "Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta" se compromete a ceder al Cabildo Insular de Tenerife, para el servicio de reproducción equina, los cuatro sementales equinos siguientes: "Mahometano VII (PRE)", "Luxiro (PSI)", "Jaramago (Prá)" y "Okinawa (A.á.)". Dicho número podrá aumentarse o disminuirse en función de las disponibilidades y la demanda del servicio, una vez estudiado y aprobado por la Jefatura de Cría Caballar y Remonta.

Así mismo, a instancias del Cabildo Insular de Tenerife y, en función de las disponibilidades del citado Organismo Autónomo se podrán renovar los efectivos existentes, cuando así lo aconsejen los informes técnicos, a fin de renovar o modificar las líneas genéticas de la ganadería equina en la isla. A este fin y como criterio general, el indicado Organismo Autónomo, se compromete a renovar los sementales cedidos en caso necesario, a propuesta del Cabildo y previa aprobación de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta. Los gastos de transporte que se originen correrán por cuenta del Cabildo.

El Cabildo Insular de Tenerife queda facultado para el intercambio de sementales con otras Instituciones Públicas de las islas que hubieren suscrito con el Organismo Autónomo "Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta" un convenio similar al presente, previo conocimiento y aprobación de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta.

La cesión de los sementales tendrá el mismo plazo de vigencia que el presente convenio, aunque la titularidad de los mismos corresponde al citado Organismo Autónomo.

TERCERA.- El Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del presente

convenio, se compromete a:

a.- Prestar el servicio de reproducción equina en la forma que mejor convenga a los intereses de la isla, habilitando o construyendo las instalaciones que fueren necesarias para prestar dicho servicio eficazmente.

b.- Ofrecer a los ganaderos información sobre las condiciones de los sementales, líneas genéticas, asesoramiento reproductivo, actividades formativas y divulgativas, etc. que puedan ser de su interés.

c.- Cuidar y alimentar adecuadamente los caballos cedidos y ofrecerlos como sementales a los ganaderos para que puedan cubrir las yeguas de su propiedad. A tal fin estabularlos donde considere más conveniente, previa inspección y aprobación de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta, para comprobar que las instalaciones reúnen todos los requisitos necesarios para esta actividad.

d.- Suscribir una póliza de seguros que cubra la inutilidad, muerte por accidente o enfermedad grave de los caballos cedidos, que garantice una indemnización de 3.000.- euros por cada caballo cedido, cantidad que deberá actualizarse con las variaciones anuales del IPC, en la que figurará como beneficiario el Organismo Autónomo citado, así como abonar la prima correspondiente.

e.- Asumir todo tipo de responsabilidad derivada de los daños que los caballos puedan causar a terceros, suscribiendo a tal efecto una póliza de responsabilidad civil.

f.- Abonar al citado Organismo Autónomo, como compensación por la cesión, la cantidad de CIEN (100) EUROS anuales por semental cedido.

CUARTA.- El Cabildo Insular de Tenerife, percibirá por las cubriciones de los sementales los mismos precios públicos aprobados por Orden del Ministerio de Defensa que se encuentren en vigor para los sementales en las Paradas Oficiales del Estado, independientemente de lo que cobre a los ganaderos por otros servicios como pupilaje, alimentación, etc., a cuyo efecto aprobará los precios públicos correspondientes.

QUINTA.- El Organismo Autónomo "Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta", se reserva el derecho a inspeccionar en cualquier momento los sementales cedidos.

SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo expreso de las partes.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y permanecerá vigente durante un plazo de tres años,



171
0G8512171

CLASE 8.^a

prorrogables tácitamente por periodos anuales siempre que ninguna de las partes lo denuncie con seis meses de antelación a la finalización del periodo inicial de vigencia o, en su caso, de cada una de las correspondientes prórrogas.

OCTAVA.- Serán causas de extinción del presente convenio, además del transcurso del plazo establecido en la cláusula anterior, la concurrencia de alguna de las siguientes:

1^a.- Muerte, grave lesión o enfermedad que les inhabilite para seguir ejerciendo como reproductores, de todos los sementales cedidos.

2^a.- Incumplimiento grave acreditado, por cualquiera de las partes, de las obligaciones establecidas en este Convenio.

3^a.- Imposibilidad sobrevenida.

4^a.- Mutuo acuerdo de las partes, previa denuncia expresa de alguna de ellas con un preaviso de, al menos, seis meses anteriores a la fecha en que se proponga dejar sin efecto el presente convenio.

5^a.- La utilización de los caballos cedidos para una finalidad distinta de la convenida.

6^a.- La suscripción de un nuevo Convenio que amplíe o modifique el presente.

NOVENA.- El Cabildo Insular de Tenerife y el Organismo Autónomo "Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta", colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para la correcta prestación del servicio que se encomienda al primero.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio y al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca para el seguimiento y realización de las actuaciones necesarias que se deriven de la ejecución del indicado Convenio, elevando las correspondientes propuestas a la Comisión de Gobierno en aquellas actuaciones que por su naturaleza y cuantía corresponda a dicho órgano su aprobación, sin perjuicio de la fiscalización previa por la Intervención General.

70. Solicitud de la Cooperativa del Campo la Candelaria, de subvención para la construcción de un Centro Agroalimentario.

Vista la solicitud de subvención presentada ante esta Corporación el día 5 de diciembre de 2001 (núm. reg. 2001/1/52507) por la Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria, con destino a la construcción de un centro agroalimentario para la elaboración de piensos, y

RESULTANDO que la ganadería de la isla de Tenerife, mayoritariamente vinculada a la agricultura de medianías, cumple una serie de funciones difícilmente cuantificables en cifras monetarias, tales como la contribución al mantenimiento del tejido rural, posibilitar el aprovechamiento de pastos y montes, aumentar las disponibilidades de materia orgánica para la agricultura, permitir junto con los cultivos de medianías la conservación del paisaje y del medio ambiente, etc.; y, asimismo, que a través de este sector se consigue el desarrollo de actividades complementarias que generan empleo y valor añadido en la isla, entre otras, la fábrica de pienso, matadero, salas de despiece, centros de recogida y tratamiento de leche, distribución de maquinaria ganadera, servicios de veterinarios, etc.

RESULTANDO que existe, además, un motivo de carácter estratégico para favorecer el desarrollo de la ganadería de la isla que consiste en la posibilidad de disponer de un volumen mínimo de productos alimenticios, lo que disminuirá nuestra dependencia del exterior en esta materia y mejorará la deficitaria balanza agroalimentaria.

RESULTANDO que si bien la ganadería canaria se ha caracterizado tradicionalmente por la existencia de explotaciones con un reducido número de cabezas, basadas en una mano de obra familiar y a tiempo parcial, muy poco tecnificadas, que no han sido objeto de inversiones para su modernización, en los últimos años esta realidad ha comenzado a cambiar debido, en gran medida, al apoyo que para este sector ha representado tanto el Plan Ganadero Regional como el Plan de Fomento Ganadero Insular.

RESULTANDO que el Plan Ganadero Regional, que analiza la situación actual de la ganadería en las islas y establece las bases



068512172

CLASE 8.^a

sobre las que se pueden asentar los cimientos de su desarrollo técnico, social, comercial y económico, establece, en el capítulo del subsector de los piensos, una serie de recomendaciones, entre otras, la conveniencia de cerrar aquellas instalaciones destinadas a la fabricación de alimentos para el ganado que por su obsolescencia y dimensión no tengan ningún futuro económico; la reducción de la fabricación del pienso en granjas donde la calidad y la eficacia económica no sean las adecuadas, etc.; estimando, asimismo, que el subsector de los piensos compuestos necesita afrontar una racionalización de sus estructuras.

RESULTANDO que dado que en la isla existe una total dependencia de las importaciones de alimentos para el ganado, debido a que la producción autóctona de materias primas no cubre la demanda existente, el Plan de Fomento Ganadero Insular, por su parte, trata de promover una serie de actuaciones con el objeto de conseguir un mayor grado de autoabastecimiento, frenar la dependencia externa y aumentar la renta de los productores.

RESULTANDO que es precisamente dentro de este contexto, el de apoyar la modernización del sector, donde se enmarca el proyecto presentado por la Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria, y que persigue, entre otros fines, racionalizar el aprovechamiento de los alimentos para el ganado, reducir los costes de producción y, por tanto, conseguir un abaratamiento de los concentrados.

RESULTANDO que la entidad interesada, entre cuyos fines figura la adquisición para sus socios de abonos, plantas, semillas, animales, aperos, maquinaria agrícola y demás elementos auxiliares, de producción y fomento agrícola y pecuario, y materias primas para el desarrollo de su actividad, cuenta en la actualidad con una fábrica de pienso que produce 4,5 Tm/h, producción del todo insuficiente para satisfacer la demanda de sus asociados, cuyo número se eleva a 2.116, motivo que justifica la construcción de una nueva fábrica con mejor tecnología y con una capacidad de producción de 15Tm/h, que pretende ubicarse en terrenos adquiridos por la Cooperativa en parcela colindante con el Matadero Insular y prevista como Polígono Agroalimentario en el nuevo Plan de Ordenación Urbana de La Laguna, al

ser imposible una ampliación de las actuales instalaciones por hallarse en zona urbana.

RESULTANDO que a la Cooperativa interesada le ha sido concedida una subvención para la misma finalidad al amparo de la Orden de 26 de julio de 2.001 para Alimentación Animal, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, mediante resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Agroalimentaria nº 562, de fecha 14 de noviembre de 2.001, por importe de 1.641.690,73 euros, que representa el 40% del presupuesto aprobado por aquella Consejería, que asciende a la cantidad de 4.104.226,81 euros, distribuida en dos anualidades, correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2.001 y 2.002, por importe cada una de ellas de 10.335,54 y de 1.631.355,19 euros, respectivamente.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Base 63ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, en los casos de subvenciones que se concedan sin promover la concurrencia a un beneficiario singular por razones de interés público, deberán acreditarse en el expediente dichas razones, que serán apreciadas por el órgano concedente en el acto de otorgamiento.

CONSIDERANDO, asimismo, que la citada Base 63ª.3 requiere que las razones de interés público sean apreciadas por el órgano concedente en el acto de otorgamiento, interés que se deduce de una manera evidente de lo recogido en los anteriores Resultandos.

CONSIDERANDO que por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero, estimando la existencia de razones de interés público, informa favorablemente el otorgamiento de una subvención a la Cooperativa peticionaria por importe de 896.504,22 euros, que tendrá un carácter complementario respecto a la otorgada para la misma finalidad por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, y que representa el 25% del presupuesto del proyecto presentado ante esta Corporación, que coincide con el aprobado por la referida Consejería en relación con los conceptos de obra civil, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.363.868,87 euros, y de instalaciones, con un presupuesto de 2.222.147,99 euros.

CONSIDERANDO, asimismo, que por el citado Servicio Técnico se propone que el crédito destinado para esta finalidad tenga carácter plurianual, en atención al volumen de obra a ejecutar en cada año, estimándose necesaria su distribución en dos anualidades, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio 2002	210.355,00.- €
Ejercicio 2003	686.149,22.- €

CONSIDERANDO que respecto a la autorización del gasto con



0G8512173

Handwritten signature

CLASE 8.

carácter plurianual, el art. 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital...". El apartado Tercero del referido artículo determina que para este supuesto, el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro, y, asimismo, que "...el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100,...".

CONSIDERANDO que no encontrándose la propuesta de subvención del Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero, para el ejercicio de 2.003, dentro del referido porcentaje, de conformidad con el mencionado precepto y con lo dispuesto en la Base 37ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, procede elevar al Pleno de la Corporación la aprobación del presente gasto plurianual.

CONSIDERANDO que con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la referida Base de Ejecución, en su apartado cuarto, exige la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

CONSIDERANDO, asimismo, que la Disposición Adicional Quinta de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, incorporada a las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, establece que "...en aquellas subvenciones que se otorguen sin estar incluidas en Bases reguladoras, será el órgano otorgante, en razón de la cuantía el que configure el contenido mínimo del Anexo Tres que deberá adjuntarse a cada expediente".

A la vista de lo expuesto, y previos los informes de la

Intervención General y del Servicio de Hacienda y Presupuesto, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Pleno con el voto favorable de 23 Consejeros (Grupo Coalición Canaria, Grupo Socialista y Grupo Mixto) y una abstención (Grupo Popular) ACUERDA:

Primero.- Considerar la existencia de razones de interés público que justifican la inobservancia de los criterios de publicidad y concurrencia en el presente otorgamiento, y, en consecuencia, conceder una subvención a la Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria, CIF F38006102, complementaria a la concedida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, para la construcción y equipamiento de una fábrica de pienso, según Proyecto presentado ante esta Corporación.

Segundo.- Aprobar el gasto con carácter plurianual por importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (896.504,22.- €), que representa el 25% del presupuesto del proyecto presentado ante esta Corporación, por importe de 3.586.016,86.- euros; y, excepcionarlo expresamente de las cuantías que resultan de aplicar los porcentajes previstos en el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de manera que el citado crédito quede distribuido en dos anualidades, imputando DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (210.355.- €) EUROS a la primera anualidad de 2.002, y que se aplicarán a la partida presupuestaria 02-111-711F-771, propuesta de gastos nº 02-015249, y los restantes SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (686.149,22.-€) se imputarán a la segunda anualidad con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2.003.

Tercero.- Configurar como contenido del Anexo Tres el siguiente:

- Solicitud de subvención.
- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad peticionaria.
- Fotocopias compulsadas del Acta de constitución de la Cooperativa y de sus Estatutos.
- Certificación acreditativa de la representación con la que actúa D. Pedro Molina Ramos.
- Certificación acreditativa del número de socios de la entidad peticionaria.
- Declaración de que el solicitante:
 - Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
 - No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - No ha solicitado subvenciones que superen el coste total de la



OG8512174

CLASE 8ª

- No ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar, con declaración expresa de las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades, tanto públicas como privadas, para el mismo fin.
- Fotocopia compulsada de la Orden de la Consejería del Gobierno de Canarias concediendo la subvención.
- Memoria explicativa del carácter finalista o general de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino a dar a la subvención.
- Proyecto de obras.
- Justificación de haber obtenido la Licencia de Obras.

Cuarto.- El abono de la subvención se efectuará en el porcentaje que corresponda y dentro de la cuantía máxima establecida, contra la presentación de:

- a) Las Certificaciones de obra ejecutada, correspondientes tanto a la obra civil, como a la maquinaria, equipos e instalaciones subvencionados, que deberán ser conformados por el Servicio Técnico de Desarrollo Rural y Pesquero.
- b) Las resoluciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias ordenando el abono de la subvención concedida con el mismo fin.

Quinto.- El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado anterior finalizará el día 30 de septiembre de 2.003.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Consejero don Benicio Alonso Pérez (Grupo Popular) plantea ciertas dudas sobre si la subvención propuesta cumple con el artículo 93 del Tratado de la Unión Europea, por lo que se abstendrá en el votación.

Por su parte el Consejero don Manuel García Siverio (Grupo Socialista) manifiesta, en primer lugar, que el artículo 24 del

Decreto Territorial de 1995, sobre subvenciones del Gobierno de Canarias, exige que previamente al abono de cualquier subvención, esté previamente justificada cualquier otra cuantía con la misma finalidad; en segundo lugar, que duda de la ejecución de las obras y consiguientemente de la posibilidad de que la Comunidad Autónoma abone la subvención concedida, por lo que solicita aclaraciones al respecto.

El Consejero don Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria) manifiesta que la subvención que concede el Cabildo a la Cooperativa La Candelaria, es de un 25 por ciento y, además, complementaria de la de la Comunidad Autónoma que asciende a un 40 por ciento del presupuesto subvencionable, por lo que se encuentra dentro de los topes máximos permitidos por la Unión Europea. Añade, además, que las obras se ejecutarán, ya que actualmente se están fabricando y ensamblando gran parte de los elementos fuera de la Isla, y que a continuación, una vez lleguen, sólo será instalarlos.

Vuelve a intervenir el Consejero don Manuel García Siverio que acepta las explicaciones dadas, proponiendo que la subvención quede condicionada a la justificación de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de Canarias.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMTVO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

71. Propuesta relativa a la aprobación de las Normas Reguladoras de las Actuaciones de la Corporación en materia de Mejora de Cascos Históricos y Zonas Comerciales. (51/02)

Visto informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico respecto de la aprobación de las Bases Reguladoras de las Actuaciones de la Corporación en materia de Mejora en Cascos Históricos y Zonas Comerciales.

Resultando que con fecha 26 de abril de 2002, se ha aprobado por acuerdo plenario el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, recogidas en el programa sectorial "Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias"

Resultando que desde 1996 por esta Corporación se viene desarrollando la convocatoria denominada "Actuaciones en Cascos



0G8512175

CLASE 8.ª

Históricos y Zonas Comerciales" y que la formalización del anteriormente referido Convenio plantea la necesidad de introducir diversas modificaciones, procediendo a la aprobación de un nuevo texto de Bases Genéricas.

Considerando que la Base 63.9 de las de Ejecución del Presupuesto en el año 2002, establece que "El Pleno de la Corporación, mediante la aprobación de una regulación específica, podrá establecer con carácter excepcional los requisitos de un procedimiento y justificación que regulen el otorgamiento de determinadas subvenciones".

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, establecen que corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las Bases Genéricas de la Convocatoria "Actuaciones de Mejora en Cascos Históricos y Zonas Comerciales", siendo las mismas del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS DE LAS ACTUACIONES DE LA CORPORACIÓN EN MATERIA DE MEJORA DE CASCOS HISTÓRICOS Y ZONAS COMERCIALES DE LA ISLA.

1.- Objeto.-

Es objeto de las presentes Bases establecer las reglas de procedimiento para la selección de las actuaciones de la Corporación en materia de mejora de Cascos Históricos y zonas comerciales de la isla, dentro de las previsiones del Plan Marco de Comercio Interior de la Isla de Tenerife y en el marco proporcionado por el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular para la coordinación de

las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local a través de dotaciones de equipamiento a zonas comerciales abiertas.

2.- Finalidad de la actuación.

Las actuaciones a llevar a cabo en virtud de las presentes Bases tenderán, en todo caso, a lograr los objetivos previstos en el Plan Marco de Comercio Interior, siendo compatibles con las susceptibles de financiación a través de los fondos aportados por el Gobierno de Canarias. Por tanto, dichas actuaciones recaerán sobre propuestas de mejoras a realizar en las principales arterias comerciales en las poblaciones respectivas, y principalmente, sobre aquellas que no cuenten con programas alternativos de intervención urbanística. Además, tales propuestas de mejora deben, necesariamente, ser susceptibles de encuadramiento en alguno de los siguientes grupos:

2.1 Mejoras que consideren la problemática de la accesibilidad del público en general, solventando los problemas de movilidad a las personas con discapacidades o cuyo desplazamiento se vea dificultado por los cascos tradicionales y zonas comerciales. Las obras deben seguir las sugerencias y normativa que pueda existir al respecto, como la ley de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 8/1995 de 6 de abril.

2.2 Mejoras que aporten soluciones para el acceso de la población al centro comercial y a los problemas ocasionados por el tráfico, indicándose aspectos tales como zonas de estacionamiento, diseño de acceso, líneas de transporte colectivo y soluciones a los problemas de carga y descarga, entre otros.

2.3. Mejoras Urbanas de carácter general que incidan positivamente y de forma constatable en el desarrollo de la actividad comercial. En ningún caso podrán financiarse, en el ámbito de las presentes Bases, aquellas medidas incluidas en estos proyectos de mejora, que no tengan incidencia apreciable en el sector comercial.

3.- Propuestas de mejora.

Las propuestas de mejora susceptibles de acogerse a las medidas aquí previstas, serán aquellas que, respondiendo a los objetivos a que se refiere la Base 2ª, consistan en:

- Realización de obras de peatonalización (peatonalización de calles, mejora de accesos peatonales y rodados, creación o ampliación de aceras, etc.), entendiéndose como tales tanto aquellas que supongan un uso peatonal estricto, como aquellas que prevean una limitación al tráfico de vehículos.
- Mejoras estéticas, fundamentalmente la adquisición de mobiliario urbano, y la realización de pequeñas obras de ajardinado en espacios peatonales comerciales, sin excluir directorios, paneles indicativos, rotulación, mejora de fachadas y aquellas otras actuaciones semejantes, siempre que contribuyan a la armonización estética y uniforme de la zona comercial abierta.
- La realización de obras de acondicionamiento para estacionamiento de vehículos en superficie.



0G8512176

[Handwritten signature]

CLASE 8ª

- La redacción de proyectos de estacionamiento que requieran construcciones complejas, exclusivamente previstas para dicho uso, y cuya ubicación esté contemplada en los instrumentos de planificación urbanística municipales.
- Los estudios y proyectos previos que se acometan para la ejecución de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, así como, en su caso, la dirección facultativa de los mismos.

4.- Evaluación de las propuestas.

Las propuestas serán evaluadas atendiendo a los siguientes criterios, aplicables de forma sucesiva:

- Intensidad comercial:
- Del municipio en que se vayan a desarrollar las actuaciones.
- Del núcleo y calle o calles en que se ubique la actuación.

Mediante la aplicación de este criterio, se ordenarán las propuestas otorgando prioridad a aquellas con mayor intensidad comercial, primero atendiendo a los parámetros municipales y a continuación los de núcleo y/o calle o calles en que se ubique la actuación.

- Esfuerzo financiero o coste económico del proyecto y aportación financiera efectuada por el Ayuntamiento teniendo prioridad el proyecto que cuente con mayor aportación municipal.
- Ubicación en un casco histórico, zona comercial o zona turística (vinculación entre comercio y consumo turístico), ordenándose según se sitúen en un área como las descritas por el mismo orden que se citan. Se entenderán estos conceptos del siguiente modo:
 - Casco Histórico: parte de un núcleo de población en la que tradicionalmente se ha venido asentando el comercio minorista, fundamentalmente, y cuyo desarrollo urbanístico no es reciente (más de 50 años)
 - Zona Comercial: parte de un núcleo de población, en la que se ha ido produciendo el asentamiento de comercio minorista y mayorista, cuyo desarrollo urbanístico es reciente (menos de 50 años)
 - Zona Turística: en entidades de población en las que se de una fuerte presencia de actividades turísticas (alojamiento y oferta complementaria) o anexas a estas entidades, aquellas partes en las que se hubiera producido, o se esté produciendo la implantación de actividades comerciales que conformen una oferta variada de

productos.

- Impacto de las grandes superficies en el municipio, priorizándose las zonas comerciales que resulten más severamente afectadas por el influjo de las mismas.
- Nivel de deterioro que presenta la zona comercial donde se sitúa la acción de reforma, remodelación o restauración.
- Planteamiento global o de conjunto de las actuaciones para la consecución de la amortización estética, imagen uniforme o estilo determinado en la zona comercial abierta.
- Efectos del proyecto en el desarrollo socioeconómico del municipio.

Las propuestas recibidas serán objeto de estudio conforme a lo señalado en la Base 6ª

En cualquier caso, la valoración y baremación de estos criterios corresponde a la Comisión de Seguimiento y Evaluación, integrada, al menos, por el Director General de Comercio del Gobierno de Canarias y el Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del Cabildo Insular de Tenerife.

5.- Presentación de las propuestas.

Los Ayuntamientos y podrán presentar las propuestas de mejora que estimen convenientes, para este ejercicio 2002 en el plazo de dos meses a partir de la fecha de aprobación de la financiación para esta convocatoria. Para el resto de ejercicios en que continúe en vigor, las propuestas habrán de presentarse antes de la finalización del primer trimestre del ejercicio considerado. No se admitirá a trámite ninguna propuesta que no contenga la información mínima que se indica:

- a) Si la propuesta consiste en la realización de obras:
 - Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos y administrativos que se tienen en cuenta para plantear el problema a resolver y la justificación de la solución que se propone desde los puntos de vista técnico y económico.
 - Los planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de la obra en sus aspectos esenciales y para basar en los mismos las mediciones suficientes para la confección del presupuesto.
- b) Cuando consista en la adquisición de equipamiento urbano o mejoras que contribuyan a la armonización estética y uniforme de la zona comercial abierta, a través de una actuación global o de conjunto:
 - Memoria descriptiva de las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
 - Relación de todos los elementos a adquirir, con especificación de las características técnicas necesarias para su precisa identificación.
 - Presupuesto global de la propuesta, incluida instalación de los bienes a adquirir y precio de las unidades en que se descomponen.

El mobiliario y demás elementos de equipamiento urbano, habrán de estar en armonía con las características arquitectónicas del entorno urbano en que se ubique. Debe tenderse a la uniformización de materiales y estilos, que sean funcionales y estén de acuerdo con la imagen y calidad que quiere imprimirse a la zona en que se instalen.

- c) Si la propuesta consiste en encargar la redacción del proyecto



068512177

CLASE 8:

- técnico correspondiente, deberá contener:
- Una memoria en la que se expondrán los antecedentes, conclusiones de los estudios previos con que se cuente, y características de la actuación que se pretende.
 - Certificado de cualquier acuerdo previo adoptado por los órganos de Gobierno de la Corporación Municipal al respecto.
 - Copia de la documentación técnica de la que pueda obtenerse el coste estimativo de la actuación, así como los honorarios de redacción del proyecto.

6.- Informes Técnicos.

6.1 Las propuestas presentadas por los Ayuntamientos, serán objeto de estudio por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, el cual emitirá un informe expresivo del grado de adecuación de la misma a los criterios, objetivos, y prioridades del Plan Marco de Comercio. En dicho informe se expresará la valoración efectuada por el citado Servicio respecto a los criterios conforme a los cuales se valorará la propuesta por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se alude en la Base 5ª. Si alguna propuesta no se adecúa a los objetivos y prioridades del Plan Marco de Comercio, se propondrá su exclusión de este tipo de actuaciones. Exclusivamente en el supuesto de aprobación por dicha Comisión se contará con la financiación aportada por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

6.2 A todo expediente iniciado para propuestas de obras, deberá unirse un informe del Servicio de Planes Insulares que confirme la existencia o no de actuaciones de otras Áreas de la Corporación sobre la concreta propuesta municipal de que se trate, y su posible inclusión en Planes de Obras de la Corporación. En el caso de que formara parte de algún Plan o Programa de la Corporación, dicho Servicio deberá manifestar las razones que aconsejen su financiación o no a través de las actuaciones previstas para Cascos Históricos y Zonas Comerciales.

6.3 Asimismo, se recabarán los informes técnicos que se precisen de otros servicios de la Corporación, cuando la naturaleza de la propuesta lo requiera.

7.- Aprobación de propuestas.

Las propuestas de mejora que cumplan los requisitos, una vez que

se encuentren evaluadas e informadas favorablemente, se elevarán para su aprobación a la Comisión Insular de Gobierno, que determinará el porcentaje máximo de financiación a aportar por el Cabildo Insular de Tenerife con los límites previstos en la Base 8ª

Tras la aprobación de los proyectos por la Comisión Insular de Gobierno se iniciará el procedimiento previsto en la Base 11ª

8.- Financiación.

La financiación que los Ayuntamientos tienen posibilidad de lograr del Cabildo Insular de Tenerife para las propuestas de mejora aprobadas por la Comisión Insular de Gobierno, es la siguiente:

- Honorarios de redacción del proyecto, subvención mínima del 50% por parte del Cabildo Insular de Tenerife, la subvención máxima por parte de esta Corporación será del 100%.
- Inversión necesaria para realizar la mejora, tanto por ejecución de obras como para adquisición de mobiliario, subvención mínima por parte del Cabildo Insular de Tenerife del 35%. La subvención máxima a conceder por esta Corporación será del 85%.
- Honorarios de redacción de proyectos de construcción de estacionamientos. La subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife alcanzará la cuantía mínima del 25% y máxima del 50%

El Cabildo Insular de Tenerife procederá, en cada ejercicio económico, a la disposición de los créditos consignados para esta finalidad en el correspondiente presupuesto, atendiendo al orden de prioridades resultante de la evaluación de propuestas, y al estado en que se encuentre el expediente, de acuerdo con las etapas del procedimiento descrito en la Base 11ª.

9.- Actuaciones Prioritarias.

El Cabildo Insular de Tenerife, para las actuaciones reguladas en las presentes Bases, seguirá el orden que resulte de la evaluación de las propuestas aprobadas, el año de su presentación por el Ayuntamiento, y el estado en que se encuentra el expediente correspondiente.

A tal efecto, los expedientes individuales se incoarán, estrictamente, por el orden establecido en la evaluación anual; pero el orden en que se vayan adoptando los acuerdos que procedan, dependerá de las disponibilidades presupuestarias y de que se hayan realizado los trámites preceptivos para cada actuación.

10.- Procedimiento.

Para cada una de las propuestas de mejora aprobadas definitivamente por la Comisión Insular de Gobierno se incoará expediente independiente, que será sometido a los siguientes trámites:

10.1.- En el caso de que las propuestas de mejora consistan en realización de obras.

A) Fase de redacción de proyectos.

a) Se solicitará del Ayuntamiento interesado un Certificado del Secretario de la Corporación acerca de la conformidad de la misma con el planeamiento urbanístico vigente y la inexistencia de obstáculos para la ejecución del proyecto.



0G8512178

[Handwritten signature]

CLASE 8.ª

- b) Se elaborará por los Técnicos del Cabildo a los que corresponda, en coordinación con las unidades Técnicas del Ayuntamiento, el Programa de Necesidades imprescindibles para el encargo del Proyecto.
 - c) Se seguirá por el Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento legalmente previsto para la contratación del Proyecto, siempre que disponga de crédito para ello, y siguiendo el orden de prioridades fijado en la evaluación de propuestas.
 - d) El Proyecto debe ser aprobado por la Comisión Insular de Gobierno y por los órganos correspondientes de la Corporación Municipal competente y la Dirección General de Comercio (en su caso)
- B) Fase de contratación de la ejecución de obras.**
- a) Aprobado el Proyecto por los citados órganos, si existe crédito disponible, y por la puntuación obtenida en la evaluación inicial corresponde acometer la ejecución de la obra, se elevará propuesta a la Comisión de Gobierno para que acuerde la aportación del Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de la obra. Dicho acuerdo debe contener el presupuesto de ejecución por contrata y la distribución de costes entre Consejería de Economía, Hacienda y Comercio (en su caso), Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento, y tendrá carácter provisional: estará condicionado a la presentación por parte del Ayuntamiento de un Certificado del Secretario o del Interventor de Fondos de la Corporación Municipal, sobre la aprobación del gasto que corresponda a la aportación municipal.
 - b) El expediente de contratación para la ejecución de las obras podrá ser iniciado por el Cabildo sin disponer del referido Certificado, pero será necesaria su incorporación al mismo, con carácter previo a su aprobación.
 - c) Fase de ejecución de las obras.
 - a) La titularidad de las obras, al igual que la de los bienes de dominio público que con ellas se transforman, corresponde a la Corporación Municipal, que como tal, es competente para verificar la inexistencia de obstáculos materiales o jurídicos que pudieran impedir su ejecución.
 - b) La responsabilidad que al Cabildo corresponde por dicha ejecución, se circunscribe a la asumida en virtud de la contratación administrativa que al efecto se lleve a cabo.

Cualquier incidencia que surja durante la ejecución de las obras, al margen de la referida contratación deberá resolverse por la Corporación Municipal de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos en cada caso.

b) Si por causas imputables al Ayuntamiento - tanto por acciones como por omisiones -, se producen incidencias negativas en el desarrollo de la contratación para la ejecución de las obras, el Cabildo repercutirá en el Ayuntamiento el importe total del coste que conlleven, incluidos los derivados de la responsabilidad en que se pudiera haber incurrido frente al adjudicatario de las mismas.

c) Si durante la ejecución de las obras el Ayuntamiento considera imprescindible introducir alguna modificación al Proyecto, y tal modificación es aceptada por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y la Corporación Insular, correrá a cargo de la primera Entidad el incremento del precio del contrato que de dicha modificación se derive.

d) El Ayuntamiento participará en la recepción de las obras una vez finalizadas, designando un facultativo cuya presencia se hará constar en el Acta que se formalice.

10.2 En el caso de que la propuesta de mejora consista en la adquisición de equipamiento urbano:

a) El Pliego de Condiciones Técnicas será redactado por el Cabildo Insular de Tenerife en coordinación con los Técnicos del Ayuntamiento interesado.

b) Cuando el objeto de la contratación se encuentre definido en todos sus términos, si la puntuación obtenida en la evaluación inicial y la disponibilidad de crédito lo permiten, se elevará a la Comisión Insular.

Como en el caso anterior, el acuerdo debe especificar el presupuesto de la adquisición y las aportaciones respectivas, quedando condicionado a la presentación de Certificados sobre la aportación municipal, en los mismos términos que para las obras. Asimismo, de la incorporación de dicho certificado al expediente dependerá la aprobación del expediente de contratación correspondiente.

c) La responsabilidad que al Cabildo corresponde por dicha adquisición se circunscribe a la asumida en virtud de la contratación administrativa que al efecto se lleve a cabo.

Cualquier incidencia que surja durante la ejecución del contrato, al margen de lo pactado por el Cabildo con el adjudicatario, deberá resolverse por la Corporación Municipal de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos en cada caso.

Si por causas imputables al Ayuntamiento - tanto por acciones como por omisiones -, se producen incidencias negativas en el desarrollo de la contratación, el Cabildo repercutirá en el Ayuntamiento el importe total del coste que conlleven, incluidos los derivados de la responsabilidad en que se pudiera haber incurrido frente al adjudicatario.

d) Si durante la ejecución del contrato el Ayuntamiento considera imprescindible introducir alguna modificación en el mismo, y tal modificación es aceptada por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y la Corporación Insular, correrá a cargo de la primera



OG8512179

CLASE 8.^a

Entidad el incremento en el precio del contrato que de dicha modificación se derive.

- e) El Ayuntamiento participará en la recepción del mobiliario, designando un facultativo cuya presencia se hará constar en el Acta que se formalice.

10.3.- Si la propuesta consiste en encargar la redacción del Proyecto Técnico de construcción para estacionamientos:

- a) Se requerirá del Ayuntamiento la presentación de un Certificado del Secretario de la Corporación acerca de los siguientes extremos:

- La conformidad de la construcción que se pretende con el planeamiento urbanístico vigente.
- La disponibilidad de los terrenos necesarios para su construcción.
- La inexistencia de obstáculos materiales o jurídicos para la ejecución del Proyecto y, en el caso de que existan, las medidas adoptadas para su ejecución.

- b) Se redactará por los Técnicos del Cabildo Insular a los que corresponda, en coordinación con las unidades técnicas del Ayuntamiento, el Programa de Necesidades imprescindible para el posterior encargo del proyecto.

- c) Preparado el estudio de Necesidades, si la puntuación obtenida en la evaluación inicial y la disponibilidad de crédito lo permiten, se elevará a la Comisión de Gobierno propuesta de aprobación de la aportación del Cabildo Insular. La naturaleza y efectos de este acuerdo son exactamente iguales que en los dos casos anteriores, dependiendo la aprobación del expediente de contratación de la incorporación del certificado sobre la aportación municipal.

11.- Obligaciones de los Ayuntamientos Beneficiarios.

11.1 Aceptar el contenido de las presentes Bases, comprometiéndose y responsabilizándose de todas las intervenciones de la Corporación Municipal que están previstas en las mismas. Se entenderá que dicha aceptación se manifiesta, y dichos compromisos se asumen, desde el momento en que respondiendo a la convocatoria, se presenten propuestas de mejora para la zona comercial del municipio.

11.2 Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife, desde el momento en que se tenga conocimiento de ello, cualquier indicio de que actuaciones de otras Administraciones Públicas, puedan afectar a propuestas de mejora aprobadas por el Cabildo en el ámbito de estas Bases.

11.3 Efectuar la transferencia de la aportación municipal, según corresponda, en los plazos que se indican:

- a) Una vez firmada el Acta de Comprobación del Replanteo de la obra, o en todo caso, antes de que se certifique el 25% de la obra ejecutada.
- b) Antes de que transcurra la mitad del plazo de ejecución fijado para el contrato de adquisición de mobiliario, o de redacción del Proyecto de Construcción de Aparcamientos.

Si dicha transferencia no se produce en el referido plazo, el Cabildo Insular de Tenerife queda autorizado para detraer dicha aportación de las cantidades que deban abonarse al Ayuntamiento procedentes de los fondos derivados del REF.

11.4 Recibir las obras una vez finalizadas o el mobiliario una vez instalado, y encargarse de su mantenimiento y conservación.

12.- Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento podrán implicar, atendiendo a su gravedad, las siguientes consecuencias:

- a) Devolución total o parcial de las aportaciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio y el Cabildo Insular de Tenerife, para lo cual se podrá utilizar el mecanismo señalado en el último párrafo de la Base 12.3.
- b) Imposibilidad de acceder, por el plazo que se determinará, a cualquier otra ayuda económica que establezca el Cabildo Insular de Tenerife dentro de las actuaciones en Cascos Históricos y Zonas Comerciales.

Segundo.- Condicionar la entrada en vigor de las referidas Normas Reguladoras a la formalización del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y este Cabildo Insular por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, recogidas en el programa sectorial "Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias".

72. Propuesta relativa a la aprobación de la Justificación de la Subvención concedida a la Asociación de Vecinos "Las Tres Calles" de Tejina para sufragar los gastos de la Feria de Artesanía "Artejina 2001". (20/02)

Vista solicitud de subvención presentada por D. Juan Manuel González Hernández en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos "Las Tres Calles" de Tejina para sufragar los gastos de la Feria de Artesanía "Artejina 2001".

Resultando que por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2002, se reconoció la obligación contraída con la referida Asociación con ocasión de la celebración de la Feria de Artesanía "Artejina



068512180

CLASE 8.^a

2001" y se le concedió a tal efecto una subvención por importe de MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.803,04 EUROS) (300.000 PESETAS).

Resultando que de conformidad con lo informado por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico se ha procedido a la justificación de la referida ayuda en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión.

Considerando que los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, corresponde a las Comisiones Informativas emitir dictamen preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que hayan de ser sometidos a la discusión del Pleno.

Por lo expuesto, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Único. - Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos "Las Tres Calles" de Tejina, CIF G-38077822, por importe de MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.803,04 EUROS) (300.000 PESETAS), para sufragar los gastos de la Feria de Artesanía "Artejina 2001"; procediendo, en consecuencia, el abono de la misma.

MOCIONES

73. Moción del Grupo Socialista sobre los Patrocinios de eventos culturales en la Isla de Tenerife.

Vista Moción del Grupo Socialista sobre los Patrocinios de Eventos Culturales en la Isla de Tenerife, cuyo tenor es el siguiente:
"Según el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de

funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico, son competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares, en materia de fomento de la cultura las subvenciones a Corporaciones Locales y entidades privadas, colectivos y personas físicas para programas específicos de actividades culturales.

Actualmente este Cabildo Insular de Tenerife destina una parte de estas subvenciones a patrocinar directamente diversos eventos, habiéndose destinado alrededor de 60 millones de pesetas (unos 350.000 Euros) en el año 2001, y en lo que llevamos del 2002 cerca de 49.000 Euros (poco más de 8 millones de pesetas).

La reflexión que debemos hacer es si estos repartos se realizan atendiendo a unos determinados criterios que sirvan para tipificar el por qué se patrocinan unos eventos u otros y que con qué aportaciones económicas. La realidad es que la mayor parte de estas cantidades de dinero público se entregan a las entidades organizadoras de los mismos sin ningún tipo de control por parte de la Administración Pública.

Por este motivo, desde el Grupo Socialista entendemos que aunque el Cabildo Insular es competente para subvencionar a aquellas entidades privadas que organicen determinados eventos culturales, los mismos tienen que ser de cierta repercusión insular y de forma globalizada. Consideramos la Cultura no como un festejo sino como un medio socializador y educativo importante y la colaboración que al efecto pretenda hacer la iniciativa privada, debe ser acorde al cien por cien con los objetivos que, a largo plazo, se fijen de acuerdo al modelo de Cultura que se quiere para la Isla de Tenerife.

Actualmente no existen unas bases o criterios definidos de qué eventos se consideran de interés cultural o no y qué requisitos tienen que tener los peticionarios para recibir los patrocinios pertinentes, estando sometidos casi exclusivamente a la valoración de la propia Sra. Consejera de Cultura.

Por este motivo entendemos que no se pueden seguir patrocinando eventos que se consideran "culturales" sin establecer unas premisas o criterios relativos a los objetivos que se pretenden conseguir, el tipo de repercusión social o la trayectoria a nivel cultural que venga desarrollando la entidad que solicita el patrocinio.

El objetivo del Área de Cultura debe ser el fomento de la Cultura en todas sus vertientes, algo que debe aplicarse en todas y cada una de las gestiones insulares, sin tener en cuenta las modas o corrientes puntuales marcadas casi exclusivamente, por el mercado y circunstancias del momento, y si apostar por un verdadero apoyo a las distintas diversidades culturales consolidando una base social rica en oportunidades para acceder a diferentes variedades culturales y poder desarrollarlas al nivel que se desee.

Por todo ello el Grupo Socialista propone el siguiente acuerdo:

1.- Que se elaboren unas bases o criterios de reparto acorde con la premisa fundamental de patrocinar solamente aquellos eventos que supongan una verdadera aportación al desarrollo de la Cultura en la Isla de Tenerife, recogiendo las aportaciones de aquellas entidades tinerfeñas y personas de la cultura representativas en la Isla.



181
068512181



CLASE 8.

2.- Constituir una comisión de evaluación de las solicitudes que se presenten con potestad para la concesión de los patrocinios y las respectivas cantidades, según las bases creadas al efecto.

3.- Dicha comisión estará conformada principalmente por representantes de todos los Grupos Políticos del Cabildo Insular de Tenerife y por aquellos técnicos del Área de Cultura que se consideren oportunos."

El Pleno, previo el oportuno debate que se hará constar a continuación, y realizada la correspondiente votación, que arrojó un resultado de 6 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Socialista y 15 votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Coalición Canaria, Grupo Popular y Grupo Mixto, acordó desestimar la citada Moción.

Con anterioridad, se produjo el debate que se transcribe a continuación:

D^a Nieves Luis Luis (Grupo Socialista), interviene recordando que actualmente el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Cultura, tiene transferidas las competencias de la Comunidad Autónoma en materia cultural y, específicamente, para el fomento de la Cultura subvencionando a Corporaciones Locales y entidades privadas, colectivos y personas físicas para programas específicos referidos a actividades culturales. Resalta que muchos de los patrocinios a entidades privadas se han concedido sin criterios oficiales de reparto, en el sentido de no se han seguido o por lo menos el Grupo Socialista no conoce los criterios que se han aplicado por parte de la Sra. Consejera de Cultura para otorgar estos patrocinios. En las cuantías económicas no hay similitud, no hay unos máximos y unos mínimos, y existe mucha diferencia en los tipos de eventos que se patrocinan, pasando de unas variedades a otras muy bruscamente. Si es verdad que para las subvenciones que se dan a los Ayuntamientos para grandes eventos culturales y, en general, toda la actividad cultural que se realizan desde las Corporaciones Locales existen unos criterios establecidos, pasando por una valoración de una Comisión técnico-política en IDECO, pero para los patrocinios actualmente no existen estos criterios ni una Comisión para evaluar las peticiones y los tipos de actos para los que se solicitan. Ahora mismo se está

elaborando el Plan estratégico pero no se sabe muy bien qué tipo de actos y eventos culturales desde el Grupo de Gobierno se consideran culturales o de interés insular, y qué actos se considera que merecen una subvención o son dignos de contar con fondos públicos para que se puedan desarrollar. El objeto de la presente Moción es regular esta situación estableciendo unos criterios si no los hay, y, si los hay, deberían revisarse y someterlos al consenso de los Grupos Políticos, Entidades Culturales de la Isla y Ayuntamientos; además de constituir una Comisión de Valoración de las peticiones que se vayan produciendo a lo largo del año, estableciendo unos máximos y mínimos de cantidades a otorgar, así como qué actos se deben patrocinar o no y en qué cantidades.

200 201 D^a Dulce Xerach Pérez López (Grupo Coalición Canaria), comienza
202 diciendo que la Moción parte de un error ya que no es lo mismo el
203 patrocinio como concepto jurídico que la subvención. Tenemos regulados
204 no sólo la celebración de eventos con los Ayuntamientos a través de
205 subvenciones sino numerosas vías de subvención a diferentes colectivos
206 como pueden ser subvenciones al Patrimonio Histórico, a eventos
207 culturales, a material fotográfico, etc., en los que se invierte mucho
208 más dinero que los 60 millones de patrocinio. Sin embargo, la política
209 de patrocinio es una fórmula que empezamos a utilizar en el Cabildo
210 hace unos cuatro años y que nos permitía participar en eventos
211 informando a la sociedad que el Cabildo estaba presente allí donde era
212 necesario, y el criterio fundamental que está establecido es conseguir
213 llegar a que se realicen aquellos actos que, por el coste de la
214 insularidad, no se podrían realizar sin el apoyo del Cabildo, de ahí
215 su diversidad ya que depende del acto, del coste, de cuanto suponga el
216 coste de la insularidad, etc. No puede ser cuestionada la idea de que,
217 además de la vía de la subvención, se pueda utilizar también la vía
218 del patrocinio, y en ese sentido se han elaborado algunos informes
219 jurídicos sobre los criterios para llegar a algún tipo de acuerdo. La
220 actividad patrocinadora del Cabildo se centra en el deber
221 constitucional de proteger y fomentar la Cultura y la Ciencia, y para
222 eso se intenta suplir la falta de recursos que harían que por el coste
223 de la insularidad no pudieran venir aquí determinados tipos de
224 acontecimientos. Luego se trata de un vehículo de financiación a
225 terceros y, en cada caso, existe un contrato con obligaciones y
226 derechos, en donde se determinan las obligaciones que tienen las
227 partes. Al subvencionado no se le pide nada, no se pacta, pero al
228 patrocinado se le pide que el Cabildo esté presente, que aparezca como
229 parte de los organizadores de ese acto y una serie de criterios de
230 calidad para que el acto sea un bien cultural para la Isla, por lo
231 tanto con el patrocinado sí se pacta. El criterio básico es la calidad
232 cultural, y, en este sentido, el Cabildo de Tenerife aprobó en el
233 Pleno de febrero de este año, la encomienda a IDECO, S.A. del
234 patrocinio de la organización de eventos de carácter cultural. Dentro
235 de IDECO, S.A. existe una Comisión Técnica formada por tres Técnicos,
236 y un Consejo de Administración en donde se encuentran representados
237 todos los Grupos Políticos, fijándose cada año los criterios generales
238 para el reparto de los patrocinios, y concluye que no pueden apoyar la



0G8512182



CLASE 8.ª

Moción por entender que lo solicitado en la misma ya se está realizando.

D^a Nieves Luis Luis (Grupo Socialista), dice que su Grupo no discute que el Cabildo pueda patrocinar eventos, y también tienen claro que no es lo mismo una subvención que un patrocinio, pero no nos queda claro el porqué se elige unos eventos y otros no, y quién decide que tipo de eventos se patrocinan. El hecho de la insularidad incide en todos los eventos culturales que vengan del exterior, y ahí también se puede hacer una selección y valorar el tipo de actividad cultural, ya que nosotros entendemos que muchos de los actos que se vienen patrocinando son meramente actos festivos sin ningún tipo de interés cultural para la Isla de Tenerife. Creemos que la Comisión Técnica de IDECO, S.A. no es suficiente para valorar estos patrocinios ya que simplemente lo que hace IDECO es que, una vez que recibe desde el Área de Cultura la propuesta y el contrato, es decir sí o no. Aparte del criterio de la insularidad creemos que existen más criterios, como son criterios de interés cultural para la Isla de Tenerife.

D^a Dulce Xerach Pérez López (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que los contratos de patrocinio los firma IDECO y cada solicitud de patrocinio tiene un informe previo de valoración de los técnicos de IDECO fundamentado en la insularidad y en la calidad cultural del evento. Para el Grupo de Gobierno las fiestas también son cultura y la música pop y los conciertos también lo son, y por eso los incluimos en los patrocinios, ya que consideramos que todos los eventos que hemos patrocinado en los últimos años tienen interés cultural, y creemos que con los controles que hemos establecido en IDECO está suficientemente garantizado que cualquier persona pueda acceder, en igualdad de condiciones, a conseguir un patrocinio. Hemos conseguido aumentar el número de oportunidades que tienen las empresas de organizar eventos de gran formato en la Isla, y una gran diversidad a la hora de poder organizar todo tipo de actividades culturales y que además hemos subido el nivel y la calidad de estos actos con respecto a etapas anteriores, y termina diciendo que no aceptan la Moción.

D^a Nieves Luis Luis (Grupo Socialista), interviene brevemente para decir que su Grupo mantiene la Moción.

74. Moción del Grupo Socialista proponiendo una política social insular con medidas preventivas, de protección, atención y reinserción social para los/as menores con graves problemas de conducta.

Vista Moción del Grupo Socialista proponiendo una política social insular con medidas preventivas, de protección, atención y reinserción social para los menores con graves problemas de conducta, cuyo tenor es como sigue:

"Fundamentos de Derecho

*La Constitución Española de 27 de Diciembre de 1978; hace referencia a la obligación de los Poderes Públicos de proteger social, económica y jurídicamente a la familia y a los hijos. Esta protección se sitúa en el marco de los acuerdos internacionales.

*La Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989. Esta convención adoptada por la Asamblea General de la ONU concibe a los y las niños/as como sujetos de derechos y sitúa como principio estructurante de la regulación del mundo de la infancia el interés superior del menor.

*La Ley 9/87 del 28 de abril, de Servicios Sociales, recoge y articula el derecho de todos los ciudadanos a los Servicios Sociales y en concreto sitúa como áreas específicas de intervención la familia u otras unidades convencionales y la infancia.

Dentro de la estructura del sistema de los Servicios Sociales la infancia es objeto de consideración tanto en el ámbito de los Servicios Comunitarios como Especializados, además del nivel funcional de los programas integrados.

*La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta Ley suscribe los derechos de los/as niños/as y regula los principios generales de actuación de la administración frente a situaciones de desprotección social. Dentro de estas figuras es innovadora la distinción entre situaciones de riesgo y de desamparo.

*La Ley 1/1997 de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

*Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias. El art. 44, atribuye a la Consejería competente en materia de sanidad, bajo la superior dirección del Gobierno de Canarias, la ejecución de la política sanitaria y, en particular, de las prestaciones sanitarias tanto de la salud pública como de la asistencia sanitaria, primaria y especializada correspondiendo al Servicio Canario de Salud en virtud de su artículo 51, la ejecución de las actuaciones y programas en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y sociosanitaria y rehabilitación. Y el art. 23.2.c, atribuye a la estructura sanitaria pública de Canarias la obligación de prestar "atención sociosanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, en coordinación con los servicios sociales".



0G8512183

CLASE B.º

*El art. 8.2 de decreto 329/95, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, establece que a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia le corresponden las funciones que en materia de adopción, acogimiento, guarda y tutela le atribuye la normativa autonómica.

*El art. 3 del Decreto 54/98, de 17 de abril, por el que se regulan las actuaciones de amparo de los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 55, de 06 de mayo de 1998) preceptúa que la Dirección General apartará las resoluciones necesarias para la declaración, constitución y cese de las medidas de amparo previstas en la Ley 1/97, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.

*El artículo 2 de la Ley 1/97, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (BOC nº 23, de 17 de febrero de 1997) establece que la misma es de aplicación a todos los menores de 18 años que residan o se encuentren transitoriamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*El artículo 172.2 del Código Civil prevé que cuando los padres o tutores, por circunstancias graves, no puedan cuidar al menor, podrán solicitar de la entidad pública competente que ésta suma su guarda durante el tiempo necesario. Asimismo, el artículo 57.1 de la Ley 1/97, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, establece que el órgano competente de la administración autonómica podrá asumir la guarda de un menor, a petición de los padres o tutores, cuando justifiquen no poder atender al menor por circunstancias graves; tendrá carácter temporal, atendiendo, en todo momento, a la reintegración del menor en su familia de origen.

Fundamentación

La salud mental es un elemento integral de la salud, por medio del cual una persona aprovecha su potencial cognitivo y afectivo, así como su capacidad para relacionarse. Una actitud mental equilibrada permite afrontar de manera más eficaz el estrés, realizar un trabajo fructífero y efectuar un aporte positivo a la sociedad en la que se desarrolla.

En cuanto se afecta la salud mental se impide o disminuye la posibilidad de alcanzar todos o parte de esos resultados.

Durante los últimos cuatro años han ocurrido, entre otros, los acontecimientos que se detallan a continuación, entorno a los menores con graves trastornos de conducta:

A) El 25 de julio del 98 se aprueba el Plan Integral del Menor en Canarias. En el mismo se contempla como Objetivo General Intermedio Nº 10, un Centro Convivencial para Menores con Graves Trastornos de Conducta. Con el objetivo de dar respuesta de carácter rehabilitador a los menores con graves trastornos de conducta que tenían que ser atendidos en la Península por no contar con recursos de este tipo en la Comunidad Canaria.

El perfil de los menores tiene que responder a alguno de estos indicadores: trastornos graves de conducta, trastornos de personalidad, trastornos de adaptación, esquizofrenia, trastornos mentales orgánicos, trastornos por uso de sustancias psicoactivas, psicosis infantil: autismo y borderline y menores de familias que carecen de las habilidades necesarias para dar respuesta a las necesidades especiales de éstos.

No se determina el perfil de los profesionales; pero sí se especifica que debe ser personal sanitario.

Se prevé una ratio de 20 menores por centro. Determinándose su ubicación en las islas capitalinas.

La previsión del costo que se hace es la siguiente:

-Coste plaza en centros de la Península.....1.134.219 pts.
-Coste plaza en centros Canarios.....2.960.880 pts.

B) En el año 98 se atendían 26 menores en la Península por un importe Veintinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesetas (29.489.644 pts.). Fundamentalmente en el Centro Dulce Nombre de María, Málaga.

C) El 26 de marzo del 99 se aprueba por unanimidad, una Moción del Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife para instar al Gobierno de Canarias a la Creación de un Centro Convivencial en la isla de Tenerife para los menores con graves trastornos de conducta.

En esa sesión plenaria, D. José Manuel Bermúdez Esparza, Consejero Insular de Asuntos Sociales, manifiesta "se instará en que ese Centro se cree, cuidando mientras tanto de los menores con problemas psiquiátricos.

D) El 30 de noviembre de 1999, se constituye la Asociación Profesional "Promoción y Apoyo a la Familia" (PROAFAM). Registrándose como entidad colaboradora del Gobierno de Canarias con fecha 27 de diciembre de 1999.

E) El 15 de marzo de 2000, se publica el Decreto 40/2000, que regula la organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

En el artículo 3, se especifica la tipología. Por las características de los menores atendidos, se clasifican en centros de carácter preventivo (Centros de Día y Centros de Acogida Temporal a Menores-Familias Monoparentales, protector (los que atienden a menores en grave riesgo o cualquier otra causa que exija una intervención inmediata, o cuya tutela o guarda haya sido asumida por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia) y de ejecución de medidas judiciales.



0G8512184

CLASE 8.ª

Según este Decreto los servicios generales a prestar por los centros protectores son:

- Acogimiento y convivencia.
- Alojamiento y manutención.
- Atención psicológica, social, educativa y sanitaria.
- intervención y orientación familiar.
- Seguimiento escolar a través de la red de centros docentes.
- Act. Ocupacionales y rehabilitadoras.
- Act. De descanso, ocio y tiempo libre.
- Promoción de la salud.
- Preparación para las medidas de amparo.

El perfil de los profesionales en los centros protectores, debe responder a las siguientes características: Psicólogos/as, Trabajadores/as Sociales y Educadores/as.

F) El 27 de julio de 2000 el Cabildo Insular de Tenerife aprueba la firma de un Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación Profesional "Promoción y Apoyo a la Familia" (PROAFAM).

La Asociación plantea como principal objetivo ofrecer atención educativa, terapéutica y rehabilitadora a menores protegidos por la Comunidad Autónoma Canaria. Y cuyo objeto, según la misma, era "cubrir una laguna importante en la actual oferta de centros disponibles para menores, que no pueden ser acogidos en otros recursos, dadas sus características especiales".

Entre los servicios que ofertan, según convenio, se encontraban:

- Atención Psiquiátrica.
- Terapéutica.
- Monitores de ocio y tiempo libre.
- Tutoría.

G) El 28 de julio de 2000 la Dirección General de Protección al Menor y la Familia otorga la autorización provisional a la creación de un centro convivencial para menores con problemas de conducta con actuaciones de carácter terapéutico y rehabilitador, gestionado por PROAFAM.

H) El 4 de septiembre de 2000, se hacen los primeros ingresos de menores.

I) Entre enero y julio de 2000, se crea la Mesa Asesora sobre Menores con Trastornos de Conducta (de la que el Grupo Socialista ha

tenido constancia de su existencia por fuentes externas a la Institución insular).

J) El 13 de diciembre de 2000 por Orden 1093 concede una subvención por un importe de Noventa Millones Seiscientos Dieciséis Mil Pesetas (90.616.000 pts.) al Cabildo Insular de Tenerife para el desarrollo del Programa "Piso Tutelado para Menores Adolescentes con Medidas de Amparo y con Trastornos de Conducta".

K) En marzo de 2001, D. Carlos Santana García en calidad de Responsable de la Dirección General de Programas Educativos, emite informe negativo sobre la Asociación PROAFAM al Cabildo Insular de Tenerife.

L) En junio 2001 el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife presenta una Moción proponiendo la creación de un Centro Convencional para Menores que no tengan medidas de amparo o guarda con conductas inadaptadas.

Sometida a votación la referida Moción, por el resultado de ocho votos a favor (PSOE), y quince en contra (emitidos por Grupo Mixto, Partido Popular y Coalición Canaria), por el Pleno resultó desestimada.

D. José Manuel Bermúdez Esparza manifiesta, que no puede apoyar la Moción por cuanto, el Centro Propuesto no es competencia de la Institución insular y carece de informe técnico de la Unidad Insular de Infancia, Familia y Mujer.

M) En el convenio firmado entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación PROAFAM en julio 2001 se afirma, "que en la isla de Tenerife existen 450 menores con medida de amparo acogidos en centros gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife. De este grupo aproximadamente el 5% presenta algún tipo de trastorno en el comportamiento a lo largo de su estancia en acogimiento residencial. Suponiendo esta problemática un grave perjuicio para estos menores así como para el resto de los menores con los que convive. Hasta ahora cuando esta problemática se plantea es necesario trasladar al menor a un centro específico de otra Comunidad Autónoma a fin de que reciba una atención psicoterapéutica individualizada y especializada, lo cual supone desarraigar al menor de otros menores o adultos con los que haya podido establecer una relación afectiva positiva, privándolo del posible contacto familiar y de su relación con la comunidad".

N) En marzo de 2002, un medio de comunicación local informa de la creación de la Asociación de Padres de niños/as con trastorno de conducta.

O) En el IX Congreso Nacional de Psiquiatría Infanto-Juvenil, se afirma que el 22% de los/as niños/as y adolescentes españoles padecen de alguna enfermedad psiquiátrica.

P) El 4 de marzo de 2002 se registra en el Parlamento de Canarias el Segundo Diagnóstico sobre la Problemática del Menor y la Familia en Canarias. En él se especifica 0 plazas de Centro Convencional para Menores con Graves Problemas de Conducta, en la evolución temporal de los recursos que contempla el Plan Integral del Menor en Canarias. Y la necesidad a corto plazo de crear este recurso social.



08512185

CLASE 8.

Q) Según el Plan Integral del Menor en Canarias el Centro Convencional para Menores con Graves Trastornos de Conducta tenía que ejecutarse entre los años 98-00.

R) El 14 de junio de 2002, se remite un comunicado de prensa a un medio de comunicación local en el que se especifica entre otras cuestiones, "...El perfil habla de que el establecimiento posee un perfil diferente al previsto en el Plan Integral del Menor, pero no menciona que su objetivo es proporcionar a los usuarios educación específica y no tratarlos terapéuticamente". Luego, no se justifica la rentabilidad social ni económica del centro CANGO.

Si hacemos un análisis de los datos aportados anteriormente nos encontramos con lo siguiente:

Primero: Una Asociación que recibe de la Dirección General de Protección al Menor y la Familia una autorización provisional para la creación de un centro convencional para menores con problemas de conducta con actuaciones de carácter terapéutico y rehabilitador, gestionado por PROAFAM; pero que firma un convenio con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para atender a menores en Conflicto Social.

Segundo: Si de los 450 menores que tienen medida de protección el 5% desarrolla algún problema de comportamiento a lo largo de su estancia en acogimiento residencial. Los menores que necesitan intervención especializada son 23. Por tanto, existe un desequilibrio importante entre la oferta (8 plazas) y la demanda (23 menores).

Tercero: Una Administración Local que recibe una subvención institucional del Gobierno de Canarias para un Centro para menores con graves trastornos de conducta; pero lo que está gestionando es un Centro Convencional para Menores en Conflicto Social.

Cuarto: La población infanto-juvenil de la isla de Tenerife es de 111.788. A este colectivo debemos aplicar el mismo % (5%) para cuantificar la población que tenemos con necesidad de atención terapéutica y rehabilitadora; ya que los/as menores que se encuentran en un centro de protección se debe a la inasistencia moral o material de los que ostentan la guarda y custodia. A raíz de los % utilizados por los técnicos insulares nos encontramos, que en la isla de Tenerife tenemos a 5.589 menores que necesitan atención terapéutica y rehabilitadora.

Quinto: Un Decreto que regula la organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria; pero que se incumple en la supuesta atención a los menores con problemas de conducta: perfiles profesionales, servicios y perfiles de los menores.

Sexto: Una Administración Intermedia que aprueba o rechaza las mociones con arbitrio y discrecionalidad.

Séptimo: Trato diferenciado a PROAFAM con respecto a otras Asociaciones de Atención a la Infancia. La atención a 7 menores supone a la Administración Pública la cantidad de 588.991,86 Euros, más la dieta día/niño por un importe de 140,64 Euros (359.335,2 Euros al año por los siete menores acogidos). Un importe de 948.327,06 Euros, frente a los 108.182,17, aproximadamente, que supone un centro de idénticas plazas para menores con medida de protección con una dieta niño/día de 37,26 E.

Octavo: El Gobierno de Canarias ha concedido desde el año 2000 una subvención Institucional al Cabildo Insular de Tenerife para un Centro de Convivencial para Menores con Graves Problemas de Conducta; pero no reconoce que exista ese recurso en la Isla.

Noveno: La población infanto-juvenil que estaba recibiendo intervención terapéutica y rehabilitadora fuera de la Comunidad Autónoma sigue estando fuera (aproximadamente 20 menores).

Décimo: La Asociación PROAFAM firma un convenio con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para prestar una intervención terapéutica y rehabilitadora a menores en conflicto social, pero según el Cabildo Insular de Tenerife sólo presta una educación específica. Por lo que no se justifica la rentabilidad social y económica de este recurso.

Por todo ello, y ante la carencia de acciones preventivas, de protección, atención y reinserción social de los/as menores con graves problemas de conducta en la Isla y el riesgo de un abandono familiar del/la menor, el Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife proponemos se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: El Cabildo de Tenerife elevará a la Mesa Asesora de Trastornos de Conducta la revisión de la infraestructura existente en la isla de Tenerife para abordar de manera integral a los/as menores con graves trastornos de conducta. Dando cuenta en el Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario.

Segundo: El Cabildo de Tenerife promoverá la necesidad de incidir en la detección precoz de los trastornos mentales como uno de los instrumentos más eficaces de prevención.

Tercero: El Cabildo de Tenerife instará al Gobierno de Canarias la elaboración de un protocolo de actuación sobre los graves trastornos de conducta de la población infanto-juvenil.

Cuarto: El Cabildo de Tenerife instará al Gobierno de Canarias la creación del Centro Convivencial para los/as Menores con Graves Trastornos de Conducta, previsto en el Plan Integral del Menor en Canarias para la isla de Tenerife.

Quinto: El Cabildo de Tenerife elevará a la FECAI o al Gobierno de Canarias, según considere oportuno, una propuesta sobre la



068512186

CLASE 8.ª

necesidad de abordar de forma integral los problemas de conducta en la población infanto-juvenil proponiendo, como mínimo, las siguientes estructuras: Unidad de Hospitalización de corta estancia (2 semanas) y Comunidad Terapéutica Especializada."

El Pleno acordó, por unanimidad, lo siguiente:

- 1º.- El Cabildo de Tenerife elevará a la Mesa Asesora de Trastornos de Conducta la revisión de la infraestructura existente en la isla de Tenerife para abordar de manera integral a los/as menores con graves trastornos de conducta. Dando cuenta en el Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario.
- 2º.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a promover la necesidad de incidir en la detección precoz de los trastornos mentales como uno de los instrumentos más eficaces de prevención.
- 3º.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias la elaboración de un protocolo de actuación sobre los graves trastornos de conducta de la población infanto-juvenil.
- 4º.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife insta de nuevo al Gobierno de Canarias a la creación del Centro Convivencial para los/as Menores con Graves Trastornos de Conducta, previsto en el Plan Integral del Menor en Canarias para la isla de Tenerife.
- 5º.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife elevará a la FECAI y al Gobierno de Canarias una propuesta sobre la necesidad de abordar de forma integral los problemas de conducta en la población infanto-juvenil proponiendo, como mínimo, las siguientes estructuras: Unidad de Hospitalización de corta estancia (2 semanas) y Comunidad Terapéutica Especializada.

A continuación se transcribe el debate que tuvo lugar:

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), comienza su intervención diciendo que la Moción presentada no compromete económicamente al Cabildo Insular de Tenerife. Se trata de tener voluntad política de que en la Isla de Tenerife se atienda a un colectivo de mucha importancia cuantitativa y cualitativamente, ya que la competencia de menores con graves trastornos de conducta es una

competencia a negociar entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la de Asuntos Sociales y Empleo junto a los Cabildos Insulares de Gran Canaria y Tenerife.

Continúa diciendo que existen de Tenerife 22 menores en el Centro Dulce Nombre de María, Málaga, de los que dice el Médico que tenían las mismas características que los judíos en los campos de concentración.

Ya se han sentado precedentes y hay algún legislador con sensibilidad social que, ante políticos que no reconocen la realidad y ante la falta de centros, ha mandado a un menor a que se proteja en la casa de un político. Si hoy no tomamos medidas en la Isla de Tenerife, el Grupo Socialista va a invitar a los Jueces de esta Isla a que empiecen a mandar a menores con graves problemas de conducta a que sean atendidos en casas de los políticos de esta Isla.

Nos encontramos con un Gobierno Autónomo que contó con el respaldo de todos los Grupos Políticos para que en el año 2000 hubiera un centro para menores con graves problemas de conducta, pero éste no existe.

Los centros de salud mental de la Isla no tienen la especialidad en psiquiatría infantil y a los padres se los deriva al Hospital Universitario que sólo cuenta con un único psiquiatra infantil, que está canalizando toda la demanda de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y un menor con graves problemas de conducta tiene que ser visto como mínimo tres sesiones a la semana, sesiones que se están convirtiendo en una cada dos meses, situando a los padres y madres en una total desprotección ya que cuando ocurre el cuadro de ansiedad y de agresividad, los padres no tienen habilidades porque los propios profesionales tienen que contar con pautas profesionales para poder actuar con ellos, y enseñar a los menores a controlar las conductas con una intervención terapéutica especializada. Estamos hablando de una enfermedad que jamás se va a curar, de una enfermedad crónica incurable. No podemos condenar a los padres de esta Isla a que sigan viendo crecer a sus hijos en unas condiciones insanas. Hemos observado el incremento de menores con medidas judiciales porque el menor que tiene graves problemas de conducta está en la calle de manera descontrolada, y padres con este tipo de menores han abandonado a los hijos porque no soportan la situación, teniendo que decidir entre su vida y su hijo.

Lo que plantea el Grupo Socialista es la necesidad de prevenir siendo el diagnóstico precoz algo elemental en este tema, a fin de evitar que estos problemas se transformen en crónicos. Queremos que el Gobierno Autónomo sea consciente de los problemas que existen en esta Isla, ya que los seis centros de salud mental no cuentan con la especialidad, que se insista en la elaboración de un protocolo de actuación porque los padres no saben dónde llevar a sus hijos con graves trastornos de conducta, ni siquiera los pediatras que atienden estos casos. Hay que reflexionar si en el caso de los menores con problemas de salud mental hace falta una intervención socio-sanitaria. Tenemos que instar al Gobierno de Canarias para que cree una Unidad de Hospitalización de corta estancia con un mínimo de dos semanas que también sirva para disminuir el estrés familiar, y la creación de una



0G8512187

CLASE 8.ª

Comunidad Terapéutica para que los chicos que salen del centro de protección cuenten con una situación puente.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), comenta que efectivamente ya se habían dado cuenta que la Moción no compromete económicamente al Cabildo Insular de Tenerife, ni tampoco en la creación de recursos, pero cree que se trata de una Moción de dudosa efectividad práctica si no se plantea en un serio trabajo de iniciación de recursos en esta materia. Está de acuerdo con instar al Gobierno de Canarias a que cumpla con sus obligaciones y competencias, a que se creen las Unidades, Centros y Servicios correspondientes. Pero más allá del instar, estamos elaborando un Programa de atención a la discapacidad y pretendemos que esté aprobado antes de que finalice el año, que va a suponer el aumento de recursos. Dicho Programa se firmará a tres bandas, precisamente dos de ellas son las que tienen las competencias sobre los menores, concretamente el Servicio Canario de Salud y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, y los recursos a los que se alude en la Moción tienen que estar incluidos en ese Programa, con dinero y con un plazo para que se produzcan y financiados por quien tiene la competencia, pero han de estar asegurados para dar respuesta a este problema. Su Grupo apoya el trabajo y el ánimo de todas las familias afectadas y a la Asociación recientemente constituida.

Sobre la parte dispositiva de la Moción, dice que respecto al primer apartado, la Mesa Asesora de Trastornos de Conducta se creó el 23 de febrero del año 2000 en el seno de la Unidad de Infancia, Familia y Mujer, y está integrada por representantes del Grupo de Menores de la Policía Nacional (GRUME), un representante de la Fiscalía, un representante del Equipo Técnico del Juzgado de Menores, un representante de la Dción. Gral. de Drogodependencias, un representante de la Dción. Gral. de Ordenación e Innovación Educativa, un representante de la Dción. Gral. de Protección del Menor y la Familia, un representante del Servicio de Salud Mental del Servicio Canario de Salud y un representante de la Unidad de Infancia, Familia y Mujer del Cabildo Insular de Tenerife, se trata de una Mesa de carácter técnico y colegiada que pretende asesorar a la Unidad de Infancia, Familia y Mujer y buscar posibles alternativas para los menores que tengan problemas o trastornos de conducta. Esta Mesa nace

con la vocación de las competencias del Cabildo que se refieren exclusivamente a menores que se encuentren en una situación de desempleo ordenada por un Juez o por la propia Dción. Gral. del Menor, pero podríamos extender el ámbito de propuestas al estar todas las Administraciones implicadas al resto de menores que se encuentren con estos problemas en la Isla de Tenerife, y abrir el camino a la Asociación de Padres para que también puedan hacer sus aportaciones a la citada Mesa Asesora. Por lo tanto se puede mantener el texto.

Respecto al segundo punto lo que habría que hacer es instar al Gobierno de Canarias ya que la promoción de la detección precoz de los trastornos mentales es una competencia clara del Servicio Canario de Salud.

Por lo que se refiere al tercer punto, propone sustituir "El Cabildo Insular de Tenerife" por "El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife".

En cuanto al cuarto punto, se instará de nuevo porque ya eso ha sido tratado en el Pleno y se ha instado al Gobierno de Canarias, concretamente en marzo del 99. Pero su Grupo está de acuerdo con ese punto.

En el punto quinto, se debe de elevar a la FECAI y al Gobierno de Canarias, ya que se trata de un problema de las siete Islas y además el Servicio Canario de Salud debe buscar soluciones que puedan ser aplicadas en las siete Islas.

Por lo tanto, si nos ceñimos a los cinco puntos de la parte dispositiva propuesta en la Moción, nuestro Grupo va a apoyar la misma, e instaremos una vez más al Gobierno de Canarias a que cumpla sus obligaciones.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), manifiesta que con relación a las matizaciones realizadas por el Sr. Bermúdez su Grupo acepta las mismas y que el Grupo Socialista lo que quiere es que el Cabildo Insular de Tenerife abandere este tema.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que lo importante es que estamos de acuerdo en los puntos propuestos por el Grupo Socialista y además informa que en el borrador del Programa de Atención a la Discapacidad sí está incluido y el Grupo de Gobierno de este Cabildo le ha pedido al Gobierno la creación de dos Centros con capacidad para 20 menores en Gran Canaria y Tenerife que tengan perfil residencial y de comunidad terapéutica, y vamos a seguir trabajando para que se apruebe antes de final de año, y que, mediante el convenio adecuado podamos traer la alegría para todos de que en los próximos años se creen múltiples recursos en esta materia asegurando su financiación. En los cinco puntos propuestos estamos todos en la misma línea y en la misma dirección, que eso es en definitiva lo que la Asociación de Padres venía buscando.



068512188

CLASE 8.ª

75. Moción del Grupo Socialista solicitando la gratuidad de la guagua en Tenerife para mayores de 65 años, discapacitados, invalidos y jubilados con pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional, así como familiares dependientes.

Vista Moción del Grupo Socialista solicitando la gratuidad de la guagua en Tenerife para mayores de 65 años, discapacitados, inválidos y jubilados con pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional, así como a familiares dependientes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES:

Tanto la Constitución Española como la Ley 9/1987 de Servicios Sociales consideran que hay que garantizar la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad, promoviendo su bienestar atendiendo no sólo sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio, sino que hay que procurar, además, su integración social. Para ello, entre otros factores, es preciso que cuenten con los recursos suficientes que les permitan independencia, autonomía, movilidad necesaria, prevención de la soledad y la posibilidad de participar en actividades, para lo que es preciso que las personas mayores de la isla de Tenerife dispongan de medios de transporte público que satisfagan sus necesidades, por lo que deben recibir la máxima solidaridad de las Administraciones Públicas, como es el Cabildo Insular, por lo que ya en el Pleno de 30 de noviembre de 2001 la Consejera del Grupo Socialista María Teresa Cruz Oval propuso impulsar una coordinación institucional entre Cabildo y Ayuntamientos de Tenerife, manteniendo a salvo la autonomía de cada uno de ellos, para conseguir una importante medida de protección social como es el transporte gratuito para las personas mayores de 65 años.

Ya en parte del municipio de Santa Cruz de Tenerife funciona el bono de guaguas gratis para estas personas con una renta económica por debajo del salario mínimo interprofesional, si bien consideramos que esta mejora debe beneficiar a todo el municipio de Santa Cruz de Tenerife, y que el correspondiente contrato con TITSA debe extenderse

a todo el transporte de guaguas de Tenerife, no solo TITSA sino también Las Mercedes y La Esperanza.

Los mismos argumentos debemos considerar en otro colectivo socialmente muy necesitado por el que debemos procurar el máximo esfuerzo, como son los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, que si a sus específicas dificultades se le añade unos ingresos insuficientes, sus posibilidades de integración social y movilidad disminuyen.

Nuestro modelo de sociedad debe garantizar un sistema de mantenimiento y mejora de la protección social, destinando los correspondientes fondos públicos al gasto social, siendo España, después de Irlanda, el país que menos proporción de recursos públicos aplica en medidas de carácter social, con un 21,6% del PIB, cuando la media europea es de un 27,7%. En el caso concreto de las pensiones contributivas (incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad y favor familiar), si bien han experimentado un ascenso en la década pasada, sin embargo en los últimos años no ha sucedido así, sino que por el contrario en Canarias el importe medio de las pensiones contributivas es de un 5,5% menor que en el resto de España. Las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación de ancianos y discapacitados, aunque menos numerosas que las contributivas, si bien se han situado por encima del IPC, sin embargo son de muy escasa cuantía.

Se trata de colectivos que a su vez usan regularmente el transporte público, y para los que, al igual, que para aquellas personas jubiladas e inválidas que no hayan cumplido los 65 años, y en general para todas aquellas personas que perciban pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional y sus familiares dependientes económicamente, sería de gran ayuda que dispongan de gratuidad del transporte público de guaguas, tanto en el contrato-programa entre la Administración del Estado, Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como en el contrato-programa con el operador de transportes de guaguas de La Esperanza y Las Mercedes, como el contrato-programa del Cabildo de Tenerife con el operador de Transporte Interurbanos de Tenerife TITSA.

Por todo ello el Grupo Socialista propone al Pleno del Cabildo de Tenerife la adopción del siguiente acuerdo:

Proceder al estudio de un expediente de incorporación al contrato-programa entre la Administración del Estado, Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, contrato-programa con el operador de transportes de guaguas de La Esperanza y Las Mercedes, y contrato-programa del Cabildo de Tenerife con el operador de Transportes Interurbanos de Tenerife TITSA, de gratuidad de las personas mayores de 65 años y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales con un porcentaje superior al 33%, así como de los jubilados e inválidos aunque no hayan



0G8512189

CLASE 8.ª

cumplido los 65 años, y sus familiares dependientes económicamente, y en general de todas aquellas personas que acrediten que perciben pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional."

El Pleno, previo el debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

El Cabildo Insular de Tenerife procederá a la elaboración de un estudio, en el que participarán los operadores de transportes, en especial Transportes Interurbanos de Tenerife, S. A. (TITSA), de gratuidad del transporte interurbano para las personas mayores de 65 años, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales con un porcentaje superior al 33%, así como de los jubilados e inválidos aunque no hayan cumplido los 65 años, que acrediten que perciben pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional. Dicho estudio se elevará a la consideración del CIAT a fin de dar a conocer a los Ayuntamientos la política social que se pretende establecer e invitarles a participar en ella.

Antes de la adopción del acuerdo anterior, se produjo el debate que a continuación se detalla:

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista) proponente de la Moción, comienza su intervención diciendo que la Moción planteada supone la ampliación de lo que comenzó en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, aunque sólo referido a los colectivos de la tercera edad. Su Grupo cree que la gratuidad del transporte público en los tres convenios en los que participa el Cabildo Insular de Tenerife con la Administración del Estado, Comunidad Autónoma de Canarias, TITSA y Transportes de Las Mercedes y La Esperanza, se deben ampliar. Ya ha habido una protesta en cuanto al Municipio de Santa Cruz puesto que efectivamente el convenio de la guagua gratuita es sólo para el transporte urbano, quedando fuera Santa María del Mar, Añaza, Anaga, etc.

En San Sebastián de la Gomera ya se aprobó, hace aproximadamente un año, la gratuidad del transporte público para los mayores de 65 años, discapacitados y jubilados; en Las Palmas de Gran Canaria existe

también un convenio; en La Laguna también se aprobó, a propuesta del Grupo Socialista en el Ayuntamiento, esta medida para el transporte urbano en dicha Ciudad, limitado a los colectivos de mayores de 65 años y discapacitados con más del 33% de discapacidad; en Luxemburgo existe transporte público gratuito para los niños en edad escolar hasta los seis años, a personas con ingresos reducidos y discapacitados; el Ayuntamiento de Málaga proporciona el transporte público gratuito a jubilados y pensionistas; en el Municipio de Valencia existen 91 personas acogidas al transporte público gratuito; existiendo iniciativas en otros países.

De acuerdo con el informe del Consejo Económico y Social, España, después de Irlanda, es el país que menos proporción de recursos públicos aplica a medidas de carácter social, con un 21,6% del PIB, cuando la media europea está en el 27,7%. En Tenerife, las personas acogidas a pensiones contributivas (incapacidad permanente, jubilación, viudedad, orfandad y favor familiar) perciben un 5,5 % menos que en el resto de España, sin embargo las pensiones no contributivas (invalidez y jubilación) si han aumentado de acuerdo con el IPC.

Hemos recibido de la empresa TITSA relación de las personas mayores de 65 años que se han acogido en Santa Cruz de Tenerife a este bono bus y, al día de hoy, son 1.347. Dada la importancia del número de personas que se pueden beneficiar, y haciendo una proyección insular aproximada, pensamos que podría beneficiar a unas 6.000 personas, mayores de 65 años, inválidos, jubilados y discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos con un 33% de incapacidad, y para que no haya picaresca hemos de partir de una base salarial siendo conveniente poner como tope el salario mínimo interprofesional que a fecha actual está en 72.000.- pesetas mensuales, tratándose sólo del transporte interurbano.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comenta que el asunto merece ser estudiado por la empresa TITSA al tener relación con la política de subvención a los bonos para determinados colectivos y recorridos que ya viene aplicando el Cabildo desde hace aproximadamente dos años, luego entendemos que sería conveniente que dicha política se ampliara a estos colectivos en la medida de lo posible.

D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), interviene diciendo que, como no puede ser de otra manera, su Grupo comparte la preocupación social que anima la Moción presentada, sin embargo conviene reafirmar que el Cabildo está haciendo un esfuerzo muy importante en materia de apoyo al transporte público y que los presupuestos de los últimos ejercicios han tenido la característica de tener un marcado carácter social, recursos que se gestionan fundamentalmente a través del IASS.

Nuestro Grupo estaría en condiciones de apoyar y compartir la



190
068512190

CLASE 8.ª

propuesta de la Moción siempre y cuando se establezcan algunas precisiones:

En primer lugar que lo que se está planteando no es adoptar aquí el acuerdo de financiar o subvencionar esta gratuidad, sino la realización de un estudio previo y riguroso que nos permita saber realmente cual es el alcance en cuanto al número de usuarios, la población potencialmente afectada, y como consecuencia de ello el coste que se le imputaría a esa gratuidad.

En segundo lugar estaríamos hablando exclusivamente de transporte interurbano.

En tercer lugar deberíamos acotar con mayor precisión cual es el colectivo de personas a incluir y, desde nuestro punto de vista, se tendría que circunscribir a mayores de 65 años, jubilados, discapacitados con una incapacidad superior al 33% y a inválidos siempre y cuando que en estas personas concurra la circunstancia de que la suma de la renta personal y patrimonial sea inferior al salario mínimo interprofesional.

Con ese marco procederíamos a encargar un estudio y abriríamos la participación a la toma de decisiones a TITSA, y creemos que sería muy oportuno plantear la propuesta a través del CIAT para explicarles la política social que se pretende establecer e invitarles a participar en ella.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), muestra su conformidad con la intervención de D. Víctor Pérez, quedando pendiente la repercusión que podría tener esta medida en los familiares, se trata de familiares que conviven con estos beneficiarios y que dependen económicamente de ellos. Recuerda que en este momento sólo hay un bono bus con un descuento para todas las personas que lo utilicen. En cualquier caso, creemos que se trata de un avance importante e insistimos en que desde el punto de vista del censo que hay que hacer, pero tomando la referencia de hoy que en Santa Cruz de Tenerife esta medida afecta a 1.347 personas, añadiendo el porcentaje de discapacitados y jubilados que no tengan la edad de

65 años, creemos que podrían ser entre 6 y 7 mil personas las beneficiadas. En nombre de su Grupo agradece la consideración que han tenido y la receptividad a esta Moción.

D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), comenta que entiende que se acepta también la propuesta de que una vez elaborado el estudio, tengamos la oportunidad de presentar sus resultados para el debate y la adopción de los acuerdos que procedan en el seno del CIAT.

76. Moción que presenta el Grupo Socialista para la elaboración de un Plan Insular de refugios caninos.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista para la elaboración de un Plan Insular de Refugios Caninos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La situación de los animales de compañía abandonados en la Isla, especialmente los perros, es realmente preocupante. Los pocos refugios que existen se encuentran en una precaria situación por la falta de medios, consecuencia de la nula implicación por parte de las administraciones públicas.

A esto hay que añadirle la poca conciencia social que existe y que hace que cada año sean recogidos aproximadamente 3.500 animales de los cuales el 95% son perros. Animales que son abandonados no sólo por particulares sino también por ciertos sectores a los que no les interesa seguir manteniéndolos. Una consecuencia grave de este abandono, concretamente el que se produce en las inmediaciones del Parque Nacional del Teide, que se han ido creando grupos de "perros salvajes" que amenazan gravemente la seguridad de una de las atracciones más turísticas de la Isla.

El convenio de colaboración entre el Cabildo de Tenerife y el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife para la esterilización de perros y gatos abandonados, supondrá que en tres años el número de perros abandonados disminuirá aproximadamente en 64.000 (en caso de no aplicación de esta política de esterilización). Si bien es éste un convenio de colaboración muy positivo, no es suficiente para mejorar la situación de estos animales.

Es necesario continuar con esta política de esterilización, pero ésta debe ir acompañada de una política de adopción de perros, de una política de concienciación social y principalmente de una estricta aplicación de las sanciones contempladas por la Ley 8/1991 de protección de los animales para aquellos que incumplen las normas.

Independientemente del Refugio de Valle Colino, que tendrá capacidad aproximadamente para unos 230 animales, es necesario la construcción de una red de pequeños refugios o albergues, con capacidad para 60-80 animales, con las instalaciones imprescindibles y que se enfoque su funcionamiento como centros educativos o granjas escuelas, donde se puedan realizar visitas escolares o de cualquier otro tipo, donde se tome contacto directo con los animales, fomentando



0G8512191

CLASE 8.

así una política de educación y concienciación.

Algunos Ayuntamientos han cedido suelo para la construcción de refugios comarcales y otros se han solventado este problema como mejor han podido, pero entendemos que el Cabildo debe asumir sus competencias respecto a la coordinación supramunicipal de este servicio insular.

De entre los Ayuntamientos que han cedido terrenos para la construcción de refugios comarcales se encuentran Adeje para construirlo junto con Arona, Güímar que ha cedido terreno para construir el refugio junto con Candelaria y Arafo y Los Realejos junto con el Puerto de la Cruz y la Orotava.

Por lo que se refiere a las partidas presupuestarias desde el año 1999 hasta la actualidad, la evolución ha sido la siguiente:

AÑO	CONCEPTO	IMPORTE
1999	Perrera Comarcal	75.000.000
2000	Perrera Comarcal	85.000.000
2000	Subvención construcción perrera	30.000.000
2001	Subvenciones perreras	25.000.000
2002	Recogida y seguimiento población canina	25.000.000
2002	Perreras comarcales	832

También es de señalar, que según la información recabada por este Grupo Político, no existen datos fiables acerca del número de animales de compañía abandonado, razón por la que se considera que antes de tomar medidas para solucionar esta situación, habrá que realizar un diagnóstico real.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales, establece en su artículo 17:

1. Corresponderá a los Ayuntamientos la competencia de recogida de animales abandonados.
2. Con tal objeto, los ayuntamientos acordarán la asignación de los medios materiales y humanos necesarios o concertarán la realización de dicho servicio con el Cabildo Insular y la Consejería competente

3. En las poblaciones o islas donde existan entidades protectoras de animales legalmente constituidas y soliciten hacerse cargo de tal servicio, podrán ser autorizadas, en convenio, igualmente, con las Administraciones públicas mencionadas en el apartado anterior.

Por otro lado, en el artículo 22 de la misma Ley se contempla:

1.- Corresponderá a los Ayuntamientos o, en su caso, a los Cabildos Insulares:

- a) Establecer y efectuar un censo de las especies de animales domésticos y de compañía que se determinen reglamentariamente.
- b) Recoger, donar, esterilizar o sacrificar, cuando fuera preciso, los animales domésticos vagabundos, abandonados o entregados por su dueño o poseedor, directamente o mediante convenios con asociaciones de protección y defensa de los animales.
- c) Albergar a estos animales durante los periodos de tiempo señalados en esta Ley.
- d) Tramitar, y en su caso, resolver, los expedientes sancionadores previstos por esta Ley.
- e) Vigilar e inspeccionar los establecimientos de venta, guarda, adiestramientos, acicalamiento o cría de animales domésticos, directamente o mediante convenios con las Asociaciones de Protección y Defensa de los animales.

2.- Las entidades colaboradoras de la administración de la Comunidad Autónoma podrán asumir, mediante convenio con el Ayuntamiento respectivo, las funciones descritas en el apartado anterior.

3.- Los censos elaborados por los Ayuntamientos estarán a disposición de la Consejería competente.

4.- Corresponderá asimismo a las Administraciones Públicas, Local y Autonómica la inspección y vigilancia de lo dispuesto en esta Ley.

5.- En el caso de que el órgano competente no realice las tareas a que se refiere el apartado 1, deberá hacerlo la Administración Autonómica. Los gastos por tal causa ocasionados irán a cargo de aquél.

Señalar por otro lado, que como disposición adicional se establece que el Gobierno deberá programar periódicamente campañas divulgadoras del contenido de la Ley entre los escolares y habitantes de Canarias, así como tomar medida que contribuyan a fomentar el respeto a los animales y a difundir y promover éste en la sociedad, en colaboración con las Asociaciones de Protección y Defensa de los animales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 36 apartados a) y c) establece:

1. Son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 según el cual:

1. Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad, equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la



0G8512192

CLASE 8.ª

totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal.

- a) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso supracomarcial.

La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias en su artículo 43 establece:

1. En particular corresponden a los Cabildos Insulares las siguientes competencias:

- a) La coordinación de los servicios municipales de la isla, para garantizar su prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular, supliendo a los Ayuntamientos cuando la insuficiencia de sus recursos impidan la prestación de los servicios municipales obligatorios o las funciones públicas establecidas en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

- c) La prestación de servicios públicos supramunicipales.

- d) Aprobar los Planes Insulares de Obras y Servicios elaborados en colaboración con los Ayuntamientos de cada isla, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

A tal fin los Ayuntamientos realizarán las propuestas de obras que afecten a su término municipal, que no podrán ser modificadas por el Cabildo respectivo, salvo por causas justificadas y previa audiencia al Ayuntamiento afectado.

- e) El fomento y administración de los intereses peculiares de la isla.

2. La ejecución por los Cabildos de competencias de carácter municipal que tengan en la isla el ámbito más idóneo de organización, sólo podrá llevarse a cabo, ya sea a iniciativa del Cabildo o de los municipios afectados, por acuerdo de sus respectivos Ayuntamientos. También podrá llevarse a cabo por Ley del Parlamento de Canarias en aquellos sectores que sean de la competencia legislativa de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista propone que se adopte el siguiente acuerdo:

La elaboración de un Plan Insular de Refugios caninos que deberá contemplar como mínimo los siguientes estudios:

- Diagnóstico de la situación actual.
- Plazas mínimas que se necesitan para responder a la demanda de la Isla.
- Ubicación de las comarcas, priorizando los municipios que han cedido suelo.
- Fórmula de financiación y porcentaje de participación de las diferentes administraciones.
- Formas de gestión de los refugios.
- Inclusión en el Plan de políticas, una serie de políticas complementarias como es una política de educación y de concienciación.
- Incentivar a las Administraciones Públicas Canarias para la aplicación de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales."

El Pleno, previa la oportuna votación que tuvo lugar y que arrojó un resultado de 6 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Socialista y 15 votos en contra de los Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria y Mixto, acordó rechazar la citada Moción.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo anterior, tuvo lugar el debate que a continuación se transcribe:

La Sra. Consejera proponente del Grupo Socialista, D^a Gloria Gutiérrez Arteaga, lee la parte dispositiva contenida en la Moción y concluye proponiendo la misma.

D. Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Coalición Canaria), comienza su intervención diciendo que los planteamientos que hace el Grupo Socialista sobre el tema de los perros y los refugios caninos es prácticamente lo que ha venido realizando desde hace algún tiempo el Grupo de Gobierno de este Cabildo Insular, priorizando en la Isla aquellos lugares donde hay más problemas como es la zona Santa Cruz-La Laguna donde se está construyendo el Refugio de Valle Colino que no se encuentra terminado en la actualidad por problemas técnicos, y en el que se ha hecho una inversión de más de 200 millones de pesetas. También se han realizado gestiones en el Valle de La Orotava donde existe un Consorcio de Bomberos y hemos planteado a los Ayuntamientos del Valle de La Orotava que ofrezcan un solar, pero hasta el momento no se nos ofreció el suelo necesario, sólo contamos con una oferta de Los Realejos en donde se propone un suelo que es del Cabildo y que se ha adquirido para otros fines agrario ganaderos en Las Llanadas. En el Sur de la Isla, el Ayuntamiento de Adeje nos ha ofrecido para el Consorcio de Adeje-Arona un solar en las proximidades de la depuradora y estamos realizando los trámites que lleva el proceso como aspectos veterinarios, actividades molestas, etc. para la construcción de un refugio canino en el Sur. Hace algunos años se comenzó a realizar un refugio canino debajo de Montaña Gorda, Granadilla de Abona, y por



OG8512193

CLASE 8.^a

disputas entre los Ayuntamientos y vecinos se paralizó la obra. En el Valle de Güímar tenemos una oferta, quizá la más avanzada ahora mismo, por parte del Ayuntamiento de Güímar, junto con Arafo y Candelaria, ofreciendo un suelo, oferta que se ha realizado aproximadamente hace un mes.

A juicio de nuestro Grupo, lo primero que hemos de hacer es terminar el Refugio Canino de Valle Colino, y creemos que las naves estarán terminadas (no todo el resto de la instalación) para final de año, y posteriormente entraremos a tramitar el de Adeje-Arona.

Hemos participado en el tatuaje, que no es competencia del Cabildo y además la Comunidad Autónoma ha de resolver el tema del Banco de Datos para el tatuaje, también hemos participado en el microchip y en la esterilización de los animales abandonados en colaboración con el Colegio de Veterinarios, y lo que no tenemos asumido el Grupo de Gobierno es el convertinos en constructores de refugios para perros en esta Isla porque se trata de una competencia municipal. En la Isla hay más de 100.000 perros y efectivamente habrá que tomar una serie de medidas, pero las competencias municipales no se están asumiendo. Por lo tanto, sí se están haciendo cosas y estamos participando en lo que podemos participar. Hemos gastado sólo en esterilización de perros abandonados más de 20 millones de pesetas, luego efectivamente estamos trabajando en el tema, y globalmente lo que se plantea en la Moción ya lo estamos acometiendo.

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), dice que lo que pretende su Grupo es que se planifique en base a una situación real, y lo primero que hemos solicitado es que se diagnostique la situación actual, lo segundo que se calcule las plazas que sean necesarias en base al diagnóstico previo, y después ya hablaremos de construcción. Nosotros no hemos pretendido que el Cabildo Insular de Tenerife asuma la totalidad del porcentaje pero sí sus competencias, como son coordinar y planificar, y después se hablará de porcentaje con el resto de las Administraciones, formas de gestión de refugios, etc., luego no se trata de una planificación económica sino de coordinación. Nuestro Grupo ha reconocido expresamente que se ha hecho la campaña de esterilización y que se está realizando el Refugio de Valle Colino, pero entendemos que no son suficientes; lo que queremos es que se aplique la Ley de Protección de Animales y que se ejerza la

competencia contemplada en la citada Ley que hace referencia a los Cabildos, no tratándose de una intervención económica sino de planificar y coordinar la situación en la Isla, y por lo tanto, desea que se le explique si se acepta o no la Moción.

D. Wladimiro Rodríguez Brito (Grupo Coalición Canaria), insiste en que las competencias son municipales y el Cabildo, ante la situación problemática que se ha creado, hemos participado porque últimamente ya existe un problema de inseguridad con perros que han agredido a niños, y el planteamiento que se ha hecho es de ámbito insular, incluso hemos participado en la construcción de un horno para incineración para perros, luego se está trabajando en un marco insular con las limitaciones que tenemos como es el que la competencia reside en los Ayuntamientos y, por otro lado, la existencia de una cultura que hay que corregir como es el abandono de los animales, además del problema con los cazadores y los perros, que resulta lamentable. El Cabildo lo que está haciendo es participar para solucionar el problema, y lo que se ha planteado es que las perreras las van a gestionar las Mancomunidades, nosotros entregamos la instalación pero la gestión la ha de llevar, en el caso del Refugio de Valle Colino por ejemplo, la Mancomunidad Santa Cruz, La Laguna, Tegeste y El Rosario, al igual que se hará en Arona-Adeje, que será un servicio mancomunado. Concluye diciendo que globalmente lo planteado en la Moción ya lo está haciendo el Cabildo Insular de Tenerife.

D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (Grupo Socialista), insiste en los argumentos expuestos y pide que se realice la votación correspondiente.

Interviene brevemente el Sr. Presidente para aclarar que efectivamente las competencias son municipales y en que todas las actuaciones que se han hecho desde este Cabildo han sido consensuadas con las Protectoras de Animales, tanto en perros como en gatos, y se ha hecho un avance importante. Creemos que la gestión se debe hacer por comarcas y acompañados con programas de mentalización y de esterilización.

77. Moción que propone el Consejero Melchor Núñez, Grupo Mixto, sobre la reforma de la política agrícola común (PAC) en relación con Canarias.

Vista Moción que propone el Consejero del Grupo Mixto, D. Melchor Núñez Pérez, sobre la reforma de la política agrícola común (PAC) en relación con Canarias, cuyo tenor es el siguiente:

"Exposición de Motivos.

La reforma de la Política Agrícola Común (PAC) en trámite en la Unión Europea, elaborada por el Comisario europeo de Agricultura,



068512194

Handwritten signature

CLASE 8.ª

Franz Fischer, aprobada ya en la Comisión Europea, contempla inicialmente un recorte progresivo de las ayudas directas a las producciones agrícolas en torno a un 20 % respecto de su cuantía actual, a razón de un 3 % anual, a partir, en principio, del año 2005.

Este recorte de las ayudas directas estaría destinado a financiar programas de desarrollo rural cofinanciados con fondos nacionales de los países beneficiarios, de tal forma que, según sus promotores, no existiría un recorte del monto total de recursos destinados a la financiación de la agricultura europea, sino un cierto trasvase de recursos desde las ayudas directas a la financiación de los programas de desarrollo rural.

El sentido de esta reforma se justifica en función del objetivo de reducir la orientación "productivista" en las políticas agrarias, en beneficio de otra orientación en la que prive la calidad y seguridad alimentaria y el respeto al medio ambiente, tal como demandan amplios sectores de la opinión pública europea.

La reforma no es, por otra parte, ajena a la perspectiva de próxima ampliación de la Unión Europea a otros diez países candidatos al ingreso, tal como lo evidencia el hecho de que la Unión Europea baraje que los nuevos socios tengan un acceso escalonado a las ayudas directas, de manera que no perciban el 100% de las mismas hasta el año 2013.

La reforma, tal cual esta prevista inicialmente, independientemente de su correcta orientación en determinados aspectos globales, adolece del problema de no contemplar la especificidad de los territorios o regiones de la Unión Europea agrupados bajo la denominación de ultraperiféricos, por su gran lejanía y, en algunos casos, condición insular, respecto del territorio continental europeo.

Estas regiones, entre las que se encuentra Canarias, disponen de mecanismos específicos de protección y apoyo a la agricultura como son, en nuestro caso, la OCM del plátano y el POSEICAN.

La especificidad de estos territorios o regiones, entre los que se encuentra Canarias, están consagradas en el artículo 299.2 del actual Tratado de la Unión Europea.

Por todo lo expuesto, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

En atención a las anteriores consideraciones, el Cabildo de Tenerife manifiesta su petición al Gobierno de Canarias y al Gobierno

de España, para que se desarrollen todas las iniciativas necesarias para que Canarias y el resto de las regiones ultraperifericas cuenten con una regulación específica en la distribución de ayudas directas a las actividades productivas y a programas de desarrollo rural, dentro de la nueva PAC, acordes con sus particularidades de insularidad y la lejanía del territorio continental de la Unión Europea, compatible con la orientación general de mejorar la calidad y seguridad alimentaria y el respeto al medio ambiente."

El Pleno, previo el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar a continuación, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

El Cabildo de Tenerife manifiesta su petición al Gobierno de Canarias y al Gobierno de España, para que se sigan desarrollando todas las iniciativas necesarias para que Canarias y el resto de las regiones ultraperifericas cuenten con una regulación específica en la distribución de ayudas directas a las actividades productivas y a programas de desarrollo rural, dentro de la nueva política agrícola común (PAC), acordes con sus particularidades de insularidad y la lejanía del territorio continental de la Unión Europea, compatible con la orientación general de mejorar la calidad y seguridad alimentaria y el respeto al medio ambiente.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo anterior, se produjo el debate que se hace constar:

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), comienza su intervención recordando que la nueva reforma de la Política Agraria Común (PAC) que se está tramitando ahora mismo en la Unión Europea que, de aprobarse, significaría reducir en un 20% las ayudas directas a las producciones en el plazo de siete años a razón de un 3% anual, es decir, las ayudas directas a las producciones sufrirían un recorte significativo a partir del año 2005. La Unión Europea propone esto en función de dos objetivos que se pueden considerar básicamente correctos: Uno es el reducir la orientación productivista que ha producido problemas como el de las vacas locas por ejemplo, y orientar entonces los recursos de la PAC hacia políticas de desarrollo rural que, cofinanciadas con los Estados, permitan otro concepto de las producciones agrícolas y ganaderas, y de otra parte, aunque no se explicita, es también una prevención frente a la incorporación de un número muy importante de países a la Unión Europea a partir de los próximos años, algunos de ellos con un gran peso agrícola como Polonia, y la Unión Europea quiere reducir las ayudas directas y derivar esos recursos, sin que el monto total disminuya, hacia los programas de desarrollo rural.

Sup Sin cuestionar las bondades globales de la reforma de la PAC, lo cierto es que para territorios ultraperiféricos, alejados y de carácter insular como es Canarias, la reducción a las ayudas directas a las producciones puede representar la definitiva pérdida de las mismas, porque el plátano, el tomate, etc. necesitan imperiosamente de la ayuda directa y de los programas de desarrollo rural para poder ser viable en unas condiciones de lejanía y fragmentación territorial como



0G8512195

Handwritten signature

CLASE 8.ª

las nuestras. Luego parece lógico que desde Canarias se reclame que se dé un tratamiento específico a los territorios ultraperiféricos. El hecho de que en el Tratado último de la Unión Europea se haya introducido el concepto de ultraperiférico y que en el mismo exista un artículo que garantiza un trato diferenciado y específico para políticas como la agraria o del transporte, nos debe permitir presionar para que la Unión Europea de un tratamiento diferenciado a los territorios ultraperiféricos en la reforma de la PAC sin por eso cuestionar los objetivos globales de la reforma que se pretende. Luego no parece que sea superfluo que este Cabildo tome un acuerdo en este sentido y en los términos que se proponen. El Gobierno de Canarias ya ha hecho una petición similar y el Ministro de Agricultura, que ha estado estos días en Canarias, ha dicho también que va a trabajar porque ese tratamiento específico se produzca.

D. Manuel García Siverio (Grupo Socialista), interviene para decir que su Grupo apoya la Moción si bien, en el segundo turno, le gustaría hacer una serie de consideraciones porque, estando conforme con la propuesta, sin embargo nos parece poco ambiciosa y nos gustaría oír algunos otros comentarios para hacer nuestras aportaciones a la misma.

D. Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), dice que la Moción le parece oportuna ya que se trata de un tema muy importante y de actualidad, ya que en estos momentos se está trabajando en la reforma de la PAC, una reforma en profundidad, de envergadura, calificada por algunos como una revolución, en donde se va a detraer hasta el 20% escalonadamente en siete años a un 3% anual, en el 20% se van a recortar las ayudas directas para pasar al otro pilar de la PAC como es el desarrollo rural, lo que va a tener unas repercusiones muy graves para la agricultura y la ganadería de Canarias.

El Consejero de Agricultura del Gobierno de Canarias se ha dirigido al Ministro de Agricultura para manifestarle la preocupación en relación con este tema y la importancia que tiene la base jurídica del artº 299.2 del Tratado constitutivo de la Unión Europea.

Resalta que, en un territorio sumamente frágil marcado además por la lejanía y la insularidad, como es Canarias, y con una presión enorme de otros sectores económicos como el sector turístico, la

modulación de las ayudas tal y como está prevista por la Comisión Europea y el trasvase de esos fondos al pilar de desarrollo rural, pensamos que actualmente no tendría efectos positivos para Canarias, de hecho tendría una nula aplicación porque el marco normativo del nuevo pilar de desarrollo rural va a ser mucho más restrictivo que el actual y existen dificultades para aplicar las medidas de desarrollo rural en Canarias, por lo tanto, nosotros también apoyamos esta Moción pero propone cambiar en la parte dispositiva de la misma el texto "para que se desarrollen ..." por "para que se sigan desarrollando...".

Finaliza su intervención haciendo una referencia a la visita del Sr. Ministro y a los comentarios y reacciones que ha suscitado, diciendo que por parte de la Comisión de Gobierno de este Cabildo, reunida el mismo lunes, y enterada extraoficialmente del programa de la visita, se tomó el acuerdo de manifestar el profundo rechazo a la misma porque pensamos que se trata de una actitud y una visita partidista con olvido de sus obligaciones institucionales, porque cómo en una visita oficial programada no se contacta ni se cuenta con el Consejero de Agricultura del Gobierno de Canarias, ni tampoco con el Presidente del Cabildo ni con quien les habla. A lo largo de más de 20 años de experiencia ocupando cargos de responsabilidad política es la primera vez que veo que en una visita oficial se va en una guagua recorriendo toda la Isla y teniendo encuentros con seis diferentes subsectores, y en vez de ir franqueado por el Consejero de Agricultura del Gobierno de Canarias, que tiene casi todas las competencias en materia de agricultura, y con representantes de este Cabildo que también tiene competencias sobretodo en materia de estructuras agrarias, lo hace con el Presidente del Partido Popular en Canarias y Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria y por la candidata oficial del Partido Popular a la Alcaldía de Santa Cruz de Tenerife, lo que nos parece una actitud inaceptable, impresentable e intolerable. Yo como Senador le pediré explicaciones en el Pleno del Senado al Ministro, que también es Senador, porque dicha visita oficial nos parece un dislate y un despropósito.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), manifiesta que no tiene ningún inconveniente en que se rectifique la parte dispositiva de la Moción en el sentido expresado por D. Alonso Arroyo, y acepta el cambio de redacción.

D. Manuel García Siverio (Grupo Socialista), comienza diciendo que una vez escuchadas las intervenciones anteriores, le gustaría hacer las siguientes reflexiones:

Partimos de la base de que todos compartimos la preocupación con la reforma que se está llevando a cabo de la PAC, pero no podemos adoptar posturas derrotistas de valorar la parte positiva sin fijarnos prioritariamente en lo negativo que para Canarias conlleva si no se salvaguarda lo estipulado en el artº.299.2 del Tratado de la Unión referente a las regiones ultraperiféricas. Por ello a nosotros nos hubiese gustado que, compartiendo el espíritu de la Moción, ésta profundizara algo más y no dejara ningún cabo suelto entorno a la que se nos puede venir encima.



0G8512196

CLASE 8.º

A parte de lo ya explicitado en la Moción, a nosotros nos gustaría que se recogieran algunos otros puntos, en especial cuatro que consideramos prioritarios.

1º.- Establecer los criterios de elegibilidad de los fondos estructurales para las regiones ultraperiféricas definiendo los criterios específicos o singulares definitorios de las citadas regiones, conforme establece el artº.299.2, de manera que se les asegure un tratamiento equivalente al de las regiones menos desarrolladas.

2º.- Que se prorroguen con carácter permanente las ayudas de Estado a las Islas Canarias, hoy reguladas en el REF de acuerdo con su carácter de regiones ultraperiféricas cuyas características geográficas, climáticas, sociales y económicas se prolongarán en el tiempo con carácter indefinido.

3º.- Que se adopten medidas orientadas a salvaguardar la situación de las producciones plataneras de los territorios ultraperiféricos, especialmente las de aquellos agricultores que obtienen menores niveles de renta por razones climáticas o estacionales o por las características medioambientales de su producción. Adoptar posiciones políticas dirigidas a salvaguardar el apoyo específico comunitario a las producciones de las regiones ultraperiféricas ante el proceso de revisión en curso de la PAC, que ante la prevista modificación de la política pesquera a lo largo del 2002 y ante las diferentes propuestas presentadas por la Convención Europea, se adopten las posiciones oportunas para que las posibles medidas a tomar tengan en cuenta las necesidades especiales de las regiones ultraperiféricas tal como se deriva del artº 299. 2 del Tratado de la Unión Europea.

4º.- Insistir ante la Comisión Europea para que con carácter previo a la conclusión de acuerdos internacionales, se realice un análisis sobre la existencia de aspectos que deban tenerse en cuenta respecto a las regiones ultraperiféricas y se propongan las medidas oportunas. Asimismo insistir sobre la necesidad de informar cumplidamente a las correspondientes instancias nacionales y regionales sobre el proceso de negociación y elaboración de los convenios internacionales y las negociaciones de adhesión a los mismos y su renovación.

Con ello la propuesta del Sr. Rodríguez Zaragoza quedaría

solventada y, por eso decíamos en un principio que compartimos plenamente el espíritu de la Moción pero que nos parecía un poco descafeinada. No sé cuál es la intención del ponente, y si estima conveniente añadir alguno de los puntos referenciados, pero a nosotros nos basta con el hecho de que la Moción se haya presentado y que este Cabildo manifieste su entrega total a instar a quien corresponda, esperando que la Moción tenga los efectos por todos deseados para que la reforma de la PAC no afecte de manera tan negativa a la situación agroalimentaria canaria y que redunde en beneficio de todos los que habitamos en esta Región.

D. Alonso Arroyo Hodgson (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que entiende que, al poner "todas las iniciativas" quedan incluidas las que ha hecho el Sr. García Siverio, si bien la propuesta le parece bastante completa, y si el Consejero proponente Sr. Núñez Pérez acepta, su Grupo no tiene inconveniente en incluir alguna o todas las propuestas realizadas por el Grupo Socialista.

D. Melchor Núñez Pérez (Grupo Mixto), cree que las propuestas que ha hecho D. Manuel García Siverio debía haberlas hecho en su primera intervención y además por escrito, luego no le parece que el procedimiento sea correcto, porque las propuestas hay que leerlas con detenimiento y saber exactamente lo que se está acordando.

En su opinión el Sr. García Siverio en su intervención ha mezclado dos cosas, a saber: una es la reforma de la PAC y otra es el objetivo de llenar de contenido el Estatuto de las Regiones Ultraperiféricas, que hasta la fecha no se ha conseguido nunca, siendo una competencia en última instancia del Parlamento Europeo. No cree que se deba mezclar ahora precipitadamente con la propuesta de reforma de la PAC, aunque entiende muy interesantes las propuestas de D. Manuel García Siverio, si bien se podría incluir en el acuerdo el instar a quien corresponda de la Unión Europea para que se de contenido normativo al Estatuto permanente de las regiones ultraperiféricas pero no adelantar nosotros ahora cuál debería ser ese contenido.

D. Manuel García Siverio (Grupo Socialista), interviene diciendo que para su Grupo no hay inconveniente en que no se incluya en esta Moción los postulados que él presentó, pero aclara que la referencia al REF es muy simple y que lo que se pide es que se prorroguen con carácter permanente las ayudas de Estado a las Islas Canarias hoy reguladas en el REF. Comparte plenamente la exposición de motivos de la Moción, pero no podemos olvidar las especificidades de Canarias, región ultraperiférica que se encuentra bastante por debajo de la media comunitaria a nivel de riqueza y, si la poca que tenemos y que nos aporta el sector agrícola va a estar incluida en esta reforma y no se adoptan medidas complementarias para evitar que redunde en perjuicio nuestro lo vamos a pasar muy mal, y en ese sentido se refirió a la benevolencia de la Moción.



0G8512197



CLASE 8.ª

RUEGOS Y PREGUNTAS

78. Pregunta del Grupo Socialista para su respuesta por escrito sobre las obras de restauración de la Iglesia de Santiago Apóstol en el término municipal de los Realejos.

Vista pregunta del Grupo Socialista, para su respuesta por escrito, sobre las obras de Restauración de la Iglesia de Santiago Apóstol, en el término municipal de Los Realejos, cuyo tenor es el siguiente:

Habida cuenta de la liquidación de la tercera fase de la obra de Restauración de la Iglesia de Santiago Apóstol en el término municipal de Los Realejos por parte de esta Institución.

¿Cuándo se va a licitar las obras de la cuarta fase de esta Restauración de la Iglesia de Santiago Apóstol?.

Contesta D^a Dulce Xerach Pérez López, Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Cabildo Insular, diciendo que hoy se ha traído al Pleno la aprobación de los Planes Canarios de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico y de Infraestructura y Equipamiento Cultural, y dentro del Plan de Restauración está incluida la Restauración de la Iglesia de Santiago Apóstol en Los Realejos, hemos aprobado también el proyecto de la 4ª fase, y esperamos que a lo largo del Otoño podremos iniciar el expediente de contratación de la obra, ya que hasta hoy no era posible.

79. Pregunta que realiza el grupo socialista sobre el Plan Insular del Malpaís de Rasca

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre el Plan Insular del Malpaís de Rasca, del tenor siguiente:

El Pleno del Cabildo Insular de 22 de diciembre de 2000, aprobó por unanimidad una Moción del Grupo Socialista sobre actuaciones a realizar respecto al Plan Director del Malpaís de Rasca, conducentes a conservar el cardonal, un estudio de aves y el cumplimiento del Plan Director.

Se solicita al Pleno de 24 de julio de 2002 informe sobre cumplimiento de la Moción, actuación sobre el muro de delimitación y si se ha procedido a una limpieza de la zona.

Contesta D. Wladimiro Rodríguez Brito, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, diciendo que se ha procedido a la limpieza de la zona en varias ocasiones, incluido este año, se han recogido plantas para su mejora genética y que se encuentran en el Vivero de La Laguna. En Fasnía estamos construyendo un vivero para plantas de piso basal o de zonas áridas y ya estamos plantándolas en este Malpaís y en otros puntos de la costa para recuperar plantas adaptadas a la aridez y al viento, y por lo que respecta al tema de las aves, se ha encargado un estudio sobre las aves nidificantes de Tenerife a la Sociedad Española de Ornitología que aún no han entregado, y, en general, se han seguido al pie de la letra los planteamientos que en su momento se hicieron.

80. Pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la Carta de Aalborg y la Agenda Local 21.

Vista pregunta que realiza el Grupo Socialista sobre la Carta de Aalborg y la Agenda Local 21, del siguiente tenor:

El Pleno del Cabildo Insular del 30 de marzo de 2001 aprobó por unanimidad una Moción del Grupo Socialista para la adhesión del Cabildo a la Carta de Aalborg y al contenido de la Agenda Local 21.

Se solicita informe al Pleno del 24 de julio de 2002 sobre el cumplimiento y consecuencias del acuerdo.

Contesta D^a Mónica Méndez Oramas, Consejera Delegada del Área de Planificación y Cooperación, diciendo que en cuanto a la adhesión a la Carta de Aalborg entiende que se habrá hecho la comunicación por parte de la Secretaría a los efectos de que quedara constancia de la adhesión del Cabildo Insular de Tenerife a dicho pronunciamiento. En cuanto a la Agenda Local 21, se están dando los pasos pertinentes para su elaboración y coordinación con las distintas Áreas del Cabildo, y hemos priorizado las actuaciones que entendemos que constituyen la base fundamental para dicha Agenda como el impulsar la aprobación del Plan Insular, además se están realizando las pertinentes reuniones técnicas entre las distintas Áreas para poder elaborar el contenido de dicha Agenda.



0G8512198

CLASE 8.

81. Pregunta del Grupo Socialista sobre actividades nocturnas en el Edificio Central del Organismo Autónomo de Museos del Cabildo Insular.

Vista pregunta que formula el Grupo Socialista sobre las actividades nocturnas en el Edificio Central del Organismo Autónomo de Museos del Cabildo Insular, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Grupo Socialista en el Cabildo Insular de Tenerife tiene conocimiento de que el próximo viernes 14 de junio a partir de las 21,30 horas se inaugurará una Terraza en el Museo de La Naturaleza y El Hombre del Cabildo de Tenerife, por ello y ante la preocupación de que la citada actividad se pretenda llevar a cabo en el Patio Central del edificio, dado la singularidad del mismo y la riqueza de lo que albergan sus Museos, solicitamos lo siguiente:

- 1.- ¿En qué dependencia de las instalaciones del Museo de La Naturaleza y El Hombre se va a realizar la actividad de Terraza?
- 2.- Cuenta la citada actividad con la preceptiva licencia de apertura y explotación, incluso para actuaciones de música en vivo?
- 3.- ¿Qué procedimiento se ha seguido para la adjudicación, en el supuesto caso de que la misma estuviera adjudicada?
- 4.- ¿Qué licencia, si la tuviera, tiene la cafetería instalada en las instalaciones del Museo?

Contesta D. José Manuel Bermúdez Esparza, Portavoz del Grupo Coalición Canaria, diciendo que, a la primera pregunta, en el Patio de Las Palmeras; a la segunda pregunta, sí; a la tercera pregunta, que el Museo de La Naturaleza y El Hombre dispone de un bar cafetería, actividad que explota, desde el 29 de diciembre de 2000, la empresa Tegala Tur, S.L., en virtud de un contrato administrativo especial, con una vigencia de 2 años. La actividad Noches Culturales del Museo se desarrolla al amparo de la estipulación 7ª del referido contrato, con el siguiente horario: Martes a Jueves, hasta las 2,00 a.m., Viernes y Sábado, hasta las 3,00 a.m.; a la pregunta cuarta, por resolución de 12 de julio de 2002, del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, se concede licencia de apertura a la empresa Tegala Tur, S.L. para un local destinado a bar cafetería con terraza a emplazar en el Museo de La

Naturaleza y El Hombre, la licencia que se presenta autoriza servicios de comida, bebidas, espectáculos públicos o actividades recreativas, por lo tanto, se incluyen actuaciones de música en vivo o en directo hasta el 30 de septiembre de este mismo año.

D. Domingo Medina Martín (Grupo Socialista), interviene para decir que el Cabildo ha infringido claramente la Ley 1/98 al permitir que una actividad localizada en sus dependencias estuviera más de dos años sin licencia, y a instancia del Grupo Socialista y de forma precipitada, se ha obtenido una licencia para una actividad que, también de forma irregular, el Cabildo ha tolerado. La propia licencia dice que las actividades de Verano comienzan el 1º de julio hasta el 30 de septiembre, y las actividades han comenzado el 14 de junio sin licencia en lo que se refiere a la Terraza de Verano, y durante más de dos años, infringiendo la Ley 1/98, y, por tanto, se ha cometido una falta catalogada de muy grave en el artículo 51 de la citada Ley, y como última anotación, decir que en el informe preceptivo para conceder la licencia de cafetería es el propio Cabildo el que le dice al Ayuntamiento que se autoriza la actividad de cafetería sin la utilización de espectáculos musicales. Por tanto, solicita que conste en Acta su intervención, exclusivamente para decirles a todos aquellos empresarios del sector que se consideren agraviados, que aporten el Acta el Cabildo Insular de Tenerife para que, cuando el Ayuntamiento les intente sancionar por no contar con licencia de una actividad, la aporten como documento ya que, si el propio Cabildo incumple cuanto más los particulares que la quieren exclusivamente para ganarse la vida.

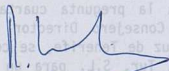
D. José Manuel Bermúdez Esparza interviene brevemente para significar que si una Institución incumple o no, ni es el Grupo Socialista del Cabildo ni es el Pleno del Cabildo el que dice si la misma infringe la legalidad o no, en todo caso deberán ser los Tribunales o los órganos correspondientes los que se pronuncien. Luego lo manifestado por D. Domingo Medina habrá de ser a título del Grupo Socialista y, en ningún caso, deberá entenderse que el resto de los Grupos Políticos estamos de acuerdo con ello.

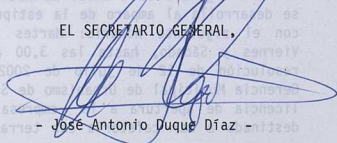
D. Domingo Medina Martín dice que lo que ha solicitado es que conste en Acta sus palabras y hace la aclaración de que quien ha dicho que durante dos años la cafetería no ha tenido licencia es el Sr. Bermúdez en su contestación.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas diez minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,


- Ricardo Melchior Navarro -


- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8.^a



199
0G8512199

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento noventa y ocho folios, de clase 8.^a, Serie 0G, numerados del 8512001 al 8512198 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesiones ordinarias del Pleno correspondiente a los días 26 de Julio y 30 de Agosto de 2002 no se celebraron, por no haber sido convocadas.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veinticuatro de julio de dos mil dos, finaliza el presente Libro que comprende un total de un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la correspondiente a la sesión plenaria ya citada del día veinticuatro de julio del pasado año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 8512199 vuelto al nº 8512200 vuelto, por no haberse transcrita íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.

yo Bo
EL CONSEJERO INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Víctor Pérez Borrego -

- José Antonio Duque Díaz -

133
06812199



CLASE B

DILIGENCIA.- La consigna para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrito en ciento noventa y ocho folios de clase B... Serie OG, numerados del 8812001 al 8812198 vueltos. Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.
EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente a los días 28 de Julio y 30 de Agosto de 2002 no se celebraron, por no haber sido convocadas.

EL SECRETARIO GENERAL

- José Antonio Duque Díaz

DILIGENCIA.- La consigna para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha de fecha de la sesión de julio de dos mil dos, finaliza el presente libro que comprende noventa y cinco folios, habiéndose iniciado y finalizando con la correspondiente a la sesión plenaria ya citada del día veinticuatro de julio del pasado año.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199.8º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 8812199 vueltos al nº 8812200 vueltos, por no haberse transcrito la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil tres.
Yo
EL CONJUNTO JUDICIAL,

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz

- Víctor Pérez Borrero



200

0G8512200



CLASE 8^ª



500
00821500



CLASE 8^a

